

**INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE  
IRAPUATO GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO  
2025**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II, IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV y 117 fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 141 fracción XXIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Tesorería Municipal presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del 2025, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. Antecedentes.** Las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone:

"Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"

Así las cosas, el Constituyente Permanente del Estado de Guanajuato adecuó el marco constitucional y legal, con el fin de otorgar, en el ámbito normativo, pleno y cabal cumplimiento al imperativo federal.

En otras adecuaciones, se adicionó en idénticos términos a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal derogándose, en consecuencia, la potestad que le asistía al Gobernador del Estado en esta materia.

Estas acciones legislativas tienen como premisas: primero, el reconocimiento de que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

## **2. Estructura normativa.**

La iniciativa de Ley de Ingresos que ponemos a su consideración ha sido estructurada por capítulos, los cuales responden a los siguientes rubros:

**I. De la Naturaleza y Objeto de la Ley;**

**II. De los conceptos de Ingresos;**

**III. De los Impuestos;**

**IV. De los Derechos;**

**V. De las Contribuciones de Mejora;**

**VI. De los Productos;**

**VII. De los Aprovechamientos;**

**VIII. De las Participaciones Federales;**

**IX. De los Ingresos Extraordinarios;**

- X. De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales;**
- XI. De los Medios de Defensa Aplicables al Impuesto Predial;**
- XII. Disposiciones Ajustes;**
- XIII. Disposiciones Transitorias.**

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

### **3. Justificación del contenido normativo.**

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad:

**Naturaleza y Objeto de la Ley.** Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de éste capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Dentro de este apartado, se señalan las cantidades estimadas a recaudar por fuente de ingreso, lo anterior a efecto de brindar certeza a los contribuyentes sobre las obligaciones fiscales. Dicha propuesta deriva de las directrices de la armonización contable, que considera una homologación de las fuentes de ingresos, de conformidad con el clasificador de rubros de ingresos.

La presentación de los ingresos que se muestran en el artículo 1 de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, se realizó con fundamento en el análisis del panorama económico tanto Nacional como Estatal y Municipal, así como, los desafíos sociales particulares a que se enfrenta el Municipio de Irapuato.

**De la naturaleza y objeto de la ley. (Artículo 1)** Se mantiene la redacción del artículo y se anexa las proyecciones económicas que se consideraron para actualizar el pronóstico de ingresos 2025, conforme lo siguiente:

**Impuesto Predial.** Respecto a este impuesto, se mantienen los mismos conceptos de manera general que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año, para el ejercicio fiscal 2025, con excepción de los siguientes:

Se modifica la fracción I del artículo 4, para quedar:

"Los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, hasta los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024."

La ratio legis, respecto a la modificación referida, se da con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica y claridad en la aplicación de la misma norma, toda vez que con ello, se da la aplicación y el cálculo del impuesto predial, con la aplicación de las tasas progresivas a "inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones, sin edificaciones y rústicos" de los ejercicios fiscales señalados 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, en virtud de que existen diferentes tasas con las que tributan los bienes inmuebles registrados en el Padrón Inmobiliario del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Se deroga la fracción IV, correspondiente a las tasas 2.25 al millar (01-Ene al 31-Dic 2022); y la fracción V correspondiente a las tasas 8 al millar (01-Ene-03 al 31-

Dic-01), esto derivado del trabajo de notificación de actualización de valores de las tasas más antiguas.

Siguiendo con el proceso de brindar certeza jurídica, para el ejercicio fiscal del año 2025, en el artículo 5, la Dirección de Catastro, elabora la propuesta de modificación, que pretende cambiar la estructura de la fracción I, inciso b), en el cual hoy se aprecia una tabla que establece los valores unitarios aplicables a inmuebles urbanos y suburbanos no contenidos en el inciso a), de la misma fracción, como se muestra a continuación:

Zona	Valor
COMERCIAL DE PRIMERA	\$6,874.28
COMERCIAL DE SEGUNDA	\$2,199.94
CENTRO MEDIO	\$1,237.46
CENTRO ECONÓMICO	\$517.58
RESIDENCIAL	\$2,062.43
MEDIO	\$824.98
INTERES SOCIAL	\$1,099.96
ECONOMICO	\$618.73
MARGINADO IRREGULAR	\$137.50
INDUSTRIAL	\$549.97

Esta propuesta, deriva de la necesidad de tener una menor dispersión entre la relación existente en los valores de las tablas de los incisos a) y b), de la fracción I, ya que la relación entre valores tiene un margen de variación demasiado amplio, lo que afecta directamente en el cálculo del valor de los inmuebles que se consideren bajo las condiciones del inciso b). Para exemplificar la situación se muestra donde se analiza el Fraccionamiento "Quinta San Sebastián", el cual es un fraccionamiento de nivel medio el cual presenta un valor de calle actual de \$3,390.66 en el inciso a), tal valor sobrepasa de manera considerable lo estipulado para Zona Medio en el inciso b).

b) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos no contenidos en la tabla anterior y cuyo valor se debe determinar a partir del 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, se aplicará lo dispuesto en la siguiente tabla:

Zona	Valor
COMERCIAL DE PRIMERA	\$6,874.78
COMERCIAL DE SEGUNDA	\$2,199.96
CENTRO PREDIO	\$1,237.46
CENTRO ECONÓMICO	\$517.88
RESIDENCIAL	\$2,062.43
MEDIO	\$924.98
INTERÉS SOCIAL	\$1,099.96
ECONÓMICO	\$618.73
MARGINALIZADO IRREGULAR	\$137.52
INDUSTRIAL	\$569.97

## II. CONSIDERACIONES ESTADÍSTICAS

### DIFUSIÓN ESTADÍSTICA

Sector	Villa de San Clemente	pavimentadas	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	96	
Sector 29	Villa de San Clemente	Santa Genoveva	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$2,825.00	
Sector 29	Villa de San Clemente	San Nicolas Tolentino	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,825.00	
Sector 29	Villa de San Clemente	Santa Sofía	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,825.00	
Sector 29	Villa de San Clemente	San Pedro	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,825.00	
Sector 29	Villa de San Clemente	San Luis Gonzaga	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,825.00	
Sector 29	Villa de San Clemente	Santa Clara de Asís	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$2,475.00	
Sector 29	Villa de San Clemente	Santa Rita	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$2,825.00	
Sector 29	Villa de San Clemente	Avis. Gabriel García Márquez	Freddy J. Los Almendros	Av. Paseo Irapuato	\$1,372.64	
Sector 29	Chivirica San Sebastián	Casas urbanizadas			\$3,090.46	
Sector 29	Col. Plan Vivero	Ayuntamiento	9 de Abril	Prof. Av. Independencia	\$824.46	
Sector 29	Col. Plan Vivero	Prof. Av. Independencia	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$1,345.20	
Sector 29	Col. Plan Vivero	Basesq	Av. Irapuato	Av. Paseo Irapuato	Prof. Av. Independencia	\$824.46

Ante esta falta de congruencia entre los valores que se presentan en la fracción citada, la Dirección de Catastro se dio a la tarea de analizar técnicamente la manera que serán presentados los valores unitarios contemplados en el inciso b) del artículo 5, fracción I, ya que en determinado momento servirá de base para establecer el importe del impuesto predial a erogar por parte del contribuyente, de ahí la necesidad de que la determinación de valor unitario de terreno sea lo más transparente posible y cumplir con la garantía de legalidad tributaria.

Se pretende que la nueva tabla contenida en la fracción I, inciso b, de mayor certeza a los valores que no se encuentren contenidos en el inciso a), además de que se apeguen más a los aplicados en dicha tabla, por lo tanto, se propone después del estudio técnico quede de la siguiente manera.

Zona	Valor 2025
COMERCIAL DE PRIMERA	\$7,101.64
COMERCIAL DE SEGUNDA	\$2,272.53
CENTRO MEDIO	\$1,278.29
CENTRO ECONÓMICO	\$534.97
RESIDENCIAL URBANIZADO	\$8712.03
MEDIO URBANIZADO	\$3865.45
MEDIO URBANIZACION PARCIAL	\$1190.95
INTERES SOCIAL URBANIZADO	\$2795.94
INTERES SOCIAL URBANIZACION PARCIAL	\$1190.95
ECONOMICO URBANIZADO	\$1637.79
ECONOMICO URBANIZACION PARCIAL	\$957.68
MARGINADO IRREGULAR	\$142.04
INDUSTRIAL	\$59.12

También se tiene la propuesta de corregir el error presentado dentro de la tabla de clasificación del inciso c), en el tipo de hoteles, que actualmente se presenta de la siguiente manera:

ESPECIALES	HOTEL LUJO	Excelente	S1-1	\$10,604.56
ESPECIALES	HOTEL LUJO	Bueno	S1-2	\$9,544.68
ESPECIALES	HOTEL LUJO	Regular	S1-3	\$8,483.63

Página 358 de 478



Ley de Impuestos para el Municipio de Coahuila, Coahuila, para el Ejercicio  
Fiscal 2013  
A COMISIONES ESTADO DE COAHUILA  
Servicio General  
Sistema de Investigaciones Legislativas

Fecha de Expediente:  
Número P.D. 2013-277 Fecha 01/01/2013

ESPECIALES	HOTEL LUJO	Malo	S1-4	\$6,362.72
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Excelente	S2-1	\$16,052.64
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Bueno	S2-2	\$14,493.57
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Regular	S2-3	\$12,843.49

Se pretende corregir la situación en el valor de clasificación de hoteles ya que los valores se encuentran invertidos dentro de los tipos Hotel de Lujo y Superior, se puede apreciar claramente que la totalidad de clasificaciones contenidas en el inciso c) del artículo 5, fracción I, los valores van en disminución conforme a la clasificación que les corresponde, como se muestra a continuación.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor 2024
HABITACIONAL MODERNA	DE LUJO	Excelente	1-1	\$14,457.68
HABITACIONAL MODERNA	DE LUJO	Bueno	1-2	\$12,949.36
HABITACIONAL MODERNA	DE LUJO	Regular	1-3	\$11,654.16
HABITACIONAL MODERNA	DE LUJO	Malo	1-4	\$8,625.13
HABITACIONAL MODERNA	SUPERIOR	Excelente	2-1	\$10,790.69
HABITACIONAL MODERNA	SUPERIOR	Bueno	2-2	\$9,707.21
HABITACIONAL MODERNA	SUPERIOR	Regular	2-3	\$8,625.13
HABITACIONAL MODERNA	SUPERIOR	Malo	2-4	\$6,473.31

COMERCIAL	DE LUJO	Excelente	12-1	\$8,130.14
COMERCIAL	DE LUJO	Bueno	12-2	\$7,317.12
COMERCIAL	DE LUJO	Regular	12-3	\$6,504.13
COMERCIAL	DE LUJO	Malo	12-4	\$4,878.08
COMERCIAL	SUPERIOR	Excelente	13-1	\$7,246.44
COMERCIAL	SUPERIOR	Bueno	13-2	\$6,520.95
COMERCIAL	SUPERIOR	Regular	13-3	\$5,797.16
COMERCIAL	SUPERIOR	Malo	13-4	\$4,347.85

Dicho criterio no se presenta de la misma manera en los Hoteles de Lujo y Superior, ya que los valores contenidos en la clasificación de lujo deben pertenecer a la clasificación superior y viceversa.

ESPECIALES	HOTEL LUJO	Excelente	52-1	\$10,864.56
ESPECIALES	HOTEL LUJO	Bueno	52-2	\$10,544.08
ESPECIALES	HOTEL LUJO	Regular	52-3	\$8,483.87

Página 356 de 478

ESPECIALES	HOTEL LUJO	Malo	52-4	\$8,352.72
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Excelente	52-1	\$10,252.64
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Bueno	52-2	\$10,453.37
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Regular	52-3	\$12,643.49
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Malo	52-4	\$11,128.92

Para la primera propuesta se realizaron estudios técnicos basándose en el "PROCEDIMIENTO TÉCNICO PT-TCH PARA LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS

**VALUATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL VALOR DE TERRENOS CON CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL" publicado en el DOF: 09/01/2009.**

COMPARABLE	SUPERFICIE	PU S/F	PU CIF/CIF	RESIDENCIAL URBANIZADO						VALOR UNITARIO HOMOLOGADO S/F	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO CIF
				ZONA	UBICACIÓN	USO	EDAD	Fr sup/S	FRE		
OMAS DEL PEDREGA	150	\$ 3,300.66	\$ 3,300.66	1	1	1	1.3	2.38	3.09	\$ 10,477.14	\$ 10,477.14
VILLAS DE IRAPUATO	600	\$ 3,729.18	\$ 3,729.18	1	1	1	1.5	0.36	0.54	\$ 2,013.76	\$ 2,013.76
PIAMONTE	250	\$ 5,199.01	\$ 5,199.01	1	1	1	1.3	1.26	1.39	\$ 7,226.62	\$ 7,226.62
UN ANTONIO DE AYAI	250	\$ 6,187.27	\$ 6,187.27	1	1	1	1.3	1.26	1.64	\$ 10,147.12	\$ 10,147.12
MASADA	540	\$ 6,187.27	\$ 3,712.36	1	1	1	1.1	0.43	0.53	\$ 3,279.25	\$ 1,967.55
Valores unitarios promedio										\$ 6,828.78	\$ 6,366.44
Valor unitario promedio por M2										\$	6,497.61
Costo indicador con aumento del 3.33 %										\$	6,712.03

COMPARABLE	SUPERFICIE	PU S/F	PU CIF/CIF	MEDIO URBANIZADO						VALOR UNITARIO HOMOLOGADO S/F	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO CIF
				ZONA	UBICACIÓN	USO	EDAD	Fr sup/S	FRE		
MESIÓN	165	\$ 4,520.88	\$ 3,164.62	1	1	1	1.15	0.66	0.76	\$ 3,435.87	\$ 2,405.11
ZIRANDA	125	\$ 2,062.79	\$ 2,062.79	1	1	1	1.03	0.5	0.52	\$ 1,072.65	\$ 1,072.65
LAS PLAZAS	250	\$ 3,955.22	\$ 3,955.22	1	1	1	1.5	1	1.5	\$ 5,932.83	\$ 5,932.83
ESPAÑITA	250	\$ 3,955.22	\$ 3,955.22	1	1	1	1.5	1	1.5	\$ 5,932.83	\$ 5,932.83
VILLAS DEL SOL	210	\$ 3,790.66	\$ 3,007.19	0.91	0.91	1	1.15	0.84	0.8	\$ 2,712.53	\$ 2,405.75
Valores unitarios promedio										\$ 3,817.34	\$ 3,549.83
Valor unitario promedio por M2										\$	3,623.59
Costo indicador con aumento del 3.33 %										\$	3,805.15

COMPARABLE	SUPERFICIE	PU S/F	PU CIF/CIF	INTERES SOCIALES URBANIZADO						VALOR UNITARIO HOMOLOGADO S/F	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO CIF
				ZONA	UBICACIÓN	USO	EDAD	Fr sup/S	FRE		
PALMA DE MALLORCA	73.6	\$ 2,260.44	\$ 2,260.44	1	1	1	1.1	0.97	1.07	\$ 2,410.67	\$ 2,410.67
SANTA SOFIA	105	\$ 2,260.44	\$ 2,260.44	1	1	1	1.1	1.03	1.13	\$ 2,554.30	\$ 2,554.30
JARDINES DE LA HACIENDA	90	\$ 1,468.74	\$ 1,468.74	0.91	1	1.11	1.3	1	1.31	\$ 1,924.05	\$ 1,924.05
VALLE VERDE	90	\$ 1,925.20	\$ 1,925.20	0.91	1	1.11	1.25	1	1.26	\$ 2,425.75	\$ 2,425.75
SAN JOAQUIN	90	\$ 1,962.20	\$ 1,962.20	1	0.91	1.11	1.15	1	1.16	\$ 2,264.55	\$ 2,264.55
Valores unitarios promedio										\$ 2,317.46	\$ 2,317.46
Valor unitario promedio por M2										\$	2,317.46
Costo indicador con aumento del 3.33 %										\$	2,393.94

COMPARABLE	SUPERFICIE	PU S/F	PU CIF/CIF	MEDIO URBANIZACION PARCIAL						VALOR UNITARIO HOMOLOGADO S/F	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO CIF
				ZONA	UBICACIÓN	USO	EDAD	Fr sup/S	FRE		
SAN SEBASTIÁN	275	\$ 1,099.96	\$ 1,099.96	1	1	1	1.05	0.91	0.96	\$ 1,055.96	\$ 1,055.96
RESIDENCIAL SAN FRANCISCO	215	\$ 2,062.43	\$ 1,340.58	1	1	1	1.05	1.16	1.22	\$ 2,516.16	\$ 1,635.51
ZIRANDA	150	\$ 2,062.75	\$ 1,340.79	1	1	1	1.05	1.67	1.75	\$ 2,609.81	\$ 2,346.38
LA CASTELLANA	240	\$ 1,372.54	\$ 1,192.48	1	1	1	1.05	1.04	1.09	\$ 1,496.18	\$ 1,299.80
Valores unitarios promedio										\$ 2,169.53	\$ 1,584.41
Valor unitario promedio por M2										\$	1,875.97
Costo indicador con aumento del 3.33 %										\$	1,933.91

COMPARABLE	SUPERFICIE	PU S/F		PU CIF CIF		INTERES SOCIAL URBANIZACION PARCIAL					VALOR UNITARIO HOMOLOGADO S/F	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO CIF
		ZONA	UBICACIÓN	USO	EDAD	Fr sup/\$	FRE	\$/M2				
CARMELITAS 2	105	\$ 535.08	\$ 535.08	1	1	1	1.1	0.92	1.01	\$ 540.43	\$ 540.43	
MAGISTERIAL	105	\$ 1,952.20	\$ 1,952.20	1	1	1	1.25	0.92	1.15	\$ 2,245.03	\$ 2,245.03	
VILLAS DEL SUR	75	\$ 824.46	\$ 824.46	0.91	1	1.11	1.1	1.11	1.23	\$ 1,014.09	\$ 1,014.09	
PASEOS FLORENTINA	60	\$ 618.72	\$ 618.72	0.91	1	1.11	1.03	1.26	1.31	\$ 810.52	\$ 810.52	
										Valores unitarios promedio	\$ 1,152.52	\$ 1,152.52
										Valor unitario promedio por M2	\$	\$ 1,152.52
										Costo indicador con aumento del 3.33%	\$	\$ 1,190.55

COMPARABLE	SUPERFICIE	PU S/F		PU CIF CIF		ECONOMICO URBANIZADO					VALOR UNITARIO HOMOLOGADO S/F	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO CIF
		ZONA	UBICACIÓN	USO	EDAD	Fr sup/\$	FRE	\$/M2				
LAS AMERICAS	350	\$ 678.26	\$ 678.26	1	1	1	1.3	0.6	0.78	\$ 529.05	\$ 529.05	
CHE GUEVARA	100	\$ 1,201.20	\$ 1,201.20	0.91	0.91	1	1.2	1.5	1.49	\$ 1,789.79	\$ 1,789.79	
CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN	120	\$ 1,367.18	\$ 1,367.18	0.91	0.91	1	1.2	1.25	1.24	\$ 1,695.30	\$ 1,695.30	
NUEVO MÉXICO	120	\$ 1,372.64	\$ 1,372.64	1	1	1	1.3	1.25	1.63	\$ 2,237.40	\$ 2,237.40	
SAN GABRIEL	125	\$ 1,694.70	\$ 1,694.70	1	1	1	1.3	1.2	1.56	\$ 2,643.88	\$ 2,643.88	
										Valores unitarios promedio	\$ 1,779.03	\$ 1,779.03
										Valor unitario promedio por M2	\$	\$ 1,779.03
										Costo indicador con aumento del 3.33%	\$	\$ 1,837.79

COMPARABLE	SUPERFICIE	PU S/F		PU CIF CIF		ECONOMICO URBANIZACION PARCIAL					VALOR UNITARIO HOMOLOGADO S/F	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO CIF
		ZONA	UBICACIÓN	USO	EDAD	Fr sup/\$	FRE	\$/M2				
APATZINGÁN	250	\$ 440.30	\$ 440.30	0.91	0.91	1	1.25	0.5	0.52	\$ 228.95	\$ 228.95	
RAFAEL GALVÁN	160	\$ 1,100.74	\$ 1,100.74	0.91	0.91	1	1.25	0.78	0.81	\$ 891.60	\$ 891.60	
LAS HERAS MANUEL LÓPEZ	100	\$ 1,242.70	\$ 1,242.70	1	1	1	1.2	1.25	1.5	\$ 1,564.05	\$ 1,564.05	
HUEVA FE 2000	100	\$ 825.55	\$ 825.55	1	1	1	1.15	1.25	1.44	\$ 1,188.79	\$ 1,188.79	
VISTA HERMOSA	175	\$ 824.46	\$ 824.46	0.91	0.91	1	1.25	0.71	0.73	\$ 601.88	\$ 601.88	
										Valores unitarios promedio	\$ 955.05	\$ 899.13
										Valor unitario promedio por M2	\$	\$ 927.09
										Costo indicador con aumento del 3.33%	\$	\$ 957.88

Dentro del estudio técnico para el acomodo de los valores en hoteles se tiene que a partir del año 2019 fue donde surgió un desacuerdo en la tabla de valores aplicados en el Tipo Hoteles, en el año 2018 aún se encontraba de manera correcta como se puede apreciar a continuación

**DECRETO NÚMERO 383**  
**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO  
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D.F.C.R.E.Y.A.**

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE Irapuato, GUANAJUATO,  
 PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018**

**CAPÍTULO PRIMERO  
 DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2018, por los conceptos y en las cantidades que a continuación se enumeran:

<b>NOMBRE DEL MUNICIPIO: Irapuato</b>	
Fuente del Ingreso	Iniciativa de Ley de Ingresos 2018
<b>1. IMPUESTOS</b>	<b>\$285,100,000.00</b>
1.1 Impuestos sobre los ingresos	\$4,000,000.00
1.1.1 Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas	\$2,000,000.00
1.1.2 Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos	\$2,600,000.00
1.1.3 Impuestos sobre fiestas, sorteos, lotería y concursos	\$1,300,000.00
1.2 Impuestos sobre el patrimonio	\$263,500,000.00
1.2.1 Impuesto predial	\$162,000,000.00
1.2.2 Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$55,000,000.00
1.2.3 Impuesto sobre división y liquidación de bienes inmuebles	\$5,000,000.00
1.2.4 Impuesto de fraccionamientos	\$300,000.00
1.2.5 Rezago Impuesto predial	\$61,200,000.00
1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$900,000.00

<b>HOTEL LUJO</b>	Excelente	51-1	7,161.59
	Bueno	51-2	7,037.04
	Regular	51-3	6,208.15
	Malo	51-4	4,691.36
<b>HOTEL SUPERIOR</b>	Excelente	52-1	5,814.21
	Bueno	52-2	5,277.14
	Regular	52-3	4,817.06
	Malo	52-4	3,510.53
<b>HOTEL MEDIO</b>	Excelente	53-1	4,450.73
	Bueno	53-2	3,887.58
	Regular	53-3	3,444.03
	Malo	53-4	2,658.45
<b>HOTEL ECONÓMICO</b>	Excelente	54-1	3,287.39
	Bueno	54-2	2,831.43



	Regular	54-3	2,006.27
	Malo	54-4	1,304.13

**NOTA:** Del año 2018 al 2019 se aplicó un incremento del 20 % a los valores de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO**

DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO DEDICADO:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DISCUTIRME EL SIGUIENTE:

**DECRETO NÚMERO 43**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D.F.C.R.E.Y.A.

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE Irapuato, GUANAJUATO,  
 PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

**CAPÍTULO PRIMERO  
 DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2019, por los conceptos y en las cantidades que a continuación se enumeran:

<b>NOMBRE DEL MUNICIPIO: Irapuato</b>	
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	Ingresos Estimados
Total	\$2,170,582,919.00
<b>1. Impuestos</b>	<b>\$345,285,812.00</b>
Impuesto sobre los ingresos	\$4,443,618.00
Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$162,201.00
Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos	\$1,794,250.00
Impuestos sobre rifas, sorteos, lotería y concursos	\$2,487,367.00

<b>HOTEL LUJO</b>	Excelente	51-1	\$5,965.92
	Bueno	51-2	\$5,103.38
	Regular	51-3	\$5,364.14
	Malo	51-4	\$4,267.77
<b>HOTEL SUPERIOR</b>	Excelente	52-1	\$5,680.03
	Bueno	52-2	\$5,113.11
	Regular	52-3	\$4,543.78
	Malo	52-4	\$3,412.41
<b>HOTEL MEDIO</b>	Excelente	53-1	\$3,362.74
	Bueno	53-2	\$3,444.63
	Regular	53-3	\$3,506.10
	Malo	53-4	\$3,628.63
<b>HOTEL ECONÓMICO</b>	Excelente	54-1	\$14,203.11
	Bueno	54-2	\$12,788.24
	Regular	54-3	\$11,365.71
	Malo	54-4	\$9,523.99

<b>HOTEL LUJO</b>	Excelente	51-1	\$12,311.39
	Bueno	51-2	\$11,980.25
	Regular	51-3	\$11,565.71
	Malo	51-4	\$10,523.99
<b>HOTEL SUPERIOR</b>	Excelente	52-1	\$11,365.71
	Bueno	52-2	\$11,040.63
	Regular	52-3	\$10,625.99
	Malo	52-4	\$10,386.64
<b>HOTEL MEDIO</b>	Excelente	53-1	\$8,227.72
	Bueno	53-2	\$8,965.82
	Regular	53-3	\$8,505.34
	Malo	53-4	\$8,676.80
<b>HOTEL ECONÓMICO</b>	Excelente	54-1	\$8,227.72
	Bueno	54-2	\$8,965.82
	Regular	54-3	\$8,505.34
	Malo	54-4	\$8,676.80

Dicho desacuerdo se ha ido arrastrando subsecuentemente hasta el año en curso, se tiene como base para el acomodo de dichos valores el "Estudio de Valores Comerciales Para el Municipio de Irapuato 2020" realizado por el Colegio de Profesionales de la Valuación de Guanajuato A.C. En la siguiente imagen se identifica dicho estudio y se aprecia la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, Estudio de Valores comerciales para el Municipio de Irapuato 2020. Página 148.



COLEGIO DE PROFESIONALES  
DE LA VALUACIÓN  
DE GUANAJUATO A.C.

**TOMO I**

ESTUDIO DE VALORES COMERCIALES  
PARA EL MUNICIPIO DE Irapuato 2020

25 DE NOVIEMBRE DEL 2019

HOTEL	Medio	VALORES		
		Nuevo	Bueno	Malo
Económico	Regular	30.3	\$	9,525.36
	Malo	30.4	\$	4,146.54
	Nuevo	31.1	\$	5,535.17
	Bueno	31.2	\$	6,220.05
	Regular	31.3	\$	5,527.47
Lujoso	Malo	31.4	\$	4,151.17
	Nuevo	32.1	\$	14,967.52
	Bueno	32.2	\$	13,470.73
	Regular	32.3	\$	11,973.98
	Malo	32.4	\$	8,981.48
Superior	Nuevo	33.1	\$	12,973.39
	Bueno	33.2	\$	11,681.58
	Regular	33.3	\$	10,380.30
	Malo	33.4	\$	7,785.49
	Nuevo	34.1	\$	9,887.72
Medio	Bueno	34.2	\$	8,896.93
	Regular	34.3	\$	7,908.21
	Malo	34.4	\$	5,932.63
	Nuevo	35.1	\$	6,984.42
	Bueno	35.2	\$	6,287.00
Económico	Regular	35.3	\$	5,590.37
	Malo	35.4	\$	4,150.41
	Nuevo	36.1	\$	7,918.20

Página 148

Además de que dentro de la investigación realizada se tomaron en cuenta las clasificaciones de los hoteles ofrecidas dentro del mercado y se encontró que un hotel calidad superior es inferior al de calidad lujo, siguiendo las características mencionadas a continuación:

**Superior (4 Estrellas).** Poseen varios tipos de habitaciones desde la estándar, suite y junior suite, estas son amplias y por lo general ofrecen un mobiliario elegante, amenites en el baño y una amplia gama de servicios como minibar, secadora de pelo y algunas jacuzzi. Normalmente cuentan con centro de conferencias, servicios de negocios y centros de ocio.

**Lujoso (5 Estrellas).** Los hoteles de esta categoría están orientados al servicio con una alta proporción de personal en relación a los huéspedes, ofrece altos estándares de comodidad y calidad. Tiene varios restaurantes tipo buffet, sala de estar, de negocios. Puede también ofrecer canchas de tenis y acceso a campo de golf, así como un spa, un gimnasio moderno y Piscina. Las habitaciones son amplias, y en ocasiones temáticas con decoración y productos de baño de diseñador.

En base a las tablas de valores analizadas, al estudio realizado en el año 2019 para la determinación de valores fiscales y a las investigaciones realizadas se deduce que el acomodo de los valores en hoteles se encuentra de manera errónea.

## **Fundamentos:**

Artículos 1, 31 fracción IV, 115 fracción IV, inciso C, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 117 fracción VIII, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; Artículos 124 fracción II y 130 fracción XX, de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Guanajuato; Artículo 168 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; Artículos 1, 25 fracción III, 75 fracción V y 80 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

El resto de los valores contenidos en el articulado que nos ocupa se indexa únicamente al 3.3%.

**Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.** Respecto a este rubro, se tiene nueva propuesta en cuanto a la tabla de tasas, modificando los valores de límite inferior, límite superior, cuotas fijas y las tasas a aplicar sobre el excedente del límite inferior, a razón de tener un margen de valores y cuotas mayor para aplicar, con lo que se genera la determinación de dicho impuesto en correspondencia a dichos valores de una manera más equitativa, para el ejercicio fiscal de 2025.

Se adiciona al final del articulado, la fórmula para el cálculo de dicho impuesto, misma que actualmente es descrita de manera textual en su último párrafo, con la finalidad de hacer más comprensible dicha descripción, dando así mayor certeza jurídica a lo ya establecido, quedando de la manera siguiente:

Para el cálculo del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$((BI-LI)^*T)+CF =$  Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles a pagar.

En donde:

BI= Base del impuesto

LI= Límite inferior correspondiente

T= Tasa para aplicarse sobre excedente del límite inferior correspondiente

CF= Cuota fija correspondiente

**Impuesto sobre División y Lotificación de Inmuebles.** Respecto a este rubro, se mantienen los mismos conceptos y tasas que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal 2025.

**Impuesto sobre Fraccionamientos.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2024. Para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%, sugerido y autorizado por el Congreso del Estado.

**Impuesto sobre Juegos y Apuestas Permitidas.** En cuanto a este Impuesto la tasa se mantiene en los mismos términos que establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal 2025.

**Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.** En cuanto a este Impuesto la tasa se mantiene en los mismos términos que establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal 2025.

**Impuesto sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos.** Se mantienen los mismos conceptos y la tasa señalada en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal 2025.

**Impuesto sobre Explotación de Bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena y grava y otros similares.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024. Para el Ejercicio Fiscal del año 2025, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%.

#### **Derechos.**

#### **SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES**

Para cubrir las demandas de servicios de los ciudadanos en cuanto al suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento, JAPAMI debe tener en funcionamiento una infraestructura hidráulica y sanitaria compuesta por fuentes de abastecimiento y redes de conducción y distribución con una gasto económico significativo de recursos humanos y materiales, así como los cargos de energía eléctrica usada primordialmente en las actividades de operación para la extracción, siendo necesario mantener anualmente un desarrollo en las tarifas que nos permita lograr los niveles de recaudación que garanticen el gasto corriente y el gasto de inversión que el organismo necesita para seguir atendiendo en forma eficiente a la población del municipio.

La prestación de servicios de agua potable y alcantarillado tiene un permanente incremento en sus costos y durante el último año vemos que se reflejó un incremento en los insumos básicos para la prestación de los servicios.

Si bien es cierto que, dentro de la administración pública, para fines de ajustes a precios de bienes y servicios, se recurre a los impactos inflacionarios, debemos mencionar que para la prestación de los servicios relacionados con el agua la variación de los costos deriva de componentes muy específicos y de acuerdo con lo anterior, formamos para su análisis en seis grandes grupos el gasto corriente y ponderamos los impactos que tuvimos en cada uno de ellos.

Estos incrementos a los costos generan la necesidad de un ajuste que se determina, aplicando, a los componentes del gasto corriente, el porcentaje de incremento que a cada grupo de gasto corresponda.

La determinación de ajustes, para el servicio de suministro de agua potable, está regulada por la determinación del FRT conforme a la metodología y formato propuesto por el Congreso del Estado.

Para el suministro de agua potable, nos dio como resultado una tasa 34.3% que una vez descontado el 4.0% de incremento inicial que proponemos aplicar y el 4.18% del INPP correspondiente a la Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor, nos arroja una tasa del 26.09%, la cual a su vez se divide entre 11 que son los meses de aplicación y nos da una tasa resultante del 2.37%, tal como se muestra en la tabla siguiente:

FRT para proyecto 2025								
Factor Congreso del Estado								
Capítulo	Partida	Concepto del Gasto	año 2023		año 2024		promedio de proporción de gastos 2023 vs 2024	variación anual de los gastos 2022 vs 2023
			Autorizado	Proporción de gastos % (E)	Autorizado	Proporción de gastos % (E)		
1000	Servicios personales	133,683,761.81	22.00%	143,331,718.90	22.40%	22.20%	7.22%	1.60%
2000	Materiales y suministros	49,260,821.34	8.11%	56,209,076.28	8.78%	8.44%	14.11%	1.19%
3000	Servicios generales	52,741,008.81	8.68%	117,833,822.44	18.43%	13.55%	123.61%	16.75%
3111	Energía Eléctrica	76,291,507.26	12.55%	105,358,500.29	16.46%	14.51%	38.10%	5.53%
3921	Derechos de extracción	20,594,654.28	3.39%	29,818,348.17	4.66%	4.02%	44.79%	1.80%
5000	5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas	13,062,865.76	2.15%	37,270,898.23	5.82%	3.99%	185.32%	7.39%
6000	Inversión pública	262,124,254.50	43.13%	150,000,000	23.44%	33.28%	-42.78%	0.00%
<b>TOTALES</b>		<b>607,758,873.76</b>	<b>100.00%</b>	<b>639,972,364.30</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>5.29%</b>	<b>34.3%</b>
Incremento autorizado								
INPP Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor								
FACTOR DE RECUPERACIÓN TARIFARIO								
Factor mensual aplicado								

## Suministro de agua potable de la fracción I

De acuerdo con la metodología el resultado de aplicar una tasa del 2.37% mensual resultaría inconveniente porque se afectaría la economía de los usuarios y es por ello por lo que optamos por tomar solamente el 0.5% para el uso doméstico, mixto y público y el 0.8% para el comercial e industrial.

De acuerdo con lo anterior, se propone para todos los giros un incremento del 4.0% para los precios de enero del 2025, respecto a los precios vigentes a diciembre del 2024 y aplicar un factor de recuperación tarifaria mensual del 0.5% y el 0.8% respectivamente en lugar del 2.44% que resultó conforme a lo obtenido mediante la aplicación de la metodología propuesta por el Congreso del Estado.

El FRT del 0.5% y del 0.8% se aplicaría solamente para el cargo variable, de tal forma que los incrementos serían graduales ascendentes beneficiando a los usuarios que menos consumen.

**En cuanto a la fracción II** de tarifas fijas se proponen incrementos del 3.3% la aplicación del mismo factor de recuperación tarifaria del 0.5% mensual.

**En la fracción III**, correspondiente al cobro por servicio de drenaje se mantiene la tasa del 20% y los conceptos con importe se incrementan en un 4.0%.

También se propone modificar el inciso b) a fin de que se establezca una base de cobro por descarga de agua residual para quienes se suministran el agua por otros medios. La figura ya existe, pero en la ley vigente hace referencia a que el cargo se haría tomando como base las tarifas fijas y resulta más oneroso para los usuarios ya que la tarifa fija mínima es de \$213.32 y los 12 metros cúbicos tienen un precio de \$180.04. Al aplicarles el 20% con la primera opción el usuario pagaría \$42.66 y con la segunda \$36.00.

Además, los consumos domésticos promedio son de 12 metros cúbicos mensuales y por eso resulta más justa y práctica la aplicación de la mecánica que proponemos.

**Para la fracción IV** de tratamiento se propone, en correspondencia a la modificación propuesta en la fracción II, referente a los volúmenes descargado de agua no suministrada por el organismo, emplear la mecánica establecida en el inciso b) de la fracción III y replicado en el inciso a) de esta fracción, en donde se cobraría lo que resulte de aplicar la tasa correspondiente al importe de 12 metros de consumo mensual.

Se propone también un incremento en la tasa de tratamiento que actualmente es del 20% y se propone que aplique al 22% sobre los importes por consumo de agua potable.

La modificación del 20% vigente a un 22% para el año 2025 obedece a que los costos de operación de las plantas no son cubiertos suficientemente con lo generado por la tasa actual.

De acuerdo con el análisis de costos se desprende que el gasto anual para el tratamiento de aguas residuales en el año 2024 será de \$61.121.103.90.

En la tabla de análisis que adjuntamos a este documento, se puede ver que tenemos un programa permanente de reposición de equipo cuyos costos inciden también en la componente del costo por cada metro cúbico tratado.

Para analizar el déficit que genera la tasa vigente, proyectamos la factura aplicando la tasa del 20% a los importes de agua potable y se obtiene un total de \$55,090,513.76 importe menor respecto a los costos de operación y mantenimiento de las plantas que estamos operando actualmente y ahí se incluye la reposición de equipo que cada vez es más recurrente por el número de años que tienen operando. Si por otra parte dividimos los \$61.121.103.90 de nuestro gasto anual, contra los \$275,452,568.80 de facturación, la tasa resultante es del 22.19% como se muestra en la tabla del anexo 5 que se adjunta a este documento.

Por lo anterior consideramos justificado proponer una tasa del 22%, que nos permitiría compensar el déficit y nos generaría mejores condiciones recaudatorias para sufragar la operación de este servicio básico para la salud de la población y preservación del medio ambiente.

En la fracción V se propone adicionar el inciso f) que contiene el Contrato provisional del servicio de tratamiento a fin de que se complemente el cuadro de contratos para los tres servicios básicos. El importe propuesto es idéntico al de los ya existentes.

En la fracción XII se acciona un párrafo en donde se aclara que la infraestructura ubicada dentro y fuera del área del desarrollo que sea exclusivamente para suministrar servicios de éste, no podrá ser considerada como obra de cabecera.

Lo anterior debido a que existe obra que pudiera considerarse de cabecera, pero que esencialmente es para el servicio de un fraccionamiento y, en ese caso, la obra le corresponde construirla y pagarla al desarrollador sin posibilidad de que pudiera ser tomada a cuenta del pago de derechos.

Dentro de la misma fracción XII se elimina el contenido inciso i) de la vigente en donde innecesariamente se establece que el organismo podrá hacer la compra de infraestructura y de títulos a costos de mercado. En ese sentido se trata de un egreso y no de un ingreso y por lo tanto es tema de presupuesto y no de Ley de Ingresos.

Pero se conserva el inciso i) con una disposición diferente que se refiere a los casos en que el fraccionador construye una planta de tratamiento que resulte necesaria y suficiente para tratar las aguas residuales generadas dentro del desarrollo. La disposición tiene sentido porque al ser una obra necesaria para el fraccionamiento, derivado de que JAPAMI no estuviera en posibilidad de recibir sus aguas residuales para conducirlas a una planta de tratamiento del organismo, las aguas tendrían que ser tratadas en sitio y, en ese caso, no se le cobrarían los derechos de tratamiento

correspondiente, pero la planta no podría ser tomada como obra de cabeza porque sería solo para uso del fraccionamiento.

Para contratos, instalación de ramal, cuadro de medición, medidores, descarga de agua residual, servicios administrativos y operativos, incorporaciones de nuevos desarrollos, venta de agua tratada y descargas de contaminantes, todos estos conceptos contenidos en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, se propone incrementarlos en un 4.0%.

En el Artículo 44 relativo a facilidades administrativas se mantienen los beneficios contenidos en la Ley vigente.

Se modifica la fracción IV en el sentido de que se incluyan a parques y jardines municipales como beneficiarios para la dotación de agua potable y/o de agua tratada a precios preferenciales.

Esta medida es para apoyar las acciones de mejora de las áreas verdes públicas de la ciudad. Se elimina el requisito de que esta autorización deba pasar a la aprobación del Consejo Directivo a fin de que no se le trasladen asuntos que no requieren su atención, siendo además de obvia resolución ya que se trata de una acción de beneficio para la propia ciudad.

En la fracción X se mantiene el beneficio de dotación volumétrica gratuita para instituciones educativas públicas, eliminando el beneficio adicional que se otorga en la ley vigente para hacer descuento a los volúmenes excedentes una vez agotado el volumen dotado sin costo. El análisis de los volúmenes requeridos por algunas escuelas en donde se rebasa el volumen otorgado suele tener parámetros de consumo más altos de los normales y eso obedece a las fugas internas que las escuelas estarían obligadas a reparar, por lo que consideramos que otorgar beneficios sobre volúmenes no requeridos no encuentra justificación.

En la fracción XVII se cambia la base de cobro para los usuarios domésticos de las comunidades que se integren a los servicios prestados pro JAPAMI, ya que en la

ley vigente se indica que se les cobrará la cuota base o se determinará un promedio de consumo por toma de acuerdo al volumen total servido y se cobrará la tarifa con base en los precios establecidos en fracción I del artículo 14 de esta Ley de Ingresos y esto conduce a establecer , en algunos casos, una tarifa más alta que la que estarían pagando los usuarios al momento de la incorporación.

El cambio indica que el cobro para tomas domésticas sería de \$71.00 por servicio de agua potable y el 20% por servicio de drenaje que resulta más accesible y se incluye el cobro para usuarios comerciales e industriales que pudieran existir en la comunidad, esos si bajo la mecánica que se contiene en la ley vigente basada en el análisis de consumos para determinar los importes a cobrar.

Se adiciona la fracción XXIII para generar un beneficio a las personas que solicitan la incorporación de una toma individual y que se ven ante la necesidad de pagar sus contratos, material e instalación de ramal de agua, material e instalación de descarga de agua residual, cuadro de medición, medidor y derechos de incorporación.

En estos casos se trata de una incorporación individual y generalmente se trata de personas de escasos recursos, porque las tomas a incorporar de fraccionamientos ya cuentan con la infraestructura y el pago de derechos correspondiente que es cubierta por el propio fraccionador como parte del costo de la vivienda, pero en lo individual, cada persona tiene que asumir de forma directa el pago de todos estos conceptos.

La intención es apoyar a las personas de escasos recursos otorgándoles un descuento del 50% en los pagos correspondientes a las fracciones V, VI, VII, VIII y XV del artículo 14 de esta Ley, que se refieren al pago de los conceptos señalados en párrafo anterior. Se adiciona el beneficio para aquellos que soliciten una incorporación individual a fin de apoyar a quienes emprenden la construcción de su vivienda de forma individual. Este beneficio es solamente para viviendas de

clasificación popular ya que en estos casos se trata de personas de escasos recursos económicos.

Y se adiciona también la fracción XXIV mediante la cual se otorgará un descuento en el pago de la cuota base a las personas de escasos recursos que lo soliciten y que sean aprobadas en el análisis que para tal efecto hará personal de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del municipio que estará disponible de forma permanente en las oficinas de JAPAMI para atender de forma eficiente las solicitudes presentadas.

**Derecho de Alumbrado Público.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2024; para el Ejercicio Fiscal del año 2025, las tarifas se determinan conforme la fórmula establecida en el artículo 228-I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Por los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal del año 2025, se indexan las tarifas en un 4%, sugerido y autorizado por el Congreso del Estado.

**Por los servicios de panteones.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron las tarifas con una indexación del 4%, con excepción de la fracción VIII, relativa al concepto de cobro "Por servicio de cremación en crematorio del Panteón Municipal", donde no se realiza indexación manteniendo las tarifas actuales, en sus cinco incisos, esto con la finalidad de promover dicho servicio entre la ciudadanía irapuatense.

**Por los servicios de rastro.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024. Para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%, sugerido y autorizado por el Congreso del Estado.

**Por los servicios de seguridad pública.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024. Para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%, sugerido y autorizado por el Congreso del Estado.

**Por servicios de transporte público, urbano y suburbano en ruta fija.** Se adiciona la fracción XII, por concepto de "Por el estudio de factibilidad de vialidad para establecimientos mercantiles y de servicio, emitido por la Dirección de Planeación Vial", de la que derivan tres incisos.

Los estudios de impacto vial son una herramienta técnica necesaria para la determinación y validación de proyectos de instalación y operación de giros comerciales y/o desarrollos habitacionales de mediano o alto impacto, con la cual se puede evaluar, mitigar y hacer proyecciones del comportamiento de la vialidad a 5, 10, 15 y 20 años según el proyecto.

Es importante mencionar que Irapuato es una ciudad en pleno crecimiento y desarrollo lo que también implica un incremento en los flujos vehiculares, de tal manera que los proyectos que se pretendan realizar en la ciudad deben considerar los posibles problemas como pueden ser, cuellos de botella, confusiones en la circulación de vehículos, además deben contemplar las medidas establecidas en la ley de movilidad, como son la seguridad de las personas con discapacidad, peatones, ciclistas, el transporte público, el transporte de carga y el transporte vehicular privado dentro del estudio.

Como todos sabemos la ciudad de Irapuato, Guanajuato, está en pleno crecimiento y desarrollo constante, mismo que va acompañado de un aumento en el flujo de vehículos. Por esto, para prevenir el efecto del cuello de botella y los atascos en las vías, los encargados de la elaboración de las obras o proyectos de desarrollo urbano deben contemplar la inversión de un estudio llamado Impacto Vial.

Nuestra ciudad está logrando cada vez mayores desafíos en materia de vialidad la cual requiere que se tome en cuenta para su buen funcionamiento ahora y en un futuro, del estudio de impacto vial, el cual tiene como finalidad analizar la movilidad o afluencia vehicular en una zona determinada, para poder proponer soluciones a la medida de cada proyecto que logren un trabajo eficiente, seguro y comprometido con el medio ambiente.

Con lo anterior, se podrá cumplir con las bases necesarias y especificaciones técnicas para contar con una guía de procedimientos, lineamientos, normativa y buenas prácticas a problemáticas del ámbito de la ingeniería vial que se resuelven en gran medida apoyados de herramientas tecnológicas de vanguardia, todo con el fin de contar con una normativa técnica que regule el marco de la manifestación del impacto vial y ayude a tener un proceso eficiente y de calidad para la ciudadanía.

El resto de los conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, se mantienen, para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%.

**Por servicios de Tránsito.** Se adiciona la fracción V, agregando nuevo concepto de cobro "Permiso de Obstrucción de la vialidad".

El permiso para la obstrucción de la vialidad se encuentra dentro de las facultades conferidas a esta Dirección por la fracción III del artículo 47 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Irapuato; Cabe hacer mención que la presente

propuesta se hace dado que para efectuar el cobro por este concepto actualmente no existe como tal en la Ley de Ingresos, toda vez que se cobra este permiso con el concepto de "Por las constancias que se expidan por las dependencias y entidades de la administración pública municipal" establecido en el Artículo 31 Fracción VII con un costo de \$83.71; sin embargo, al adicionar el concepto citado en la propuesta se busca que dicho el cobro se emita respetando el Principio de Legalidad, lo que en consecuencia permitirá salvaguardar el Derecho Humano a la Seguridad Jurídica de los ciudadanos que soliciten este permiso ante la Dirección de Tránsito.

En el ejercicio fiscal 2023, se realizaron 204 permisos para la obstrucción de la vialidad, mismos que se cobraron en \$79.25, generando un ingreso aproximado de \$16,156.80. Para este 2024 en el periodo enero – junio, se han otorgado 71 permisos para la obstrucción de la vialidad con un costo de \$83.71, por lo que se ha obtenido un ingreso aproximado de \$5,943.41, sin embargo, estos recursos ingresaron a las arcas municipales con el concepto de "Por las constancias que se expidan por las dependencias y entidades de la administración pública municipal".

Con la presente adición, se pretende que el Municipio de Irapuato, Guanajuato, pueda establecer un concepto de cobro por el trámite que brinda a la ciudadanía y, por ende, al ciudadano se le dará certidumbre al obtener un comprobante fiscal digital con el concepto correspondiente por el gasto que erogó.

La propuesta de cobro que se pretende establecer para este concepto se consideró analizando las tarifas determinadas para este mismo trámite en otros municipios, por ejemplo, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, la tarifa de cobro es de \$327.00 de 1 a 6 horas y de \$519.00 de 7 a 12 horas.

Sin embargo, esta Dirección a fin de que no se vea afectada la economía de la ciudadanía, procura implementar un cobro que esté al alcance de que cualquier

ciudadano, brindando con ello un buen servicio que fomente el mantener el orden público y la paz en las vialidades de este municipio.

El orden jurídico que regula a los municipios debe responder a la dinámica social, a fin de que sean el fiel reflejo de los supuestos de hecho que emergen del proceso constante de evolución en las actividades y servicios de la administración pública municipal y del propio interés social, por ello, resulta necesario que la norma jurídica se encuentre actualizada, situación que se traduce en que la norma debe adecuarse a los cambios sociales y que además debe ser de observancia general para que se consolide su permanencia.

Relativo a las demás tarifas y conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024. Para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%.

Se adiciona al final del artículo 21, un párrafo relacionado con la fracción III de este artículo, señalando que se podrá expedir el documento a que hacemos referencia, siempre y cuando en los archivos de la autoridad administrativa respectiva, no obre adeudo con el fisco municipal por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Se adiciona un párrafo al final del articulado, en relación con la fracción III, por el concepto de "Por la expedición de constancia de No Infracción", estableciendo que dicho documento será expedido siempre y cuando en los archivos de la autoridad administrativa respectiva, no obre adeudo con el fisco municipal por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Irapuato.

**Por servicios de estacionamientos públicos.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,

Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024. Para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%.

**Por los servicios del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación.** En la fracción III, relativa a "Cursos de verano con una duración de cuatro semanas", se realiza un incremento en la tarifa, que representa un porcentaje de 44.9%, derivado de la inclusión de material que será proporcionado a todos los participantes durante el curso, incluyendo una playera distintiva a cada usuario inscrito, y de la necesidad en la que se ve el Instituto de contratar personal auxiliar de manera temporal para poder contar con el apoyo humano necesario para la realización de los ya mencionados cursos.

Se adiciona la fracción IV, como nuevo concepto de cobro "Cursos de Especialización Artística", con dos numerales, relativos a la duración de estos, "con duración de 15 a 20 horas" y "con duración de 21 a 40 horas", respectivamente.

Uno de los propósitos primordiales del Museo Salvador Almaraz además de conservar, investigar, difundir el patrimonio cultural es establecer relaciones con la comunidad así como generar espacios para el estudio de las diversas disciplinas artísticas por tal motivo se proponen los talleres de especialización que buscan contribuir a la actualización, profesionalización, investigación y crecimiento primordialmente de artistas irapuatenses que tienen la inquietud de profundizar en su disciplina para obtener un desarrollo profesional.

Para cumplir con este objetivo es importante contar con facilitadores, instructores capacitados, profesionistas y reconocidos creadores con un alto grado curricular que puedan transmitir su experiencia y su conocimiento a los participantes a través de los talleres que se proponen, por tal motivo se genera un costo de participación que busca la rentabilidad de los mismos y así diversificar las áreas del museo y sea una opción importante para el desarrollo artístico y cultural del municipio.

El ingreso será destinado a ampliar las posibilidades que actualmente se tienen de ofrecer un programa de amplia calidad que busca el crecimiento de los artistas locales.

El resto de los conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024. Para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%, sugerido y autorizado por el Congreso del Estado.

**Por servicios de asistencia y salud pública.** En la fracción I, en el concepto relativo al cobro de "Servicio Psicológico", se indexa al 9.89% la tarifa actual, toda vez que derivado del estudio técnico realizado, dicho servicio da como resultado un importe superior al que se tenía, es por ello que se propone una tarifa que permita cubrir los costos de la prestación del servicio y continúa siendo accesible para la ciudadanía, cabe mencionar que en el caso de existir vulnerabilidad en la persona que solicita el servicio la misma Ley permite un descuento del 50 y 100 porciento de acuerdo al nivel de vulnerabilidad que resulte en la aplicación de estudio socioeconómico.

Actualmente se tiene como concepto de cobro en la fracción I, inciso b), relativo a la "Rehabilitación por Sesión", numeral 1, el concepto de "Sesión de terapia física", se decide individualizar los servicios que se prestan, es así como se decide incorporar el concepto de "Sesión de Hidroterapia" y "Sesión de Terapia de Lenguaje".

El Sistema DIF Irapuato cuenta con una unidad básica de rehabilitación en el gimnasio paralímpico regional donde atiende a personas que requieren algún tipo de terapia física para mejorar su movilidad, sin embargo, no se contaba con un tanque terapéutico que permitiera brindar terapia acuática para rehabilitar múltiples pacientes con diferentes diagnósticos de manera simultánea. Al tener entre sus pacientes a personas refugiadas, se gestionó ante la Oficina del Alto Comisionado

de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) la donación de un Tanque Terapéutico misma que logró concretarse y en el mes de febrero de 2014 fue entregado oficialmente al Sistema DIF.

La terapia de lenguaje es un servicio esencial que contribuye al desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos que presentan dificultades en la comunicación, ya sea por trastornos del habla, del lenguaje o de la audición y la necesidad de este servicio se observa en la población que ya es atendida con otros servicios por el Sistema DIF a través de la Dirección de Inclusión. Es por ello que se adicionó una plaza para un terapeuta que brinde esta atención, lo cual implica un costo al igual que los insumos y materiales utilizados.

En el inciso c) de la fracción I, se realiza un incremento del 29.19% en la tarifa del concepto relativo a "Servicio de Guardería", esto derivado del estudio técnico realizado, de donde resulta un importe superior al que se tenía, por lo que se propone una tarifa que permita cubrir los costos de la prestación del servicio.

Las tarifas que se proponen cubren el costo de la prestación del servicio, se encuentra por debajo del rango de costos consultados y el ciudadano recibirá un servicio de primer nivel a muy bajo costo, en instalaciones adecuadas y con especialistas en rehabilitación.

El resto de los conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, se mantienen, para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron conforme al aumento recomendado por el Congreso del Estado de Guanajuato, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%.

**Por los servicios de obra pública y desarrollo urbano.** Se adiciona nuevo concepto de cobro en la fracción IV "En los fraccionamientos y/o desarrollos en condominio por la asignación de numero oficial en conjunto", mismo del que se

derivan cuatro incisos. Establecer un cobro por la asignación de números oficiales en conjunto para fraccionamientos y desarrollos en condominio es una medida que promueve el ordenamiento urbano, la seguridad jurídica, la eficiencia en la prestación de servicios públicos, la sostenibilidad administrativa y la equidad, promoviendo un desarrollo inmobiliario ordenado y conforme a los planes de desarrollo urbano.

Se agrega la fracción VI, como nuevo concepto de cobro "Por permiso de Fusión". La creación de este concepto deriva de la necesidad de actualizar el marco normativo fiscal municipal para alinearse con las nuevas regulaciones que se desprenden de la reciente publicación del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, disposiciones que regulan la gestión del territorio, incluyendo la autorización para obtener un Permiso de Fusión de predios, la cual se contempla en el artículo 397 del citado ordenamiento legal.

Se adiciona también otro nuevo concepto de cobro, en la fracción IX consistente en "Por permiso de usos de suelo para gestión de régimen en condominio (obra nueva)", que deriva en cuatro incisos y a su vez cada uno de estos en tres numerales. El Permiso de Uso de Suelo es una autorización fundamental para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, ya que determina la viabilidad del proyecto de acuerdo con el uso autorizado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial. La actual metodología de cobro por este permiso ha demostrado ser, en ocasiones, inequitativa y desalineada con el alcance y características de los proyectos a desarrollar, ya que en muchos casos no guarda una proporción con la magnitud y características específicas de los proyectos a desarrollar. Por lo tanto, se propone la implementación de una cuota única por clasificación y rango de superficie, con el objetivo de lograr una mayor equidad y eficiencia en el cobro de este concepto.

En cuanto a los demás conceptos del artículo 26 que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4% para el ejercicio fiscal del año 2025.

**Por servicios catastrales y práctica de avalúos.** Se mantienen los conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024. Para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%.

**Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio.** Se adiciona en la fracción II, relativa al concepto de "Por las autorizaciones de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, se cobrara por metro cuadrado de superficie a desarrollar", en su inciso a), ocho nuevos conceptos similares en nomenclatura a los vigentes, con la distinción de tratarse de condominio de "tipo vertical", mismo que se fundamenta en la necesidad de adaptar la Ley de Ingresos a las disposiciones del recientemente publicado Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Así también, se adiciona en la misma fracción II, en el inciso c), relativo al concepto de cobro "permiso de venta de lotes", cuatro nuevos conceptos esto para ajustarse a las dinámicas actuales y a las disposiciones legales vigentes, contenidas en el Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, artículo 369, para mejorar la regulación comercial.

Se adiciona nuevo inciso d), en la fracción II, teniendo por concepto de cobro "Aprobación de traza en fase de dictaminación para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio", derivando en cuatro tipos cada uno con tres modalidades, dicho cobro permite cubrir los costos administrativos y operativos asociados con el proceso en fase de dictaminación, incluyendo la revisión técnica del proyecto presentado, contribuyendo además en la reinversión de los ingresos

obtenidos en la mejora de la infraestructura y los servicios públicos, así también el artículo 334 del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece la necesidad de dictaminar y aprobar la traza de los nuevos desarrollos antes de su ejecución.

En cuanto a los conceptos restantes que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año 2024, se mantienen sin modificación, únicamente para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%, sugerido y autorizado por el Congreso del Estado.

**Por la expedición de permisos y autorizaciones para el establecimiento de anuncios.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año 2024. Para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%, sugerido y autorizado por el Congreso del Estado.

**Por servicios en materia ambiental.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año 2024. Para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%, sugerido y autorizado por el Congreso del Estado.

**Por la expedición de constancias, certificados y certificaciones.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del presente año, para el ejercicio fiscal del año 2024. Para el ejercicio fiscal del año 2025, se incrementaron con una indexación a las tarifas del 4%, sugerido y autorizado por el Congreso del Estado.

**Contribuciones de Mejora.** En este capítulo se hace referencia de los términos en los que se liquidará y causarán las contribuciones por ejecución de obras públicas. No sufre modificaciones su nomenclatura.

**Productos.** Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del Municipio, a través de la celebración de contratos o convenios. No sufre modificaciones su nomenclatura.

**Aprovechamientos.** En este apartado se establecen, por disposición del artículo 261 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución. No sufre modificaciones su nomenclatura.

**Participaciones federales.** La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato y la Ley de Coordinación Fiscal Federal. No sufre modificaciones su nomenclatura.

**Ingresos extraordinarios.** Será cuando así lo declare el Congreso del Estado de Guanajuato.

**Facilidades administrativas y estímulos fiscales.** Este capítulo tiene por objeto agrupar las disposiciones que conceden facilidades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las que otorgan estímulos fiscales permitidos por nuestra Constitución Política Federal y leyes secundarias, tales como las bonificaciones, descuentos, cuotas preferenciales, entre otras, que el Ayuntamiento fija como medidas de política fiscal.

Además, creemos que se justifica este apartado, en virtud del nuevo esquema tributario hacendario, y por razones de política fiscal del Municipio, quedando en su mayoría los mismos beneficios fiscales en cuanto a los conceptos, que se dieron en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato del año 2024.

**Impuesto Predial.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal del año 2025.

La cuota mínima se incrementa con una indexación del 4%, sugerido y autorizado por el Congreso del Estado.

Se adiciona un nuevo beneficio por el pago anual anticipado, que se realice en una sola exhibición, si el pago es realizado en la página web del municipio <https://digital.irapuato.gob.mx/>, siendo el beneficio por pago en el mes de enero del 14% y del 12% en el mes de febrero, con excepción de los que tributen bajo la cuota mínima.

**Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.** Se mantienen los mismos beneficios fiscales que se dieron en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024.

**Del Impuesto de División y Lotificación.** Se mantienen los mismos beneficios fiscales que se dieron en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024.

**Por concepto de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.** En el Artículo 44 relativo a facilidades administrativas se mantienen los beneficios contenidos en la Ley vigente.

Se modifica la fracción IV en el sentido de que se incluyan a parques y jardines municipales como beneficiarios para la dotación de agua potable y/o de agua tratada a precios preferenciales.

Esta medida es para apoyar las acciones de mejora de las áreas verdes públicas de la ciudad. Se elimina el requisito de que esta autorización deba pasar a la aprobación del Consejo Directivo a fin de que no se le trasladen asuntos que no requieren su atención, siendo además de obvia resolución ya que se trata de una acción de beneficio para la propia ciudad.

En la fracción X se mantiene el beneficio de dotación volumétrica gratuita para instituciones educativas públicas, eliminando el beneficio adicional que se otorga en la ley vigente para hacer descuento a los volúmenes excedentes una vez agotado el volumen dotado sin costo. El análisis de los volúmenes requeridos por algunas escuelas en donde se rebasa el volumen otorgado, suele tener parámetros de consumo más altos de los normales y eso obedece a las fugas internas que las escuelas estarían obligadas a reparar, por lo que consideramos que otorgar beneficios sobre volúmenes no requeridos no encuentra justificación.

En la fracción XVII se cambia la base de cobro para los usuarios domésticos de las comunidades que se integren a los servicios prestados por JAPAMI, ya que en la ley vigente se indica que se les cobrará la cuota base o se determinará un promedio de consumo por toma de acuerdo al volumen total servido y se cobrará la tarifa con base en los precios establecidos en fracción I del artículo 14 de esta Ley de Ingresos y esto conduce a establecer , en algunos casos, una tarifa más alta que la que estarían pagando los usuarios al momento de la incorporación.

El cambio indica que el cobro para tomas domésticas sería de \$71.00 por servicio de agua potable y el 20% por servicio de drenaje que resulta más accesible y se incluye el cobro para usuarios comerciales e industriales que pudieran existir en la comunidad, esos si bajo la mecánica que se contiene en la ley vigente basada en el análisis de consumos para determinar los importes a cobrar.

Se adiciona la fracción XXIII para generar un beneficio a las personas que solicitan la incorporación de una toma individual y que se ven ante la necesidad de pagar sus contratos, material e instalación de ramal de agua, material e instalación de descarga de agua residual, cuadro de medición, medidor y derechos de incorporación.

En estos casos se trata de una incorporación individual y generalmente se trata de personas de escasos recursos, porque las tomas a incorporar de fraccionamientos

ya cuentan con la infraestructura y el pago de derechos correspondiente que es cubierta por el propio fraccionador como parte del costo de la vivienda, pero en lo individual, cada persona tiene que asumir de forma directa el pago de todos estos conceptos.

La intención es apoyar a las personas de escasos recursos otorgándoles un descuento del 50% en los pagos correspondientes a las fracciones V, VI, VII, VIII y XV del artículo 14 de esta Ley, que se refieren al pago de los conceptos señalados en párrafo anterior.

Se adiciona también la fracción XXIV mediante la cual se otorgará un descuento en el pago de la cuota base a las personas de escasos recursos que lo soliciten y que sean aprobadas en el análisis que para tal efecto hará personal de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del municipio que estará disponible de forma permanente en las oficinas de JAPAMI para atender de forma eficiente las solicitudes presentadas.

Y se adiciona también la fracción XXIV mediante la cual se otorgará un descuento en el pago de la cuota base a las personas de escasos recursos que lo soliciten y que sean aprobadas en el análisis que para tal efecto hará personal de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del municipio que estará disponible de forma permanente en las oficinas de JAPAMI para atender de forma eficiente las solicitudes presentadas.

**Del alumbrado público.** Se mantienen los mismos conceptos, que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal del año 2025, no sufren modificación en su nomenclatura.

**Por los servicios de Estacionamientos Públicos.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,

Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal del año 2025.

**Por los servicios de asistencia y salud pública.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal del año 2025.

**Por ejecución de obra pública.** Se mantienen en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal del año 2025.

**Por los servicios catastrales.** Se mantienen en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal del año 2025.

**Por la expedición de constancias, certificados y certificaciones.** Se mantienen en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal del año 2025.

**Por los servicios del Instituto de Cultura, Arte y Recreación.** Se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal del año 2025.

**Por los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.** Se mantiene el beneficio otorgado a las estancias infantiles en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal del año 2025.

**Por los servicios de protección civil.** Se mantiene el beneficio otorgado a las estancias infantiles en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024.

**Por los servicios de obra pública y desarrollo urbano.** Se mantiene el beneficio otorgado en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal del año 2025.

**De los medios de defensa aplicables al impuesto predial.** Este capítulo se establece con el objeto de que aquellos contribuyentes que consideren que sus predios no representan un problema de salud pública ambiental o de seguridad pública, o no se especula comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, puedan recurrir vía administrativa el cobro de la tasa progresiva.

Lo anterior, para atender los diversos criterios de la Corte, que no contrarios sino complementarios, observan los principios de proporcionalidad y equidad, así como los elementos extra fiscales de las contribuciones.

Se elimina el párrafo final, para establecer los siguiente: "si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa de los inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa progresiva".

**Ajustes tarifarios.** Se mantienen en el mismo tenor que contemplaba la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2024, para el ejercicio fiscal del año 2025.

**Disposiciones transitorias.** En este apartado se prevén las normas de entrada en vigor de la Ley, y la cita de que las remisiones que se hacen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, a la Ley de Ingresos para los Municipios, se entenderán hechas a esta Ley.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:**

**Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2025**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2024, de conformidad al Clasificador por Rubro de Ingreso, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.      **Ingresos Administración Centralizada**

CRI	Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	<b>Total</b>	<b>\$2,515,550,311.37</b>
1	Impuestos	\$442,991,871.39
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$3,509,032.42
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$334,976.92
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$3,174,055.50
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$426,006,783.00
1201	Impuesto predial	\$351,220,000.00
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$4,581,171.00
1203	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$70,205,612.00
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$3,035,883.50
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$49,945.00
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$485,938.50
1304	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$2,500,000.00
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00

1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1700	Accesorios de impuestos	\$10,440,172.47
1701	Recargos	\$8,932,431.00
1702	Multas	\$1,469,972.52
1703	Gastos de ejecución	\$37,768.95
1800	Otros impuestos	\$0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$965,985.17
3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$965,985.17
3101	Por ejecución de obras públicas urbanas	\$907,908.13
3102	Por ejecución de obras públicas rurales	\$58,077.04
3103	Por aportación de obra de alumbrado público	\$0.00
3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
3901	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
4	Derechos	\$172,028,425.77
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$14,075,225.86
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$10,394,591.22
4102	Ejplotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$3,680,634.64
4103	Comercio ambulante	\$0.00
4300	Derechos por prestación de servicios	\$157,575,479.12
4301	Por servicios de limpia	\$8,254,607.93
4302	Por servicios de panteones	\$11,024,251.20
4303	Por servicios de rastro	\$17,006,586.80
4304	Por servicios de seguridad pública	\$932,343.27
4305	Por servicios de transporte público	\$861,785.00
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$2,356,352.94
4307	Por servicios de estacionamiento	\$279,829.75
4308	Por servicios de salud	\$35,765.13
4309	Por servicios de protección civil	\$2,044,702.00
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$18,681,655.00
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$4,508,323.74
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$5,199,618.00

4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$1,426,700.00
4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00
4315	Por servicios en materia ambiental	\$255,916.00
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$1,530,185.79
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$176,856.57
4318	Por servicios de alumbrado público	\$83,000,000.00
4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$0.00
4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$0.00
4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00
4322	Por servicios de juventud y deporte	\$0.00
4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00
4400	Otros Derechos	<b>\$0.00</b>
4401	Permisos por Eventos Públicos Locales	\$0.00
4500	Accesorios de Derechos	<b>\$377,720.79</b>
4501	Recargos	\$347,534.29
4502	Multas	\$30,186.50
4503	Gasto de ejecución	\$0.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	<b>\$0.00</b>
4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
4902	Derechos por la prestación de servicios	\$0.00
5	Productos	<b>\$74,395,427.89</b>
5100	Productos	<b>\$74,395,427.89</b>
5101	Capitales y valores	\$64,871,278.57
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$4,254,689.55
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$5,269,459.77
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$0.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	<b>\$0.00</b>

6	Aprovechamientos	<b>\$49,028,876.87</b>
6100	Aprovechamientos	<b>\$46,385,085.51</b>
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$933,846.41
6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$717,921.35
6103	Donativos	\$0.00
6104	Indemnizaciones no fiscales	\$0.00
6105	Sanciones no fiscales	\$0.00
6106	Multas no fiscales	\$43,264,000.00
6107	Otros aprovechamientos	\$1,469,317.75
6108	Reintegros	\$0.00
6109	Refrendo en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6110	Fiscalización en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6111	Derechos en materia de placas	\$0.00
6112	Impuesto por Servicios de Hospedaje	\$0.00
6113	Multas administrativas estatales no fiscales	\$0.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	<b>\$0.00</b>
6300	Accesorios de aprovechamientos	<b>\$2,643,791.36</b>
6301	Recargos	\$2,624,475.81
6302	Gastos de ejecución	\$19,315.55
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	<b>\$0.00</b>
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	<b>\$0.00</b>
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	<b>\$1,771,053,507.35</b>
8100	Participaciones	<b>\$996,325,836.87</b>
8101	Fondo general de participaciones	\$699,159,550.57
8102	Fondo de fomento municipal	\$97,610,921.92
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$87,528,973.06
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$9,727,277.05
8105	IEPS a la venta final de gasolina y diésel	\$23,963,492.73
8106	Fondo ISR participable (artículo 3-B LCF)	\$78,335,621.54
8200	Aportaciones	<b>\$758,293,668.08</b>
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$196,173,911.44
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$562,119,756.64
8300	Convenios	<b>\$0.00</b>
8301	Convenios con la federación	\$0.00
8302	Intereses de convenios con la federación	\$0.00
8303	Convenios con gobierno del Estado	\$0.00
8304	Intereses de convenios con gobierno del estado	\$0.00

8305	Convenios con municipios	\$0.00
8306	Intereses de convenios con municipios	\$0.00
8307	Convenios con paramunicipales	\$0.00
8308	Intereses de convenios con paramunicipales	\$0.00
8309	Convenios con beneficiarios	\$0.00
8310	Intereses de convenios con beneficiarios	\$0.00
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	<b>\$16,434,002.40</b>
8401	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$0.00
8402	Fondo de compensación ISAN	\$1,786,914.36
8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$10,689,223.87
8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$3,957,864.17
8407	Régimen de Incorporación Fiscal	\$0.00
8408	Multas administrativas federales	\$0.00
8409	IEPS Gasolinas y diésel	\$0.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	<b>\$0.00</b>
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	<b>\$5,086,216.93</b>
9100	Transferencias y asignaciones	<b>\$5,086,216.93</b>
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$5,086,216.93
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	<b>\$0.00</b>
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	<b>\$0.00</b>
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	<b>\$0.00</b>
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	<b>\$0.00</b>

## II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$800.00
5100	Productos	\$800.00
5101	Capitales y valores	\$800.00
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$0.00
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$0.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$8,701,156.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$69,553,050.82
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$5,781,407.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$1,251,800.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$4,433,039.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$96,568.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$69,553,050.82
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$69,553,050.82
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$2,919,749.00
7901	Otros ingresos	\$2,919,749.00
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$60,851,094.82
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$60,851,094.82
9100	Transferencias y asignaciones	\$0.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$360,000.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$60,491,094.82
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$69,553,050.82
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

## II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Instituto de Cultura	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$27,627,842.12
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$2,996,473.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$2,996,473.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00

CRI	Instituto de Cultura	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$1,818,080.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$1,178,393.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00

CRI	Instituto de Cultura	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00

CRI	Instituto de Cultura	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$24,631,369.12
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$24,631,369.12
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$5,010,050.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$380,000.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$19,241,319.12
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$0.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

**II. Ingresos Entidades Paramunicipales**

CRI	Instituto del Deporte	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$25,000.00
5100	Productos	\$25,000.00
5101	Capitales y valores	\$25,000.00
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$0.00
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$0.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$12,175,747.00

CRI	Instituto del Deporte	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$12,175,747.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$150,000.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$86,000.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$2,210,000.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$9,729,747.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00

CRI	Instituto del Deporte	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$29,456,122.26
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

CRI	Instituto del Deporte	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$29,456,122.26
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$17,255,375.26
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$17,255,375.26
9100	Transferencias y asignaciones	\$0.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$5,000,000.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$12,255,375.26
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00

CRI	Instituto del Deporte	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

## II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal	
	2025	
	Total	\$698,006,593.62
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$698,006,593.62

	<b>Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>CRI</b>	<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025</b>	
	<b>Total</b>	<b>\$698,006,593.62</b>
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$656,734,990.24
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje,	\$549,841,611.36

Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato		Ingreso Estimado
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	<b>Total</b>	<b>\$698,006,593.62</b>
	alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$390,554,981.16
7322	Por servicio de alcantarillado	\$74,653,446.77
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$61,167,219.73
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$196,792.76
7327	Incorporación habitacional	\$21,362,812.54
7328	Incorporación no habitacional	\$363,504.48
7329	Incorporación individual	\$1,542,853.92
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$4,829,688.41
7331	Servicios administrativos	\$3,387,050.69
7332	Servicios operativos	\$5,251,061.41

	<b>Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato</b>	
<b>CRI</b>	<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
	<b>Total</b>	<b>\$698,006,593.62</b>
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$974,562.89
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$280,919.08
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$92,170,096.40
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato		Ingreso Estimado
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$698,006,593.62
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$41,271,603.38
7901	Otros ingresos	\$41,271,603.38
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

## II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Parque Irekua	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$9,620,531.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$9,620,531.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$95,321.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$9,525,210.00

CRI	Parque Irekua	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00

CRI	Parque Irekua	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$10,327,558.02
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$10,327,558.02
9100	Transferencias y asignaciones	\$0.00

CRI	Parque Irekua	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	10,327,558.02
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	<b>\$0.00</b>
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	<b>\$0.00</b>
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	<b>\$0.00</b>
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	<b>\$0.00</b>
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	<b>\$0.00</b>

## II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00

CRI	Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$120,100.00
5100	Productos	\$120,100.00
5101	Capitales y valores	\$120,000.00
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$0.00
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$100.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$22,812,785.34
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00

CRI	Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$22,012,785.34
7301	Por la venta de inmuebles	\$22,012,785.34
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00

CRI	Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$22,932,885.34
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00

CRI	Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$22,932,885.34
7900	Otros ingresos	\$800,000.00
7901	Otros ingresos	\$800,000.00
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

Los ingresos dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las Disposiciones Administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

**Artículo 2.** Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Las cuotas establecidas en esta Ley por concepto de derechos, deberán corresponder a la prestación efectiva de un servicio público en cumplimiento de una función pública concedida por alguna norma jurídica previa; debiendo guardar

relación con el costo, para que el Ayuntamiento tenga la ejecución del mismo, y serán fijas e iguales para todos los contribuyentes que reciban servicios análogos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **CONCEPTOS DE INGRESOS**

**Artículo 3.** La Hacienda Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **IMPUESTOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **IMPUUESTO PREDIAL**

**Artículo 4.** El impuesto predial se causará y liquidará anualmente, conforme a las siguientes:

#### **T A S A S**

I. Los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, hasta los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024:

a) Urbanos y suburbanos con edificaciones:

#### **TASA DE 2 AL MILLAR**

Valor fiscal del Inmueble		Tasa Marginal	Cuota Fija en Pesos
Límite Inferior	Límite Superior		
\$0.01	\$350,000.00	0.00200000	\$0.00
\$350,000.01	\$750,000.00	0.00210000	\$735.00
\$750,000.01	\$1,150,000.00	0.00220000	\$1,615.00
\$1,150,000.01	\$1,550,000.00	0.00230000	\$2,535.00
\$1,550,000.01	\$1,950,000.00	0.00240000	\$3,495.00
\$1,950,000.01	\$2,350,000.00	0.00250000	\$4,495.00
\$2,350,000.01	\$2,750,000.00	0.00251000	\$5,499.00
\$2,750,000.01	\$3,150,000.00	0.00251100	\$6,503.40
\$3,150,000.01	\$3,550,000.00	0.00251200	\$7,508.20
\$3,550,000.01	\$4,050,000.00	0.00251300	\$8,513.40
\$4,050,000.01	\$4,700,000.00	0.00251400	\$9,770.40
\$4,700,000.01	\$5,400,000.00	0.00251500	\$11,405.15
\$5,400,000.01	\$6,100,000.00	0.00251600	\$13,166.35
\$6,100,000.01	\$6,800,000.00	0.00251700	\$14,928.25
\$6,800,000.01	\$7,500,000.00	0.00251800	\$16,690.85
\$7,500,000.01	\$8,200,000.00	0.00251900	\$18,454.15
\$8,200,000.01	\$8,900,000.00	0.00252000	\$20,218.15
\$8,900,000.01	\$9,600,000.00	0.00252100	\$21,982.85
\$9,600,000.01	\$10,300,000.00	0.00252200	\$23,748.25

Valor fiscal del Inmueble		Tasa Marginal	Cuota Fija en Pesos
Límite Inferior	Límite Superior		
\$10,300,000.01	\$12,000,000.00	0.00252210	\$25,513.72
\$12,000,000.01	\$14,000,000.00	0.00252211	\$29,801.31
\$14,000,000.01	\$18,000,000.00	0.00252212	\$34,845.55
\$18,000,000.01	\$22,000,000.00	0.00252213	\$44,934.07
\$22,000,000.01	En Adelante	0.00252214	\$55,022.63

Al valor fiscal se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa marginal, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el impuesto predial determinado.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la tabla anterior, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que se establece en la presente Ley, el impuesto a pagar será la cuota mencionada.

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones:

Limite Inferior	Limite Superior	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0.01	105.00	3.500

Limite	Limite					
Inferior	Superior					
		DE 0.01	EXCEDENTE			
		HASTA	DEL LÍMITE			
105.01	225.00	105.00	INFERIOR			
		3.500	4.025			
		DE 0.01	DE 105.01	EXCEDENTE		
		HASTA	HASTA	DEL LÍMITE		
225.01	900.00	105.00	225.00	INFERIOR		
		3.500	4.025	4.628		
		DE 0.01	DE 105.01	DE 225.01	EXCEDENTE	
		HASTA	HASTA	HASTA	DEL LÍMITE	
900.01	2025.00	105.00	225.00	900.00	INFERIOR	
		3.500	4.025	4.628	5.322	
		DE 0.01	DE 105.01	DE 225.01	DE 900.01	EXCEDENTE
		HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	DEL LÍMITE
2025.01	3600.00	105.00	225.00	900.00	2025.00	INFERIOR
		3.500	4.025	4.628	5.322	6.120
		DE 0.01	DE 105.01	DE 225.01	DE 900.01	DE 2025.01
		HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	EXCEDENTE
3600.01	5625.00	105.00	225.00	900.00	2025.00	3600.00
		3.500	4.025	4.628	5.322	6.120
						7.038

Limite Inferior	Limite Superior	DE 0.01	DE 105.01	DE 225.01	DE 900.01	DE 2025.01	DE 3600.01	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
5625.01	8100.00	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	DEL LÍMITE
		105.00	225.00	900.00	2025.00	3600.00	5625.00	
		3.500	4.025	4.628	5.322	6.120	7.038	8.093
8100.01	11025.00	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	DEL LÍMITE
		105.00	225.00	900.00	2025.00	3600.00	5625.00	8100.00
		3.500	4.025	4.628	5.322	6.120	7.038	8.093
11025.01	En Adelante	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	DEL LÍMITE
		105.00	225.00	900.00	2025.00	3600.00	5625.00	8100.00
		3.500	4.025	4.628	5.322	6.120	7.038	8.093
								9.306
								10.701

Se dividirá la superficie total en fracciones acorde al límite inferior y límite superior de cada decil de la tabla, aplicando sobre cada fracción la tasa que corresponde de manera diferenciada hasta abarcar la superficie total del inmueble, el importe de la suma de dichas operaciones será el impuesto predial determinado.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la tabla anterior, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que se establece en la presente Ley, el impuesto a pagar será la cuota mencionada.

c) Rústicos 2 al millar.

II. Los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

a) Urbanos y suburbanos con edificaciones:

**TASA DE 2 AL MILLAR**

Valor fiscal del Inmueble		Tasa Marginal	Cuota Fija en Pesos
Límite Inferior	Límite Superior		
\$0.01	\$350,000.00	0.00200000	\$0.00
\$350,000.01	\$750,000.00	0.00210000	\$735.00
\$750,000.01	\$1,150,000.00	0.00220000	\$1,615.00
\$1,150,000.01	\$1,550,000.00	0.00230000	\$2,535.00
\$1,550,000.01	\$1,950,000.00	0.00240000	\$3,495.00
\$1,950,000.01	\$2,350,000.00	0.00250000	\$4,495.00
\$2,350,000.01	\$2,750,000.00	0.00251000	\$5,499.00
\$2,750,000.01	\$3,150,000.00	0.00251100	\$6,503.40
\$3,150,000.01	\$3,550,000.00	0.00251200	\$7,508.20
\$3,550,000.01	\$4,050,000.00	0.00251300	\$8,513.40
\$4,050,000.01	\$4,700,000.00	0.00251400	\$9,770.40
\$4,700,000.01	\$5,400,000.00	0.00251500	\$11,405.15
\$5,400,000.01	\$6,100,000.00	0.00251600	\$13,166.35
\$6,100,000.01	\$6,800,000.00	0.00251700	\$14,928.25
\$6,800,000.01	\$7,500,000.00	0.00251800	\$16,690.85

Valor fiscal del Inmueble		Tasa Marginal	Cuota Fija en Pesos
Límite Inferior	Límite Superior		
\$7,500,000.01	\$8,200,000.00	0.00251900	\$18,454.15
\$8,200,000.01	\$8,900,000.00	0.00252000	\$20,218.15
\$8,900,000.01	\$9,600,000.00	0.00252100	\$21,982.85
\$9,600,000.01	\$10,300,000.00	0.00252200	\$23,748.25
\$10,300,000.01	\$12,000,000.00	0.00252210	\$25,513.72
\$12,000,000.01	\$14,000,000.00	0.00252211	\$29,801.31
\$14,000,000.01	\$18,000,000.00	0.00252212	\$34,845.55
\$18,000,000.01	\$22,000,000.00	0.00252213	\$44,934.07
\$22,000,000.01	En Adelante	0.00252214	\$55,022.63

Al valor fiscal se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa marginal, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el impuesto predial determinado.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la tabla anterior, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que se establece en la presente Ley, el impuesto a pagar será la cuota mencionada.

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones:

Límite	Límite				
Inferior	Superior				
0.01	105.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		3.000			
105.01	225.00	DE 0.01 EXCEDENTE HASTA DEL LÍMITE 105.00 INFERIOR			
		3.000 3.450			
225.01	900.00	DE 0.01 DE 105.01 EXCEDENTE HASTA HASTA DEL LÍMITE 105.00 225.00 INFERIOR			
		3.000 3.450 3.967			
900.01	2025.00	DE 0.01 DE 105.01 DE 225.01 EXCEDENTE HASTA HASTA HASTA DEL LÍMITE 105.00 225.00 900.00 INFERIOR			
		3.000 3.450 3.967 4.562			
2025.01	3600.00	DE 0.01 DE 105.01 DE 225.01 DE 900.01 EXCEDENTE HASTA HASTA HASTA HASTA DEL LÍMITE 105.00 225.00 900.00 2025.00 INFERIOR			
		3.000 3.450 3.967 4.562 5.246			

Límite	Límite							
Inferior	Superior	DE 0.01	DE 105.01	DE 225.01	DE 900.01	DE 2025.01	EXCEDENTE	
3600.01	5625.00	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	DEL LÍMITE	
		105.00	225.00	900.00	2025.00	3600.00	INFERIOR	
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246	6.032	
5625.01	8100.00	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	DEL LÍMITE	
		105.00	225.00	900.00	2025.00	3600.00	5625.00	INFERIOR
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246	6.032	6.936
8100.01	11025.00	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	DEL LÍMITE	
		105.00	225.00	900.00	2025.00	3600.00	5625.00	8100.00
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246	6.032	6.936
11025.01	En Adelante	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	DEL LÍMITE	
		105.00	225.00	900.00	2025.00	3600.00	5625.00	8100.00
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246	6.032	6.936

Se dividirá la superficie total en fracciones acorde al límite inferior y límite superior de cada decil de la tabla, aplicando sobre cada fracción la tasa que corresponde de manera diferenciada hasta abarcar la superficie total del inmueble, el importe de la suma de dichas operaciones será el impuesto predial determinado.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la tabla anterior, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que se establece en la presente Ley, el impuesto a pagar será la cuota mencionada.

c) Rústicos 2 al millar.

III. Los inmuebles a los cuales se les determinó o modificó el valor a partir de 1 de enero del 2003 y hasta el 31 de diciembre del 2018:

a) Urbanos y suburbanos con edificaciones:

**TASA DE 3.39 AL MILLAR**

Valor fiscal del Inmueble		Tasa Marginal	Cuota Fija en Pesos
Límite Inferior	Límite Superior		
\$0.01	\$350,000.00	0.00339000	\$0.00
\$350,000.01	\$750,000.00	0.00375000	\$1,312.50
\$750,000.01	\$1,150,000.00	0.00380000	\$2,832.50
\$1,150,000.01	\$1,550,000.00	0.00390000	\$4,392.50
\$1,550,000.01	\$1,950,000.00	0.00400000	\$5,992.50
\$1,950,000.01	\$2,350,000.00	0.00410000	\$7,632.50
\$2,350,000.01	\$2,750,000.00	0.00415000	\$9,292.50
\$2,750,000.01	\$3,150,000.00	0.00420000	\$10,972.50
\$3,150,000.01	\$3,550,000.00	0.00425000	\$12,672.50
\$3,550,000.01	\$4,050,000.00	0.00425100	\$14,372.90
\$4,050,000.01	\$4,700,000.00	0.00425200	\$16,498.90

Valor fiscal del Inmueble		Tasa Marginal	Cuota Fija en Pesos
Límite Inferior	Límite Superior		
\$4,700,000.01	\$5,400,000.00	0.00425300	\$19,263.35
\$5,400,000.01	\$6,100,000.00	0.00430000	\$22,273.35
\$6,100,000.01	\$6,800,000.00	0.00440000	\$25,353.35
\$6,800,000.01	\$7,500,000.00	0.00450000	\$28,503.35
\$7,500,000.01	\$8,200,000.00	0.00460000	\$31,723.35
\$8,200,000.01	\$8,900,000.00	0.00470000	\$35,013.35
\$8,900,000.01	\$9,600,000.00	0.00480000	\$38,373.35
\$9,600,000.01	\$10,300,000.00	0.00490000	\$41,803.35
\$10,300,000.01	\$12,000,000.00	0.00500000	\$45,303.35
\$12,000,000.01	\$14,000,000.00	0.00505000	\$53,888.35
\$14,000,000.01	\$18,000,000.00	0.00505100	\$63,990.35
\$18,000,000.01	\$22,000,000.00	0.00505200	\$84,198.35
\$22,000,000.01	En Adelante	0.00505300	\$104,410.35

Al valor fiscal se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa marginal, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el impuesto predial determinado.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la tabla anterior, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que se establece en la presente Ley, el impuesto a pagar será la cuota mencionada.

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones:

Limite Inferior	Limite Superior			
0.01	105.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR		
		5.650		
105.01	225.00	DE 0.01 EXCEDENTE HASTA DEL LÍMITE INFERIOR		
		5.650 6.497		
225.01	900.00	DE 0.01 DE 105.01 EXCEDENTE HASTA HASTA DEL LÍMITE INFERIOR		
		5.650 6.497 7.471		
900.01	2025.00	DE 0.01 DE 105.01 DE 225.01 EXCEDENTE HASTA HASTA HASTA DEL LÍMITE INFERIOR		
		5.650 6.497 7.471 8.591		

Limite Inferior	Limite Superior	DE 0.01	DE 105.01	DE 225.01	DE 900.01	EXCEDENTE				
		HASTA	HASTA	HASTA	HASTA	DEL LÍMITE				
2025.01	3600.00	105.00	225.00	900.00	2025.00	INFERIOR				
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879				
		DE 0.01	DE 105.01	DE 225.01	DE 900.01	DE 2025.01	EXCEDENTE			
3600.01	5625.00	105.00	225.00	900.00	2025.00	3600.00	INFERIOR			
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879	11.360			
		DE 0.01	DE 105.01	DE 225.01	DE 900.01	DE 2025.01	DE 3600.01	EXCEDENTE		
5625.01	8100.00	105.00	225.00	900.00	2025.00	3600.00	5625.00	INFERIOR		
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879	11.360	13.064		
		DE 0.01	DE 105.01	DE 225.01	DE 900.01	DE 2025.01	DE 3600.01	DE 5625.01	EXCEDENTE	
8100.01	11025.00	105.00	225.00	900.00	2025.00	3600.00	5625.00	8100.00	INFERIOR	
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879	11.360	13.064	15.023	
		DE 0.01	DE 105.01	DE 225.01	DE 900.01	DE 2025.01	DE 3600.01	DE 5625.01	DE 8100.01	EXCEDENTE
11025.01	En Adelante	105.00	225.00	900.00	2025.00	3600.00	5625.00	8100.00	11025.00	INFERIOR
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879	11.360	13.064	15.023	17.276

Se dividirá la superficie total en fracciones acorde al límite inferior y límite superior de cada decil de la tabla, aplicando sobre cada fracción la tasa que corresponde de manera diferenciada hasta abarcar la superficie total del inmueble, el importe de la suma de dichas operaciones será el impuesto predial determinado.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la tabla anterior, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que se establece en la presente Ley, el impuesto a pagar será la cuota mencionada.

c) Rústicos 0.40 al millar.

A los inmuebles que tengan menos del 5% en metros cuadrados de construcción respecto de la superficie total del terreno, se les aplicará las tablas de las tasas progresivas contenidas en el inciso b) de la fracción I, inciso b) de la fracción II, inciso b) de la fracción III del presente artículo.

**Artículo 5.** Los valores que se aplicarán a los inmuebles ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio de Irapuato, Guanajuato para el año 2024, serán los siguientes:

I. Valores unitarios del terreno en pesos por metro cuadrado:

a) Tratándose de Inmuebles urbanos y suburbanos:

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 1	Barrio de San Miguel	5 de Mayo	Av. Revolución	Ocampo	\$5,628.90
Sector 1	Barrio de San Miguel	Colón	Av. Revolución	Ocampo	\$4,260.59

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 1	Barrio de San Miguel	Manuel Doblado	Av. Revolución	Ocampo	\$10,652.05	
Sector 1	Barrio de San Miguel	Ocampo	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,755.80	
Sector 1	Barrio de San Miguel	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Ocampo	Av. Revolución	\$10,652.05	
Sector 1	Barrio de San Miguel	Av. Guerrero	Ocampo	Av. Revolución	\$8,779.51	
Sector 1	Barrio de San Miguel	Av. Revolución	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$10,652.05	
Sector 1	Barrio de San Miguel	20 de Noviembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Revolución	\$7,102.11	
Sector 1	Zona Centro	Manuel Doblado	Leandro Valle	Santos Degollado	\$10,652.05	
Sector 1	Zona Centro	Av. Revolución	Av. Guerrero	No Reección	\$10,652.05	
Sector 1	Zona Centro	Justo Sierra	Av. Guerrero	5 de mayo	\$4,260.59	
Sector 1	Zona Centro	Portal Puerto Carrillo	Av. Guerrero	5 de Mayo	\$10,652.05	
Sector 1	Zona Centro	Leandro Valle	No Reección	Manuel Doblado	\$8,779.51	
Sector 1	Zona Centro	Portal Carranza	Av. Guerrero	Portal Libertad	\$10,652.05	
Sector 1	Zona Centro	5 de Mayo	Av. Revolución	Plazuela Mariano Abasolo	\$8,779.51	
Sector 1	Zona Centro	Portal Libertad	Portal Carranza	Santos Degollado	\$10,652.05	
Sector 1	Zona Centro	No Reección	Av. Revolución	Leandro Valle	\$5,978.59	
Sector 1	Zona Centro	Av. Guerrero	Av. Revolución	Santos Degollado	\$10,652.05	
Sector 1	Zona Centro	Santos Degollado	Av. Guerrero	Manuel Doblado	\$10,652.05	
Sector 1	Zona Centro	Portal Juárez	Santos Degollado	Portal Carranza	\$10,652.05	
Sector 1	Zona Centro	Portal Hidalgo	Miguel	Leandro Valle	Santos Degollado	\$8,779.51

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 1	Col. Independencia	Av. 1 de Mayo	Juan José Torres Landa	Blvd. Díaz Ordaz	\$4,962.23
Sector 1	Col. Independencia	Juan José Torres Landa	Blvd. Díaz Ordaz	Av. 1 de Mayo	\$4,260.59
Sector 1	Col. Independencia	Ixtoc	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1 de Mayo	\$3,551.06
Sector 1	Col. Independencia	Martiniano Arredondo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1 de Mayo	\$3,551.06
Sector 1	Col. Independencia	Lerdo de Tejada	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vias FF. CC.	\$2,918.23
Sector 1	Col. Independencia	Av. Revolución	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1 de Mayo	\$10,652.05
Sector 1	Col. Independencia	Andador 1º de Mayo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1 de Mayo	\$4,260.59
Sector 1	Col. Independencia	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Leandro Valle	Lerdo de Tejada	\$6,420.78
Sector 1	Col. Independencia	Blvd. Gustavo Diaz Ordaz	Av. Juan José Torres Landa	Leandro Valle	\$10,652.05
Sector 1	Barrio de San José	Reforma	Colon	Manuel Doblado	\$5,628.90
Sector 1	Barrio de San José	Carmen Serdán	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$3,551.06
Sector 1	Barrio de San José	Priv. 20 de Noviembre	Priv. 20 de Noviembre	20 de Noviembre	\$1,279.19
Sector 1	Barrio de San José	Lerdo de Tejada	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$8,779.51
Sector 1	Barrio de San José	Lerdo de Tejada	20 de Noviembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$5,628.90
Sector 1	Barrio de San José	Colón	Av. Revolución	Leandro Valle	\$7,102.11
Sector 1	Barrio de San José	Mariano Escobedo	Av. Revolución	Carmen Serdán	\$3,551.06
Sector 1	Barrio de San José	Priv. Leandro Valle	Leandro Valle	Priv. Leandro Valle	\$3,551.06
Sector 1	Barrio de San José	20 de Noviembre	Av. Revolución	Santos Degollado	\$7,102.11
Sector 1	Barrio de San José	La Fragua	Blvd. Díaz Ordaz	Leandro Valle	\$3,551.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 1	Barrio de San José	Priv. Matamoros	Priv. Matamoros	Lerdo de Tejada	\$5,019.76
Sector 1	Barrio de San José	Matamoros	Lerdo de Tejada	Santos Degollado	\$5,019.76
Sector 1	Barrio de San José	Pedro Moreno	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Santos Degollado	\$4,260.59
Sector 1	Barrio de San José	Av. Revolución	No Reección	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$10,652.05
Sector 1	Barrio de San José	Leandro Valle	Manuel Doblado	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$8,779.51
Sector 1	Barrio de San José	Leandro Valle	20 de Noviembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$7,102.11
Sector 1	Barrio de San José	No Reección	Av. Revolución	Leandro Valle	\$5,978.59
Sector 1	Barrio de San José	Manuel Doblado	Av. Revolución	Santos Degollado	\$10,652.05
Sector 1	Barrio de San José	Blvd. Gustavo Diaz Ordaz	Av. Revolución	Santos Degollado	\$10,652.05
Sector 1	Barrio de San José	Blvd. Gustavo Diaz Ordaz	Leandro Valle	Santos Degollado	\$6,420.78
Sector 1	Barrio de San José	Santos Degollado	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Pedro Moreno	\$4,260.59
Sector 1	Barrio de San José	Santos Degollado	Pedro Moreno	20 de Noviembre	\$5,628.90
Sector 1	Barrio de San José	Santos Degollado	20 de Noviembre	Manuel Doblado	\$6,391.45
Sector 2	Zona Centro	Juárez	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$3,835.32
Sector 2	Zona Centro	Rinconada Castañeda León	Santos Degollado	Plaza del Convento	\$5,628.90
Sector 2	Zona Centro	Manuel Doblado	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$10,652.05
Sector 2	Zona Centro	Santos Degollado	Juárez	Manuel Doblado	\$10,652.05
Sector 2	Zona Centro	Álvaro Obregón	Juárez	Manuel Doblado	\$10,652.05
Sector 2	Barrio de San José	Santos Degollado	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$6,391.45

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 2	Barrio de San José	Santos Degollado	20 de Noviembre	Pedro Moreno	\$5,628.90
Sector 2	Barrio de San José	Santos Degollado	Pedro Moreno	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$4,260.59
Sector 2	Barrio de San José	Lerdo de Tejada	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vías F.F.C.C.	\$2,918.23
Sector 2	Barrio de San José	Quintana Roo	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$5,628.90
Sector 2	Barrio de San José	Quintana Roo	20 de Noviembre	Matamoros	\$4,260.59
Sector 2	Barrio de San José	Quintana Roo	Matamoros	Pedro Moreno	\$3,835.32
Sector 2	Barrio de San José	Quintana Roo	Pedro Moreno	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,385.23
Sector 2	Barrio de San José	Quintana Roo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vía F.F.C.C.	\$2,918.23
Sector 2	Barrio de San José	Av. Álvaro Obregón	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vía F.F.C.C.	\$1,765.38
Sector 2	Barrio de San José	Av. Álvaro Obregón	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	20 de Noviembre	\$8,779.51
Sector 2	Barrio de San José	Av. Álvaro Obregón	20 de Noviembre	Manuel Doblado	\$10,652.05
Sector 2	Barrio de San José	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$6,420.78
Sector 2	Barrio de San José	Ajusco	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Álvaro Obregón	\$3,385.23
Sector 2	Barrio de San José	Pedro Moreno	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$3,551.06
Sector 2	Barrio de San José	Matamoros	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$4,260.59
Sector 2	Barrio de San José	20 de Noviembre	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$4,260.59
Sector 2	Barrio de San José	Primavera	Ajusco	Pedro Moreno	\$3,385.23
Sector 2	Barrio de San José	Manuel Doblado	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$10,652.05
Sector 2	Barrio de San Vicente	Hidalgo	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$3,835.32

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 2	Barrio de San Vicente	Manuel Doblado	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$5,837.59
Sector 2	Barrio de San Vicente	20 de Noviembre	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$3,551.06
Sector 2	Barrio de San Vicente	Matamoros	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$3,551.06
Sector 2	Barrio de San Vicente	Pedro Moreno	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$3,551.06
Sector 2	Barrio de San Vicente	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$7,005.10
Sector 2	Barrio de San Vicente	Álvaro Obregón	Juárez	20 de Noviembre	\$10,652.05
Sector 2	Barrio de San Vicente	Álvaro Obregón	20 de Noviembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$8,779.51
Sector 2	Barrio de San Vicente	Álvaro Obregón	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vía F.F.C.C.	\$1,765.38
Sector 2	Barrio de San Vicente	Guadalupe	Pedro Moreno	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,130.86
Sector 2	Barrio de San Vicente	16 de Septiembre	Hidalgo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,835.32
Sector 2	Barrio de San Vicente	Prol.16 de Septiembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vía F.F.C.C	\$1,765.38
Sector 2	Manzanas Catastrales 21 y 22	Blvd. Gustavo Diaz Ordaz	Lerdo de Tejada	Av. Álvaro Obregón	\$6,420.78
Sector 2	Manzana Catastral 23	Blvd. Gustavo Diaz Ordaz	Av. Álvaro Obregón	Prol. 16 de Septiembre	\$7,005.10
Sector 3	Barrio de San Vicente	Hidalgo	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$3,835.32
Sector 3	Barrio de San Vicente	Narciso Mendoza	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$2,754.66
Sector 3	Barrio de San Vicente	Gómez Fariás	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$2,754.66
Sector 3	Barrio de San Vicente	Manuel Doblado	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$4,260.59
Sector 3	Barrio de San Vicente	20 de Noviembre	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$3,551.06
Sector 3	Barrio de San Vicente	Matamoros	16 de Septiembre	Calzada Insurgentes	\$3,385.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 3	Barrio de San Vicente	Priv. Zaragoza	Priv. Zaragoza	Zaragoza	\$2,129.74
Sector 3	Barrio de San Vicente	Pedro Moreno	16 de Septiembre	Blvd. Díaz Ordaz	\$3,385.23
Sector 3	Barrio de San Vicente	Blvd. Díaz Ordaz	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$7,005.10
Sector 3	Barrio de San Vicente	16 de Septiembre	Hidalgo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,835.32
Sector 3	Barrio de San Vicente	Prol. 16 de Septiembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Via F.F.C.C.	\$1,765.38
Sector 3	Barrio de San Vicente	Priv. Pedro Moreno	Pedro Moreno	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,129.74
Sector 3	Barrio de San Vicente	Callejón del Río	Límite decallejón	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de San Vicente	Zaragoza	Hidalgo	Blvd. Díaz Ordaz	\$3,551.06
Sector 3	Barrio de San Vicente	Priv. Matamoros	Priv. Matamoros	Matamoros	\$1,537.52
Sector 3	Barrio de San Vicente	Priv. 20 de Noviembre	20 de Noviembre	Priv. 20 de Noviembre	\$2,918.23
Sector 3	Barrio de San Vicente	Calz. Insurgentes	Hidalgo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$7,100.99
Sector 3	Barrio de San Vicente	Priv. Díaz Ordaz	Límite de Priv.	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$1,537.52
Sector 3	Los Cipreses	Monte Albán	Límite de Priv.	Teotihuacán	\$2,918.23
Sector 3	Los Cipreses	Teotihuacán	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$2,918.23
Sector 3	Cuarto Día	Blvd. Díaz Ordaz	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$7,005.10
Sector 3	Cuarto Día	Río Jordán	16 de Septiembre	Calz. de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 3	Cuarto Día	Río Nilo	16 de Septiembre	Calz. de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 3	Cuarto Día	Mar Rojo	Río Jordán	Río Jordán	\$1,988.73
Sector 3	Cuarto Día	Priv. Río Jordán	Priv. Río Jordán	Río Jordán	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 3	Cuarto Día	Andador Río Tibet	Río Jordán	Río Nilo	\$1,988.73
Sector 3	Cuarto Día	El Puente	El Puente	Río Jordán	\$1,988.73
Sector 3	Cuarto Día	Prol. 16 de septiembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Río Nilo	\$1,765.38
Sector 3	Cuarto Día	Calz. deGuadalupe	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Río Nilo	\$4,260.59
Sector 3	Emiliano Zapata I	Calz. deGuadalupe	Río Nilo	Vía F.F.C.C.	\$4,260.59
Sector 3	Emiliano Zapata I	Río Nilo	Prol. 16 de Septiembre	Calz. deGuadalupe	\$1,988.73
Sector 3	CAPI	Calle 1	Límite poniente	Límite oriente	\$1,137.06
Sector 3	CAPI	Calle 2	Calle 1	Límite norte	\$1,137.06
Sector 3	CAPI	Calle 3	Calle 2	Calle 1	\$1,137.06
Sector 3	Los Girasoles	Azucenas	Violetas Imperiales	Rosas Esmeraldas	\$1,137.06
Sector 3	Los Girasoles	Amapola	Violetas Imperiales	Rosas Esmeraldas	\$1,137.06
Sector 3	Los Girasoles	Rosas Esmeraldas	Límite Norte	Calz.. deGuadalupe	\$1,137.06
Sector 3	Los Girasoles	Calz. deGuadalupe	Violetas Imperiales	Rosas Esmeraldas	\$2,918.23
Sector 3	Los Girasoles	Violetas Imperiales	Límite Norte	Calz. deGuadalupe	\$1,137.06
Sector 3	Las Animas	Av. Álvaro Obregón	Vía F.F.C.C.	Cambio dirección de	\$1,765.38
Sector 3	Las Animas	Av. Álvaro Obregón	Cambio dirección de	Blvd. Solidaridad	\$4,670.07
Sector 3	Las Animas	Calz. deGuadalupe	Rosas Esmeraldas	Límite Oriente	\$2,918.23
Sector 3	Las Animas	Cerrada de las Ánimas	Límite deCerrada	Calz. deGuadalupe	\$1,417.94
Sector 3	Guadalupe	Calz. deGuadalupe	John F. Kennedy	Violetas Imperiales	\$4,260.59

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 3	Guadalupe	Calz. deGuadalupe	Violetas Imperiales	Límite Oriente	\$2,918.23
Sector 3	Guadalupe	Tepeyac	Calz. deGuadalupe	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 3	Guadalupe	John F. Kennedy	Calz. deGuadalupe	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 3	Guadalupe	Onasis	Tepeyac	John F. Kennedy	\$1,988.73
Sector 3	Guadalupe	Soldado Desconocido	Tepeyac	Límite Poniente	\$1,988.73
Sector 3	Guadalupe	Proyecto	Tepeyac	John F. Kennedy	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	Teresa Vara	Camino a la Virgen	Límite Sur	\$2,451.23
Sector 3	Insurgentes	Andrés Delgado	Francisco Arce	Rafael Dávalos	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	Maria Gamba Luisa	Francisco Arce	Rafael Dávalos	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	Matías Enríquez	Camino a la Virgen	Rafael Dávalos	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	Maria Ricarda González	Camino a la Virgen	Francisco Arce	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	José María Olvera	Teresa Vara	Rafael Dávalos	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	Francisco Arce	Teresa Vara	Rafael Dávalos	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	José M. Carmona	Matías Enríquez	Rafael Dávalos	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	Rafael Dávalos	Teresa Vara	Camino a la Virgen	\$1,988.73
Sector 3	Las Ladrilleras	Priv. Camino a la virgen	Camino a la Virgen	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 3	Las Ladrilleras	Priv. Matías Enríquez	Límite de Priv. Norte	Límite de Priv. Sur	\$1,988.73
Sector 3	Las Ladrilleras	Priv. San Juan	Maria Ricarda González	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 3	Las Ladrilleras	Camino a la virgen	Teresa Vara	San Lucas	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 3	Las Ladrilleras	Matías Enriquez	Camino a la Virgen	José María Olvera	\$1,988.73
Sector 3	Las Ladrilleras	Maria Ricarda González	José María Olvera	San Juan	\$1,988.73
Sector 3	Las Ladrilleras	Rafael Dávalos	San Isidro	José María Olvera	\$1,988.73
Sector 3	Manzana Catastral 97 y 98	Blvd. Solidaridad	Av. Obregón Álvaro	Río Guanajuato	\$4,670.07
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Av. Guanajuato	Calz. Insurgentes	Cantador	\$4,903.57
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Priv. Sabino	Priv. Sabino	Ciruelo	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Higuera	Calz. Insurgentes	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Naranjo	Calz. Insurgentes	Durazno	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Naranjo	La Parra	Durazno	\$1,535.25
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Paraíso	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Paraíso	Durazno	La Parra	\$1,535.25
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	La Parra	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	La Parra	Higuera	Av. Colunga Enrique	\$2,130.86
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Magnolia	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Ébano	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Laurel	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Aranda	Calz. Insurgentes	Av. Colunga Enrique	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Av. Colunga Enrique	Calz. Insurgentes	Durazno	\$4,260.59
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Calz. Insurgentes	Av. Guanajuato	Av. Colunga Enrique	\$7,100.99
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Casuarina	Av. Guanajuato	Av. Colunga Enrique	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Priv. Higuera	Límite de Priv.	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Durazno	Higuera	Av. Colunga Enrique	\$1,535.25
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Ciruelo	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Limón	Durazno	La Parra	\$1,535.25
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Pirul	Durazno	La Parra	\$1,535.25
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Almendro	Durazno	La Parra	\$1,535.25
Sector 3	El Pino	Naranjo	Casuarina	Durazno	\$1,988.73
Sector 3	El Pino	Paraíso	Casuarina	Durazno	\$1,988.73
Sector 3	El Pino	Priv. Durazno	Límite de Priv.	Durazno	\$1,535.25
Sector 3	El Pino	Casuarina	Naranjo	Magnolia	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025	
Sector 3	El Pino	Durazno	Naranjo	Priv. Durazno	\$1,535.25	
Sector 3	El Durazno	Durazno	Almendro	Av. Enrique Colunga	\$1,535.25	
Sector 3	El Durazno	Priv. Guayabo	Granado	Guayabo	\$1,535.25	
Sector 3	El Durazno	La Parra	Almendro	Av. Enrique Colunga	\$2,130.86	
Sector 3	El Durazno	Almendro	Durazno	La Parra	\$1,535.25	
Sector 3	El Durazno	Granado	Durazno	La Parra	\$1,535.25	
Sector 3	El Durazno	Guayabo	Durazno	La Parra	\$1,535.25	
Sector 3	El Durazno	Av. Enrique Colunga	Durazno	La Parra	\$4,260.59	
Sector 3	Guanajuato	Av. Guanajuato	Límite Norte	Blvd. Esperanza	\$4,903.57	
Sector 3	Guanajuato	Cubilete	Pastita	Blvd. Esperanza	\$1,988.73	
Sector 3	Guanajuato	Higuera	Límite Norte	Blvd. Esperanza	\$1,988.73	
Sector 3	Guanajuato	Pastita	Límite Poniente	Higuera	\$1,988.73	
Sector 3	Guanajuato	Cantador	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73	
Sector 3	Guanajuato	Baratillo	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73	
Sector 3	Guanajuato	Marfil	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73	
Sector 3	Guanajuato	Valenciana	Av. Guanajuato	Cubilete	\$1,988.73	
Sector 3	Guanajuato	Blvd. Esperanza	La	Av. Guanajuato	Higuera	\$5,311.92
Sector 3	Col. El Refugio	Av. Guanajuato	Blvd. LaEsperanza	Villa Rosita	\$5,628.90	
Sector 3	Col. El Refugio	Higuera	Blvd. LaEsperanza	Villa Rosita	\$2,130.86	

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 3	Col. El Refugio	Blvd. Esperanza	La Av. Guanajuato	Higuera	\$5,311.92
Sector 3	Col. El Refugio	López Mateos	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. El Refugio	Camelia	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. El Refugio	Cartero	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. El Refugio	Villa Rosita	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. Ángeles	Los Villa Rosita	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. Ángeles	Los San Francisco	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. Ángeles	Los San Diego	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. Ángeles	Los Av. Dos	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. Ángeles	Los Av. Guanajuato	Villa Rosita	Av. Dos	\$5,628.90
Sector 3	Col. Ángeles	Los Av. Tres	Villa Rosita	Av. Dos	\$1,988.73
Sector 3	Col. Ángeles	Los Higuera	Villa Rosita	Av. Dos	\$2,130.86
Sector 3	San Marcos	Av. Dos	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,988.73
Sector 3	San Marcos	Av. Cuatro	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,988.73
Sector 3	San Marcos	Av. Seis	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,988.73
Sector 3	San Marcos	Av. Ocho	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,988.73
Sector 3	San Marcos	Trinidad y Tobago	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,988.73
Sector 3	San Marcos	Av. del Refugio	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$2,335.03
Sector 3	San Marcos	Av. Guanajuato	Av. Dos	Av. Seis	\$5,628.90

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 3	San Marcos	Av. Guanajuato	Av. Seis	Av. del Refugio	\$2,755.80
Sector 3	San Marcos	Av. Tres	Av. Dos	Av. del Refugio	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Av. Insurgentes	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$7,100.99
Sector 4	La Paz	Pedro Rodríguez	Monte Ararat	Monte Parnaso	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Monte Ararat	Av. Insurgentes	Monte Parnaso	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Guty Cárdenas	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Ricardo Palmerin	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Esteban Almanza	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Francisca Delgado	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Vicente Rodríguez	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Monte Parnaso	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$2,335.03
Sector 4	Los Arcos	Manuel Vega	Galeana	Emiliano Zapata	\$1,988.73
Sector 4	Los Arcos	1ra Priv.	Manuel Vega	1ra Priv.	\$1,988.73
Sector 4	Los Arcos	2da Priv.	Manuel Vega	2da Priv.	\$1,988.73
Sector 4	Los Arcos	3ra Priv.	Manuel Vega	3ra Priv.	\$1,988.73
Sector 4	Los Arcos	4ta Priv.	Manuel Vega	4ta Priv.	\$1,988.73
Sector 4	Distrito Federal	Manuel M. Ponce	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$1,988.73
Sector 4	Distrito Federal	Calz. Insurgentes Poniente	Av. Juan José Torres Landa	Manuel M. Ponce	\$6,390.32
Sector 4	Distrito Federal	Av. Insurgentes	Monte Ararat	Av. Juan José Torres Landa	\$7,100.99

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 4	Distrito Federal	Guty Cárdenas	Monte Ararat	Manuel M. Ponce	\$1,988.73	
Sector 4	Distrito Federal	Ricardo Palmerin	Monte Ararat	Manuel M. Ponce	\$1,988.73	
Sector 4	Distrito Federal	Gonzalo Curiel	Monte Ararat	Manuel M. Ponce	\$1,988.73	
Sector 4	Distrito Federal	Priv. Manuel M. Ponce	Manuel M. Ponce	Priv. Manuel M. Ponce	\$1,765.38	
Sector 4	Distrito Federal	Monte Ararat	Calz. Insurgentes	Monte Parnaso	\$1,988.73	
Sector 4	Distrito Federal	Priv. Negrete	Jorge	Manuel M. Ponce	Priv. Jorge Negrete	\$1,765.38
Sector 4	Distrito Federal	Monte Parnaso	Monte Ararat	Manuel M. Ponce	\$2,335.03	
Sector 4	El Cantador	Manuel M. Ponce	Calz. Insurgentes Poniente	Rey Alfonso XIII	\$1,988.73	
Sector 4	El Cantador	Insurgentes Sur	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$2,755.80	
Sector 4	El Cantador	Insurgentes Sur	Monte Parnaso	Límite sur	\$1,988.73	
Sector 4	El Cantador	Lucha Reyes	Maria Greever	Ángela Peralta	\$1,988.73	
Sector 4	El Cantador	Ortíz Tirado	Monte Parnaso	Ángela Peralta	\$1,988.73	
Sector 4	El Cantador	Agustín Lara	Monte Parnaso	Ángela Peralta	\$1,988.73	
Sector 4	El Cantador	José Mujica	Monte Parnaso	Límite Sur	\$1,988.73	
Sector 4	El Cantador	José Mujica	Monte Parnaso	Pedro Infante	\$1,750.71	
Sector 4	El Cantador	Pedro Vargas	Manuel M. Ponce	Límite Oriente	\$1,988.73	
Sector 4	El Cantador	Javier Solis	Manuel M. Ponce	Insurgentes Sur	\$1,988.73	
Sector 4	El Cantador	Pedro Infante	Manuel M. Ponce	Límite Oriente	\$1,988.73	
Sector 4	El Cantador	Jorge Negrete	Manuel M. Ponce	Límite Oriente	\$1,988.73	

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 4	El Cantador	Monte Parnaso	Manuel M. Ponce	Límite Oriente	\$2,335.03
Sector 4	El Cantador	María Greever	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 4	El Cantador	Ángela Peralta	Manuel M. Ponce	José Mujica	\$1,988.73
Sector 4	El Cantador	Calz. Insurgentes	Manuel M. Ponce	Límite Oriente	\$6,390.32
Sector 4	Barrio de Santa Anita	López Cotilla	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Ojinaga	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Ramos Arizpe	Galeana	Pípila	\$2,129.74
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Pípila	Ramos Arizpe	Calz. Insurgentes Poniente	\$4,260.59
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	Ramos Arizpe	\$3,551.06
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Zarco	Ojinaga	Ramos Arizpe	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Emiliano Zapata	Calz. Insurgentes Poniente	Ojinaga	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santa Anita	M. Herrera	Ojinaga	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Calz. Insurgentes Poniente	Galeana	Pípila	\$6,390.32
Sector 4	Pípila	J. Alfredo Jiménez	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$1,988.73
Sector 4	Pípila	Lola Beltrán	J. Alfredo Jiménez	Jorge Negrete	\$1,988.73
Sector 4	Pípila	Pipila	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$3,835.32
Sector 4	Pípila	Calz. Insurgentes-Poniente	Alfredo Jiménez	Pípila	\$6,390.32
Sector 4	Pípila	Jorge Negrete	Límite de Poniente	Pípila	\$1,988.73
Sector 4	Pípila	Monte Parnaso	Límite de Fracc.	Pípila	\$2,335.03

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 4	Las Misiones	Av. Insurgentes	Monte Parnaso	Landa	\$7,100.99
Sector 4	Las Misiones	Landa	Av. Insurgentes	Niño Artillero	\$2,042.87
Sector 4	Las Misiones	Jalpa	San Fernando	Av. San Juan de Retana	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Prol. Av. Casimiro Liceaga	Av. Insurgentes	Av. San Juan de Retana	\$5,370.58
Sector 4	Las Misiones	Cerrada Rincón de las Misiones	Prol. Av. Casimiro Liceaga	Límite de cerrada	\$1,765.38
Sector 4	Las Misiones	San Carlos	Santa Clara	San Fernando	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Cerrada Santa Clara	Santa Clara	Límite de Cerrada	\$1,765.38
Sector 4	Las Misiones	Av. San Juan	Monte Parnaso	Niño Artillero	\$2,335.03
Sector 4	Las Misiones	Santa Clara	Prol. Av. Casimiro Liceaga	Av. San Juan de Retana	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	San Fernando	Landa	Av. San Juan de Retana	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Tilaco	Landa	Jalpa	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Junípero Serra	Landa	Prol. Av. Casimiro Liceaga	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Tancoyol	Landa	Jalpa	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Conca	Landa	Jalpa	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Niño Artillero	Landa	Av. San Juan de Retana	\$2,042.87
Sector 4	Las Misiones	Monte Parnaso	Av. Insurgentes	Av. San Juan de Retana	\$2,335.03
Sector 4	Las Palmas	Nueva Esparta	Antillas	Molucas	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	Antillas	Av. San Juan	Nueva Esparta	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	Marquesas	Av. San Juan	Nueva Esparta	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 4	Las Palmas	Baleares	Av. San Juan	Nueva Esparta	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	Av. Las Palmas	Av. San Juan	Nueva Esparta	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	San Fernando	Av. San Juan	Nueva Esparta	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	Galápagos	Av. San Juan	Nueva Esparta	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	Molucas	Av. San Juan	Monte Olimpo	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	Monte Parnaso	Av. San Juan	Manuel M. Ponce	\$2,335.03
Sector 4	Las Palmas	Av. San Juan	Monte Parnaso	Molucas	\$2,335.03
Sector 4	Las Palmas	Monte Olimpo	Monte Parnaso	Molucas	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	Rey David	Límite de calle	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	Rey Jorge VI	Límite Norte	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	CTM	Límite Norte	Olivo	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	FROC	Encino	Álamo	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	Encino	Rey David	FROC	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	Álamo	Limite Oriente	FROC	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	Olivo	Rey David	Límite Poniente	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	Toronja	Rey Jorge VI	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	Capulín	FROC	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Rey Jorge VI	Monte Parnaso	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	CTM	Monte Parnaso	Límite Sur	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 4	Del Bosque	FROC	Monte Parnaso	Encino	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Pipila	Monte Parnaso	Olivo	\$3,835.32
Sector 4	Del Bosque	Priv. Manzano	Priv. Manzano	Unión	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Unión	Casuarina	Olivo	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Av. Guanajuato	Casuarina	Olivo	\$4,903.57
Sector 4	Del Bosque	Priv. Encino	FROC	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Encino	FROC	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Manzano	Unión	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Capulín	FROC	Capulín	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Álamo	FROC	Unión	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Olivo	CTM	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Casuarina	Encino	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Monte Parnaso	Límite Poniente	Pípila	\$2,335.03
Sector 4	Del Bosque	Calz. Insurgentes - Poniente	Límite Poniente	Límite Oriente	\$6,390.32
Sector 4	Ibarra	Pipila	Olivo	Límite de Fracc.	\$3,835.32
Sector 4	Ibarra	Unión	Olivo	Toronja	\$1,988.73
Sector 4	Ibarra	Av. Guanajuato.	Olivo	Toronja	\$4,903.57
Sector 4	Ibarra	Priv. Piracanto	Límite de Fracc.	Pípila	\$1,988.73
Sector 4	Ibarra	Piracanto	Pípila	Unión	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 4	Ibarra	Toronja	Límite de Fracc.	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 4	Ibarra	Olivo	CTM	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	Rey Arturo	Molucas	Rey Alfonso XIII	\$2,335.03
Sector 4	Los Reyes	Manuel M. Ponce	Límite Norte	Rey Alfonso XIII	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	Insurgentes Sur	Ángela Peralta	Rey Alfonso XIII	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	José Mujica	Ángela Peralta	Rey Alfonso XIII	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	Rey David	Límite Norte	Rey Alfonso XIII	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	Rey Jorge VI	Límite Norte	Rey Alfonso XIII	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	Pípila	Límite Norte	Blvd. Los Reyes	\$3,835.32
Sector 4	Los Reyes	Rey Baltazar	Límite de calle	Blvd. Los Reyes	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	Av. Guanajuato.	Toronja	Blvd. Los Reyes	\$4,903.57
Sector 4	Los Reyes	Rey Alfonso XIII	Rey Arturo	Pípila	\$2,335.03
Sector 4	Los Reyes	Blvd. Los Reyes	Pípila	Av. Guanajuato	\$5,370.58
Sector 4	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Priv. Insurgentes	Calz. Insurgentes Poniente	Priv. Insurgentes	\$1,765.38
Sector 4	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Priv. Lorenzana	Calz. Insurgentes Poniente	Priv. Lorenzana	\$1,765.38
Sector 4	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Av. Guanajuato	Calz. Insurgentes Poniente	Casuarina	\$4,903.57
Sector 4	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Casuarina	Encino	Av. Guanajuato	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 4	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Calz. Insurgentes Poniente	Pípila	Av. Guanajuato	\$6,390.32
Sector 4	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Encino	Pípila	Unión	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santiaguito	Ponciano Arriaga	Galeana	Pípila	\$3,835.32
Sector 4	Barrio de Santiaguito	Pípila	Galeana	Ramos Arizpe	\$4,260.59
Sector 4	Barrio de Santiaguito	Hidalgo	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	\$3,835.32
Sector 4	Barrio de Santiaguito	Galeana	Ramos Arizpe	Hidalgo	\$3,551.06
Sector 4	Barrio de Santiaguito	Ramos Arizpe	Galeana	Pípila	\$2,129.74
Sector 4	Barrio de Santiaguito	Rayón	Pípila	Manuel M. Flores	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santiaguito	Priv. Nicolás Bravo	Priv. Nicolás Bravo	Rayón	\$1,417.94
Sector 4	Barrio de Santiaguito	Manuel M. Flores	Galeana	Calz. Insurgentes	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santiaguito	González Ortega	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santiaguito	Amado Nervo	Hidalgo	Manuel M. Flores	\$2,755.80
Sector 4	Barrio de Santiaguito	Calz. Insurgentes - Poniente	Pípila	Hidalgo	\$6,390.32
Sector 4	Barrio de Santiaguito	Ramón Corona	Av. Revolución	Juárez	\$10,652.05
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Av. Juan José Torres Landa	Calz. Insurgentes	Guillermo Prieto	\$5,628.90
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Priv. Guillermo Prieto	Guillermo Prieto	Priv. Guillermo Prieto	\$2,130.86
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Manuel Acuña	Guillermo Prieto	Sostenes Rocha	\$2,755.80
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Corregidora	Guillermo Prieto	Sostenes Rocha	\$2,755.80

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Dr. Olvera	Pacheco	Sostenes Rocha	\$1,988.73
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Terán	Guillermo Prieto	Sostenes Rocha	\$5,253.26
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Guillermo Prieto	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$3,551.06
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Priv. General Anaya	Av. Juan José Torres Landa	Priv. General Anaya	\$2,130.86
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Pacheco	Corregidora	Terán	\$2,755.80
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Cuauhtémoc	Corregidora	Terán	\$2,755.80
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Sostenes Rocha	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$4,260.59
Sector 5	Barrio de la Piedra Lisa	Terán	Guillermo Prieto	Sostenes Rocha	\$5,253.26
Sector 5	Barrio de la Piedra Lisa	Av. Revolución	Guillermo Prieto	Ramón Corona	\$10,652.05
Sector 5	Barrio de la Piedra Lisa	Guillermo Prieto	Terán	Av. Revolución	\$5,628.90
Sector 5	Barrio de la Piedra Lisa	Jesús García	Terán	Av. Revolución	\$2,918.23
Sector 5	Barrio de la Piedra Lisa	Donato Guerra	Ramón Corona	Av. Revolución	\$2,755.80
Sector 5	Barrio de la Piedra Lisa	Ramón Corona	Terán	Av. Revolución	\$5,628.90
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Sostenes Rocha	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$4,260.59
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Gutiérrez Nájera	Sostenes Rocha	Galeana	\$2,272.99
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Ojinaga	Sostenes Rocha	Galeana	\$2,130.86
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Ramos Arizpe	Ramón Corona	Galeana	\$2,130.86
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Galeana	Insurgentes	Ramos Arizpe	\$3,551.06
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Calz. Insurgentes	Av. Juan José Torres Landa	Galeana	\$6,390.32

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Av. Juan José Torres Landa	Sostenes Rocha	Calz. Insurgentes	\$5,628.90
Sector 5	Barrio Santiaguito de	Ponciano Arriaga	Ramón Corona	Galeana	\$3,835.32
Sector 5	Barrio Santiaguito de	Pípila	Ramón Corona	Galeana	\$4,260.59
Sector 5	Barrio Santiaguito de	José Iglesias María	Hidalgo	Galeana	\$3,835.32
Sector 5	Barrio Santiaguito de	Hidalgo	Ramón Corona	Galeana	\$3,835.32
Sector 5	Barrio Santiaguito de	Filomeno Mata	Ponciano Arriaga	Pípila	\$2,755.80
Sector 5	Barrio Santiaguito de	Ramón Corona	Terán	Av. Revolución	\$5,628.90
Sector 5	Barrio Santiaguito de	Galeana	Ramos Arizpe	Hidalgo	\$3,551.06
Sector 5	Barrio Santiaguito de	Ramos Arizpe	Ramón Corona	Galeana	\$2,130.86
Sector 5	Zona Centro	Av. Revolución	Sor Juana Inés de la Cruz	Ramón Corona	\$10,652.05
Sector 5	Zona Centro	Juárez	Sor Juana Inés de la Cruz	Ramón Corona	\$3,835.32
Sector 5	Zona Centro	Sor Juana Inés de la Cruz	Av. Revolución	Juárez	\$8,779.51
Sector 5	Zona Centro	Ramón Corona	Av. Revolución	Juárez	\$10,652.05
Sector 6	Barrio de la Salud	Av. Juan José Torres Landa	Xicoténcatl	Primo Verdad	\$5,628.90
Sector 6	Barrio de la Salud	Manuel Acuña	Xicoténcatl	Primo Verdad	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de la Salud	Xicoténcatl	Av. Juan José Torres Landa	Granaditas	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de la Salud	Juan Escutia	Granaditas	Primo Verdad	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de la Salud	Terán	Granaditas	Primo Verdad	\$5,253.26
Sector 6	Barrio de la Salud	Granaditas	Xicoténcatl	Terán	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 6	Barrio de la Salud	Primo Verdad	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$3,306.27
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Av. Juan José Torres Landa	Primo Verdad	Guillermo Prieto	\$5,628.90
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Manuel Acuña	Primo Verdad	Guillermo Prieto	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Corregidora	Mariano Arista	Guillermo Prieto	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Priv. Mariano Arista	Priv. Mariano Arista	Mariano Arista	\$1,988.73
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Priv. San Agustín	Primo Verdad	Priv. San Agustín	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Juan Escutia	Primo Verdad	5 de Febrero	\$3,306.27
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Terán	Primo Verdad	Guillermo Prieto	\$5,253.26
Sector 6	Barrio de San Cayetano	5 de Febrero	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$5,253.26
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Prol. Mariano Arista	Prol. Mariano Arista	Manuel Acuña	\$2,296.68
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Mariano Arista	Manuel Acuña	Terán	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Guillermo Prieto	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$3,551.06
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Primo Verdad	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$3,306.27
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	Terán	Altamirano	Guillermo Prieto	\$5,253.26
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	Allende	Av. Guerrero	5 de Febrero	\$5,253.26
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	Av. Revolución	Av. Guerrero	Guillermo Prieto	\$10,652.05
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	Av. Guerrero	Allende	Revolución	\$8,779.51
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	Altamirano	Terán	Revolución	\$5,253.26
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	5 de Febrero	Terán	Revolución	\$5,253.26

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	Guillermo Prieto	Terán	Revolución	\$5,628.90
Sector 6	Zona Centro	Berriozábal	Av. Revolución	Sor Juana Inés de la Cruz	\$5,253.26
Sector 6	Zona Centro	Juan Álvarez	Av. Revolución	Cortázar	\$5,253.26
Sector 6	Zona Centro	Av. Guerrero	Av. Revolución	Sor Juana Inés de la Cruz	\$10,652.05
Sector 6	Zona Centro	Juan Álvarez	Juan Álvarez	Av. Guerrero	\$5,253.26
Sector 6	Zona Centro	Av. Revolución	Guillermo Prieto	Av. Guerrero	\$10,652.05
Sector 6	Zona Centro	Cortázar	Berriozábal	Av. Guerrero	\$5,253.26
Sector 6	Zona Centro	Sor Juana Inés de la Cruz	Av. Revolución	Av. Guerrero	\$8,779.51
Sector 7	Barrio de La Salud	Av. Juan José Torres Landa	Xicoténcatl	Vallarta	\$5,628.90
Sector 7	Barrio de La Salud	Churubusco	Dr. Liceaga	4 Vientos	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Emilio Carranza	Av. Juan José Torres Landa	Dr. Liceaga	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Priv. Dr. Liceaga	Priv. Dr. Liceaga	Dr. Liceaga	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Calle 1910	Av. Juan José Torres Landa	Dr. Liceaga	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Nigromante	Av. Juan José Torres Landa	Xicoténcatl	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Cuitláhuac	Dr. Liceaga	Granaditas	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Vallarta	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$3,502.55
Sector 7	Barrio de La Salud	Av. Guerrero	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$8,779.51
Sector 7	Barrio de La Salud	Terán	Av. Guerrero	Vallarta	\$5,253.26
Sector 7	Barrio de La Salud	Puebla	Av. Juan José Torres Landa	Emilio Carranza	\$2,744.52

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025	
Sector 7	Barrio de La Salud	Dr. Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	Vallarta	\$2,744.52	
Sector 7	Barrio de La Salud	Moctezuma	Vallarta	Terán	\$2,744.52	
Sector 7	Barrio de La Salud	4 Vientos	Av. Juan José Torres Landa	Nigromante	\$2,744.52	
Sector 7	Barrio de La Salud	Xicoténcatl	Av. Juan José Torres Landa	Granaditas	\$2,744.52	
Sector 7	Barrio de La Salud	Granaditas	Xicoténcatl	Terán	\$2,744.52	
Sector 7	Barrio de la piedra Lisa	Av. Guerrero	Terán	Allende	\$8,779.51	
Sector 7	Barrio de la piedra Lisa	Altamirano	Terán	Allende	\$5,253.26	
Sector 7	Barrio de la piedra Lisa	Terán	Av. Guerrero	Altamirano	\$5,253.26	
Sector 7	Barrio de la piedra Lisa	Allende	Av. Guerrero	Altamirano	\$5,253.26	
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Av. Guerrero	Bolívar	Av. Juan José Torres Landa	\$7,939.12	
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Niños Héroes	Bolívar	Av. Guerrero	\$2,755.80	
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Campo Águila	Chapultepec	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80	
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Rhin	Bolívar	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80	
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Río Nazas	Bolívar	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80	
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Bolívar	Av. Juan José Torres Landa	\$6,420.78	
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Bolívar	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$4,085.74	
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Lerma	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,755.80	
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Chapultepec	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,755.80	
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Priv. Águila	Campo	Priv. Campo Águila	Campo Águila	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Av. Juan José Torres Landa	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$5,628.90
Sector 8	Barrio de San Miguel	Av. Juan José Torres Landa	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$5,628.90
Sector 8	Barrio de San Miguel	Av. Guerrero	Av. Juan José Torres Landa	Ocampo	\$8,779.51
Sector 8	Barrio de San Miguel	Tres Guerras	Av. Juan José Torres Landa	Ocampo	\$3,852.24
Sector 8	Barrio de San Miguel	5 de Mayo	Av. Juan José Torres Landa	Ocampo	\$3,852.24
Sector 8	Barrio de San Miguel	Pino Suárez	Morelos	5 de Mayo	\$3,852.24
Sector 8	Barrio de San Miguel	Colon	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Ocampo	\$3,852.24
Sector 8	Barrio de San Miguel	Juventino Rosas	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Ocampo	\$8,779.51
Sector 8	Barrio de San Miguel	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Juan José Torres Landa	Ocampo	\$10,652.05
Sector 8	Barrio de San Miguel	Priv. Tres Guerras	Priv. Tres Guerras	Tres Guerras	\$1,765.38
Sector 8	Barrio de San Miguel	Morelos	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$4,260.59
Sector 8	Barrio de San Miguel	Priv. 5 de Mayo	5 de Mayo	Priv. 5 de Mayo	\$1,765.38
Sector 8	Barrio de San Miguel	Priv. Ocampo	Priv. Ocampo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$1,765.38
Sector 8	Barrio de San Miguel	Ocampo	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,755.80
Sector 9	1Â° de Mayo Manzana Catastral 95 y 96	Blvd. Villas de Irapuato	Héroe de Nacozari	Av. General Lázaro Cárdenas	\$6,391.45
Sector 9	Manzana Catastral 95 y 96	Héroe de Nacozari	Blvd. Villas de Irapuato	Av. Santo Domingo	\$6,420.78
Sector 9	Manzana Catastral 95 y 96	Héroe de Nacozari	Av. Santo Domingo	Av. Florencia	\$5,253.26

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 9	Manzana Catastral 95 y 96	Av. Irapuato Paseo	Blvd. Villas de Irapuato	Dr. Javier Castellanos Coutiño	\$3,551.06
Sector 9	Conjunto Europa	Atenas	Héroe de Nacozari	Av. Florencia	\$4,085.74
Sector 9	Conjunto Europa	Bruselas	Héroe de Nacozari	Av. Florencia	\$4,085.74
Sector 9	Conjunto Europa	Barcelona	Héroe de Nacozari	Av. Florencia	\$4,085.74
Sector 9	Conjunto Europa	Marsella	Héroe de Nacozari	Av. Florencia	\$4,085.74
Sector 9	Conjunto Europa	Héroe de Nacozari	Av. Florencia	Av. Paseo Irapuato	\$5,253.26
Sector 9	Conjunto Europa	Av. Irapuato Paseo	Héroe de Nacozari	Dr. Javier Castellanos Coutiño	\$3,551.06
Sector 9	Conjunto Europa	Av. Florencia	Héroe de Nacozari	Av. Paseo Irapuato	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Av. Irapuato Paseo	Av. General Lázaro Cárdenas	Héroe de Nacozari	\$3,551.06
Sector 9	Residencial Campestre	Av. Génova	Héroe de Nacozari	Av. General Lázaro Cárdenas	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Liverpool	Londres	Av. Florencia	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Hamburgo	Héroe de Nacozari	Av. Florencia	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Héroe de Nacozari	Hamburgo	Av. Paseo Irapuato	\$5,019.76
Sector 9	Residencial Campestre	Estocolmo	Av. Génova	Hamburgo	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Copenhague	Av. Génova	Hamburgo	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Niza	Av. Génova	Hamburgo	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Londres	Av. Génova	Hamburgo	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Nápoles	Av. Génova	Hamburgo	\$4,670.07

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 9	Residencial Campestre	Av. Florencia	Av. Paseo Irapuato	Av. General Lázaro Cárdenas	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Paseo Irapuato	Av. Florencia	\$8,779.51
Sector 9	Jardines del Country	Círculo del Country	Interiores	Interiores	\$5,137.08
Sector 9	Jardines del Country	Héroe de Nacozari	Límite Poniente	Alfonso Reyes	\$5,019.76
Sector 9	Jardines del Country	Av. General Lázaro Cárdenas	Límite Poniente	Límite Oriente	\$8,779.51
Sector 9	Fracc. Palomas	Las Alfonso Reyes	Héroe de Nacozari	Av. General Lázaro Cárdenas	\$3,551.06
Sector 9	Fracc. Palomas	Las Alfonso Caso	Héroe de Nacozari	Priv. Alfonso Caso	\$3,551.06
Sector 9	Fracc. Palomas	Las Calzada de los Chinacos	Héroe de Nacozari	Av. General Lázaro Cárdenas	\$3,551.06
Sector 9	Fracc. Palomas	Las Héroe de Nacozari	Alfonso Reyes	Calzada de Los Chinacos	\$5,019.76
Sector 9	Fracc. Palomas	Las Av. General Lázaro Cárdenas	Alfonso Reyes	Calzada de Los Chinacos	\$8,779.51
Sector 9	Fracc. Palomas	Las Priv. Alfonso Caso	Límite Poniente	Alfonso Reyes	\$3,551.06
Sector 9	Col. Palomas	Las Calz. de los Chinacos	Héroe de Nacozari	Av. General Lázaro Cárdenas	\$3,551.06
Sector 9	Col. Palomas	Las Casimiro Liceaga	Héroe de Nacozari	Av. General Lázaro Cárdenas	\$2,755.80
Sector 9	Col. Palomas	Las Héroe de Nacozari	Calzada de los Chinacos	Av. Casimiro Liceaga	\$2,755.80
Sector 9	Col. Palomas	Las Av. General Lázaro Cárdenas	Calzada de los Chinacos	Av. Casimiro Liceaga	\$8,779.51
Sector 9	Ferrocarrilera	Calzada de los Chinacos	Límite Norte	Héroe de Nacozari	\$3,551.06
Sector 9	Ferrocarrilera	23 de abril	Luis Orozco Chávez	Héroe de Nacozari	\$2,755.80
Sector 9	Ferrocarrilera	Felipe Pescador	Luis Orozco Chávez	Héroe de Nacozari	\$2,755.80
Sector 9	Ferrocarrilera	Av. Casimiro Liceaga	Parque Irekua	Av. General Lázaro Cárdenas	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 9	Ferrocarrilera	Luis Orozco Chávez	Calz. de Los Chinacos	Casimiro Liceaga	\$2,755.80
Sector 9	Ferrocarrilera	Héroe de Nacozari	Calz. de Los Chinacos	Casimiro Liceaga	\$2,755.80
Sector 9	Prol. Moderna	La Benito González	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Lucio Marmolejo	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Francisco de la Concha	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La José María Chico	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Juan de Urbina	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Florencio Antillón	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La José Ignacio Bartolache	Francisco Sarabia	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Juan de Arreola	Francisco Sarabia	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Ponciano Aguilar	Francisco Sarabia	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Casimiro Liceaga	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$5,370.58
Sector 9	Prol. Moderna	La Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	Casimiro Liceaga	\$8,779.51
Sector 9	Prol. Moderna	La Vasco de Quiroga	Guadalupe Victoria	Benito González	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Francisco Sarabia	Guadalupe Victoria	Casimiro Liceaga	\$5,837.59
Sector 9	Prol. Moderna	La Albino García	Ponciano Aguilar	Casimiro Liceaga	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Juan Baranda	José Ignacio Bartolache	Juan de Arreola	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La José M. Yáñez	Ponciano Aguilar	Casimiro Liceaga	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Victorino de Las Fuentes	Florencio Antillón	Casimiro Liceaga	\$4,670.07

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 9	Prol. Moderna	La Guadalupe Victoria	Av. General Lázaro Cárdenas	Casimiro Liceaga	\$5,628.90
Sector 9	Prol. Moderna	La Av. San Pedro	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,260.59
Sector 9	La Moderna	Casimiro Liceaga	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$5,370.58
Sector 9	La Moderna	Esteban Gamiño	Av. Casimiro Liceaga	Victorino de las Fuentes	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Dr. Francisco Hernández	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Andrés López	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Francisco Sixtos	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Eduardo Vargas M.	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Castillo Bretón	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	La Paz	Av. General Lázaro Cárdenas	Límite de colonia	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Emilio Carranza	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Pablo Sidar	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Carlos Rovirosa	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Av. Guerrero	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$8,779.51
Sector 9	La Moderna	Av. General Lázaro Cárdenas	Casimiro Liceaga	Av. Guerrero	\$9,086.33
Sector 9	La Moderna	Escuadrón 201	Av. Guerrero	Pablo Sidar	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Francisco Sarabia	Casimiro Liceaga	Av. Guerrero	\$5,628.90
Sector 9	La Moderna	Concordia	Francisco Hernández	Andrés López	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Ramón Barreto de Tábara	Casimiro Liceaga	Límite de Colonia	\$4,085.74

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 9	La Moderna	Gabino Chávez	Casimiro Liceaga	Límite de Colonia	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Victorino de Las Fuentes	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$4,670.07
Sector 9	La Moderna	Priv. Andrés López	Andrés López	Límite de Priv.	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Progreso	Castillo Bretón	Límite de Colonia	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Libertad	Castillo Bretón	Límite de Colonia	\$4,085.74
Sector 9	Barrio Nuevo	Casimiro Liceaga	Victorino de Las Fuentes	Guadalupe Victoria	\$5,370.58
Sector 9	Barrio Nuevo	Juan Cano	Agustín Melgar	Guadalupe Victoria	\$2,755.80
Sector 9	Barrio Nuevo	Carlos Bustamante	Agustín Melgar	Guadalupe Victoria	\$2,755.80
Sector 9	Barrio Nuevo	Av. Juan José Torres Landa	Victorino de Las Fuentes	Guadalupe Victoria	\$5,628.90
Sector 9	Barrio Nuevo	Victorino de Las Fuentes	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$4,670.07
Sector 9	Barrio Nuevo	Agustín Melgar	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80
Sector 9	Barrio Nuevo	Comonfort	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80
Sector 9	Barrio Nuevo	Guadalupe Victoria	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$5,253.26
Sector 9	Los Rodríguez	La Paz	Límite de Colonia	Av. Juan José Torres Landa	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Emilio Carranza	Francisco Sarabia	Av. Juan José Torres Landa	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Otumba	Libertad	Av. Juan José Torres Landa	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	General Quevedo	Gabino Chávez	Libertad	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Priv. Progreso	Priv. Progreso	Progreso	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Pablo Sidar	Francisco Sarabia	Progreso	\$2,335.03

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 9	Los Rodriguez	Carlos Rovirosa	Francisco Sarabia	Progreso	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodriguez	San Luis	Libertad	San Luis	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodriguez	Roberto Fierro	Progreso	Av. Juan José Torres Landa	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodriguez	Av. Guerrero	Francisco Sarabia	Av. Juan José Torres Landa	\$7,939.12
Sector 9	Los Rodriguez	Francisco Sarabia	Límite de Colonia	Av. Guerrero	\$5,628.90
Sector 9	Los Rodriguez	Priv. Emilio Carranza	Emilio Carranza	Priv. Emilio Carranza	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodriguez	Fuerza Aérea Mexicana	Carlos Rovirosa	Av. Guerrero	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodriguez	Priv. Sin nombre (Carlos Rovirosa)	Carlos Rovirosa	Priv. Sin Nombre	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodriguez	Priv. sin nombre (Av. Guerrero)	Priv. Sin Nombre	Av. Guerrero	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodriguez	Ramón Barreto de Tábora	Límite de Colonia	Carlos Rovirosa	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodriguez	Progreso	Límite de Colonia	Av. Guerrero	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodriguez	Constitución	Roberto Fierro	Av. Guerrero	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodriguez	Priv. Roberto Fierro	Priv. Roberto Fierro	Libertad	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodriguez	Libertad	Límite de Colonia	Roberto Fierro	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodriguez	Santa Martha	San Luis	Roberto Fierro	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodriguez	Av. Juan José Torres Landa	La Paz	Av. Guerrero	\$5,628.90
Sector 9	Los Rodriguez	Gabino Chávez	Límite de Colonia	Progreso	\$2,335.03
Sector 9	Viveros Revolución	Av. de la Reforma	Calzada de los Chinacos	Av. Guerrero	\$6,391.45
Sector 9	Viveros Revolución	Av. Guerrero	Av. de la Reforma	Av. General Lázaro Cárdenas	\$8,779.51

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 9	Víveros Revolución	Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Guerrero	Av. Casimiro Liceaga	\$9,086.33
Sector 9	Víveros Revolución	Calzada de los Chinacos	Luis Orozco Chavez	Av. de La Reforma	\$3,551.06
Sector 9	Víveros Revolución	Grillito Cantor	Av. General Lázaro Cárdenas	Reverte Mexicano	\$2,840.40
Sector 9	Víveros Revolución	Reverte Mexicano	Av. Guerrero	Reverte Mexicano	\$2,840.40
Sector 9	Víveros Revolución	Rodolfo Gaona	Reverte Mexicano	Av. de La Reforma	\$2,840.40
Sector 10	Álvaro Obregón	Guadalupe Victoria	Monte de las Cruces	Av. Casimiro Liceaga	\$5,628.90
Sector 10	Álvaro Obregón	Av. Casimiro Liceaga	Guadalupe Victoria	Av. Independencia	\$5,370.58
Sector 10	Álvaro Obregón	Monte de las Cruces	Guadalupe Victoria	Av. Independencia	\$2,918.23
Sector 10	Álvaro Obregón	4ta. Priv. José Hurtado	Prol. Guillermo Prieto	José Hurtado	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	3ra. Priv. José Hurtado	Prol. Guillermo Prieto	José Hurtado	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Jaime Carrillo	Límite de col.	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	2da. Priv. Andrés Figueroa	Andrés Figueroa	Guillermo Prieto	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	1ra. Priv. Andrés Figueroa	Andrés Figueroa	Guillermo Prieto	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	2da. Priv. José Hurtado	Guillermo Prieto	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	1ra. Priv. José Hurtado	Guillermo Prieto	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	1ra. Priv. 5 de Febrero	Abundio Gómez	Andrés Figueroa	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	2da. Priv. 5 de Febrero	Abundio Gómez	Andrés Figueroa	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Juan Cano	Guadalupe Victoria	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Carlos Bustamante	Guadalupe Victoria	Guillermo Prieto	\$2,101.54

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025	
Sector 10	Álvaro Obregón	Av. Juan José Torres Landa	Guadalupe Victoria	Av. Independencia	\$5,628.90	
Sector 10	Álvaro Obregón	Guadalupe Victoria	Av. Liceaga	Casimiro	Av. Juan José Torres Landa	\$5,253.26
Sector 10	Álvaro Obregón	Bolívar Sierra	Av. Liceaga	Casimiro	Juan Cano	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Primo Verdad	Av. Liceaga	Casimiro	Av. Juan José Torres Landa	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Abundio Gómez	Av. Liceaga	Casimiro	Av. Juan José Torres Landa	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	5 de Febrero	Av. Liceaga	Casimiro	Av. Juan José Torres Landa	\$3,430.36
Sector 10	Álvaro Obregón	Priv. 5 de Febrero	Límite de Priv.		5 de Febrero	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Andrés Figueroa	Av. Liceaga	Casimiro	Av. Juan José Torres Landa	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Guillermo Prieto	Monte Cruces	de las	Av. Juan José Torres Landa	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	José Hurtado	Monte Cruces	de las	Juan Cano	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Pedro Hinojosa	Monte Cruces	de las	Jaime Carrillo	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Av. Independencia	Monte Cruces	de las	Av. Juan José Torres Landa	\$4,260.59
Sector 10	Col. Playa Azul	Gustavo Díaz Ordaz	Pascual Rubio	Ortíz	Av. de los Pinos	\$2,101.54
Sector 10	Col. Playa Azul	Luis Echeverría	Pascual Rubio	Ortíz	Av. de los Pinos	\$2,101.54
Sector 10	Col. Playa Azul	Adolfo López Mateos	Pascual Rubio	Ortíz	Av. de los Pinos	\$2,101.54
Sector 10	Col. Playa Azul	Adolfo Ruiz Cortines	Pascual Rubio	Ortíz	Av. de los Pinos	\$2,101.54
Sector 10	Col. Playa Azul	Miguel Alemán	Pascual Rubio	Ortíz	Av. de los Pinos	\$2,101.54
Sector 10	Col. Playa Azul	Emilio Portes Gil	Pascual Rubio	Ortíz	Av. de los Pinos	\$2,101.54
Sector 10	Col. Playa Azul	Av. Insurgentes	Pascual Rubio	Ortíz	Av. de los Pinos	\$7,100.99

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 10	Col. Playa Azul	Av. de los Pinos	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$2,130.86
Sector 10	Col. Playa Azul	Pascual Rubio	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$2,101.54
Sector 10	Col. Playa Azul	Av. Mariano Abasolo	Pascual Rubio	Ortiz	Av. de los Pinos \$3,835.32
Sector 10	Los Presidentes	Gustavo Ordaz	Díaz	Av. Independencia	Pascual Rubio Ortiz \$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Luis Echeverría		Av. Casimiro Liceaga	Abelardo Rodríguez \$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Adolfo Mateos	López	Av. Casimiro Liceaga	Abelardo Rodríguez \$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Adolfo Cortinez	Ruiz	Av. Casimiro Liceaga	Pascual Rubio Ortiz \$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Miguel Alemán		Limite de Calle	Pascual Rubio Ortiz \$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Emilio Portes Gil		Manuel Ávila Camacho	Pascual Rubio Ortiz \$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Av. Insurgentes		Av. Casimiro Liceaga	Pascual Rubio Ortiz \$7,100.99
Sector 10	Los Presidentes	Av. Liceaga	Casimiro	Ave. independencia	Ave. insurgentes \$5,370.58
Sector 10	Los Presidentes	Manuel Camacho	Ávila	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes \$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Lázaro Cárdenas		Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes \$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Av. Independencia		Av. Mariano Abasolo	Av. Casimiro Liceaga \$4,260.59
Sector 10	Los Presidentes	Abelardo Rodríguez		Av. Mariano Abasolo	Pascual Ortiz Rubio \$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Pascual Rubio	Ortiz	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes \$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Av. Mariano Abasolo		Pascual Rubio	Ortiz Av. Independencia \$3,835.32
Sector 10	Renovación	Monte de las Cruces		Limite Norte	Limite Sur \$2,918.23
Sector 10	Renovación	Juan de Arreola		Limite Norte	Cerrada Jaime Carrillo \$2,918.23

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 10	Renovación	Ponciano Aguilar	Límite de Norte	Prol. 5 de Febrero	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Jaime Carrillo	Prol. 5 de Febrero	Andrés Figueroa	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Everardo Hernández	Límite de Norte	Andrés Figueroa	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Renovación	Límite de Norte	Andrés Figueroa	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Av. Casimiro Liceaga	Límite Norte	Andrés Figueroa	\$5,370.58
Sector 10	Renovación	Nicolás Tejada	Ponciano Aguilar	Everardo Hernández	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Prol. 5 de Febrero	Monte de las Cruces	Av. Casimiro Liceaga	\$3,430.36
Sector 10	Renovación	Cerrada Jaime Carrillo	Cerrada Jaime Carrillo	Jaime Carrillo	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Andrés Figueroa	Jaime Carrillo	Av. Casimiro Liceaga	\$2,101.54
Sector 10	La Paz	Av. Independencia	Av. Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$4,260.59
Sector 10	La Paz	Av. Casimiro Liceaga	Av. Independencia	Av. Insurgentes	\$5,370.58
Sector 10	La Paz	Av. Insurgentes	Av. Casimiro Liceaga	Av. Independencia	\$7,100.99
Sector 10	La Paz	Francisca Delgado	Av. Casimiro Liceaga	Av. Insurgentes	\$2,130.86
Sector 10	La Paz	José Amor Rodríguez	Av. Casimiro Liceaga	Límite de calle	\$2,130.86
Sector 10	c. Hab. La Noria	Primo verdad	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,101.54
Sector 10	c. Hab. La Noria	Abundio Gómez	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,101.54
Sector 10	D.C. Hacienda Bugambilia	Priv. Hacienda Bugambilia	Av. Independencia	Límite de calle	\$3,551.06
Sector 11	Residencial Jacarandas	Chiapas	Av. Jacarandas Antes Arboledas	Av. Campeche	\$2,335.03

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 11	Residencial Jacarandas	Av. Jacarandas Antes Lázaro Cárdenas	Límite Norte	Chiapas	\$7,102.11
Sector 11	Residencial Jacarandas	Campeche	Sonora	Chiapas	\$2,335.03
Sector 11	Residencial Jacarandas	Priv. Jacarandas	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Campeche	\$4,260.59
Sector 11	San Pedro	Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Guadalupe Victoria	\$8,779.51
Sector 11	San Pedro	Guadalupe Victoria	Av. General Lázaro Cárdenas	Av. San Pedro	\$5,628.90
Sector 11	San Pedro	Sonora	Campeche	Av. San Pedro	\$2,335.03
Sector 11	San Pedro	Chiapas	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$2,335.03
Sector 11	San Pedro	Veracruz	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$2,335.03
Sector 11	San Pedro	Nuevo León	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro	Colima	Campeche	Av. San Pedro	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro	Campeche	Av. General Lázaro Cárdenas	Nuevo León	\$2,335.03
Sector 11	San Pedro	Av. San Pedro	Guadalupe Victoria	Colima	\$4,260.59
Sector 11	San Pedro	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. General Lázaro Cárdenas	Nuevo León	\$7,102.11
Sector 11	Col. San Pedro	Zacatecas	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Sinaloa	\$2,130.86
Sector 11	Col. San Pedro	Av. Independencia	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Antonio Torres	\$4,260.59

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 11	Col. San Pedro	Cerrada Bosque del	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Límite de cerrada	\$4,260.59
Sector 11	Col. San Pedro	Antonio Torres	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,918.23
Sector 11	Col. San Pedro	Aguascalientes	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,130.86
Sector 11	Col. San Pedro	Sinaloa	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,130.86
Sector 11	Col. San Pedro	Av. San Pedro	Guadalupe Victoria	Colima	\$4,260.59
Sector 11	Col. San Pedro	Av. San Pedro	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$4,260.59
Sector 11	Col. San Pedro	Av. Jacarandas antes Av. Las Arboledas	Zacatecas	Av. Independencia	\$7,102.11
Sector 11	Col. San Pedro	Priv. LasMargaritas	Av. Independencia	Límite de Priv.	\$4,260.59
Sector 11	Col. San Pedro	Priv. Alfaro	Av. Independencia	Límite de Priv.	\$4,260.59
Sector 11	Col. San Pedro	Av. Oaxaca	Av. San Pedro	Antonio Torres	\$4,260.59
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Nuevo León	Arboledas	Campeche	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Nayarit	Nuevo León	Campeche	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Colima	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Tabasco	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Tamaulipas	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Zacatecas	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$2,130.86

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Nuevo León	Zacatecas	\$7,102.11
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Campeche	Nuevo León	Tamaulipas	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Av. San Pedro	Colima	Zacatecas	\$4,260.59
Sector 11	Fracc. Guerrero	Zafiro	Av. San Pedro	Topacio	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Acapulco	Av. San Pedro	Topacio	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Iturriigaray	Av. San Pedro	Topacio	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Tehuacán	Av. San Pedro	Topacio	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Plan de Iguala	Av. San Pedro	Antonio Torres	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Av. Oaxaca	Av. San Pedro	Topacio	\$4,260.59
Sector 11	Fracc. Guerrero	Av. San Pedro	Guadalupe Victoria	Av. Oaxaca	\$4,260.59
Sector 11	Fracc. Guerrero	Teznalaca	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Av. 1782	Guadalupe Victoria	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Tixtla	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Antonio Torres	Guadalupe Victoria	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Córdoba	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Topacio	Guadalupe Victoria	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Guadalupe Victoria	Av. San Pedro	Topacio	\$5,628.90
Sector 11	Fracc. Guerrero	Turquesa	Antonio Torres	Límite de calle	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Guadalupe Victoria	Topacio	Monte de Las Cruces	\$5,628.90

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 11	Las Arboledas	Turquesa	Topacio	Monte de LasCruces	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Zafiro	Topacio	Diamante	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Topacio	Guadalupe Victoria	Límite de Fracc.	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Rubi	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Ópalo	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Granate	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Esmeralda	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Diamante	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Amatista	Guadalupe Victoria	Límite de Fracc.	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Alejandrina	Guadalupe Victoria	Límite de Fracc.	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Monte de Las Cruces	Guadalupe Victoria	Acapulco	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Acapulco	Topacio	Monte de Las Cruces	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Av. Oaxaca	Topacio	Monte de Las Cruces	\$4,260.59
Sector 11	Fracc. Morelos	Topacio	Límite de Fracc.	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Morelia	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Apatzingán	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Michoacán	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Tuxpan	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Tampico	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,918.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 11	Fracc. Morelos	Mazatlán	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Monte de las Cruces	Límite de Fracc.	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Leonardo Bravo	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Antonio Bravo	-	-	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Monte de Las Cruces	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,918.23
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	San Pedro	Av. Independencia	Irapuato	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Bucareli	Saltillo	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Sinaloa	Av. Independencia	Irapuato	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Antonio Alfaro	Av. Independencia	Irapuato	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Hermanos Flores Magón	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Manuel M. Moreno	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Chilpancingo	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Jalapa	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Av. Oaxaca	Antonio Torres	Monte de Las Cruces	\$4,260.59
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Tepic	Valerio Trujano	Leonardo Bravo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Iturbide	Leonardo Bravo	Antonio Bravo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Cuautla	Antonio Torres	Monte de las Cruces	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Av. Independencia	San Antonio	Monte de las Cruces	\$4,260.59
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Guadalajara	Chilpancingo	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Priv. Saltillo	-	-	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Saltillo	San Antonio	Hermanos Flores Magón	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Irapuato	San Antonio	Hermanos Flores Magón	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	6 de Noviembre	San Antonio	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Av. Mariano Abasolo	Laguna de Cuitzeo	Av. Independencia	\$3,835.32
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Antonio Torres	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,918.23
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	José Mercado	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Valerio Trujano	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Priv. Manuel M. Moreno	Manuel M. Moreno	Límite de Priv.	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	San Antonio	Av. Independencia	6 de noviembre	\$2,451.23
Sector 11	Conjunto Hab. Las Dalias	Priv. Las Dalias	Antonio Torres	José Mercado	\$2,101.54
Sector 11	San Antonio	6 de Noviembre	Límite de Fracc.	San Antonio	\$2,101.54
Sector 11	San Antonio	Av. Mariano Abasolo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,835.32
Sector 11	San Antonio	Laguna Chapala de	6 de Noviembre	Av. Mariano Abasolo	\$1,765.38
Sector 11	San Antonio	Laguna de Cuitzeo	6 de Noviembre	Av. Mariano Abasolo	\$1,765.38
Sector 12	Col. Independencia	30 de Julio	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Río Balsas	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 12	Col. Independencia	Victoria	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1ro de Mayo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Alhóndiga Granaditas de	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1ro de Mayo	\$2,755.80

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 12	Col. Independencia	10 de Mayo	Av. Del Trabajo	Límite de Calle	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	15 de Febrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Bolívar	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1ro de Mayo	\$3,835.32
Sector 12	Col. Independencia	Calle 1821	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Calle 1810	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Priv. 12 de Diciembre	Av. Del Trabajo	18 de Marzo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	18 de Marzo	Priv. 12 de Diciembre	28 de Septiembre	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Isabel la Católica	Av. Juan José Torres Landa	Av. 1ro de Mayo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Del Moral	30 de Setiembre	28 de Septiembre	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Av. Juan José Torres Landa	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1ro de Mayo	\$4,260.59
Sector 12	Col. Independencia	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Blvd. Luis Donaldo Colosio	Obrero Mundial	\$8,172.62
Sector 12	Col. Independencia	Blvd. Gustavo Diaz Ordaz	Obrero Mundial	Av. Juan José Torres Landa	\$6,420.78
Sector 12	Col. Independencia	8 de Mayo	Victoria	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	30 de Julio	Av. del Trabajo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	27 de Septiembre	Victoria	15 de Febrero	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Blvd. Luis Donaldo Colosio	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Obrero Mundial	\$3,551.06
Sector 12	Col. Independencia	Prol. Av. del Trabajo	Vía F.F.C.C	Obrero Mundial	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Priv. Linda Vista	Prol. Av. Del Trabajo	Priv. Linda Vista	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Priv. 13 de Septiembre	10 de Mayo	Priv. 13 de Septiembre	\$2,755.80

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 12	Col. Independencia	28 de Septiembre	18 de Marzo	Del Moral	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	30 de Septiembre	Isabel la Católica	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Av. 1ro de Mayo	Av. del Trabajo	Av. Juan José Torres Landa	\$3,835.32
Sector 12	Col. Independencia	Obrero Mundial	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	6 de diciembre	15 de febrero	Bolívar	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Av. del trabajo	Obrero mundial	Av. Juan José Torres Landa	\$3,835.32
Sector 12	Col. Independencia	Lindavista	Prol. Av. del trabajo	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 12	Col. Lindavista	Priv. Eucalipto	Victoria	Límite de Priv.	\$1,137.06
Sector 12	Col. Lindavista	Lindavista	Prol. Del Trabajo	Priv. Eucalipto	\$1,137.06
Sector 12	Col. Lindavista	Victoria	Av. Del Trabajo	Via F.F.C.C	\$1,137.06
Sector 12	Col. Lindavista	Priv. 1ro de Mayo	Av. 1ro de Mayo	Vía F.F.C.C	\$1,137.06
Sector 12	Col. Lindavista	Av. Juan José Torres Landa	Av. 1ro de Mayo	Vía F.F.C.C	\$4,260.59
Sector 12	Col. Lindavista	Prol. Av. del Trabajo	Obrero Mundial	Límite Norte	\$2,755.80
Sector 12	Col. Lindavista	Av. 1ro de Mayo	Victoria	Av. Juan José Torres Landa	\$3,835.32
Sector 13	Niños Héroes	Niños Héroes	Av. General Lázaro Cárdenas	Jalisco	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Rhin	Niños Héroes	Jalisco	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Río Nazas	Av. General Lázaro Cárdenas	Jalisco	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Río Amacuzac	Francisco Sarabia	Límite de calle	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$8,172.62

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 13	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Francisco Sarabia	Jalisco	\$6,420.78
Sector 13	Niños Héroes	Av. General Lázaro Cárdenas	Límite Poniente	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$7,102.11
Sector 13	Niños Héroes	Priv. Río Pánuco	Priv. Río Pánuco	Niños Héroes	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Río Usumacinta	Río Nazas	Río Grijalva	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Francisco Sarabia	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$4,260.59
Sector 13	Niños Héroes	Río Balsas	Rhin	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Jalisco	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Río Grijalva	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$2,451.23
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Guerrero	Límite Oriente	\$7,102.11
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Samuel W. Jones	Francisco Sarabia	Límite de Calle	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Hernández Álvarez	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Fernández Martínez	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Vicente Suárez	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Márquez	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Francisco Sarabia	Av. Guerrero	Límite de Colonia	\$4,260.59
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Juan de la Barrera	Francisco Sarabia	Priv. Cedro de El Libano	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Priv. Cedro de Libano	Av. Guerrero	Límite de Priv.	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Francisco Márquez	Av. Guerrero	Niños Héroes	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Niños Héroes	Jalisco	Bolívar	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	San Martín	Francisco Sarabia	San Martín	\$2,755.80

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Rhin	Jalisco	Bolívar	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Río Nazas	Jalisco	Bolívar	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Río Bravo	Bvd. Gustavo Díaz Ordaz	Límite de calle	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Río Laja	Bvd. Gustavo Díaz Ordaz	Límite de Calle	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Bolívar	Av. Guerrero	Bvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$4,085.74
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Av. Guerrero	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$8,779.51
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Av. Guerrero	Francisco Sarabia	Bolívar	\$7,989.88
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Bvd. Gustavo Díaz Ordaz	Jalisco	Bolívar	\$6,420.78
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Priv. Río Laja	Rhin	Límite de Priv.	\$2,755.80
Sector 14	Jardines Irapuato	de Av. Guerrero	Av. Escuela Médico Militar	Av. General Lázaro Cárdenas	\$8,779.51
Sector 14	Jardines Irapuato	de Sauce	Av. Escuela Médico Militar	Cedro	\$5,837.59
Sector 14	Jardines Irapuato	de Nogal	Av. Escuela Médico Militar	Av. General Lázaro Cárdenas	\$5,837.59
Sector 14	Jardines Irapuato	de Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Escuela Médico Militar	Niños Héroes	\$8,172.62
Sector 14	Jardines Irapuato	de Roble	Sauce	Niños Héroes	\$5,837.59
Sector 14	Jardines Irapuato	de Fresno	Nogal	Roble	\$5,837.59
Sector 14	Jardines Irapuato	de Cedro	Av. Guerrero	Roble	\$5,837.59
Sector 14	Jardines Irapuato	de Paseo de las Fresas	Av. Guerrero	Niños Héroes	\$6,390.32
Sector 14	Jardines Irapuato	de Pino	Av. Guerrero	Niños Héroes	\$5,837.59
Sector 14	Jardines Irapuato	de Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Guerrero	Niños Héroes	\$7,102.11

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>		<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 14	Jardines Irapuato		Av. Escuela Médico Militar	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$7,102.11
Sector 14	Quinta Márquez		Av. General Lázaro Cárdenas	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$7,102.11
Sector 14	Quinta Márquez		Caoba	Paseo de las Fresas	Pino	\$5,837.59
Sector 14	Quinta Márquez		Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. General Lázaro Cárdenas	\$5,837.59
Sector 14	Quinta Márquez		Paseo Las Fresas	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$6,390.32
Sector 14	Quinta Márquez		Pino	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$5,837.59
Sector 14	Quinta Márquez		Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Niños Héroes	Av. General Lázaro Cárdenas	\$8,172.62
Sector 14	Los Eucaliptos		Isaac Izquierdo	Playa	Eduardo Farfán	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos		Juana Hidalgo	Limite de Calle	Eduardo Farfán	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos		Ramón Barreto	Genaro Acosta	Eduardo Farfán	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos		Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Genaro Acosta	Blvd. Lázaro Cárdenas	\$8,172.62
Sector 14	Los Eucaliptos		Genaro Acosta	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos		Pedro Martínez Vázquez	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos		Luis Alcántara	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos		Jesús María Covarrubias	Isaac Izquierdo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos		Alberto Albarrán	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos		Eduardo Farfán	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,677.40
Sector 15	Bernardo Cobos		Tulipanes	Cd. Real	Av. Madrid	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos		Ávila	Cd. Real	Castellón	\$2,101.54

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 15	Bernardo Cobos	Cáceres	Logroño	Castellón	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Badajoz	Logroño	Av. España	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Barcelona	Cd. Real	Av. Madrid	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Alicante	Lérida	Av. España	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Toledo	Cd. Real	Av. España	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Cuenca	Cd. Real	Málaga	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Huesca	Huelva	Málaga	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Guipúzcoa	Huelva	Av. España	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Sevilla	Cd. Real	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Navarra	Jaén	Tarragona	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Murcia	Av. España	Burgos	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Almería	Albacete	Av. Madrid	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Cádiz	Av. España	Zamora	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Soria	Segovia	Av. Madrid	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Valladolid	Av. España	Zamora	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Vizcaya	Segovia	Av. Madrid	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Coruña	Av. Madrid	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Gerona	Av. Madrid	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Lugo	Av. Madrid	Límite de Fracc.	\$2,101.54

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 15	Bernardo Cobos	Orense	Av. Madrid	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Oviedo	Av. Madrid	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Cd Real	Tulipanes	Límite de Fracc.	\$2,918.23
Sector 15	Bernardo Cobos	Logroño	Tulipanes	Barcelona	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Lérida	Barcelona	Alicante	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Huelva	Cuenca	Sevilla	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Granada	Coruña	Gerona	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Málaga	Toledo	Guipuzcoa	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Jaen	Sevilla	Navarra	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Baleares	Barcelona	Alicante	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Castellón	Tulipanes	Badajoz	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Albacete	Murcia	Barcelona	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Segovia	Valladolid	Navarra	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Burgos	Tulipanes	Almeria	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Zamora	Barcelona	Vizcaya	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Teruel	Lugo	Orense	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Santander	Oviedo	Sevilla	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Terragona	Sevilla	Navarra	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Av. Madrid	Tulipanes	Sevilla	\$2,101.54

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 15	Bernardo Cobos	Av. España	Tulipanes	Navarra	\$2,918.23
Sector 15	Españita	Tulipanes	Av. Madrid	Límite de Fracc.	\$3,852.24
Sector 15	Españita	Cerezos	Av. Las Rosas	Av. Bugambilia	\$3,852.24
Sector 15	Españita	Tabachines	Av. Las Rosas	Av. Bugambilia	\$3,852.24
Sector 15	Españita	Av. Las Rosas	Tulipanes	Límite de Fracc.	\$3,852.24
Sector 15	Españita	Av. Jacarandas	Límite de Fracc.	York	\$4,085.74
Sector 15	Españita	Av. Bugambilia	Priv. Bugambilia poniente	Priv. Bugambilia oriente	\$3,852.24
Sector 15	Españita	Priv. Bugambilia	Av. Bugambilia	Límite Del Fracc.	\$3,852.24
Sector 15	Casa Blanca	Agustín Zaragoza	Alfonso Rincón Gallardo	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	Casa Blanca	Alfonso Rincón Gallardo	Alfonso Zamora	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	Casa Blanca	Joaquín Capilla	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	Casa Blanca	Ricardo Delgado	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Tulipanes	Límite de Fracc.	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Alfonso Zamora	Alfonso Rincón Gallardo	Daniel Bautista	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Joaquín Capilla	Daniel Bautista	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Joaquin Capilla	Límite de Fracc.	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Ricardo Delgado	Av. de La Reforma	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Ricardo Delgado	Límite de Fracc.	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Antonio Roldan	Alfonso Rincón Gallardo	Martín Diaz	\$3,551.06

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 15	Ciudad Deportiva	José Pedraza	Alfonso Rincón Gallardo	Av. de La Reforma	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Pilar Roldan	Martín Diaz	Av. de La Reforma	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Agustín Zaragoza	Límite Del Fracc.	Manuel Mendivil	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Manuel Mendivil	Carlos Girón	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Mary Ramírez Tere	Manuel Mendivil	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Humberto Mariales	Av. de la Reforma	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	División del Norte	Límite Norte	Límite Sur	\$2,755.80
Sector 15	Ciudad Deportiva	Felipe Muñoz	Manuel Mendivil	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Alberto Valdez	Manuel Mendivil	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Jesús Gómez	Av. de la Reforma	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Álvaro Gaxiola	Alfonso Rincón Gallardo	División del Norte	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Alfonso Rincón Gallardo	Límite de Fracc.	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Joaquín Capilla	Límite de Fracc.	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Ricardo Delgado	Límite de Fracc.	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Martín Díaz	Ricardo Delgado	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Daniel Bautista	Tulipanes	José Pedraza	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Av. de la Reforma	Tulipanes	Álvaro Gaxiola	\$5,253.26
Sector 15	Ciudad Deportiva	Carlos Girón	Tulipanes	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06
Sector 15	Jardines del Valle	José Vázquez	York	Av. Reforma	\$3,835.32

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	Jardines del Valle	Alfonso Rincón Gallardo	José Vázquez	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Paseo Jardines del Valle	José Vázquez	Límite de Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Martín Díaz	Álvaro Gaxiola	Campestre Del Valle	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Av. Reforma	José Vázquez	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$5,253.26
Sector 15	Jardines del Valle	Armando Becerril	Campestre Valle	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Antonio Galíndez	Martín Diaz	Límite Del Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	José Becerril	Av. Reforma	Alfonso Rincón Gallardo	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Rafael Ramos	Martín Diaz	Alfonso Rincón Gallardo	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Campestre del Valle	Av. de la Reforma	Límite del Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Luis Ortega	Av. de La Reforma	Armando Becerril	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Carlos Sánchez	Av. de La Reforma	Armando Becerril	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Av. Atilano Nieto Castañeda	Av. de La Reforma	Límite de Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	Novaterra	Calle Principal	San Antonio de Ayala	Límite de Cerrada	\$5,432.62
Sector 15	Toscana D.C.	Calle Principal	San Antonio de Ayala	Límite de Cerrada	\$5,432.62
Sector 15	Bugambilia C.H.	Crisantemo	San Antonio de Ayala	Ave Del Paraíso	\$2,755.80
Sector 15	Bugambilia C.H.	Margaritas	Ave Del Paraíso	Límite Del Fracc.	\$2,755.80
Sector 15	Bugambilia C.H.	Ave del Paraíso	Camino San Antonio de Ayala	Límite Del Fracc.	\$2,755.80
Sector 15	Bugambilia C.H.	Lila	Margaritas	Ave Del Paraíso	\$2,755.80
Sector 15	Bugambilia C.H.	San Antonio de Ayala	Camino San Antonio de Ayala	Crisantemo	\$3,835.32

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 15	Bugambilia C.H.	Violeta	Crisantemo	Camino San Antonio de Ayala	\$2,755.80
Sector 15	San Antonio C. H.	Priv. San Antonio	San Antonio de Ayala	Límite Sur	\$4,260.59
Sector 15	San Antonio C. H.	San Antonio de Ayala	Crisantemo	Límite Oriente	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Prolongación Av. España	Límite de Fracc.	Av. Arandas	\$3,502.55
Sector 15	El Cortijo	Círculo Abrevadero	Límite de Fracc. Norte	Prol. Av. España	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Círculo Las Trojes	Límite de Fracc. Norte	Prol. Av. España	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Círculo Potrero	Prol. Av. España Poniente	Prol. Av. España Oriente	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Cerrada Espuela	Cerrada Espuela	Círculo Potrero	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Cerrada Herradura	Cerrada Herradura	Círculo Potrero	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Cerrada Establo	Cerrada Establo	Círculo Potrero	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Cerrada Montura	Cerrada Montura	Círculo Potrero	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Av. Arandas	San Antonio de Ayala	Límite Del Fracc.	\$6,420.78
Sector 15	Vasco de Quiroga (Fovisste U. H.)	Francisco Flores Ornelas	Límite Del Fracc.	Fray Sebastián de Aparicio	\$1,988.73
Sector 15	Vasco de Quiroga (Fovisste U. H.)	Andador Vicente Cervantes	Límite Del Fracc.	Fray Sebastián de Aparicio	\$1,988.73
Sector 15	Vasco de Quiroga (Fovisste U. H.)	3er. Batallón de San Patricio	Límite Del Fracc.	Fray Sebastián de Aparicio	\$1,988.73
Sector 15	Vasco de Quiroga (Fovisste U. H.)	Av. Jacarandas	Límite Del Fracc.	Límite Del Fracc.	\$3,502.55
Sector 15	Vasco de Quiroga (Fovisste U. H.)	Martin Lawers	Límite Del Fracc.	Av. Jacarandas	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	Vasco de Quiroga (Fovisste U. H.)	Fray Sebastián de Aparicio	Francisco Flores Ornelas	Av. Jacarandas	\$1,988.73
Sector 15	Vasco de Quiroga (Fovisste U. H.)	Manzana Catastral 92 y 43	Andador Vicente Cervantes	3er. Batallón de San Patricio	\$1,988.73
Sector 15	Vasco de Quiroga (Fovisste U. H.)	Manzana Catastral 245, 246, 249, 255Y 256	Fray Sebastián de Aparicio	3er. Batallón de San Patricio	\$1,988.73
Sector 15	La Estancia A	Av. Jacarandas	York	Límite de Fracc.	\$3,502.55
Sector 15	La Estancia A	Manchester	York	Liverpool	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia A	Britol	York	Manchester	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia A	Cambridge	York	Manchester	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia A	Liverpool	Oxford	Manchester	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia A	York	Av. Jacarandas	Límite Del Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia A	Oxford	Cambridge	Liverpool	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia A	Caledonia	Cambridge	Liverpool	\$3,835.32
Sector 15	Estancia Villa bonita	Estancia Bonita	Villa	Av. Jacarandas	Límite de Cerrada
Sector 15	Estancia Palmas	Estancia Palmas	Las	Av. Jacarandas	Límite de Cerrada
Sector 15	Villa bonita	Villa Bonita		Av. Jacarandas	Límite de Cerrada
Sector 15	Birmingham	Birmingham		Av. Jacarandas	Límite de Cerrada
Sector 15	La Estancia B	Av. Jacarandas	Dublín	Av. Arandas	\$3,502.55
Sector 15	La Estancia B	Cárdigan	Dublín	Límite del Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia B	Greenwich	Dublin	Límite del Fracc.	\$3,835.32

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 15	La Estancia B	Derry	Dublín	Límite Del Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia B	Portsmouth	Dublín	Greenwich	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia B	Dublín	Av. Jacarandas	Límite del Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia B	Av. Arandas	Av. Jacarandas	Límite del Fracc.	\$6,420.78
Sector 15	La Estancia B	Riding	Cárdigan	Límite de Calle	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia B	Coventry	Av. Jacarandas	Cárdigan	\$3,835.32
Sector 15	San José	Martha	Isabel	Av. Paseo Irapuato	\$2,755.80
Sector 15	San José	5ta. Av.	Límite de Fracc.	Av. Paseo Irapuato	\$2,755.80
Sector 15	San José	Av. Irapuato	Paseo	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	San José	Isabel	Límite de Fracc.	Av. Paseo Irapuato	\$2,755.80
Sector 15	San José	Priv. Av. Central	Límite de Fracc.	Av. Paseo Irapuato	\$2,755.80
Sector 15	San José	Argentina	Límite Norte	Martha	\$2,755.80
Sector 15	San José	Calle sin nombre	Av. Paseo Irapuato	Límite de calle	\$2,755.80
Sector 15	El Laurel	Cerrada de Los Laureles	Cerrada de Los Laureles	Priv. Argentina	\$3,835.32
Sector 15	El Laurel	Cerrada de Las Hojas	Cerrada de Las Hojas	Priv. Argentina	\$3,835.32
Sector 15	El Laurel	Cerrada de Las Ramas	Cerrada de Las Ramas	Priv. Argentina	\$3,835.32
Sector 15	El Laurel	Cerrada de Los Capullos	Cerrada de Los Capullos	Priv. Argentina	\$3,835.32
Sector 15	El Laurel	Cerrada de Los Manzanos	Cerrada de Los Manzanos	Priv. Argentina	\$3,835.32
Sector 15	El Laurel	Priv. Argentina	Cerrada de Los Laureles	Cerrada de Los Manzanos	\$3,835.32

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 15	Tabachines	Guatemala	Ecuador	Av. Arandas	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Av. Lic. Euquerio Guerrero López	Ecuador	Av. Arandas	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	República Dominicana	Ecuador	Av. Arandas	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	El Salvador	Ecuador	Argentina	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Av. Atilano Nieto Castañeda	Ecuador	Av. Arandas	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Bolivia	Panamá	Av. Arandas	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Ecuador	Límite Norte	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Argentina	Límite Norte	Límite Sur	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Panamá	Límite Norte	Límite Sur	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Av. Arandas	Límite Norte	Límite Sur	\$5,628.90
Sector 15	La Hacienda	Colombia	Brasil	Av. de La Reforma	\$2,130.86
Sector 15	La Hacienda	Av. Colombia	Av. de La Reforma	Av. Arandas	\$2,755.80
Sector 15	La Hacienda	Brasil	Colombia	Av. de La Reforma	\$2,130.86
Sector 15	La Hacienda	Paseo de Las Américas	Av. de La Reforma	Av. Arandas	\$2,755.80
Sector 15	La Hacienda	Norte América	Av. de La Reforma	Panamá	\$2,755.80
Sector 15	La Hacienda	5ta. Av.	Av. de La Reforma	Límite del Fracc.	\$2,755.80
Sector 15	La Hacienda	Av. de la Reforma	Av. Colombia	Av. Paseo Irapuato	\$5,253.26
Sector 15	La Hacienda	Centro América	Norte América	5ta. Av.	\$2,755.80
Sector 15	La Hacienda	Sudamérica	Av. Colombia	Av. de La Reforma	\$2,755.80

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 15	La Hacienda	Argentina	Av. Colombia	Norte América	\$2,755.80	
Sector 15	La Hacienda	Panamá	Av. Colombia	Norte América	\$2,755.80	
Sector 15	La Hacienda	Av. Arandas	Av. Colombia	Av. Paseo Irapuato	\$5,628.90	
Sector 15	La Hacienda	Nicaragua	Colombia	Brasil	\$2,130.86	
Sector 15	La Hacienda	Venezuela	Colombia	Brasil	\$2,130.86	
Sector 15	La Hacienda	Perú	Colombia	Brasil	\$2,130.86	
Sector 15	La Hacienda	Norte América	Brasil	Av. de La Reforma	\$2,130.86	
Sector 15	Fracc. Gámez	Av. Central	Av. Paseo Irapuato	Av. de La Reforma	\$2,755.80	
Sector 15	Fracc. Gámez	Isabel	Francisco Villa	Av. de La Reforma	\$2,755.80	
Sector 15	Fracc. Gámez	Isabel	Av. Paseo Irapuato	Av. de La Reforma	\$2,755.80	
Sector 15	Fracc. Gámez	Gardenia	Francisco Villa	Av. de La Reforma	\$2,755.80	
Sector 15	Fracc. Gámez	Acacias	Francisco Villa	Av. de La Reforma	\$2,755.80	
Sector 15	Fracc. Gámez	Álamo	Orquídea	Jazmín	\$2,451.23	
Sector 15	Fracc. Gámez	Av. Guerrero	Av. Paseo Irapuato	Francisco Villa	\$6,420.78	
Sector 15	Fracc. Gámez	Av. Guerrero	Francisco Villa	Av. de La Reforma	\$8,779.51	
Sector 15	Fracc. Gámez	Av. Irapuato	Paseo	Av. de La Reforma	Av. Guerrero	\$3,551.06
Sector 15	Fracc. Gámez	5ta. Av.	Av. Paseo Irapuato	Av. Guerrero	\$2,755.80	
Sector 15	Fracc. Gámez	Francisco Villa	Av. Central	Av. Guerrero	\$2,755.80	
Sector 15	Fracc. Gámez	Priv. Gardenia	Gardenia	Priv Gardenia	\$2,451.23	

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 15	Fracc. Gámez	Priv. Isabel	Isabel	Priv. Isabel	\$2,451.23	
Sector 15	Fracc. Gámez	Av. Reforma	Av. Paseo Irapuato	Av. Guerrero	\$6,391.45	
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Abraham González	División Del Norte	Constituyentes	\$1,988.73	
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Francisco Madero	I.	División Del Norte	Constituyentes	\$1,988.73
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Francisco Villa	División Del Norte	Constituyentes	\$1,988.73	
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Felipe Ángeles	Av. de La Reforma	Av. Paseo Irapuato	\$1,988.73	
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Av. Irapuato	Paseo	Av. de La Reforma	Constituyentes	\$3,551.06
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	División del Norte	Abraham González	Av. de La Reforma	\$2,755.80	
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Av. de La Reforma	División Del Norte	Av. Paseo Irapuato	\$5,253.26	
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Canutillo	Abraham González	Francisco Villa	\$1,988.73	
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Constituyentes	Abraham González	Av. Paseo Irapuato	\$2,130.86	
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Priv. Felipe Ángeles	Felipe Ángeles	Límite de Priv.	\$1,988.73	
Sector 15	Las Trojes	Juan Sarabia	Carlo Magno	Paseo de La Rivera	\$2,101.54	
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Espiga	Carlo Magno	Paseo de La Rivera	\$2,755.80	
Sector 15	Las Trojes	Paseo del Potrero	Carlo Magno	Paseo de La Cañada	\$2,755.80	
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Ladera	Carlo Magno	Paseo de La Cañada	\$2,755.80	
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Cosecha	División del Norte	Límite del Fracc.	\$2,755.80	
Sector 15	Las Trojes	Paseo del Lindero	División del Norte	Límite del Fracc.	\$2,755.80	
Sector 15	Las Trojes	Carlo Magno	Juan Sarabia	División del Norte	\$1,283.71	

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 15	Las Trojes	División del Norte	Carlo Magno	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo del Portón	Av. de La Cosecha	División del Norte	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Barranca	Av. de La Cosecha	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Cañada	Juan Sarabia	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Jornada	Paseo de La Espiga	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo del Maizal	Paseo de La Espiga	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Rivera	Juan Sarabia	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Sierra	Av. de La Cosecha	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo del Arroyo	Av. de La Cosecha	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Av. de la Cosecha	División del Norte	Límite Sur	\$2,755.80
Sector 15	Hacienda San Miguel	Camino Real (circuito)	-	-	\$3,502.55
Sector 15	Hacienda San Miguel	Camino de la Alborada	Camino Real (Poniente)	Camino (Oriente) Real	\$3,502.55
Sector 15	Hacienda San Miguel	Camino de la Luz	Camino (Poniente) Real	Camino (Oriente) Real	\$3,502.55
Sector 15	Hacienda San Miguel	Av. España	Límite de Fracc.	Prol. Av. España	\$2,918.23
Sector 16	La Huerta	Cerro de Culiacán	Uva	Ciudad del Carmen	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Dátil	Manzano	Ciudad del Carmen	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Uva	Límite Norte	Mandarina	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Zarzamora	Mandarina	Ciudad del Carmen	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Manzano	Uva	Cerro de Culiacán	\$1,459.68

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 16	La Huerta	Uva	Uva	Manzano	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Ciudad Carmen del	Límite Norte	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Lima	Uva	Uva	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Mandarina	Uva	Uva	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Melón	Manzano	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Granado	Manzano	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Agustín Melgar	Cerro de la Silla	Arroyo Santa Rita	\$1,137.06
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro del Tepeyac	Felipe Carrillo Puerto	Arroyo Santa Rita	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro del Piloncillo	Cerro del Cubilete	Cerro de las Campanas	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro de Culiacán	Felipe Carrillo Puerto	Arroyo Santa Rita	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Felipe Carrillo Puerto	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro de la Bufa	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro Zamorano del	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro del Cubilete	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Domínguez	Cerro Blanco	Río Guanajuato	Cerro del Tepeyac	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Nevado de Toluca	Cerro del Piloncillo	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro de las Campanas	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro de la Silla	Agustín Melgar	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro de la Cruz	Agustín Melgar	Cerro del Tepeyac	\$1,459.68

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 16	Col. San Isidro	Priv. Vallarta	Vallarta	Margarita Maza	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Adolfo López Mateos	Playa Azul	Margarita Maza	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Benito Juárez	Puerto Márquez	Margarita Maza	\$2,130.86
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto Márquez	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto Chetumal	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto Cd. Del Carmen	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto Coatzacoalcos	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto Alvarado	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto Boca del Río	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto Escondido	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Zihuatanejo	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Playa Azul	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Tuxpan	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Tampico	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	La Paz	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Topolobampo	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Mazatlán	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Manzanillo	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Veracruz	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 16	Col. San Isidro	Acapulco	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Vallarta	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Cancún	Adolfo López Mateos	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Madrileña	Av. Del Molino	Enrique Molina	\$2,256.07
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Av. del Molino	Madrileña	Quevedo	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Quevedo	Fray Martín de Valencia	Av. Del Molino	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Calles sin nombre	-	-	\$851.67
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Enrique Molina	Madrileña	Límite Sur	\$851.67
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Kurt Lent	Misión	Límite Oriente	\$851.67
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Misión	Enrique Molina	Galeana	\$851.67
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección B	Madrileña	Límite de Fracc.	Av. del Molino	\$2,256.07
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección B	Av. del Molino	Madrileña	Quevedo	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección B	Quevedo	Av. Del Molino	Límite Norte	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección C	Av. Del Molino	Quevedo	Límite Oriente	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección C	Quevedo	Fray Martín de Valencia	Límite Norte	\$552.74

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección D	Blvd. Solidaridad	Límite Poniente	Límite Oriente	\$5,019.76
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección D	Isidro Barajas	Límite Poniente	Límite Oriente	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección D	Calle sin nombre	Blvd. Solidaridad	Límite Sur	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección E	Blvd. Solidaridad	Madrileña	Límite Oriente	\$5,019.76
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección E	Prol. Sevillana	Blvd. Solidaridad	Límite Sur	\$1,167.52
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección E	Resto de calles	-	-	\$639.59
Sector 16	Col. Los Olivos	Madrileña	Galeana	Blvd. Solidaridad	\$2,256.07
Sector 16	Col. Los Olivos	Sevillana	Galeana	Blvd. Solidaridad	\$1,988.73
Sector 16	Col. Los Olivos	Misión	Galeana	Blvd. Solidaridad	\$1,988.73
Sector 16	Col. Los Olivos	Misión	Galeana	Enrique Molina	\$851.67
Sector 16	Col. Los Olivos	Galeana	Madrileña	Misión	\$851.67
Sector 16	Col. Los Olivos	Bical	Madrileña	Límite de la Colonia	\$1,988.73
Sector 16	Col. Los Olivos	Andalucía	Sevillana	Misión	\$1,417.94
Sector 16	Col. Los Olivos	Arroyo	Sevillana	Misión	\$1,417.94
Sector 16	Col. Los Olivos	A. Manrique	Sevillana	Misión	\$1,417.94
Sector 16	Col. Los Olivos	Cordobesa	Madrileña	Límite de la colonia	\$1,988.73
Sector 16	Col. Los Olivos	Blvd. Solidaridad	Madrileña	Priv. Excélsior	\$5,019.76

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Malvas Revolución	Madrileña	Límite de Fracc.	Sin Nombre	\$2,256.07
Sector 16	Malvas Revolución	Mariano Abasolo	Díaz Ordaz	López Mateos	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	Javier Mina	Límite de la Colonia	Díaz Ordaz	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	José Ma. Morelos	Límite de la Colonia	Díaz Ordaz	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	Miguel Hidalgo	Díaz Ordaz	Límite de la colonia	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	Vicente Guerrero	Madrileña	Límite de la colonia	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	Ignacio Allende	Javier Mina	Límite de la colonia	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	Díaz Ordaz	Madrileña	Josefa Ortiz de Domínguez	\$1,750.71
Sector 16	Malvas Revolución	Benito Juárez	Límite de calle	Josefa Ortiz de Domínguez	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	López Mateos	Límite de calle	Josefa Ortiz de Domínguez	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	Josefa Ortiz de Domínguez	Límite Norte	Límite Sur	\$1,135.93
Sector 16	Priv. Excelsior	Priv. Excelsior	Blvd. Solidaridad	Límite Norte	\$1,765.38
Sector 16	Priv. Excelsior	Blvd. Solidaridad	Límite Poniente	Parque del Jilguero	\$5,019.76
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque Jilguero del	Parque de la Paloma	Parque del Colibrí	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque Jilguero del	Parque del Colibrí	Blvd. Solidaridad	\$552.74
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque de la Alondra	Parque de la Paloma	Parque del Colibrí	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de los Sueños	Alameda de la Virtud	Alameda de la Generosidad	\$2,755.80

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Imaginación	Alameda de la Virtud	Alameda de la Generosidad	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Alegría	Alameda del Pensamiento	Alameda del Encuentro	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Esperanza	Límite Norte	Alameda de la Conciliación	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Esperanza	Alameda de la Conciliación	Blvd. Solidaridad	\$552.74
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda del Encanto	Alameda del Pensamiento	Alameda del Encuentro	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Aurora	Alameda del Sentimiento	Alameda de la Conciliación	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Ilusión	Alameda del Pensamiento	Alameda de la Conciliación	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque de la Paloma	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Tucán	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Mirlo	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque Petirrojo del	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque Canario del	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque de la Golondrina	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque de Calandria	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Gorrión	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Colibrí	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Virtud	Alameda de los Sueños	Alameda de la Imaginación	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Inquietud	Alameda de los Sueños	Alameda de la Imaginación	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda Privilegio	Alameda de los Sueños	Alameda de la Imaginación	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda del pensamiento	Alameda de la Imaginación	Alameda de la Ilusión	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda del Encuentro	Alameda de los Sueños	Alameda de la Ilusión	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Creatividad	Alameda de los Sueños	Alameda de la Ilusión	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Generosidad	Alameda de los Sueños	Alameda de la Esperanza	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda del Sentimiento	Alameda de la Esperanza	Alameda de la Ilusión	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Conciliación	Alameda de la Esperanza	Alameda de la Ilusión	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Blvd. Solidaridad	Parque del Jilguero	Límite de Fracc.	\$5,019.76
Sector 16	Rafael Galván Maldonado	Blvd. Solidaridad	Límite Poniente	Límite Oriente	\$5,019.76
Sector 16	Rafael Galván Maldonado	Champaña	Blvd. Solidaridad	Normanda	\$1,988.73
Sector 16	Rafael Galván Maldonado	Flandes	Blvd. Solidaridad	Límite Sur	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Rafael Galván Maldonado	Calles pavimentadas	-	-	\$1,750.71
Sector 16	Rafael Galván Maldonado	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$1,137.06
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Lezael	Hrael	Límite del Fracc.	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Sitael	Mitzrael	Umabel	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Mebael	Mitzrael	Umabel	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Melahel	Mitzrael	Umabel	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Nelkael	Mitzrael	Umabel	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Jeliel	Hrael	Límite del Fracc.	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Hrael	Lezael	Jeliel	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Mitzrael	Lezael	Jeliel	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Umabel	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Anavel	Lezael	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Manakel	Lezael	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Ayael	Lezael	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Rochel	Límite Poniente	Jeliel	\$1,988.73
Sector 16	Manzana Catastral 29,55,165 y 168	Blvd. Solidaridad	Río Guanajuato	Calzada Guadalupe de	\$4,670.07
Sector 16	Manzana Catastral 29,55,165 y 169	Blvd. Solidaridad	Benito Juárez	Madriñena	\$5,019.76

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 16	Manzana Catastral 29,55,165 170	y Benito Juárez	Fuente Catalanas	Blvd. Solidaridad	\$2,130.86
Sector 16	Manzana Catastral 29,55,165 171	y Calz. de Guadalupe	Río Guanajuato	Blvd. Solidaridad	\$2,918.23
Sector 16	Emiliano Zapata II	Agustín Melgar	Río Guanajuato	Juan de la Barrera	\$1,137.06
Sector 16	Emiliano Zapata II	Francisco Márquez	Río Guanajuato	Guadalupe Victoria	\$552.74
Sector 16	Emiliano Zapata II	Vicente Suárez	Guadalupe Victoria	Juan de la Barrera	\$552.74
Sector 16	Emiliano Zapata II	Ignacio Zaragoza	Josefa Ortiz de Domínguez	Vicente Guerrero	\$1,459.68
Sector 16	Emiliano Zapata II	Juan Escutia	Arroyo Santa Rita	Vicente Guerrero	\$1,459.68
Sector 16	Emiliano Zapata II	Manuel Ávila Camacho	Margarita Maza	Vicente Guerrero	\$1,459.68
Sector 16	Emiliano Zapata II	Adolfo López Mateos	Margarita Maza	Vicente Guerrero	\$1,459.68
Sector 16	Emiliano Zapata II	Benito Juárez	Margarita Maza	Vicente Guerrero	\$2,130.86
Sector 16	Emiliano Zapata II	Guadalupe Victoria	Río Guanajuato	Agustín Melgar	\$552.74
Sector 16	Emiliano Zapata II	Juan de la Barrera	Río Guanajuato	Agustín Melgar	\$552.74
Sector 16	Emiliano Zapata II	Josefa Ortiz de Domínguez	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Emiliano Zapata II	José Ma. Morelos	Ignacio Zaragoza	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Emiliano Zapata II	Vicente Guerrero	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Priv. Ignacio Zaragoza	Vicente Guerrero	Priv. Ignacio Zaragoza	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Mariano Patlán	Simón Bolívar	Felipe Ángeles	\$1,459.68

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025	
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Francisco Mujica J.	Vicente Guerrero	Límite del Fraccionamiento	\$1,459.68	
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Francisco Villa	Vicente Guerrero	Javier Mina	\$1,459.68	
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Manuel Ávila Camacho	Vicente Guerrero	Javier Mina	\$1,459.68	
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Adolfo López Mateos	Vicente Guerrero	Javier Mina	\$1,459.68	
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Benito Juárez	Vicente Guerrero	Javier Mina	\$2,130.86	
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Simón Bolívar	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68	
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Felipe Ángeles	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68	
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Constitución	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68	
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Jiquilpan	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68	
Sector 16	Lázaro Cárdenas	18 de Marzo	Francisco Villa	Benito Juárez	\$1,459.68	
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Francisco Javier Mina	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68	
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Vicente Guerrero	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68	
Sector 16	Col. Fuentes	Las Fuentes	Francisco Javier Mina	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. Fuentes	Las Fuentes	Fuente Arabesca	Río Guanajuato	Manuel Ávila Camacho	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes	Las Fuentes	Fuente Egipcia	Manuel Ávila Camacho	Benito Juárez	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes	Las Fuentes	Fuente Bizantina	Río Guanajuato	Manuel Ávila Camacho	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes	Las Fuentes	Fuente Odalisca	Manuel Ávila Camacho	Benito Juárez	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes	Las Fuentes	Fuente Barroca	Río Guanajuato	Manuel Ávila Camacho	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes	Las Fuentes	Fuente Veneciana	Vicente Guerrero	Benito Juárez	\$1,283.71

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 16	Col. Fuentes	Las	Fuente Babilonia	Manuel Ávila Camacho	Benito Juárez \$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes	Las	Fuente Florentina	Río Guanajuato	Benito Juárez \$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes	Las	Benito Juárez	Francisco Mina Javier	Fuente Florentina \$2,130.86
Sector 16	Col. Fuentes	Las	Manuel Ávila Camacho	Francisco Mina Javier	Fuente Florentina \$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes II	Las	Manuel Ávila Camacho	Fuente Florentina	Límite de la Colonia \$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes II	Las	Benito Juárez	Fuente Florentina	Fuente Catalanas \$2,130.86
Sector 16	Col. Fuentes II	Las	Fuente Plateresca	Río Guanajuato	Benito Juárez \$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes II	Las	Fuente Gótica	Río Guanajuato	Benito Juárez \$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes II	Las	Fuente Catalanas	Río Guanajuato	Benito Juárez \$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes II	Las	Fuente Churriqueresca	Río Guanajuato	Manuel Ávila Camacho \$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes II	Las	Fuente Florentina	Río Guanajuato	Benito Juárez \$1,283.71
Sector 16	Manzanas Catastrales y 55	29	Bvd. Solidaridad	Benito Juárez	Río Guanajuato \$4,670.07
Sector 16	Manzana Catastral 273 y 280	241,	Bvd. Solidaridad	Alameda de la Esperanza	15 de Septiembre \$5,019.76
Sector 17	Santa Fé		Av. Santa Fe	Prol. Guerrero	Via F.F.C.C. \$3,551.06
Sector 17	Santa Fé		Av. San Francisco	Av. San Lorenzo	Av. San Ignacio \$3,551.06
Sector 17	Santa Fé		Av. San Lorenzo	Av. Santa Fe	Límite Sur \$3,551.06
Sector 17	Santa Fé		Av. San José	Av. Santa Fe	Límite Sur \$3,551.06
Sector 17	Santa Fé		Prol. Guerrero	Av. Santa Fe	Límite Sur \$9,340.14

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 17	Santa Fé	Av. San Ignacio	Av. Santa Fe	Límite Sur	\$3,551.06
Sector 17	Santa Fé	Priv. Santa Fe	Av. Santa Fe	Límite de Priv.	\$2,130.86
Sector 17	Santa Fé	Santa Fe Segunda Priv.	Av. Santa Fe	Límite de Priv.	\$2,130.86
Sector 17	Fracc. Misión	4to. Cinturón Vial	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$4,203.06
Sector 17	Fracc. Misión	Av. Del convento	San Carlos	San Jerónimo	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Av. Catedral	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86
Sector 17	Fracc. Misión	San Carlos	Av. DelConvento	Área Jardinada	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Mónica	Área Jardinada	Av. Catedral	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	San Esteban	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Ana	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santo Domingo	Av. DelConvento	Área Jardinada	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Elena	Área Jardinada	Av. Del Convento	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	San Bartolomé	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Inés	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	San Telmo	Av. DelConvento	Área Jardinada	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Catalina	Área Jardinada	Av. Catedral	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	San Andrés	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Isabel	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,670.07

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 17	Fracc. Misión	San Damasco	Av. DelConvento	Área Jardinada	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Bárbara	Área Jardinada	Av. Catedral	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santo Tomás	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Bernardette	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	San Cosme	Av. DelConvento	Área Jardinada	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Rita	Área Jardinada	Av. Catedral	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	San Agustín	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Clara	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,670.07
Sector 17	Quinta Libertad I	Quinta Hidalgo	Quinta Allende	Paseo de la Conspiración	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad I	Paseo de la Conspiración	Límite Poniente	Límite Oriente	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad I	Quinta Josefa Ortiz de Domínguez	Quinta Allende	Quinta Morelos	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad I	Quinta Aldama	Quinta Allende	Quinta Morelos	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad I	Quinta Allende	4to. Cinturón Vial	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad I	Quinta Morelos	4to. Cinturón Vial	Límite de Calle	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad I	Paseo de los Libertadores	Quinta Aldama	Eje Poniente Tres	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad I	4to. Cinturón vial	Límite Poniente	Límite Oriente	\$4,203.06
Sector 17	Quinta Libertad I	Eje Poniente Tres	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,130.86
Sector 17	Quinta Libertad II	4to. Cinturón vial	Límite Poniente	Límite Oriente	\$4,203.06
Sector 17	Quinta Libertad II	Eje Poniente Tres	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,130.86

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 17	Quinta Libertad II	Quinta Leona Vicario	Quinta Corregidora	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad II	Quinta Francisco Javier Mina	Quinta Corregidora	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad II	Paseo de la Conspiración	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad II	Quinta Nicolás Bravo	Límite del Fracc.	Quinta Corregidora	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad II	Quinta Corregidora	Límite de Calle	Eje Poniente Tres	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad II	Quinta de la Campana	4to. Cinturón Vial	Quinta Leona Vicario	\$3,269.05
Sector 17	Los Encinos	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Álamos	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Abetos	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Sauces	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Calle del Vergel	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Bugambilias	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Las Camelinas	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Eje Poniente Dos	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$851.67
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Fresnos	Límite del Fracc.	Los Laureles	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Eucaliptos	Límite del Fracc.	Los Laureles	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Tabachín	Límite del Fracc.	Los Laureles	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Jacarandas	Límite del Fracc.	Los Laureles	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Eje Poniente Uno	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 17	Los Encinos	Calle los Cedros	Norte	Eje Poniente Dos	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Calle los Pinos	Calle Vergel	Calle Cedros	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Las Ceibas	Los Laureles	Los Laureles	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Los Laureles	Eje Poniente Dos	Eje Poniente Uno	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Cerrada Olivos	Límite deCerrada	Calle los Abedules	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Cerrada Madroños	Límite deCerrada	Calle los Abedules	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Cerrada Ébanos	Límite deCerrada	Calle los Abedules	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Calle el Vergel	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Cerrada Cipreses	Límite deCerrada	Calle los Abedules	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Cerrada Ahuehuetes	Límite deCerrada	Calle los Abedules	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Eje Poniente Dos	Límite Poniente	Límite Oriente	\$851.67
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Calle Los Abedules	Cerrada Los Olivos	Eje Poniente dos	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86
Sector 17	La Gavia	Cerrada del Agave	Límite Poniente	Palma Real	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada Encina	Límite Poniente	Palma Real	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada Brezo	Límite Poniente	Palma Real	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada del Vergel	Límite Poniente	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada del Rusco	Límite Poniente	Palma Real	\$2,918.23

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 17	La Gavia	Cerrada Lantana del	Límite Poniente	Palma Real	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Tepozán	Límite del Fracc.	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Palo de Rosa	Límite del Fracc.	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Eje Poniente Dos	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$851.67
Sector 17	La Gavia	Palma Real	Eje Poniente Tres	Palo de Rosa	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Jacarasúchil	Límite del Fracc.	Eje Poniente Dos	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada Enebro	Palma Real	Límite Oriente	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada Huizache	Palma Real	Límite Oriente	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada de la Palma	Palma Real	Límite Oriente	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86
Sector 17	Bosques de la Pradera	Xoconostle	Mezquital	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Flor de Calabaza	Mezquital	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Flor de Tuna	Mezquital	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Flor de Yuca	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Flor de Maguey	de Poniente	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Del Garambullo	de Poniente	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Mezquital	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Jacarasúchil	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Militares	Eje Poniente Tres	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,130.86

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 17	Militares	Eje Poniente Dos	Límite Poniente	Límite Oriente	\$851.67
Sector 17	Fracc. Ankara	Eje Poniente Tres	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,130.86
Sector 17	Fracc. Ankara	Calle Pavimentada	Eje Poniente Dos	Límite de calle	\$3,502.55
Sector 17	Fracc. Ankara	Eje Poniente Dos	Límite Poniente	Límite Oriente	\$851.67
Sector 17	Diamante Residencial	Calle Azul	Límite Norte	Eje Poniente Dos	\$3,502.55
Sector 17	Col. San Juan Bosco	Av. San Martín de Porres	Límite Poniente	Límite Oriente	\$552.74
Sector 17	Col. San Juan Bosco	Puerto Rico	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,459.68
Sector 17	Col. San Juan Bosco	San Juan Bosco	Sagrado Corazón de Jesús	Puerto Rico	\$552.74
Sector 17	Col. San Juan Bosco	Villa de Guadalupe	Sagrado Corazón de Jesús	Puerto Rico	\$552.74
Sector 17	Col. San Juan Bosco	San Francisco de Asís	Sagrado Corazón de Jesús	Puerto Rico	\$552.74
Sector 17	Hacienda las Flores de	Eje Poniente Dos	Los Laureles	Límite Oriente	\$851.67
Sector 17	Hacienda las Flores de	Azucena	Límite del Fracc.	Hacienda Flores Las	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda las Flores de	Orquídea	Límite del Fracc.	Hacienda Flores Las	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda las Flores de	Gladiola	Límite del Fracc.	Hacienda Flores Las	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda las Flores de	Florencia	Límite del Fracc.	Hacienda Flores Las	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda las Flores de	Margarita	Límite del Fracc.	Hacienda Flores Las	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda las Flores de	Clavel	Límite del Fracc.	Hacienda Flores Las	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda las Flores de	Hortencia	Límite del Fracc.	Hacienda Flores Las	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda las Flores de	Alcatraz	Hacienda Flores Las	Eje Poniente Dos	\$3,269.05

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Hacienda las Flores de Amapola	Hacienda Flores	Las	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda las Flores de Rosa	Hacienda Flores	Las	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda las Flores de Tulipán	Hacienda Flores	Las	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda las Flores de Girasol	Hacienda Flores	Las	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda las Flores de Violeta	Hacienda Flores	Las	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda las Flores de Jazmín	Hacienda Flores	Las	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda las Flores de Eje Poniente Uno		Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86
Sector 17	Hacienda las Flores de Hacienda Flores	Las	Eje Poniente Dos	Eje Poniente Uno	\$3,269.05
Sector 17	Col. Américas Las Puerto Rico		Límite Poniente	Norteamérica	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas Las Nicaragua		Límite Poniente	Surinam	\$1,278.07
Sector 17	Col. Américas Las Paraguay		Managua	Ampliación Américas	Las \$1,278.07
Sector 17	Col. Américas Las Bolivia Pte.		Límite del Fracc.	Surinam	\$1,278.07
Sector 17	Col. Américas Las Matogroso		Límite del Fracc.	Norteamérica	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas Las Cristóbal Colón (Antes Caribe)		Límite del Fracc.	Norteamérica	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas Las Darién (Antes Carlos Darién)		Límite del Fracc.	Norteamérica	\$2,101.54
Sector 17	Col. Américas Las Uruguay		Ampliación Américas	Las Norteamérica	\$1,278.07
Sector 17	Col. Américas Las Paraguay		Ampliación Américas	Las Norteamérica	\$1,278.07
Sector 17	Col. Américas Las Nicaragua		Ampliación Américas	Las Norteamérica	\$1,278.07
Sector 17	Col. Américas Las Panamá		Ampliación Américas	Las Norteamérica	\$1,278.07

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Col. Américas	Las Belice	Ampliación Américas	Norteamérica	\$1,278.07
Sector 17	Col. Américas	Las Bolivia Ote.	Ampliación Américas	Norteamérica	\$1,278.07
Sector 17	Col. Américas	Las Guyana	Puerto Rico	Límite del Fracc.	\$1,278.07
Sector 17	Col. Américas	Las Perú	Puerto Rico	Matogroso	\$1,278.07
Sector 17	Col. Américas	Las Managua	Puerto Rico	Bolivia Pte.	\$1,278.07
Sector 17	Col. Américas	Las Surinam	Nicaragua	Matogroso	\$1,278.07
Sector 17	Col. Américas	Las Belmopán	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas	Las Sucre	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas	Las Santander	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas	Las Antillas	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas	Las Chaco	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas	Las Yucón	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas	Las Andes	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas	Las Pampas	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas	Las Tierra de Fuego	Puerto Rico	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas	Las Centroamérica	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas	Las Labrador	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas	Las Sudamérica	Norteamérica	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas	Las Norteamérica	Puerto Rico	Límite del Fracc.	\$1,459.68

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 17	Col. Américas - Maranhao	Darién (Antes Carlos Darién)	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 17	Col. Américas - Maranhao	Maranhao	Darién (Antes Carlos Darién)	Límite del Fracc.	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas - Maranhao	Av. Arandas	Darién (Antes Carlos Darién)	Benito Juárez	\$3,852.24
Sector 17	Ampliación Las Américas	Matogroso	Av. Arandas	Bahamas	\$1,135.93
Sector 17	Ampliación Las Américas	Caracas	Puerto Rico	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Ampliación Las Américas	Maracaibo	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Ampliación Las Américas	Venezuela	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Ampliación Las Américas	Groenlandia	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Ampliación Las Américas	Latinoamérica	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Ampliación Las Américas	Darién (Antes Carlos Darién)	Av. Arandas	Bahamas	\$2,101.54
Sector 17	Ampliación Las Américas	Av. Arandas	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$3,852.24
Sector 17	Col. Quinta Magisterial	Maria Isabel	Límite de calle	Norteamérica	\$2,130.86
Sector 17	Lo de Juárez	Benito Juárez	Av. Arandas	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	Av. López Mateos	12 de Diciembre	Prol. Guerrero	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	16 de Diciembre	Av. Arandas	Prol. Guerrero	\$2,130.86
Sector 17	Lo de Juárez	Priv. 15 de Septiembre	Límite Poniente	Prol. Guerrero	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	Av. Arandas	Benito Juárez	16 de Diciembre	\$3,852.24
Sector 17	Lo de Juárez	Prol. Guerrero	Prol. Guerrero	Prol. Guerrero	\$2,130.86
Sector 17	Lo de Juárez	Manzana Catastral 278	-	-	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Lo de Juárez	Priv. 16 de Diciembre	Av. López Mateos	16 de Diciembre	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	Calles sin nombre	Av. López Mateos	16 de Diciembre	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	Priv. López Mateos	Av. López Mateos	16 de Diciembre	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	12 de Diciembre	Benito Juárez	16 de Diciembre	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	Priv. Olivo	Av. Arandas	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 17	Las Plazas	Priv. Rincón del Amanecer	Cda. de los Rincones	Cda. de los Rincones	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Rincón del Romance	Cda. de los Rincones	Cda. de los Rincones	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Priv. Rincón de Crepúsculo	Cda. de los Rincones	Cda. de los Rincones	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Plaza del Convento	Plaza del Claustro	Paseo de las Plazas	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Plaza del Atrio	Plaza de la Campana	Plaza del Convento	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Plaza de la Campana	Paseo de las Plazas	Plaza del Convento	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Plaza del Claustro	Paseo de las Plazas	Plaza del Convento	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Plaza de la Cruz	Plaza del Convento	Plaza del Convento	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Camino de las Calandrias	Camino de las Diligencias	Camino de las Diligencias	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Camino de las Diligencias	Paseo de las Plazas	Patio del Portal	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Camino de las Carretas	Camino de las Diligencias	Paseo de las Plazas	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Patio del Portal	Camino de las Diligencias	Patio de los Faroles	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Patio de los Balcones	Patio de los Faroles	Patio de la Pérgola	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Patio de los Macetones	Patio del Portal	Patio de los Faroles	\$4,085.74

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 17	Las Plazas	Patio de la Pérgola	Patio de los Faroles	Patio de los Balcones	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Patio de los Faroles	Patio de los balcones	Paseo de las Plazas	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Paseo de las Plazas	Av. Arandas	Prol. Guerrero	\$5,837.59
Sector 17	Las Plazas	Calz. de los Rincones	Paseo de las Plazas	Paseo de las Plazas	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Prol. Guerrero	Límite Norte	Av. Estrella	\$9,340.14
Sector 17	Las Plazas	Av. Arandas	San Antonio de Ayala	Av. Estrella	\$6,420.78
Sector 17	Las Américas - Bahamas	Matogroso	Latinoamérica	Límite Oriente	\$1,135.93
Sector 17	Las Américas - Bahamas	Bahamas	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Las Américas - Bahamas	México	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Las Américas - Bahamas	Darién (Antes Carlos Darién)	Bahamas	Belmopán	\$2,101.54
Sector 17	Camino Real	Camino Real de Dolores	Prol. Guerrero	Vía F.F.C.C.	\$3,551.06
Sector 17	Camino Real	Prol. Guerrero	Camino Real de Dolores	Vía F.F.C.C.	\$6,420.78
Sector 17	Camino Real	Camino Real de Guadalupe	Camino Real de Dolores	Camino Real de Dolores	\$3,551.06
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Popocatépetl	Prol. Guerrero	Límite del Fracc.	\$3,835.32
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Vesubio	Prol. Guerrero	Monte Blanco	\$3,835.32
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Aconcagua	Poniente	Monte Blanco	\$3,835.32
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Tláloc	Prol. Guerrero	Límite de calle	\$2,755.80
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Prol. Guerrero	Límite de Fracc.	Tlaloc	\$6,420.78
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Monte Blanco	Popocatépetl	Límite Sur	\$3,835.32

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Everest	Vesubio	Aconcagua	\$3,835.32
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Fujiyama	Vesubio	Aconcagua	\$3,835.32
Sector 17	Manzana Catastral 10, 74 y 236	Av. Estrella	Av. Arandas	Prol. Guerrero	\$8,779.51
Sector 17	Manzana Catastral 10, 74 y 236	Prol. Euquerio Guerrero	Av. Arandas	Prol. Guerrero	\$5,628.90
Sector 17	Manzana Catastral 10, 74 y 236	Av. Arandas	Av. Estrella	Vía F.F.C.C.	\$5,628.90
Sector 17	Manzana Catastral 10, 74 y 236	Prol. Guerrero	Av. Estrella	Prol. Euquerio Guerrero	\$9,340.14
Sector 17	Manzana Catastral 10, 74 y 236	Prol. Guerrero	Prol. Euquerio Guerrero	Via F.F.C.C.	\$6,420.78
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Brisas de la Pradera	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Brisas del Desierto	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Brisas del Bosque	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Brisas del Lago	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Brisas del Mar	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Brisas de la Tundra	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Brisas de la Montaña	Límite del Fracc.	Brisa de la Sierra	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Brisas del Valle	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Hacienda San Antonio	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Brisa de la Sierra	Brisas de la Tundra	Brisas del Valle	\$2,101.54

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Av. Nogalia	Límite del Fracc.	Brisas de la Pradera	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Brisa de la Cañada	Brisas de la Tundra	Brisas del Valle	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Brisa de la Colina	Brisas de la Tundra	Brisas del Valle	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas	Las Nuez de Gola	Límite del Fracc.	Brisas de la Pradera	\$2,101.54
Sector 18	Col. Populares	Calle Principal	Límite de la Colonia	Blvd. Solidaridad	\$1,278.07
Sector 18	Col. Populares	Vialidades Interiores	Vialidades Interiores	Vialidades Interiores	\$1,278.07
Sector 18	Nogalia	Nuez de Castilla	Av. Nogalia	Límite del Fracc.	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Av. Nogalia	Av. Del Carrizal	Límite del Fracc.	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez de la India	Nuez de la India	Nuez de la India	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez Moscada	Nuez Moscada	Nuez Moscada	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez de Areca	Nuez de Areca	Nuez de Areca	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez de Gola	Nuez de Gola	Límite del Fracc.	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez de Palma	Nuez de Palma	Nuez de Castilla	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez de Molucas	Nuez de Palma	Nuez de Castilla	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez de Meca	Nuez de Palma	Nuez de Castilla	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Cerrada Nuez de Castilla	Límite de Cerrada	Nuez de Castilla	\$2,684.73
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Mártires de Chicago	Batallón Rojo	Aquiles Serdán	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Mártires de Tacubaya	Av. del Ferrocarril	Aquiles Serdán	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Mártires de Río Blanco	Av. del Ferrocarril	Blvd. Solidaridad	\$1,167.52

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Justicia Social	Av. del Ferrocarril	Aquiles Serdán	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Mártires Cananea de	Art. 123	Derechos Deberes y	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Batallón Rojo	Límite Norte	Mártires Tacubaya de	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Art. 123	Mártires Tacubaya de	Mártires Cananea de	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Derechos Deberes y	Mártires Chicago de	Mártires Cananea de	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Aquiles Serdán	Mártires Chicago de	Justicia Social	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Blvd. Solidaridad	Límite Norte	Límite Sur	\$5,837.59
Sector 18	El Encanto	Círculo del Ocotillo	Acceso	Salida	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Círculo de la Magnolia	Paseo Tabachín del	Paseo del Pirul	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo Tabachín del	Círculo del Ocotillo	Paseo del Ocotillo	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo de la Acacia	Círculo del Ocotillo	Av. San Cayetano de Luna	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Pirul	Círculo del Ocotillo	Círculo del Ocotillo	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Palo Dulce	Círculo del Ocotillo	Círculo de la Magnolia	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo Mezquite del	Paseo del Trueno	Paseo del Pirul	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Trueno	Círculo del Ocotillo	Círculo del Ocotillo	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Zapote	Círculo del Ocotillo	Círculo del Ocotillo	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Casahuate del	Círculo del Ocotillo	Paseo del Huizache	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Tule	Paseo Mezquite del	Círculo del Ocotillo	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Arrayán	Paseo Mezquite del	Círculo del Ocotillo	\$1,868.03

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 18	El Encanto	Paseo Huizache del	Círculo del Ocotillo	Círculo del Ocotillo	\$1,868.03
Sector 18	Progresiva del Jaral	Calles terracería en sin servicio	-	-	\$534.69
Sector 18	Progresiva del Jaral	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 18	San Cayetano de Luna II	Calles pavimentadas	-	-	\$1,579.25
Sector 18	San Cayetano de Luna	San Cayetano	Límite Poniente	Av. San Cayetano	\$1,634.53
Sector 18	San Cayetano de Luna	Ganaderos Comerciantes y	Monte de Piedad	Del Oratorio	\$1,634.53
Sector 18	San Cayetano de Luna	Empresarios	Monte de Piedad	Del Oratorio	\$1,634.53
Sector 18	San Cayetano de Luna	Monte de Piedad	Límite Norte	San Cayetano	\$1,634.53
Sector 18	San Cayetano de Luna	Del Oratorio	San Cayetano	Límite Norte	\$1,634.53
Sector 18	San Cayetano de Luna	Calle sin nombre	Ganaderos comerciantes y	San Cayetano	\$1,634.53
Sector 18	Las Delicias	Calle Adolfo López Mateos	Límite Oriente	Blvd. Solidaridad	\$1,278.07
Sector 18	Las Delicias	Calle Benito Juárez	Límite Oriente	Blvd. Solidaridad	\$1,278.07
Sector 18	Las Delicias	Calle Díaz Ordaz	Límite Oriente	Blvd. Solidaridad	\$1,278.07
Sector 18	Las Delicias	Blvd. Solidaridad	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$5,837.59
Sector 18	Plan Guanajuato	Blvd. Solidaridad	Priv. 10301	San José de Iturbide	\$5,253.26
Sector 18	Plan Guanajuato	Priv. 10301	Calle Celaya	Blvd. Solidaridad	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Priv. Cuerámaro	Límite de Calle	Calle Cuerámaro	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Acámbaro	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámaro	\$1,313.04

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 18	Plan Guanajuato	Prol. Revolución	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámaro	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Yuriria	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámaro	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Salamanca	Calle Celaya	Calle Cuerámaro	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Salvatierra	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámaro	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Priv. Moroleón	Calle Moroleón	Blvd. Solidaridad	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Pénjamo	Calle Celaya	Calle Cuerámaro	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	San José de Iturbide	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámaro	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Celaya	Priv. 10301	Calle San José de Iturbide	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle León	Calle Yuriria	Límite Norte	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Cuerámaro	Priv. Cuerámaro	Calle San José de Iturbide	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Moroleón	Calle Acámbaro	Calle San José de Iturbide	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Priv. sin nombre	Prol. Revolución	Límite de Priv.	\$1,313.04
Sector 18	24 de Abril	Av. San Cayetano de Luna	Blvd. Solidaridad	12 de Octubre	\$2,840.40
Sector 18	24 de Abril	Porche	Dodge	12 de Octubre	\$1,283.71
Sector 18	24 de Abril	Buick	Dodge	Ford	\$1,283.71
Sector 18	24 de Abril	Cadillac	Límite Poniente	Ford	\$1,283.71
Sector 18	24 de Abril	Ford	Av. San Cayetano de Luna	Límite Sur	\$1,459.68
Sector 18	24 de Abril	12 de Octubre	Av. San Cayetano de Luna	Límite Sur	\$1,283.71
Sector 18	Eratzicuitzio	Calle Eratzicuitzio	Av. San Cayetano de Luna	Límite Sur	\$1,459.68

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 18	Eratzicuitzio	Av. San Cayetano de Luna	12 de octubre	Límite Oriente	\$2,840.40
Sector 18	Ampliación 24 de Diciembre	Calles sinpavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	Ampliación 24 de Diciembre	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84
Sector 18	24 de Diciembre	Calles sinpavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	24 de Diciembre	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84
Sector 18	Brisas del Río	Calles sinpavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	Brisas del Río	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84
Sector 18	Luis Alonso González Mir	Niños Héroes	Límite Poniente	Genaro Vázquez	\$1,283.71
Sector 18	Luis Alonso González Mir	Gumaro Amaro	Lucio Cabañas	Genaro Vázquez	\$1,283.71
Sector 18	Luis Alonso González Mir	Javier Mina	Lucio Cabañas	Genaro Vázquez	\$1,283.71
Sector 18	Luis Alonso González Mir	14 de Febrero	Lucio Cabañas	Genaro Vázquez	\$1,283.71
Sector 18	Luis Alonso González Mir	29 de Octubre	Lucio Cabañas	Genaro Vázquez	\$1,283.71
Sector 18	Luis Alonso González Mir	30 de Abril	Lucio Cabañas	Genaro Vázquez	\$1,283.71
Sector 18	Luis Alonso González Mir	Lucio Cabañas	Niños Héroes	21 de Marzo	\$1,283.71
Sector 18	Luis Alonso González Mir	Genaro Vázquez	Ford	Límite Sur	\$1,459.68
Sector 18	El Ángel	Calles sin pavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	El Ángel	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84
Sector 18	Trébol	Calles sin pavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	Trébol	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 18	Ernesto Che Guevara	Calles sin pavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	Ernesto Che Guevara	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84
Sector 18	Lucio Cabañas	Calles sin pavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	Lucio Cabañas	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84
Sector 18	Las Ánimas	Salinas de Gortari	12 de octubre	Límite Oriente	\$1,135.93
Sector 18	Las Ánimas	Calle de la Presa	12 de octubre	Paseo del Río	\$552.74
Sector 18	Los Paraíso	Círculo del Edén B	Límite Poniente	Círculo del Edén A	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraíso	Círculo Los Paraíso C	Círculo los Paraíso D	Círculo los Paraíso B	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraíso	Círculo del Edén D	Límite Poniente	21 de Marzo	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraíso	Círculo Los Paraíso A	21 de Marzo	Círculo Los Paraíso B	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraíso	Av. Las Ánimas	Límite Poniente	12 de Octubre	\$1,634.53
Sector 18	Los Paraíso	12 de octubre	Límite Norte	Av. Las Ánimas	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraíso	Círculo Los Paraíso B	Círculo Los Paraíso C	Círculo Los Paraíso A	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraíso	Jardín del Paraíso	Círculo Los Paraíso C	Círculo Los Paraíso A	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraíso	Huerto del Paraíso	Círculo Los Paraíso C	Círculo Los Paraíso A	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraíso	Círculo Los Paraíso D	Círculo Los Paraíso C	Círculo Los Paraíso A	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraíso	21 de Marzo	Límite Norte	Av. Las Ánimas	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraíso	Priv. Jardín del Edén	Círculo del Edén D	Círculo Los Paraíso A	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraíso	Círculo del Edén A	Círculo del Edén B	Círculo del Edén D	\$1,459.68

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 18	Los Paraíso	Círculo del Edén C	Círculo del Edén B	Círculo del Edén D	\$1,459.68
Sector 18	Col. San José	San Gabriel	Av. Las Ánimas	San Alfredo	\$1,401.02
Sector 18	Col. San José	San Carlos	Av. Las Ánimas	San Daniel	\$1,401.02
Sector 18	Col. San José	San Fernando	San Enrique	Límite Poniente	\$1,401.02
Sector 18	Col. San José	San Enrique	Av. Las Ánimas	San Fernando	\$1,401.02
Sector 18	Col. San José	San Daniel	San Gabriel	San Fernando	\$1,401.02
Sector 18	Col. San José	San Antonio	San Gabriel	San Fernando	\$1,401.02
Sector 18	Col. San José	San Alfredo	San Gabriel	San Fernando	\$1,401.02
Sector 18	Punto Verde	Calle del Bosque	Límite de Calle	Av. Las Ánimas	\$1,634.53
Sector 18	Punto Verde	Calle del Árbol	Límite Norte	Av. Las Ánimas	\$1,634.53
Sector 18	Punto Verde	Calle de La Flor	Límite de Calle	Calle del Árbol	\$1,634.53
Sector 18	Punto Verde	Av. Las Ánimas	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,634.53
Sector 18	El Centenario	Cerrada Centenario	Límite Norte	Av. Las Ánimas	\$1,634.53
Sector 18	El Centenario	Av. Las Ánimas	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,634.53
Sector 18	Los Hoyos	San José de Iturbide	Cuerámaro	Blvd. Solidaridad	\$1,313.04
Sector 18	Los Hoyos	Saucillo	San Miguel de Allende	Celaya	\$1,278.07
Sector 18	Los Hoyos	Quintana Roo	Límite Oriente	Cuerámaro	\$1,278.07
Sector 18	Los Hoyos	Celaya	San José de Iturbide	Av. Álvaro Obregón	\$1,278.07
Sector 18	Los Hoyos	Ladrilleras	Saucillo	San Miguel de Allende	\$1,278.07

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 18	Los Hoyos	San Miguel de Allende	San José de Iturbide	Quintana Roo	\$1,278.07
Sector 18	Los Hoyos	Av. Álvaro Obregón	Cuerámaro	Blvd. Solidaridad	\$1,765.38
Sector 18	Fracc. Carlos	San José Revueltas	Límite Poniente	Juan García Ponce	\$1,401.02
Sector 18	Fracc. Carlos	San Juan Rulfo	Carlos Fuentes	Juan García Ponce	\$1,401.02
Sector 18	Fracc. Carlos	San Octavio Paz	Carlos Fuentes	Juan García Ponce	\$1,401.02
Sector 18	Fracc. Carlos	San Gabriela Mistral	Carlos Fuentes	Juan García Ponce	\$1,401.02
Sector 18	Fracc. Carlos	San Carlos Fuentes	José Revueltas	Límite Sur	\$1,401.02
Sector 18	Fracc. Carlos	San Juan García Ponce	José Revueltas	Límite Sur	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Mérida	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Manzanillo	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Pachuca	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Guaymas	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Mexicali	Calle Juan García Ponce	Av. Ciudad Juárez	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Chetumal	Calle Cd. Victoria	Av. Jardines de La Hacienda	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Cozumel	Calle Cd. Victoria	Av. Jardines de La Hacienda	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Catemaco	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Nogales	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Villahermosa	Límite de Calle	Av. Ciudad Juárez	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Taxco	Av. Jardines de La Hacienda	Calle Hermosillo	\$1,401.02

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Tonalá	Calle Villahermosa	Av. Ciudad Juárez	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Huamantla	Límite de Calle	Calle Monclova	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Monclova	Límite de Calle	Calle Villahermosa	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Tulancingo	Calle Huamantla	Calle Villahermosa	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Jojutla	Calle Tonalá	Calle Villahermosa	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Nochtilán	Calle Tonalá	Calle Villahermosa	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Av. Jardines de la Hacienda	Límite de Calle	Blvd. Solidaridad	\$1,517.21
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Hermosillo	Calle Tonalá	Límite de Calle	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Cd. Victoria	Calle Villahermosa	Límite de Calle	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Av. Ciudad Juárez	Blvd. Solidaridad	Límite de Calle	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Juan García Ponce	Límite de Calle	Límite de Fracc.	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Blvd. Solidaridad	Av. Álvaro Obregón	Av. Ciudad Juárez	\$4,670.07
Sector 18	Manzanas Catastrales 22, 25, 39, 56, 149, 150, 151, 152 y 376	Blvd. Solidaridad	Cupatitzio	Av. San Cayetano de Luna	\$5,837.59
Sector 18	Manzanas Catastrales 19, 61 y 66	Blvd. Solidaridad	Av. San Cayetano de Luna	Av. Álvaro Obregón	\$5,253.26
Sector 18	Manzanas Catastrales 68, 97, 98, 105, 159, 168, 188, 194 y 378	Blvd. Solidaridad	Av. Álvaro Obregón	Río Guanajuato	\$4,670.07
Sector 18	Manzanas Catastrales 152 y 222	Av. del Carrizal	Blvd. Solidaridad	Límites Hacienda Carrizal de del	\$2,130.86

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 19	Col. María Sección	Santa 3ra Av. Manuel Gómez Morín	División del Norte	Azucena	\$6,391.45	
Sector 19	Col. María Sección	Santa 3ra Av. Domingo Santo	División del Norte	Azucena	\$2,755.80	
Sector 19	Col. María Sección	Santa 3ra Santa Bárbara	División Del Norte	Azucena	\$1,283.71	
Sector 19	Col. María Sección	Santa 3ra Priv. Sin Nombre	Santa Bárbara	Santa Cecilia	\$1,283.71	
Sector 19	Col. María Sección	Santa 3ra Santa Marta (Pedro Sierra)	División Del Norte	Azucena	\$1,283.71	
Sector 19	Col. María Sección	Santa 3ra Santa Carolina	Santa Catalina	Santa Genoveva	\$1,283.71	
Sector 19	Col. María Sección	Santa 3ra Santa Mónica	Santa Elena	Azucena	\$1,283.71	
Sector 19	Col. María Sección	Santa 3ra Santa Rosa de Lima	Santa Marta (Pedro Sierra)	Límite Oriente	\$1,283.71	
Sector 19	Col. María Sección	Santa 3ra Santa Catalina	Santa Bárbara	Límite Oriente	\$1,283.71	
Sector 19	Col. María Sección	Santa 3ra Santa Cecilia	Santa Bárbara	Santa Mónica	\$1,283.71	
Sector 19	Col. María Sección	Santa 3ra Santa Genoveva	Santa Marta (Pedro Sierra)	Santa Mónica	\$1,283.71	
Sector 19	Col. María Sección	Santa 3ra Azucena	Av. Manuel Gómez Morín	Límite Oriente	\$1,750.71	
Sector 19	Col. María Sección	Santa 3ra División del Norte	Av. Manuel Gómez Morín	Límite Oriente	\$2,755.80	
Sector 19	Col. María	Santa	División del Norte	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,755.80

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 19	Col. María	Santa Rosa de Lima	Límite Poniente	Santa Margarita	\$1,283.71
Sector 19	Col. María	Santa Catalina	Límite Poniente	Santa Ana	\$1,283.71
Sector 19	Col. María	Santa Carlo Magno	Roberto Sánchez	Límite Oriente	\$1,283.71
Sector 19	Col. María	Santa Refugio	Dr. Roberto Rodríguez	Límite Oriente	\$2,101.54
Sector 19	Col. María	Santa Azucena	Límite Poniente	Dr. Roberto Rodriguez	\$1,750.71
Sector 19	Col. María	Santa Elena	Santa Mónica	Roberto Sánchez	\$1,283.71
Sector 19	Col. María	Santa Roberto Sánchez	Santa Elena	Azucena	\$1,283.71
Sector 19	Col. María	Santa Dr. Roberto Rodríguez	Carlo Magno	Azucena	\$1,283.71
Sector 19	Col. María	Santa Santa Ana	Santa Rosa de lima	Carlo Magno	\$1,283.71
Sector 19	Col. María	Santa Margarita	División del Norte	Refugio	\$1,283.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Aníbal	Príncipe Gerardo	Príncipe Jorge	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Guillermo	Príncipe Alejandro	Príncipe Nicolás	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Carlos	Príncipe Gerardo	Límite Oriente	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Felipe	Príncipe Jorge	Príncipe Pedro	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Valiente	Príncipe Eduardo	Príncipe Alejandro	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Alfonso	Príncipe Eduardo	Príncipe Pedro	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Alberto	Príncipe Eduardo	Príncipe Pedro	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Carlo Magno	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,283.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Gerardo	Príncipe Aníbal	Príncipe Carlos	\$1,750.71

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>		
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Eduardo	Príncipe Valiente	Príncipe Alberto	\$1,750.71		
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Alejandro	Príncipe Aníbal	Príncipe Alfonso	\$1,750.71		
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Jorge	Límite Norte	Carlo Magno	\$1,750.71		
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Nicolás	Príncipe Jorge	Príncipe Carlos	\$1,750.71		
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Pedro	Príncipe Felipe	Príncipe Alberto	\$1,750.71		
Sector 19	Andador Príncipes	Los	Andador Jardín de los Príncipes	División del Norte	Carlo Magno	\$1,537.52	
Sector 19	Andador Príncipes	Los	Príncipe Carlos	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,537.52	
Sector 19	Andador Príncipes	Los	Carlo Magno	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,283.71	
Sector 19	Flores Norte	Magón	División del Norte	Límite Poniente	Carlo Magno	\$2,755.80	
Sector 19	Flores Norte	Magón	Príncipe Carlos	Límite Poniente	División del Norte	\$1,537.52	
Sector 19	Flores Norte	Magón	Constitución Mexicana	Límite Poniente	División del Norte	\$1,283.71	
Sector 19	Flores Norte	Magón	Carlo Magno	División del Norte	José Lopez Lira	\$1,283.71	
Sector 19	Flores Norte	Magón	Gilberto Práxedis	José López Lira	Juan Sarabia	\$2,101.54	
Sector 19	Flores Norte	Magón	Revolución Mexicana	José López Lira	Juan Sarabia	\$2,101.54	
Sector 19	Flores Norte	Magón	Librado Rivera	Refugio	Juan Sarabia	\$2,101.54	
Sector 19	Flores Norte	Magón	Refugio	Santa Margarita	Juan Sarabia	\$2,101.54	
Sector 19	Flores Norte	Magón	José López Lira	Carlo Magno	Refugio	\$2,101.54	
Sector 19	Flores Norte	Magón	Heriberto Jara	Carlo Magno	Refugio	\$2,101.54	
Sector 19	Flores Norte	Magón	Francisco Mujica	J.	Carlo Magno	Refugio	\$2,101.54

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 19	Flores Magón Norte	Juan Sarabia	Carlo Magno	Refugio	\$2,101.54
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Refugio	Santa Margarita	Límite Oriente	\$2,101.54
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Constituyentes	José López Lira	Límite Oriente	\$2,130.86
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	José Luis Rojas	José López Lira	Enrique Colunga	\$1,750.71
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Del Rosal	Priv. Santa Margarita	Cayetano Andrade	\$1,283.71
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Del Rosal	Cayetano Andrade	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	José López Lira	Refugio	Del Rosal	\$1,750.71
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Cayetano Andrade	Refugio	Del Rosal	\$1,750.71
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Heriberto Jara	Refugio	Del Rosal	\$1,750.71
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Francisco Mujica	J. Refugio	Del Rosal	\$1,750.71
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Enrique Colunga	Refugio	Del Rosal	\$1,750.71
Sector 19	Condominio Miraflores	Calle Interior	Caudillo del Sur	Límite de calle	\$1,283.71
Sector 19	Condominio Miraflores	Caudillo del Sur	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,750.71
Sector 19	Condominio Miraflores	Cuarto Cinturón Vial	Límite Poniente	Av. Villas de Irapuato	\$4,260.59
Sector 19	Condominio Miraflores	Av. Villas de Irapuato	Límite Poniente	Límite Oriente	\$9,340.14
Sector 19	Los Prados	Caudillo del Sur	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,750.71
Sector 19	Los Prados	Vialidad Interior	Caudillo del Sur	Límite de Calle	\$3,551.06
Sector 19	Las Eras	18 de Marzo	Gral. Felipe Ángeles	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Del Rosal	Dr. Roberto Rodríguez	Priv. Santa Margarita	\$1,283.71

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 19	Las Eras	Dr. Roberto Rodríguez	Refugio	Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Nardo	Héroe de Nacozari	Del Rosal	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Priv. Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	Límite de Priv.	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Priv. Santa Margarita	Priv. Roberto Rodríguez (calle)	Del Rosal	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Priv. Roberto Rodríguez (calle)	Dr. Roberto Rodríguez	Santa. Margarita	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Refugio	Roberto Rodríguez	José López Lira	\$2,101.54
Sector 19	Las Eras	San Bernardino	Dr. Roberto Rodríguez	Nardo	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Santa Margarita	Priv. Roberto Rodríguez (calle)	Refugio	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	18 de Marzo	de los Magueyes	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Álvaro Obregón	Caudillo del Sur	18 de Marzo	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Andador 18 de Marzo	Av. Santo Domingo	Álvaro Obregón	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Andador Álvaro Obregón	Av. Santo Domingo	Álvaro Obregón	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Andador Caudillo del Sur	Av. Santo Domingo	Álvaro Obregón	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Andador Gardenia	Av. Santo Domingo	Álvaro Obregón	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Av. Domingo Santo	Caudillo del Sur	Héroe de Nacozari	\$2,755.80
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Benito Juárez	18 de Marzo	Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Bugambilia	18 de Marzo	Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Caudillo del Sur	Av. Santo Domingo	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Centauro del Norte	Caudillo del Sur	18 de Marzo	\$1,283.71

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Cuauhtémoc	Benito Juárez	Priv. Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	de los Magueyes	18 de Marzo	Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Emiliano Zapata	Caudillo del Sur	18 de Marzo	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Gral. Felipe Ángeles	Emiliano Zapata	18 de Marzo	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Héroe de Nacozari	de los Magueyes	Dr. Roberto Rodríguez	\$5,253.26
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Priv. Caudillo del Sur	Límite Sur	Caudillo del Sur	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Priv. Centauro Norte	Límite Norte	Caudillo del Sur	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Priv. Héroe de Nacozari	Vicente Guerrero	Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Priv. Margaritas	Límite Norte	Caudillo del Sur	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Priv. Sin Nombre (manzana catastral 179)	Límite Norte	Caudillo del Sur	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	San Ramón	Caudillo del Sur	18 de Marzo	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Vicente Guerrero	Benito Juárez	Priv. Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Francisco Madero	I. Centauro del Norte	Gral. Felipe Ángeles	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 3ra Sección	Violetas	Av. Gómez Morín	Cuarto Cinturón Vial	\$2,335.03
Sector 19	Las Eras 3ra Sección	Av. Manuel Gómez Morín	Caudillo del Sur	Violeta	\$6,391.45
Sector 19	Las Eras 3ra Sección	Tulipán	San Juan	Violetas	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 3ra Sección	Girasol	San Juan	Violetas	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 3ra Sección	San Juan	Tulipán	Manuel Goméz Morín	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 3ra Sección	Calle sin nombre	Av. Manuel Goméz Morín	Violetas	\$1,283.71

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 19	Quinta Jacarandas	Azahares	Circuito Jacarandas Poniente	Héroe de Nacozari	\$3,835.32
Sector 19	Quinta Jacarandas	Circuito Jacarandas Norte	Circuito Jacarandas Poniente	Límite de Fracc. Oriente	\$3,835.32
Sector 19	Quinta Jacarandas	Circuito Jacarandas Oriente	Circuito Jacarandas Norte	Azahares	\$3,835.32
Sector 19	Quinta Jacarandas	Circuito Jacarandas Poniente	Circuito Jacarandas Norte	Azahares	\$3,835.32
Sector 19	Quinta Jacarandas	Eucalipto	Circuito Jacarandas Poniente	Circuito Jacarandas Oriente	\$3,835.32
Sector 19	Quinta Jacarandas	Héroe de Nacozari	Nardo	Límite de Fracc. Oriente	\$5,253.26
Sector 19	Quinta Jacarandas	Malvas	Circuito Jacarandas Poniente	Circuito Jacarandas Oriente	\$3,835.32
Sector 19	Puerta Hierro de	Circuito Herradura Norte	Circuito Herradura Poniente	Circuito Herradura Oriente	\$6,391.45
Sector 19	Puerta Hierro de	Circuito Herradura Poniente	Circuito Herradura Norte	Circuito Herradura Sur	\$6,391.45
Sector 19	Puerta Hierro de	Circuito Herradura Oriente	Circuito Herradura Norte	Circuito Herradura Sur	\$6,391.45
Sector 19	Puerta Hierro de	Circuito Herradura Sur	Circuito Herradura Poniente	Circuito Herradura Oriente	\$6,391.45
Sector 19	Puerta Hierro de	18 de Marzo	Av. Manuel Gómez Morín	San Ramón	\$8,779.51
Sector 19	Puerta Hierro de	Av. Manuel Gómez Morín	18 de Marzo	Caudillo del Sur	\$8,779.51
Sector 19	Puerta Hierro de	Caudillo del Sur	Av. Manuel Gómez Morín	San Ramón	\$1,283.71
Sector 19	Puerta Hierro de	San Ramón	18 de Marzo	Caudillo del Sur	\$1,283.71
Sector 19	Plaza Murano	Av. Manuel Gómez Morín	18 de Marzo	Av. Villas de Irapuato	\$8,779.51
Sector 19	Plaza Murano	Héroe de Nacozari	Av. Villas de Irapuato	Av. Murano	\$6,420.78

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 19	Plaza Murano	18 de Marzo	Av. Manuel Gómez Morín	Av. Murano	\$8,779.51
Sector 19	Provincia Cibeles	Av. Villas de Irapuato	Límite Oriente	Límite Poniente	\$9,340.14
Sector 19	Provincia Cibeles	Cuarto Cinturón Vial	Vialidad en Proyecto	Av. Villas de Irapuato	\$4,260.59
Sector 19	Provincia Cibeles	Vialidades Interiores	Av. Villas de Irapuato	Límite Norte	\$6,391.45
Sector 19	Real del Lago	Calles pavimentadas	-	-	\$1,278.07
Sector 19	Real del Lago	Calles sin pavimentar	-	-	\$851.67
Sector 19	Ampliación Las Eras	Azucena	Av. Manuel Gómez Morín	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,750.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Priv. Clavel	Av. Manuel Gómez Morín	Límite de Priv. Oriente	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Priv. Gardenia	Gardenia	Límite Priv. Sur	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Gardenia	Av. Manuel Gómez Morín	Límite de Calle Oriente	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Violetas	Av. Manuel Gómez Morín	Jazmín	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Julián López	Av. Manuel Gómez Morín	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,750.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	San Juan	Av. Manuel Gómez Morín	Límite de Calle Oriente	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Caudillo del Sur	Av. Manuel Gómez Morín	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Concepción López	Julián López	San Juan	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Av. Santo Domingo	Azucena	Caudillo del Sur	\$2,755.80
Sector 19	Ampliación Las Eras	Las Rosas	Azucena	Julián López	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Jazmín	Azucena	Julián López	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Priv. Dr. Liceaga	Límite Priv. Norte	Julián López	\$1,283.71

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 19	Ampliación Las Eras	Dr. Vertiz	Priv. Dr. Liceaga	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Priv. San Juan	Límite Priv. Norte	San Juan	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Priv. Sin nombre (manzana catastral 78)	Azucena	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Dr. Vertiz	Priv. Dr. Liceaga	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	San José	Julián López	Caudillo del Sur	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Priv. San Isidro	Julián López	Límite Priv. Sur	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Dr. Roberto Rodríguez	Azucena	Del Rosal	\$1,750.71
Sector 19	Manzana Catastral 92	Viveros	Av. Paseo Irapuato	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 20	Las Fuentes	Invierno	Lago	Pedro Martínez Vázquez	\$3,677.40
Sector 20	Las Fuentes	Rocío	Lago	Pedro Martínez Vázquez	\$3,677.40
Sector 20	Las Fuentes	Playa	Lago	Pedro Martínez Vázquez	\$3,677.40
Sector 20	Las Fuentes	Lago	Playa	Invierno	\$3,677.40
Sector 20	Las Fuentes	Pedro Martínez Vázquez	Isaac Izquierdo	Invierno	\$3,677.40
Sector 20	Las Fuentes	Isaac Izquierdo	Playa	Pedro Martínez Vázquez	\$3,677.40
Sector 20	Las Rosas	Brisas	F.F.C.C.	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Mercurio	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Venus	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Luna	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Marte	Laguna	Estrella	\$3,385.23

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 20	Las Rosas	Sol	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Júpiter	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Saturno	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Sagitario	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Neptuno	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Géminis	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Laguna	Brisas	Otoño	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Eclipse	Estrella	Av. Nacional Ejército	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Aurora	Av. Nacional	Ejército Laguna	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Primavera	Av. Nacional	Ejército Laguna	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Verano	Av. Nacional	Ejército Laguna	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Apolo	Sagitario	Neptuno	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Polaris	Géminis	Laguna	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Satélite	Géminis	Laguna	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Estrella	Brisas	Laguna	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Av. Nacional	Ejército Sol	F.F.C.C	\$6,187.28
Sector 20	Las Reynas	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Genaro Acosta	Av. Guerrero	\$8,172.62
Sector 20	Las Reynas	Niebla	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Escuela Médico Militar	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Av. Escuela Médico Militar	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$7,102.11

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 20	Las Reynas	Av. Guerrero	Av. Escuela Médico Militar	Blvd. Gustavo Diaz Ordaz	\$8,779.51
Sector 20	Las Reynas	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Diaz Ordaz	F.F.C.C.	\$6,420.78
Sector 20	Las Reynas	Cumbres	Cráter	Brisas	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Blvd. del Bosque	Av. Guerrero	Brisas	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Av. Ejército Nacional	Blvd. Gustavo Diaz Ordaz	Otoño	\$6,187.28
Sector 20	Las Reynas	Lago	Blvd. Gustavo Diaz Ordaz	Av. Ejército Nacional	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Olas	Blvd. Gustavo Diaz Ordaz	Playa	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Cráter	Cumbres	Blvd. del Bosque	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Volcán	Cráter	Blvd. del Bosque	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Risco	Cumbres	Blvd. del Bosque	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Lava	Cumbres	Blvd. del Bosque	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Cerro	Cumbres	Brisas	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Brisas	Cerro	Olas	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Brisas	F.F.C.C.	Cerro	\$3,385.23
Sector 20	Las Reynas	Venus	Estrella	Av. Nacional Ejército	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Sol	Estrella	Av. Nacional Ejército	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Viento	Blvd. del Bosque	Olas	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Lluvia	Blvd. del Bosque	Olas	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Cascada	Nube	Olas	\$3,677.40

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 20	Las Reynas	Playa	Av. Nacional	Ejército	Isaac Izquierdo \$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Mar	Av. Nacional	Ejército	Lago \$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Otoño	Av. Nacional	Ejército	Laguna \$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Invierno	Lago	Laguna	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Rocío	Pedro Vázquez	Martínez	Laguna \$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Isaac Izquierdo	Pedro Vázquez	Martínez	Eduardo Farfán \$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Estrella	Brisas	Sagitario	\$3,385.23
Sector 20	Las Reynas	Laguna	Límite de Fracc.	Isaac Izquierdo	\$3,677.40
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Oviachic	Blvd. Solidaridad	Río Soto La Marina	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Av. C.F.E	Blvd. Solidaridad	Río Soto La Marina	\$6,187.28
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Cupatitzio	Donald G. Norris	Tula	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Infiernillo	Oviachic	Infiernillo	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Valle de México	Oviachic	Infiernillo	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Tula	Oviachic	Límite de la Colonia	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Chicoasén	Av. C.F.E	Cupatitzio	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Caracol	Av. C.F.E	Infiernillo	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Laguna Verde	Oviachic	Cupatitzio	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Presa de La Angostura	Oviachic	Cupatitzio	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Donald G. Norris	Blvd. Solidaridad	Cupatitzio	\$3,551.06

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Blvd. Solidaridad	Av. C.F.E.	Av. del Carrizal	\$5,837.59
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Blvd. Solidaridad	Límite de Fracc.	Av. C.F.E	\$7,005.10
Sector 21	La Pradera	Av. Nacional	Ejército	Blvd. Solidaridad	Vía Férrea
Sector 21	La Pradera	Río Guanajuato		Vía Férrea	\$6,187.28
Sector 21	La Pradera	Río San Francisco	Río Silao	Río Arandas	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Grande	Río Silao	Río Guanajuato	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Rio Arandas	Blvd. Solidaridad	Vía Férrea	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Acaponeta	Río Silao	Río Grijalva	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Bravo	Río Silao	Río Grijalva	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Balsas	Av. Nacional	Ejército	Río Grijalva
Sector 21	La Pradera	Río Coatzacoalcos	Paseo Futurama	Río Grijalva	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Cazones	Av. Nacional	Ejército	Río Grijalva
Sector 21	La Pradera	Río Colorado	Av. Nacional	Ejército	Río Grijalva
Sector 21	La Pradera	Río Grijalva	Av. Nacional	Ejército	Río Grande
Sector 21	La Pradera	Río Lerma	Av. Nacional (Norte)	Ejército	Av. Nacional (Sur)
Sector 21	La Pradera	Rio Mezcalapa	Av. Nacional	Ejército	Río Lerma
Sector 21	La Pradera	Río Mezquital	Av. Nacional	Ejército	Río Lerma
Sector 21	La Pradera	Rio Mayo	Av. Nacional	Ejército	Río Lerma
Sector 21	La Pradera	Rio Nazas	Av. Nacional	Ejército	Río Lerma

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 21	La Pradera	Río Ometepec	Av. Nacional	Ejército	Río Lerma	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Papagayo	Av. Nacional	Ejército	Río Lerma	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Missouri	Río Guanajuato	Río Orinoco	\$3,551.06	
Sector 21	La Pradera	Río Conchos	Río Guanajuato	Río Orinoco	\$3,551.06	
Sector 21	La Pradera	Río Acaponeta	Av. Nacional	Ejército	Paseo Futurama	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Ameca	Av. Nacional	Ejército	Paseo Futurama	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Bravo	Av. Nacional	Ejército	Paseo Futurama	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Usumacinta	Av. Nacional (Norte)	Ejército	Av. Nacional (Sur)	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Yaqui	Av. Nacional	Ejército	Río Usumacinta	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Tonalá	Río Usumacinta	Río Támesis	\$3,551.06	
Sector 21	La Pradera	Río Támesis	Río Usumacinta	Río Tuxpan	\$3,551.06	
Sector 21	La Pradera	Río Tehuantepec	Río Usumacinta	Río Tuxpan	\$3,551.06	
Sector 21	La Pradera	Río Tecolutla	Río Usumacinta	Río Tuxpan	\$3,551.06	
Sector 21	La Pradera	Río Suchiate	Río Usumacinta	Río Tepalcatepec	\$3,551.06	
Sector 21	La Pradera	Río Tepalcatepec	Río Tecolutla	Río Usumacinta	\$3,551.06	
Sector 21	La Pradera	Río Tantúan	Av. Nacional	Ejército	Río Támesis	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Soto La Marina	Av. Nacional	Ejército	Av. C.F.E	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Pánuco	Río Soto La Marina	Av. Nacional	Ejército	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río San Fernando	Río Soto La Marina	Av. Nacional	Ejército	\$3,551.06

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 21	La Pradera	Av. C.F.E	Av. C.F.E	Av. Nacional Ejército	\$6,187.28
Sector 21	La Pradera	Río Silao	Río Guanajuato	Río Balsas	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Paseo Futurama	Río Guanajuato	Av. Nacional Ejército	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Orinoco	Río Guanajuato	Río Arandas	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Tuxpan	Río Támesis	Río Tecolutla	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Soto Marina	La Av. Nacional	Ejército Av. C.F.E	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Sonora	Río Usumacinta	Río Soto La Marina	\$3,551.06
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	de Paseo de los Vientos	Paseo de la Cima	Paseo de la Sierra	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	de Calle sin nombre	Paseo de los Vientos	Paseo de los Volcanes	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	de Paseo de los Volcanes	Paseo Comercial Villa	Paseo de la Cañada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	de Paseo de la Sierra	Paseo de la Cañada	Paseo Amanecer del	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	de Paseo de la Barranca	Paseo de la Loma	Paseo Amanecer del	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	de Paseo del Arroyo	Paseo de la Loma	Paseo Amanecer del	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	de Paseo de la Lluvia	Paseo de la Loma	Paseo Amanecer del	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	de Paseo de la Ribera	Paseo de la Loma	Paseo Amanecer del	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	de Paseo de la Loma	Paseo Amanecer del	Paseo de la Sierra	\$3,852.24

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo Amanecer del	Paseo de la Altiplanicie	Fray Sebastián de Aparicio	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de la Cañada	Paseo de la Sierra	Mirador del Valle	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de las Estrellas	Paseo de la Contemplación	Paseo de la Cima	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo del Cenit	Paseo de las Estrellas	Paseo de la Cúspide	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de la Cúspide	Paseo del Cenit	Paseo del Horizonte	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo Horizonte del	Paseo de las Estrellas	Paseo Hermosa Vista	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo del Arcoíris	Paseo de la Luna	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo Bella Vista	Paseo de la Fe	Paseo de la Cima	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de la Meditación (Círculo)	Paseo de la Contemplación (Norte)	Paseo de la Tranquilidad	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de la Contemplación	Paseo de la Meditación (Sur)	Paseo de la Fé	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de la Tranquilidad	Paseo Mirador del Valle	Paseo de la Contemplación	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de la Fe	Paseo de la Contemplación	Paseo de la Tranquilidad	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de la Paz	Paseo Panorama del	Paseo Bella Vista	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de la Ilusión	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo del Amor	Paseo Panorama	Paseo Bella Vista	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de la Esperanza	Paseo Panorama	Paseo Bella Vista	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo del Paraíso	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de la Constelación	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Rinconada Palomar	Paseo Bella Vista	Paseo Panorama	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de la Luna	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo Hermosa Vista	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de la Montaña	Paseo Mirador del Valle	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de la Cima	Paseo de los Balcones	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo Panorama	Paseo de la Tranquilidad	Paseo Comercial Villa	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Priv. de los Balcones	Paseo de los Balcones	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato Ampliación	Paseo de los Balcones	Paseo VillaComercial	Paseo de la Montaña	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo Mirador del Valle	Paseo de las Fuentes	Av. Paseo de la Fundición	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	Mirador del Valle	Paseo de la Altiplanicie	C.IX	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	C.XIX	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 22	Villas Irapuato	de C.XVIII	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.XVII	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.XVI	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.XV	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.XIV	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.XIII	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.XII	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.XI	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.X	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.IX	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.VIII	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.VII	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.VI	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.V	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.IV	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.III	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.II	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de C.I	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Sol	Paseo del Ocaso	Paseo Atardecer	\$3,852.24

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Ocaso	Paseo Atardecer	del Paseo del Sol	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Ocaso (Clúster Nororiente)	Paseo Atardecer	del Paseo del Sol	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Ocaso (Clúster Norponiente)	Paseo Atardecer	del Paseo del Sol	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Ocaso (Clúster Suroriente)	Paseo Atardecer	del Paseo del Sol	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Ocaso (Clúster Surponiente)	Paseo Atardecer	del Paseo del Sol	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Atardecer (Norte)	Paseo de las Fuentes	Paseo del Sol	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Atardecer (Sur)	Paseo de las Fuentes	Paseo del Sol	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo Atardecer (Oriente)	Paseo del Sol	Paseo de la Plenitud	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo Atardecer (Poniente)	Paseo del Sol	Paseo de la Plenitud	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Atardecer (Norte)	Paseo de la Plenitud	Paseo de las Flores	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Atardecer (Sur)	Paseo de la Plenitud	Paseo de las Flores	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Atardecer (Oriente)	Paseo de las Flores	Paseo del Bosque	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Atardecer (Poniente)	Paseo de las Flores	Paseo del Bosque	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Atardecer (Clúster)	Paseo Atardecer	del Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Peñón	Paseo del Atardecer (Norte)	Paseo del Atardecer (Sur)	\$3,852.24

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Peñón (Clúster Norponiente)	Paseo del Peñón	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Peñón (Clúster Surponiente)	Paseo del Peñón	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Peñón (Clúster Nororiente)	Paseo del Peñón	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Peñón (Clúster Suroriente)	Paseo del Peñón	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Aurora	Paseo del Atardecer (Norte)	Paseo del Atardecer (Sur)	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Aurora (Clúster Norte)	Paseo de la Aurora	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Aurora (Clúster Sur)	Paseo de la Aurora	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Plenitud	Límite Sur poniente	Paseo del Atardecer	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Llano	Paseo de la Altiplanicie	Paseo del Atardecer	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de las Flores	Paseo del Llano	Paseo del Atardecer	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Altiplanicie (Norte)	Paseo del Bosque	Av. Paseo de la Fundación	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Altiplanicie (Sur)	Paseo del Bosque	Av. Paseo de la Fundación	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Altiplanicie	Paseo de la Fundación	Carretera Estatal Irapuato-Cuerámaro	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Altiplanicie	Carretera Estatal Irapuato-Cuerámaro	Av. Villas de Irapuato	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Verano	Paseo de la Altiplanicie	Paseo del Campestre	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Av. Paseo de la Fundación (Norte)	Paseo de la Altiplanicie	Paseo Primavera	\$4,203.06

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 22	Villas Irapuato	de Av. Paseo de la Fundación (Sur)	Paseo de la Altiplanicie	Paseo Primavera	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Av. Paseo de la Fundación (Poniente)	Paseo Primavera	Paseo Mirador del Valle	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Av. Paseo de la Fundación (Oriente)	Paseo Primavera	Paseo Mirador del Valle	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Primavera	Av. Paseo de la Fundación	Paseo delCampestre	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo delCampestre	Mirador del Valle	Paseo de la Altiplanicie	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Cumbre	Paseo del Bosque	Paseo de los Tulipanes	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Cumbre (Poniente)	Paseo de los Tulipanes	Paseo de los Álamos	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Cumbre (Oriente)	Paseo de los Tulipanes	Paseo de los Álamos	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Cumbre	Paseo de los Álamos	Paseo de la Cumbre (Límite Norte)	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de los Tulipanes	Paseo de los Álamos	Paseo de la Cumbre	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de los Álamos (Poniente)	Paseo de la Cumbre	Paseo del Bosque	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de los Álamos (Oriente)	Paseo de la Cumbre	Paseo del Bosque	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de los Pinos (Cerrada)	Paseo de los Pinos	Paseo de los Pinos	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de los Pinos Circuitos (Interior)	Cerrada	Paseo del Bosque	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de los Pinos Circuitos (Exterior)	Cerrada	Paseo del Bosque	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Bosque (Oriente)	Paseo del Atardecer	Paseo del Llano	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Bosque (Poniente)	Paseo del Atardecer	Paseo del Llano	\$3,852.24

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Cuesta Interior) (Circuito	Inicio de Circuito	Fin de Circuito	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Cuesta Exterior) (Circuito	Inicio de Circuito	Fin de Circuito	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Alborada (Circuito Interior)	Paseo de la Alborada	Paseo de la Alborada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Alborada (Circuito Exterior)	Paseo de la Alborada	Paseo de la Alborada	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de las Juntas	Paseo de la Alborada (Norte)	Paseo de la Alborada (Sur)	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de las Juntas	Paseo del Pedregal	Paseo de la Alborada (Norte)	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Colina (Poniente)	Paseo del Pedregal	Paseo Mirador del Valle	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Colina (Oriente)	Paseo del Pedregal	Paseo Mirador del Valle	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Pedregal (Poniente)	Paseo de las Juntas	Paseo Mirador del Valle	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo del Pedregal (Oriente)	Paseo de las Juntas	Paseo Mirador del Valle	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de la Tranquilidad	Paseo Mirador del Valle	Paseo Meditación	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de las Fuentes (Oriente)	Paseo Atardecer	Campo de Golf	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de las Fuentes (Poniente)	Paseo Atardecer	Campo de Golf	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de las Fuentes (Oriente)	Paseo Mirador del Valle	Campo de Golf	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de las Fuentes (Poniente)	Paseo Mirador del Valle	Campo de Golf	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	de Paseo de las Fuentes (Interior)	Paseo de la Tranquilidad	Paseo de las Fuentes	\$3,852.24

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo Comercial Villa	Paseo Mirador del Valle	Paseo de los Volcanes	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Priv. del Sol	Paseo del Amanecer	Límite Oriente	\$3,852.24
Sector 22	Cond. San José de Jorge López	Paseo de la Cañada	Paseo de la Cima	Paseo del Lago	\$6,391.45
Sector 22	Cond. San José de Jorge López	Paseo del lago	Paseo de la Cima	Paseo de la Cima	\$6,391.45
Sector 22	Lomas del Pedregal	Monte Blanco	Límite Oriente	Fray Sebastián de Aparicio	\$2,451.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Roma	Límite de Cerrada Sur	Monte Blanco	\$2,451.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Florencia	Límite de Cerrada Sur	Monte Blanco	\$2,451.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Venecia	Fray Sebastián de Aparicio	Monte Blanco	\$2,451.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Niza	Límite oriente	Viena	\$2,451.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Lucernia	Niza	Monte Blanco	\$2,451.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Viena	Niza	Monte Blanco	\$2,451.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Fray Sebastián de Aparicio	Paseo del Amanecer	Límite de Fracc.	\$2,918.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Fray Pedro de Gante	Fray Sebastián de Aparicio	Límite Norte	\$2,918.23
Sector 22	Cumbres Irapuato	Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55
Sector 22	Desarrollo Camberra	Cerrada Camberra	Límite de Cerrada Sur	Fray Sebastián de Aparicio	\$2,451.23
Sector 23	Flores Magón Sur	Pastita	Pirul	Higuera	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Cantador	Pirul	Higuera	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Baratillo	Pirul	Higuera	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Blvd. Esperanza	Av. Enrique Colunga	Higuera	\$5,311.92

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 23	Flores Magón Sur	San Juan	Av. Colunga	Enrique	Almendro \$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Viñedo	Guayabo	Almendro	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Santo Tomás	Av. Colunga	Enrique	Guayabo \$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Higuera	La Parra	Blvd. Esperanza	\$1,988.73
Sector 23	Flores Magón Sur	Higuera	Blvd. Esperanza	Mora	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Aguacate	Baratillo	Blvd. Esperanza	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Priv. Aguacate	Blvd. Esperanza	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 23	Flores Magón Sur	Limón	La Parra	2 de Abril	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Peral	Baratillo	Blvd. Esperanza	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Naranjo	La Parra	2 de Abril	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Pirul	La Parra	Blvd. Esperanza	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Almendro	La Parra	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Guayabo	La Parra	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	2 de Abril	Limón	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	Flores Magón Sur	La Parra	Av. Colunga	Enrique	Higuera \$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Av. Colunga	Enrique	La Parra	San Juan \$4,260.59
Sector 23	Flores Magón Sur	Av. Colunga	Enrique	San Juan	Límite de Fracc. \$5,628.90
Sector 23	Granja Saldaña	Blvd. Esperanza	Límite de Fracc.	Almendro	\$5,311.92
Sector 23	Granja Saldaña	2 de Abril	Av. Colunga	Enrique	Limón \$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 23	Granja Saldaña	Av. Colunga Enrique	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$5,628.90
Sector 23	Granja Saldaña	Guayabo	Límite de Fracc.	2 de Abril	\$2,130.86
Sector 23	Granja Saldaña	Almendro	Límite de Fracc.	2 de Abril	\$2,130.86
Sector 23	Granja Saldaña	Pirul	Blvd. Esperanza	2 de Abril	\$2,130.86
Sector 23	Granja Saldaña	Pirul	2 de Abril	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	Granja Saldaña	Límón	2 de Abril	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	Granja Saldaña	Poder Judicial	2 de Abril	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	Granja Saldaña	Priv. 2 de Abril	2 de Abril	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 23	Granja Saldaña	Poder Legislativo	Poder Ejecutivo	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 23	C.H. Los Arcos II	Los Arcos II	2 de Abril	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 23	Municipio Libre	Poder Judicial	Límite de Fracc.	Poder Ejecutivo	\$1,988.73
Sector 23	Municipio Libre	Poder Ejecutivo	Av. Colunga Enrique	Pirul	\$1,988.73
Sector 23	Municipio Libre	Pirul	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	D.D.F	Av. Colunga Enrique	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	Presidencia de la República	Av. Colunga Enrique	Pirul	\$2,130.86
Sector 23	18 de Agosto	SEDENA	INDECO	S.O.P	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	CONASUPO	INDECO	S.O.P	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	Gobierno del Estado de Guanajuato	Av. Colunga Enrique	Pirul	\$2,130.86
Sector 23	18 de Agosto	S.S.A	Av. Colunga Enrique	Límite de Fracc.	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 23	18 de Agosto	S.I.C	D.D.F	S.S.A	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	S.R.H	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	ISSSTE	D.D.F	S.S.A	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	S.O.P	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	INDECO	D.D.F	S.S.A	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	SEP	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	IMSS	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	Secretaría de Gobernación	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	Enrique Colunga	Límite de Fracc. Norte	Límite de Fracc. Sur	\$5,628.90
Sector 23	Fracc. Refugio	El Martinica	Java	Nueva Guinea	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Malvinas	Límite de Fraccionamiento	Ceylan	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Barbados	Java	Nueva Guinea	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Trinidad y Tobago	Límite de Fraccionamiento	Av. Tres	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Islandia	Filipinas	Cerdeña	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Av. El Refugio	Límite de Fraccionamiento	Av. Tres	\$2,335.03
Sector 23	Fracc. Refugio	El Andador Manuel Almanza	Límite de Andador	Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Azores	Trinidad y Tobago	Av. del Refugio	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 23	Fracc. Refugio	El Córcega	Av. Dos	Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Cerdeña	Trinidad y Tobago	Av. del Refugio	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Sicilia	Av. Dos	Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Creta	Av. Dos	Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Nueva Guinea	Higuera	Groelandia	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Java	Gobierno del Estado Guanajuato	de Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Formosa	Gobierno del Estado Guanajuato	de Av. del Refugio	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Hawái	Gobierno del Estado Guanajuato	de Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Madagascar	Gobierno del Estado Guanajuato	de Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Ceylan	Gobierno del Estado Guanajuato	de Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Filipinas	Malvinas	Av. del Refugio	\$1,988.73
Sector 23	Colonia Irapuato	Mora	Naranjo	Higuera	\$1,988.73
Sector 23	Colonia Irapuato	Presidencia de la República	Naranjo	Higuera	\$2,130.86
Sector 23	Colonia Irapuato	Gobierno del Estado de Guanajuato	Naranjo	Higuera	\$2,130.86
Sector 23	Colonia Irapuato	Higuera	Mora	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$2,130.86
Sector 23	Colonia Irapuato	Chabacano	Mora	Martinica	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 23	Colonia Irapuato	Aguacate	Mora	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 23	Colonia Irapuato	Limón	Mora	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 23	Colonia Irapuato	Lima	Mora	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 23	Colonia Irapuato	Naranjo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 24	San Miguelito	Av. Independencia	Pedro González	Av. Mariano J. García	\$3,835.32	
Sector 24	San Miguelito	Av. Independencia	Av. Mariano J. García	Rafael Abascal	\$3,151.73	
Sector 24	San Miguelito	José Ma. Esquivel	José Ma. Maciel	Lic. Justo Mendoza	\$2,451.23	
Sector 24	San Miguelito	Jerónimo Giralde	Av. Mariano J. García	Pedro González	\$2,451.23	
Sector 24	San Miguelito	Rodrigo Orejón	Rafael Abascal	Pedro González	\$2,451.23	
Sector 24	San Miguelito	Gaytán de León	Av. Mariano J. García	Pedro González	\$2,451.23	
Sector 24	San Miguelito	Priv. Abascal	Rafael	Rafael Abascal	Límite de la Priv.	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Saltillo	Pedro González	Rafael Abascal	\$2,451.23	
Sector 24	San Miguelito	Priv. Rafael Reyes	Pedro González	Límite de la Priv.	\$2,451.23	
Sector 24	San Miguelito	Inés de Oropeza	Pedro González	Av. Mariano J. García	\$2,451.23	
Sector 24	San Miguelito	Irapuato	Pedro González	Av. Mariano J. García	\$2,451.23	
Sector 24	San Miguelito	6 de Noviembre	Pedro González	Rafael Abascal	\$2,451.23	
Sector 24	San Miguelito	Silvestre Aguilar	Av. Mariano J. García	Manuel Guerrero	\$2,451.23	
Sector 24	San Miguelito	David Peña	Vicente Vargas	Manuel Guerrero	\$2,451.23	
Sector 24	San Miguelito	Esteban Almanza	Vicente Vargas	Rafael Abascal	\$2,451.23	

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 24	San Miguelito	Arcadio Ramírez	Av. Mariano J García	Rafael Abascal	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	And. José Ortiz Rico	Av. Mariano J García	José Ortiz Rico	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Gertrudis Gil de León	Apolonio Sanabria	José Ortiz Rico	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Esteban González	Apolonio Sanabria	Rafael Abascal	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	José Ma. Maciel	Av. Mariano J García	Rafael Abascal	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Nicolás Tejada	José Ma. Maciel	Nicolás Tejada	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Nicolás Tejada	Epitacio Sánchez	José Ma. Esquivel	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	V. Ponce	Rafael Abascal	Vicente Cervantes	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Lic. Mendoza Justo	V. Ponce	Lic. Justo Mendoza	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Lic. Mendoza Justo	Av. Mariano Abasolo	Rafael Abascal	\$2,684.73
Sector 24	San Miguelito	Pedro González	Av. Independencia	6 de Noviembre	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Priv. Gaytan de León	Gaytán de León	Límite de la Priv.	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Rafael Abascal	Av. Independencia	Lic. Justo Mendoza	\$2,684.73
Sector 24	San Miguelito	Av. Mariano J. Garcia	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$5,628.90
Sector 24	San Miguelito	Vicente Vargas	Silvestre Aguilar	Arcadio Ramírez	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Manuel Guerrero	6 de Noviembre	Esteban Almanza	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	José Ortiz Rico	Arcadio Ramírez	Esteban González	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Apolonio Sanabria	And. José Ortiz Rico	Esteban González	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Priv. Esteban González	Esteban González	José Ma. Maciel	\$2,451.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 24	San Miguelito	José Ma. Esquivel	José Ma. Maciel	Lic. Justo Mendoza	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Vicente Cervantes	Nicolás Tejada	Lic. Justo Mendoza	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Epitacio Sanchez	José Ma. Maciel	V. Ponce	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito III	Prol. Av.Independencia	Rafael Abascal	And. Santa Alejandra	\$3,151.73
Sector 24	San Miguelito III	And. Santa Alejandra	Prol. Av.Independencia	Límite de Andador	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito III	And. Santa Alejandra	Saltillo	Límite de Andador	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito III	Saltillo	Rafael Abascal	Límite de Saltillo	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito III	And. Santa Irene	And. SanBuenaventura	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Justo	And. SanConstantino	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	6 de Noviembre	Rafael Abascal	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. Santa Rosa	Av. Las Águilas	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Amado	And. SanConstantino	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Moisés	And. SanConstantino	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. Santa Luisa	And. SanBuenaventura	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. Cristo Rey	Nuestra Señora de Guadalupe	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. Los Ángeles	Nuestra Señora de Guadalupe	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	Arcadio Ramírez	Rafael Abascal	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. Santa Inés	And. SanConstantino	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Nicolás	And. SanConstantino	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 24	San Miguelito III	And. San Augusto	And. SanConstantino	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Prospero	And. San Juan Bautista	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Cayetano	And. San Juan Bautista	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	Av. Las Águilas	Prol. Av.Independencia	And. San Flavio	\$3,151.73
Sector 24	San Miguelito III	And. SanBuenaventura	And. Santa Irene	And. Santa Luisa	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. de la Ascención	And. Santa Irene	And. Santa Luisa	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Juán de Dios	And. Santa Irene	And. Santa Luisa	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. SanConstantino	And. San Justo	And. San Augusto	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	Nuestra Señora de Guadalupe	And. Santa Rosa	And. San Augusto	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Juan Bautista	And. Sanpróspero	Límite de Andador	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. La Luz	And. Sanpróspero	Límite de Andador	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Teodoro	And. SanPróspero	Límite de Andador	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Andrés	José Ma. Maciel	Límite de Andador	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Juan Bosco	José Ma. Maciel	Lic. Justo Mendoza	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	Condominio San Miguelito	Prol. Av.Independencia	Límite deCondominio	\$3,151.73
Sector 24	Las Diligencias	Priv. Baúl	Lic. Justo Mendoza	Límite de la Priv.	\$2,451.23
Sector 24	Las Diligencias	Priv. Bolanda	Lic. Justo Mendoza	Límite de la Priv.	\$2,451.23
Sector 24	Las Diligencias	Lic. Mendoza Justo	Priv. Baúl	Priv. Bolanda	\$2,684.73
Sector 24	Fracc. Miguel	San Lic. Mendoza Justo	Rafael Abascal	Av. Las Águilas	\$2,684.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 24	Fracc. Miguel	San	And. San Pastor	Lic. Justo Mendoza	Andador Sebastián San \$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San	And. San Román	Lic. Justo Mendoza	Andador Sebastián San \$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San	And. San Miguel	Lic. Justo Mendoza	Andador Sebastián San \$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San	San Miguel Abad	Andador Mendoza Justo	Rafael Abascal \$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San	San Arcángel	Miguel Andador Mendoza Justo	Rafael Abascal \$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San	And. Mendoza Justo	Lic. Justo Mendoza	Av. Mariano Abasolo \$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San	And. SanSebastián	Av. Las Águilas	Andador Mendoza Justo \$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San	Rafael Abascal	Lic. Justo Mendoza	Av. Mariano Abasolo \$2,684.73
Sector 24	Fracc. Miguel	San	Av. Las Águilas	Lic. Justo Mendoza	And. SanSebastián \$3,151.73
Sector 24	Las Águilas		And. San Flavio	Av. Las Águilas	Límite del Andador \$2,451.23
Sector 24	Las Águilas		Av. Las Águilas	And. San Flavio	Lic. Justo Mendoza \$3,151.73
Sector 24	Priv. Águilas	Las	Calle Sin Nombre	Av. Las Águilas	Límite de Calle \$2,918.23
Sector 24	Rinconada de la Hacienda		Círculo Miguelito	San Acceso/Salida	Entrada/Salida \$2,451.23
Sector 24	Rinconada de la Hacienda		de la Rinconada	Círculo San Miguelito	Círculo San Miguelito \$2,451.23
Sector 24	Condominio El Encino	Priv.	Mendoza Justo	Lic. Justo Mendoza	Av. Mariano Abasolo \$2,451.23
Sector 24	La Valenciana	Del Oro		Av. Independencia	Límite de Calle \$2,451.23
Sector 24	La Valenciana	Embotelladores		Av. Independencia	Límite de Fracc. \$2,451.23
Sector 24	La Valenciana	de La Plata		San Carlos	Embotelladores \$2,451.23
Sector 24	La Valenciana	Del Estaño		Embotelladores	San Carlos \$2,451.23

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 24	La Valenciana	Saltillo	Del Oro	San Carlos	\$2,451.23
Sector 24	La Valenciana	de Platino	Embotelladores	Límite de Calle	\$2,451.23
Sector 24	La Valenciana	Del Acero	Embotelladores	Límite de Calle	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Embotelladores	Priv. Carteros	Av. Mariano Abasolo	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Priv. Carteros	Límite de Calle	Embotelladores	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Circuito Gaseros	Límite de Calle	Irapuato	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Priv. Tabacaleros	Límite de Calle	Irapuato	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Priv. Telegrafistas	Límite de Calle	Embotelladores	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Círculo Balconeros	6 de Noviembre	6 de Noviembre	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Tabacaleros	Irapuato	Av. Mariano Abasolo	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	6 de Noviembre	Pedro González	Tabacaleros	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Pintores	Plomeros	Tabacaleros	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Albañiles	Plomeros	Electricistas	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Carpinteros	Embotelladores	Electricistas	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Plomeros	6 de Noviembre	Carpinteros	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Arcadio Ramírez	Av. Mariano García J	Tabacaleros	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Tahoneros	Arcadio Ramírez	Av. Mariano Abasolo	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Costureras	Tahoneros	Maquiladores	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Plazuela Ferrocarrileros	Costureras	Maquiladores	\$2,451.23

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 24	Benito Juárez	Maquiladores	Arcadio Ramírez	Av. Mariano Abasolo	\$2,451.23	
Sector 24	Benito Juárez	Maquiladores	Tahoneros	Maquiladores	\$2,451.23	
Sector 24	Benito Juárez	Av. Mariano Abasolo	Av. Mariano García J	Laguna de Chapala	\$3,835.32	
Sector 24	Independencia	San Idelfonso	San Antonio	San Carlos	\$2,101.54	
Sector 24	Independencia	Saltillo	San Carlos	San Antonio	\$2,101.54	
Sector 24	Independencia	San Carlos	Irapuato	Av. Independencia	\$2,101.54	
Sector 24	Independencia	San Antonio	Av. Independencia	6 de Noviembre	\$2,451.23	
Sector 24	Independencia	Av. Independencia	San Carlos	San Antonio	\$4,260.59	
Sector 24	Independencia	Irapuato	San Antonio	Límite de Fraccionamiento	\$2,101.54	
Sector 24	-	Mariano Abasolo	Av. Mariano García J.	Av. Las Águilas	\$3,551.06	
Sector 25	La Ladrillera	Av. Colunga	Enrique Glorieta Puente de Guadalupe	San Juan	\$4,260.59	
Sector 25	La Ladrillera	Camino a la Virgen	Glorieta Puente de Guadalupe	San Juan	\$1,988.73	
Sector 25	La Ladrillera	Casuarina	Av. Colunga Enrique	Camino a la Virgen	\$1,537.52	
Sector 25	La Ladrillera	San Juan	Av. Colunga Enrique	Camino a la Virgen	\$2,130.86	
Sector 25	Fracc. Roque	San	Av. Colunga Enrique	San Juan	Límite de Fracc.	\$5,628.90
Sector 25	Fracc. Roque	San	Camino a la Virgen	San Juan	San Lucas	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Roque	San	San Isidro	San Lucas	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Roque	San	San Juan	Av. Colunga Enrique	Camino a la Virgen	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Roque	San	San Lucas	Av. Colunga Enrique	Camino a la Virgen	\$2,130.86

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>		<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>		<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 25	Fracc. Roque	San	Santo Tomás	Av. Colunga	Enrique	San Isidro	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Roque	San	San Ignacio	Av. Colunga	Enrique	San Isidro	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Roque	San	San Gerardo	Av. Colunga	Enrique	San Isidro	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Roque	San	Priv. San Roque	Av. Colunga	Enrique	San Isidro	\$2,130.86
Sector 25	Valle de las Flores	Tallo		La Corola		Pétalo	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores		La Corola	La Flor		Pétalo	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores		La Flor	Av. Vasco de Quiroga		La Hoja	\$2,130.86
Sector 25	Valle de las Flores		Av. Vasco de Quiroga	Rio		La Flor	\$1,167.52
Sector 25	Valle de las Flores		Pétalo	Límite de Fraccionamiento		La Flor	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores		La Hoja	Límite de Fraccionamiento		La Flor	\$1,988.73
Sector 25	Agaves		La Flor	La Hoja		Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Agaves		Agave Mezcalero	La Flor		Agave Mezcalero	\$1,988.73
Sector 25	Agaves		Agave Tequilero	Agave Tequilero		La Flor	\$1,988.73
Sector 25	Agaves		Penca	La Flor		Penca	\$1,988.73
Sector 25	Agaves		Agave Pulquero	Agave Pulquero		La Flor	\$1,988.73
Sector 25	Agaves II		Pita	Maguey		Pita	\$1,988.73
Sector 25	Agaves II		Henequén	Maguey		Henequén	\$1,988.73
Sector 25	Agaves II		Priv. Vasco de Quiroga	Límite de Fracc.		Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Agaves II		Maguey	Límite de Fracc.		Límite de Fracc.	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 25	Cereso	Priv. Vasco de Quiroga	Av. Vasco de Quiroga	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 25	Cereso	Av. Vasco de Quiroga	Priv. Vasco de Quiroga	Conquistadores	\$1,167.52
Sector 25	Hacienda Colón	1492	Cristóbal Colón	La Niña	\$1,988.73
Sector 25	Hacienda Colón	El Almirante	Cristóbal Colón	La Santa María	\$1,988.73
Sector 25	Hacienda Colón	Cristóbal Colón	Conquistadores	La Niña	\$1,988.73
Sector 25	Hacienda Colón	La Santa María	1492	Cristóbal Colón	\$1,988.73
Sector 25	Hacienda Colón	Felipe Hernández	1492	Cristóbal Colón	\$1,988.73
Sector 25	Hacienda Colón	La Pinta	Cristobal Colón	Conquistadores	\$1,988.73
Sector 25	Hacienda Colón	La Niña	Cristobal Colón	Conquistadores	\$1,988.73
Sector 25	Col. Morelos	Av. Morelos	Conquistadores	Morelos	\$1,167.52
Sector 25	Col. Morelos	Lázaro Cárdenas	Vías FFCC	Morelos	\$1,135.93
Sector 25	Col. Morelos	Alfredo V. Bonfil	Emiliano Zapata	Morelos	\$1,135.93
Sector 25	Col. Morelos	Vicente Guerrero	Emiliano Zapata	Benito Juárez	\$1,135.93
Sector 25	Col. Morelos	Emiliano Zapata	Lázaro Cárdenas	Vias FFCC	\$1,135.93
Sector 25	Col. Morelos	Benito Juárez	Lázaro Cárdenas	Vías FFCC	\$1,135.93
Sector 25	Col. Morelos	Morelos	Canal Ing. Antonio Coria	Benito Juárez	\$1,167.52
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Bugambilias	Valle de los Jazmines	Valle de las Malvas	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de Margaritas	Valle de los Jazmines	Límite de Fracc.	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>		<b>Calle</b>		<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de Azucenas	las	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de Nochebuenas	las	Límite de Fracc.	Valle de las Azucenas	\$1,988.73
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de Guirnaldas	las	Valle de las Violetas	Valle de las Gardenias	\$1,988.73
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de las Dalias		Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de Magnolias	las	Valle de los Claveles	Av. Ignacio García Téllez	\$1,988.73
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de Violetas	las	Valle de las Nochebuenas	Valle de las Dalias	\$1,988.73
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de las Rosas		Límite de Fracc.	Valle de las Azucenas	\$1,988.73
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de Gardenias	las	Límite de Fracc.	Valle de las Azucenas	\$1,988.73
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de Gardenias	las	Valle de las Dalias	Valle de las Nochebuenas	\$1,988.73
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de las Lilas		Valle de las Nochebuenas	Valle de las Dalias	\$1,988.73
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de las Lilas		Límite de Fracc.	Valle de las Dalias	\$1,988.73
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de Jazmines	los	Límite de Fracc.	Valle de las Dalias	\$1,988.73
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de Malvas	las	Límite de Fracc.	Valle de las Margaritas	\$1,988.73
Sector 25	Valle de Flores Sección	las 2da	Valle de Malvas	las	Valle de las Azucenas	Valle de las Magnolias	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025	
Sector 25	Valle de Flores Sección	2da Valle de Girasoles	los Límite de Fracc.	Valle de las Margaritas	\$1,988.73	
Sector 25	Valle de Flores Sección	2da Valle de Girasoles	los Valle de las Azucenas	Valle de las Magnolias	\$1,988.73	
Sector 25	Valle de Flores Sección	2da Valle de Pensamientos	los Valle de las Azucenas	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 25	Valle de Flores Sección	2da Valle de Claveles	los Valle de las Azucenas	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 25	Valle de Flores Sección	2da Valle de Geranios	los Valle de las Azucenas	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 25	Villas del Sur	Villa del Poniente	Villa Norte	Villa del Sur	\$2,335.03	
Sector 25	Villas del Sur	Villa Central	Villa Norte	Villa del Sur	\$2,335.03	
Sector 25	Villas del Sur	Villa del Oriente	Villa Norte	Villa del Sur	\$2,335.03	
Sector 25	Villas del Sur	Villa Norte	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,335.03	
Sector 25	Villas del Sur	Priv. del Norte	Priv. del Norte	Villa del Poniente	\$2,335.03	
Sector 25	Villas del Sur	Priv. Central	Priv. Central	Villa del Poniente	\$2,335.03	
Sector 25	Villas del Sur	Priv. del Sur	Priv. del Sur	Villa del Poniente	\$2,335.03	
Sector 25	Villas del Sur	Andador Poniente	Villa del Poniente	Villa Central	\$2,335.03	
Sector 25	Villas del Sur	Andador Oriente	Villa Central	Villa del Oriente	\$2,335.03	
Sector 25	Villas del Sur	Villa del Sur	Límite de Fraccionamiento	Villa del Oriente	\$2,335.03	
Sector 25	Villas del Sur	Calle Sin Nombre	Villa del Sur	Av. Ignacio García Téllez	\$2,335.03	
Sector 25	Rancho Colón	Guillermo Vivanco	Albo	Límite de Fraccionamiento	Ignacio García Téllez	\$1,765.38

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 25	Rancho Colón	Vialidades Interiores	Guillermo Vivanco	Albo	Límite Vialidad \$1,765.38
Sector 25	Fracc. Residencial Irapuato	1492	La Fundación	La Villa	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Residencial Irapuato	Cristóbal Colón	La Fundación	La Villa	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Residencial Irapuato	La Fundación	Conquistadores	Cristóbal Colon	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Residencial Irapuato	La Villa	Conquistadores	Cristóbal Colon	\$1,988.73
Sector 25	Seguridad 2000	-	-	-	\$639.59
Sector 25	Las Luminarias	Paricutín	Pinacates	Av. Ignacio García Téllez	\$639.59
Sector 25	Las Luminarias	Volcanes	Pinacates	Xitle	\$639.59
Sector 25	Las Luminarias	Pinacates	Paricutín	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Las Luminarias	Xitle	Paricutín	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Fracc. Tierra Nueva	Calles en breña	-	-	\$552.74
Sector 25	Fracc. Tierra Nueva	Calles pavimentada	-	-	\$1,988.73
Sector 25	Santa Amalia	Tepetate	Carriles	Pomacita	\$639.59
Sector 25	Santa Amalia	Carriles	Límite de Fracc	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Santa Amalia	Caliza	Tepetate	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Santa Amalia	Arenisca	Tepetate	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Santa Amalia	Tezonle	Tepetate	Límite de Fracc.	\$639.59

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Santa Amalia	Pomacita	Tepetate	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Av. Enrique Colunga	Límite de Fraccionamiento	Puente Carmelitas Las	\$5,628.90
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Américo Vespucio	Francisco de Almeida	Rodrigo de Bastida	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Jacobo Cartier	Bernal Díaz	Juan Cabot	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Sebastián de Belalcazar	Bernal Díaz	Juan Cabot	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Gengis Khan	Erick el Rojo	Bartolomé Hurtado	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Rio Poniente	Francisco de Almeida	Fernando de Magallanes	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Priv. Diego de Almagro	N/A	N/A	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Francisco de Almeida	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Pedro Álvarez Cabral	Av. Enrique Colunga	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Vicente Yáñez	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Pedro de Alvarado	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Av. Ignacio García Téllez	Av. Enrique Colunga	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Bernal Díaz	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Juan Cabot	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Francisco César	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Hernán Cortés	Av. Enrique Colunga	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Juan Díaz de Solís	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Erick el Rojo	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Alfonso de Ojeda	Av. Enrique Colunga	Americo Vespucio	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Hernando Grijalva	Gengis Khan	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Pedro Heredia	Gengis Khan	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Bartolomé Hurtado	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	David Livengston	Av. Enrique Colunga	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Fernando de Magallanes	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Rodrigo Bastida	Límite de Fracc.	Fernando de Magallanes	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Rio Oriente	Límite de Fraccionamiento	Diego Velázquez	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Pedro de Mendoza	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Marco Polo	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Alejandro Magno	Límite de Fracc.	Río Oriente	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Francisco Pizarro	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Juan Ponce de León	Av. Ignacio García Téllez	Valle de las Margaritas	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Av. Ignacio García Téllez	Rio Oriente	Valle de las Magnolias	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Vasco Núñez de Balboa	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Francisco Kino	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Francisco Pinzón	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Martin Alfonso de Sousa	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Pedro de Valdivia	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Antonio de Ulloa	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Diego Velazquez	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	D.I.F.	Diego Velázquez	Río Guanajuato	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Villa del Rosal	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Fracc.	Villa del Rosal	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Cerro del Cubilete	Cerro del Cubilete	Villa del Rosal	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Cerro de Culiacán	Cerro de Culiacán	Villa del Rosal	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Cerro de la Bufa	Cerro de la Bufa	Villa del Rosal	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Cerro de la Sirena	Cerro de la Sirena	Villa del Rosal	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Cerro de Rayas	Cerro de Rayas	Villa del Rosal	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Sin Nombre	Sin Nombre	Villa del Rosal	\$1,988.73
Sector 25	Villareal	Villa de Guadalupe	Villa del Rosal	Villa de Márquez	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa Dorada	Av. Ignacio García Téllez	Villa del Recuerdo	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa Plateada	Av. Ignacio García Téllez	Villa de Guadalupe	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa del Márquez	Av. Ignacio García Téllez	Villa del Recuerdo	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa del Márquez	Villa del Recuerdo	Francisco J Mujica	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa del Palmar	Av. Ignacio García Téllez	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa de Las estrellas	Av. Ignacio García Téllez	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa Real	Av. Ignacio García Téllez	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,417.94

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 25	Villareal	Priv. Villa Real	Villa real	Límite Priv. Villa Real	\$1,417.94	
Sector 25	Villareal	Villa del Recuerdo	Villa del Rosal	Villa del Márquez	\$1,417.94	
Sector 25	Villareal	Villa de la Rosa	Villa del Rosal	Villa del Márquez	\$1,417.94	
Sector 25	Villareal	Francisco J Mujica	Villa del Rosal	Villa del Márquez	\$1,417.94	
Sector 25	Villareal	Emiliano Zapata	Villa del Rosal	Límite de Fracc.	\$1,417.94	
Sector 25	Ampliación Morelos	Av. Del Parque	Canal Ing. Antonio Coria	Allende	\$1,135.93	
Sector 25	Ampliación Morelos	Del Bosque	Av. Del Parque	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,135.93	
Sector 25	Ampliación Morelos	Hidalgo	Av. Del Parque	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,135.93	
Sector 25	Ampliación Morelos	Allende	Av. Del Parque	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,135.93	
Sector 25	Col. del Parque	Vialidad con algún tipo de servicio	-	-	\$1,135.93	
Sector 25	Col. del Parque	Vialidad sin servicio	-	-	\$552.74	
Sector 25	La Loma	Calle La Loma	La Loma	Hacienda de la Teja	\$1,873.67	
Sector 25	El Lago	Calle El Lago	El Lago	Hacienda de la Teja	\$1,873.67	
Sector 25	Hacienda de la Virgen 1ra Sección	Hacienda Temascalito	Hacienda del Copal	Límite de calle	\$1,873.67	
Sector 25	Hacienda de la Virgen 1ra Sección	Andador	Límite de calle	Hacienda del Copal	\$1,873.67	
Sector 25	Hacienda de la Virgen 1ra Sección	Andador La Troje	Límite de calle	Hacienda del Copal	\$1,873.67	
Sector 25	Hacienda de la Virgen 1ra Sección	Andador Potrero	El	Límite de calle	Hacienda del Copal	\$1,873.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Hacienda de la Virgen Sección 1ra	Av. Hacienda La Virgen	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen Sección 1ra	Hacienda del Copal	Hacienda Temascalito	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen Sección 1ra	Hacienda de Ancón	Hacienda Temascalito	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen Sección 1ra	Hacienda de La Joya	Hacienda Temascalito	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen Sección 1ra	Hacienda Sonaja	Hacienda Temascalito	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen Sección 1ra	Hacienda Uruétaro	Hacienda Temascalito	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen Sección 1ra	Hacienda Tupátero	Hacienda Temascalito	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Av. Hacienda La Virgen	Hacienda de la Teja	Límite de Fracc.	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Círculo Hacienda el Palmar	Hacienda de Xaltipa	Hacienda de Xaltipa	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Hacienda de la Jarilla	Círculo Hacienda el Palmar	Hacienda de Xaltipa	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Hacienda de la Soledad	Círculo Hacienda el Palmar	Círculo Hacienda el Palma	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Hacienda del Jaral	Hacienda de las Ánimas	Círculo Hacienda el Palma	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Hacienda de la Teja	Av. Hacienda La Virgen	Círculo Hacienda el Palma	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Hacienda Xaltipa de	Av. Hacienda La Virgen	Círculo Hacienda el Palma	\$1,873.67

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>		<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 25	Hacienda Virgen Sección	La 2da	Hacienda del Rincón	Circuito Hacienda el Palmar	Circuito Hacienda el Palma	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección	La 2da	Hacienda de las Ánimas	Circuito Hacienda el Palmar	Circuito Hacienda el Palma	\$1,873.67
Sector 25	La Virgen		Av. Hacienda La Virgen	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,873.67
Sector 25	La Virgen		Virgen de Lourdes	Virgen de Guadalupe	Virgen de Guadalupe	\$1,873.67
Sector 25	La Virgen		Virgen Guadalupe de	Av. Hacienda La Virgen	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67
Sector 25	La Virgen		Virgen de Fátima	Av. Hacienda La Virgen	Virgen de Guadalupe	\$1,873.67
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Calles en breña	-	-	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Calles pavimentadas	-	-	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Av. Vasco de Quiroga	Camino a la Virgen	Lic. Juan Antonio Martínez	\$1,278.07
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Camino a la Virgen	Av. Vasco de Quiroga	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Almagro	Camino a la virgen	Cto. Vaciamadrid	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Cto. Vaciamadrid	Almagro	Cto. Vaciamadrid	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Infantas	Cto. Vaciamadrid	Cto. Vaciamadrid	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Prol. Santa Catarina de Siena	Camino a la Virgen	Lic. Juan Antonio Martínez	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Portazgo	Camino a la Virgen	Cto. Valdemoro	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Cto. Valdemoro	Portazgo	Cto. Valdemoro	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Móstoles	Cto. Valdemoro	Cto. Valdemoro	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Prol. 5 de diciembre	Camino a la Virgen	Lic. Juan Antonio Martínez	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Ambroz	Camino a la Virgen	Cto. Navacerrada	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Cto. Navacerrada	Ambroz	Cto. Navacerrada	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Griñón	Cto. Navacerrada	Cto. Navacerrada	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Prol. Oscar Arnulfo Romero	Camino a la Virgen	Lic. Juan Antonio Martínez	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Av. Villamadrid	Camino a la Virgen	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Embajadores	Av. Villamadrid	Cto. Torrelaguna	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Cto. Torrelaguna	Embajadores	Cto. Torrelaguna	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Fuenlabrada	Cto. Torrelaguna	Navalafuente	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Cercada	Fuenlabrada	Cto. Torrelaguna	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Navalafuente	Fuenlabrada	Cto. Torrelaguna	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Av. Vasco de Quiroga	Oscar Arnulfo Romero	Av. Villamadrid	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Algete	Av. Villamadrid	Cto. Leganes	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Cto. Leganés	Algete	Cto. Leganes	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Columela	Trescantos	Cto. Leganes	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Trescantos	Cto. Leganes	Columela	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Cercedilla	Cto. Leganes	Columela	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Pinto	Av. Villamadrid	Cto. Arroyomolinos	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Cto. Arroyomolinos	Pinto	Cto. Arroyomolinos	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Cobeña	Cto. Arroyomolinos	Cto. Parla	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Cto. Parla	Cobeña	Cto. Parla	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Loeches	Cto. Parla	Cto. Parla	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Pelayo	Cto. Parla	Cto. Arroyomolinos	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Arapiles	Av. Villamadrid	Cto. Ciempozuelos	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Cto. Ciempozuelos	Arapiles	Cto. Ciempozuelos	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa Arganda del Rey	Cto. Ciempozuelos	Cto. Ciempozuelos	\$552.74
Sector 25	Emiliano Zapata III	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	Oscar Arnulfo Romero	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	San Andrés Kim	Av. Vasco de Quiroga	San Vicente Ferrer	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Av. Vasco de Quiroga	Av. Vasco de Quiroga	Oscar Arnulfo Romero	\$1,278.07
Sector 25	Emiliano Zapata III	Ejército Liberador del sur	5 de Diciembre	Oscar Arnulfo Romero	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	10 de Abril	5 de Diciembre	Oscar Arnulfo Romero	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Benedicto XVI	5 de Diciembre	Oscar Arnulfo Romero	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	San Vicente Ferrer	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	San Álvaro de Córdoba	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	San Álvaro de la Dolorosa	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Santa Catarina de Siena	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	San Francisco de Sales	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Francisco Becerra Gómez	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Plan de Ayala	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$1,135.93

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 25	Emiliano Zapata III	5 de Diciembre	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Eufemio Zapata	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Ejército Liberador del Sur	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Tierra y Libertad	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Ejército Liberador del Sur	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Genovevo de la O	Av. Vasco de Quiroga	Ejército Liberador del Sur	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Oscar Arnulfo Romero	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Libertad	Unidad Popular	11 de Marzo	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Rubén Jaramillo	Democracia	Independencia	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Genaro Vázquez Rojas	Democracia	Independencia	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Francisco Villa	Unidad Popular	José María Morelos	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Emiliano Zapata	Unidad Popular	José María Morelos	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Revolución	Unidad Popular	11 de Marzo	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Unidad Popular	Libertad	Revolución	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Lucha Social	Libertad	Francisco Villa	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Democracia	Libertad	Francisco Villa	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	José María Morelos	Genaro Vázquez Rojas	Revolución	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Lucio Cabañas	Genaro Vázquez Rojas	Revolución	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Independencia	Libertad	Revolución	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Guadalupe Sandoval	Libertad	Revolución	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	11 de Marzo	Libertad	Revolución	\$1,135.93

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Caudillo del Sur	Revolución 1910	Límite de Fracc.	Antonio Vázquez Loza	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Otilio Montaño	Límite de Fracc.	Antonio Vázquez Loza	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Ejercito Zapatista	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Villa Ayala	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Cleofas Salazar	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	9 de Agosto	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Victoriano Huerta	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Felipe Nari	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Chinameca de Juárez	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Anenecuilco Morelos	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Antonio Vázquez Loza	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Fracc. Expofresas	Eduardo Salazar Hernández	Sebastián Martínez Castro	Ma. Luisa Fajardo García	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Maria Zamora Gallardo	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucia Álvarez Alejandré	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Martiniano Arredondo Farfán	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucia Álvarez Alejandré	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Juanita Hidalgo Gómez	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucia Álvarez Alejandré	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Agustín Gutiérrez Macias	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucia Álvarez Alejandre	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Expofresas	Sebastián Martínez Castro	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	Sebastián Martínez Castro	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Av. Octavio Paredes López	Sebastián Martínez Castro	Límite de Fracc.	\$639.59

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Fracc. Expofresas	María Hernández de Arrache	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	María de Lourdes Zapien deMontibeller	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Ma. Luisa Fajardo García	Eduardo Salazar Hernández	Expofresas	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Héctor Uribe Vaca	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Alberto María Llamas	Eduardo Salazar Hernández	Expofresas	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Guillermo Talancón Ortiz	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Adriana Cortés Jiménez	Eduardo Salazar Hernández	Expofresas	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Margarita Valdez de Limas	Expofresas	Av. Octavio Paredes López	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Oscar Bonffiglio Martínez	Eduardo Salazar Hernández	Expofresas	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Ma. Trinidad Arenas Pérez	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Carmen Lucía Álvarez Alejandre	Eduardo Salazar Hernández	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Agustín Gasca Chávez	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Luis H. Ducoing Gamba	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Francisco Flores Ornelas	Expofresas	Sebastián Martínez Castro	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Sebastián Martínez Castro	Eduardo Salazar Hernández	Av. Octavio Paredes López	\$639.59
Sector 26	Margen del Río San Antonio de Ayala	Av. Arandas	San Antonio de Ayala	Puerto Rico	\$3,852.24
Sector 26	El Cóbano	Durango	Límite de Calle	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 26	El Cóbano	San Luis	Límite de Calle	Límite de Calle	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 26	El Cóbano	Calle Tlaxcala	Límite de Calle	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 26	El Cóbano	Michoacán	Límite de Calle	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 26	El Cóbano	Guerrero	Límite de Calle	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 26	El Cóbano	Zacatecas	Límite de Calle	Av. Arandas	\$1,988.73
Sector 26	El Cóbano	Aguascalientes	Límite de Calle	Av. Arandas	\$1,988.73
Sector 26	El Cóbano	Av. Arandas	Límite de Fracc.	Zacatecas	\$3,852.24
Sector 26	El Cóbano	Av. México	Límite de Calle	Av. Arandas	\$1,988.73
Sector 26	Jardines de San Antonio	Av. Arandas	4to. Cinturón Vial	Puerto Rico	\$3,618.74
Sector 26	Jardines de San Antonio	Estanque	Alameda	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Rocallas	Alameda	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Grutas	Alameda	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Prado	Límite de calle	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Fuente	Alameda	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Paisaje	Alameda	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Ladera	Alameda	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Alameda	Prol. Tulipanes	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Laberinto	Paisaje	Estanque	\$3,551.06
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calle Jardín de los Tulipanes	Calleja de la Gárgola	Calleja del Aldabón	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Sillar	Calleja de la Naranja de Agua	Calleja del Calicanto	\$6,391.45

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Dintel	Calleja de la Naranja de Agua	Cerrada del Manto	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Caliche	Límite de calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Barro	Límite de calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada de la Arcilla	Límite de calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja de la Naranja de Agua	Cerrada del Sillar	Jardín de las Bugambilias	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Calicanto	Cerrada del Sillar	Jardín de las Bugambilias	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Aldabón	Jardín de los Tulipanes	Cerrada del Aldabón	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja de La Gárgola	Jardín de los Tulipanes	Jardín de las Aves de Paraíso	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Artesonado	Jardín de las Nochebuenas	Jardín de las Aves de Paraíso	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Alfeizar	Jardín de las Nochebuenas	Jardín de las Llamaradas	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Jardín de las Aves de Paraíso	Calleja del Artesonado	Calleja de la Gárgola	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja de la Vara	Calleja del Parteluz	Límite de Calle	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Paseo de los Olivos	Calleja de la Vara	Calleja del Calicanto	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Camino del Baluarte	Calleja del Parteluz	Camino de la Ronda	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja Parteluz	Calleja de la Vara	Jardín de la Llamarada	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja de la Hornasina	Calleja de la Vara	Jardín de la Llamarada	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Camino de la Ronda	Calleja del Dintel	Camino del Basalto	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Jardín de las Llamaradas	Calleja del Alfeizar	Límite de Calle	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada Alabastro	Calleja de La Gualdra	Calleja del Contrafuerte	\$6,391.45

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>		<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja de la Gualdra		Cerrada del Alabastro	Cerrada del Tecali	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Contrafuerte		Cerrada del Tecali	Cerrada del Alabastro	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Tecali		Calleja de la Gualdra	Calleja de la Contrafuerte	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Paseo de los Fresnos		Jardín de las Aves de Paraíso	Paseo de los Eucaliptos	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Aldabón		Límite de Calle	Calleja del Aldabón	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Jardín de las Bugambilias		Límite de calle	Cerrada del Manto	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Manto		Calle Jardín de las Bugambilias	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada de la Talavera		Límite de Calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Adobe		Límite de Calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada de La Laja		Límite de Calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada de la Cantera		Límite de Calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja de la Pilastra		Paseo de los Fresnos	Límite de Calle	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Camino de la Garita		Calleja de la Pilastra	Jardín del Álamos	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Paseo de los Eucaliptos		Paseo de los Fresnos	Camino del Recinto	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja Paramento		Cerrada Tejamanil	Cerrada del Tezontle	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada Tezontle		Calleja Paramento	Jardín Álamos	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Paseo de las Casuarinas		Cerrada Tejamanil	Límite de Calle	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada Tejamanil		Calleja Paramento	Jardín de los Álamos	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja Rodapié		Cerrada Tezontle	Cerrada Tejamanil	\$6,391.45

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 26	San Antonio de Ayala	Jardín de los Álamos	Cerrada del Tezontle	Cerrada del Tejamanil	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	San Antonio de Ayala	Av. Arandas	Ciudad Real	\$3,835.32
Sector 26	San Antonio de Ayala	Av. Arandas	Estanque	Puerto Rico	\$3,618.74
Sector 26	San Antonio de Ayala	Av. Arandas	San Antonio de Ayala	Puerto Rico	\$3,852.24
Sector 26	San Antonio de Ayala	Prol. Tulipanes	Calle Estanque	Límite de Calle	\$851.67
Sector 26	San Antonio de Ayala	Camino del Basalto	Camino de la Ronda	Límite de Calle	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Camino del Recinto	Camino de la Ronda	Paseo de los Eucaliptos	\$6,391.45
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Priv. Leona Vicario	Av. Insurgentes	Límite de la Priv.	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	José Ma. Michelena	Juan Aldama	Av. Insurgentes	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Gral. A. Miramón	Av. San Juan de Retana	Av. Insurgentes	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Josefa Ortiz de Domínguez	Av. San Juan de Retana	Av. Insurgentes	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Hermanos Licea	Av. San Juan de Retana	Av. Insurgentes	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Francisco Madero	Villacoapa	Av. Insurgentes	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Av. Insurgentes	Hermanos Licea	Landa	\$7,100.99
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Villacoapa	Josefa Ortiz de Domínguez	Hermanos Licea	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Juan Aldama	Niño Artillero	Hermanos Licea	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Mariano Jiménez	Niño Artillero	Josefa Ortiz de Domínguez	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Agustín de Iturbide	Josefa Ortiz de Domínguez	Hermanos Licea	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Av. San Juan de Retana	Niño Artillero	Hermanos Licea	\$2,130.86

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Manuel Mier	Niño Artillero	Gral. A. Miramón	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Niño Artillero	Av. San Juan de Retana	Landa	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Landa	Av. Insurgentes	Niño Artillero	\$2,042.87
Sector 27	San Juan de Retana	Av. Insurgentes	Hermanos Licea	Fco. I. Madero	\$7,100.99
Sector 27	San Juan de Retana	Manuel Gómez Pedraza	Av. Insurgentes	Fco. I. Madero	\$2,042.87
Sector 27	San Juan de Retana	Villacoapa	Hermanos Licea	Siembra	\$2,042.87
Sector 27	San Juan de Retana	Juan Aldama	Hermanos Licea	Siembra	\$2,042.87
Sector 27	San Juan de Retana	Agustín de Iturbide	Hermanos Licea	Siembra	\$2,042.87
Sector 27	San Juan de Retana	Av. San Juan de Retana	Hermanos Licea	Siembra	\$2,130.86
Sector 27	San Juan de Retana	Hermanos Licea	Av. Insurgentes	Av. San Juan de Retana	\$2,042.87
Sector 27	San Juan de Retana	Fco. I Madero	Av. Insurgentes	Villacoapa	\$2,042.87
Sector 27	San Juan de Retana	Siembra	Villacoapa	Av. San Juan de Retana	\$2,042.87
Sector 27	Los Reyes	Rey Alfonso XIII	Pípila	Blvd. Los Reyes	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Felipe II	Pípila	Rey Alfonso XIII	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Blvd. Los Reyes	Av. Guanajuato	Av. San Juan de Retana	\$5,370.58
Sector 27	Los Reyes	Rey Luis XV	Insurgentes Sur	Av. San Juan de Retana	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Carlos V	Insurgentes Sur	Rey Ahuizotl	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Sol	Rey Gustavo Adolfo	Av. San Juan de Retana	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Salomón	Rey Luis XV	Rey Sol	\$2,335.03

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 27	Los Reyes	Enrique VIII	Blvd. Los Reyes	Av. Vallejo	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Ahuizotl	Rey Luis XV	Av. Vallejo	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Arturo	Rey Alfonso XIII	Av. Vallejo	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Manuel M. Ponce	Rey Alfonso XIII	Av. Vallejo	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Insurgentes Sur	Rey Alfonso XIII	Av. Vallejo	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Gustavo Adolfo	Blvd. Los Reyes	Rey Sol	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Jorge VI	Rey Alfonso XIII	Blvd. Los Reyes	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Solidaridad	Blvd. Los Reyes	Villahermosa	\$2,130.86
Sector 27	Los Reyes	Rey Gaspar	Blvd. Los Reyes	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 27	Los Reyes	Rey Melchor	Blvd. Los Reyes	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 27	Los Reyes	Rey Baltazar	Blvd. Los Reyes	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 27	Los Reyes	Av. Vallejo	Luis Lumiere	Insurgentes Sur	\$1,417.94
Sector 27	Los Reyes	Av. Vallejo	Insurgentes Sur	Av. San Juan de Retana	\$2,042.87
Sector 27	Los Reyes	Av. Guanajuato	Blvd. Los Reyes	Villahermosa	\$5,628.90
Sector 27	Los Reyes	Av. San Juan de Retana	Molucas	Av. Vallejo	\$2,130.86
Sector 27	Solidaridad	Villahermosa	Av. Guanajuato	Culiacán	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	San Luis Potosí	Av. Guanajuato	Culiacán	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Baja California	Av. Guanajuato	Culiacán	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Estado de México	Av. Guanajuato	Culiacán	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 27	Solidaridad	Coahuila	Av. Guanajuato	Culiacán	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Puebla	Solidaridad	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Querétaro	Av. Guanajuato	Luis Lumier	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Chihuahua	Av. Guanajuato	Monterrey	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Durango	Av. Guanajuato	Monterrey	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Nayarit	Andador Jalisco	Luis Lumier	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Cuernavaca	Solidaridad	Monterrey	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Veracruz	Andador Jalisco	Solidaridad	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Luis Lumier	Av. Vallejo	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Monterrey	Querétaro	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Constitución	Cuernavaca	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Solidaridad	Límite de Fracc.	Blvd. Los Reyes	\$2,130.86
Sector 27	Solidaridad	Andador Jalisco	San Luis Potosí	Veracruz	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Andador Tlaxcala	Villahermosa	Límite de Andador	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Plaza Educación	Coahuila	Querétaro	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Culiacán	Límite de Fracc.	Coahuila	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Av. Guanajuato	Villahermosa	Veracruz	\$5,628.90
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Eucaliptos	San Martín de Porres	Camino a la Virgen	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Fresnos	Límite de Fracc. Poniente	Camino a la Virgen	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Perules	Límite de Fracc. Poniente	Camino a la Virgen	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quinta de los Cedros	Límite de Fracc. Poniente	Camino a la Virgen	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Laureles	Límite de Fracc. Poniente	Camino a la Virgen	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Palmeras	Límite de Fracc. Poniente	Av. de San Joaquín	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Mezquites	Límite de Fracc. Poniente	Av. de San Joaquín	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quinta de los Ficus	Quintas de los Olivos	Quintas de los Perones	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Av. de San Joaquín	Quintas de los Olivos	Quintas de los Eucaliptos	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Pastizales	Quintas de los Olivos	Quintas de los Perones	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Huizaches	Quintas de los Olivos	Quintas de los Perones	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Calzada de las Arboledas	Quintas de los Olivos	Límite de Fracc. Oriente	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Olivos	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	Calzada de las Arboledas	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Capulines	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	Calzada de las Arboledas	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Manzanos	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	Calzada de las Arboledas	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Limones	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	Calzada de las Arboledas	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Perones	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	Calzada de las Arboledas	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Álamos	Av. de San Joaquín	Calzada de las Arboledas	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Abedules	Av. de San Joaquín	Quintas de los Álamos	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Sabinos	Av. de San Joaquín	Quintas de los Álamos	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Av. Quintas de los Pinos	Camino a la Virgen	Paseo San Joaquín	\$2,101.54

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Santos	Quintas de los Eucaliptos	Quintas de los Mezquites	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Av. Guanajuato	Hidra	Av. Del Refugio	\$2,755.80
Sector 28	Valle del Sol	Acuario	Andrómeda	Hidra	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Andrómeda	Av. Guanajuato	Aries	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Antares	Av. Guanajuato	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Aries	Libra	Jamaica	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Atenea	Av. Guanajuato	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Austral	Av. Guanajuato	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Camaleón	Libra	Hidra	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Cáncer	Andrómeda	Jamaica	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Capricornio	Av. Guanajuato	Aries	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Carina	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Cauda	Antares	Hidra	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Centauro	Andrómeda	Jamaica	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Centurión	Av. Guanajuato	Sagitario	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Columba	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Dragón	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Fénix	Av. Guanajuato	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Filipinas	Groenlandia	Hidra	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 28	Valle del Sol	Groenlandia	Júpiter	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Hidra	Av. Guanajuato	Filipinas	\$2,558.39
Sector 28	Valle del Sol	Jamaica	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Júpiter	Groenlandia	Hidra	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Leo	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Libra	Av. Guanajuato	Camaleón	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Nova	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Orión	Av. Guanajuato	Sagitario	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Pegaso	Andrómeda	Jamaica	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Piscis	Vela	Hidra	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Sagitario	Andrómeda	Jamaica	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Tauro	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Tucán	Júpiter	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Vela	Júpiter	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Virgo	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Central Abastos de	Av. Central	Av. Mariano J. García	Límite de Calle	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de	Av. Mariano J. García	Av. Poniente	Av. Oriente	\$4,085.74
Sector 28	Central Abastos de	Av. Oriente	Av. Mariano J. García	Calle Cuarta	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de	Av. Poniente	Av. Mariano J. García	Calle Cuarta	\$3,835.32

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 28	Central Abastos	de Calle Cuarta	Av. Oriente	Av. Poniente	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos	de Calle Primera	Av. Oriente	Av. Poniente	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos	de Calle Segunda	Av. Oriente	Av. Poniente	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos	de Calle Tercera	Av. Oriente	Av. Poniente	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos Venta	de La Av. Mariano García J.	Calle Distribuidores	Calle San Cosme	\$5,253.26
Sector 28	Central Abastos Venta	de La Calle Abastos	Calle Distribuidores	Calle la Venta	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos Venta	de La Calle Distribuidores	Calle Abastos	Av. Mariano J. García	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos Venta	de La Calle la Venta	Calle Abastos	Av. Mariano J. García	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos Venta	de La Comercio Sección	1A. Comercio Sección	2A	Calle la Venta \$3,835.32
Sector 28	Central Abastos Venta	de La Comercio Sección	2A. Comercio Sección	2A	Calle Distribuidores \$3,835.32
Sector 28	Central Abastos Venta	de La Descargue Sección	1A. Descargue Sección	2A.	Calle la Venta \$3,835.32
Sector 28	Central Abastos Venta	de La Descargue Sección	2A. Descargue Sección	1A.	Calle Distribuidores \$3,835.32
Sector 28	Central Abastos Venta	de La Mayoristas Sección	1A. Mayoristas Sección	2A.	Calle la Venta \$3,835.32
Sector 28	Central Abastos Venta	de La Av. Mariano García J.	Calle Distribuidores	Calle san Cosme	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos Venta	de La Calle Abastos	Calle Distribuidores	Calle la Venta	\$3,835.32

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 28	Las Carmelitas	Av. Ignacio León Ornelas	Av. Enrique Colunga	Límite de Fracc.	\$2,451.23
Sector 28	Las Carmelitas	Escaramuza	Paseo de La Muerte	El Jaripeo	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Coleadero	Paseo de la Muerte	Leovigildo Islas	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Barbiquejo	Av. Ignacio León Ornelas	La Adelita	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Floreo	El Coleadero	Escaramuza	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Herradero	Las Manganas	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Jaripeo	Las Manganas	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Tlalcualejo	La Herradura	La Adelita	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Zarape	Los Piales	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Fiesta Charra	Las Manganas	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	La Adelita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	La Cuarta	La Herradura	La Adelita	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	La Herradura	El Herradero	El Jaripeo	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	La Montura	Av. Ignacio León Ornelas	La Adelita	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Las Chaparreras	Los Piales	La Adelita	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Las Espuelas	Los Piales	La Adelita	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Las Manganas	Paseo de La Muerte	Leovigildo Islas	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Leovigildo Islas	Autopista de Cuota Irapuato-	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Los Piales	Av. Enrique Colunga	El Jaripeo	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 28	Las Carmelitas	Marqués de Guadalupe	El Herradero	Fiesta Charra	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Paseo de La Muerte	Las Manganas	Av. Enrique Colunga	\$1,988.73
Sector 28	Jardines de Jerez	Calle Limbo	Camino A La Virgen	Límite de Calle	\$1,135.93
Sector 28	Jardines de Jerez	Priv. Borja	Camino A La Virgen	Límite de Calle	\$1,135.93
Sector 28	Jardines de Jerez	Camino a La Virgen	Calle Limbo	Priv. Borja	\$1,135.93
Sector 28	Balcones Floresta	Roble	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Pino	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Nogal	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Eucalipto	Ficus	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Sauce	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Fresno	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Ébano	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Ciprés	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Ficus	Álamo	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Almendro	Eucalipto	Ficus	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Tabachin	Roble	Ficus	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Álamo	Roble	Ficus	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Andador Manzano	Andador Ciruelo	Andador Cerezo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Andador Naranjo	Andador Ciruelo	Andador Cerezo	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 28	Balcones de Floresta	Andador Ciruelo	Andador Manzano	Andador Naranjo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones de Floresta	Andador Cerezo	Andador Naranjo	Andador Manzano	\$1,988.73
Sector 28	Residencial Floresta	Amapola	Circuito Laurel	Circuito Laurel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Azahar	Circuito Cempasúchil	Circuito Cempasúchil	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Azalea	Circuito Cempasúchil	Circuito Cempasúchil	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Azucena	Bugambilia	Circuito Laurel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Bellota	Lirio	Circuito Laurel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Bugambilia	Paseo Del Vergel	Circuito Laurel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Orquídea	Bugambilia	Bugambilia	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Alcatraz	Paseo Del Vergel	Paseo Floresta	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Cempasúchil	Pétalo	Pétalo	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Laurel	Circuito Orquídea	Lirio	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Nardo	Circuito Rosa	Liz	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Rosa	Narciso	Circuito Rosa	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Tila	Circuito Rosa	Circuito Rosa	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Claveles	Paseo Floresta	Ficus	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Crisantemo	Circuito Cempasúchil	Circuito Cempasúchil	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Gladiola	Circuito Laurel	Circuito Laurel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Heliotropo	Lirio	Iris	\$2,130.86

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 28	Residencial Floresta	Iris	Bugambilia	Lirio	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Jazmín	Paseo Floresta	Circuito Nardo	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Lirio	Límite de Calle	Loto	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Liz	Quinta Eucaliptos	Los Paseo Floresta	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Loto	Quinta Eucaliptos	Los Paseo Floresta	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Malva	Jazmín	Liz	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Margarita	Bugambilia	Iris	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Narciso	Paseo Del Vergel	Jazmín	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Zarzaparrilla	Paseo Floresta	Paseo Del Vergel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Paseo de Las Camelias	Paseo Floresta	Paseo Del Vergel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Nube	Circuito Rosa	Circuito Nardo	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Paseo del Vergel	Circuito Alcatraz	Paseo Floresta	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Paseo Floresta	Camino A San Roque	Lirio	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Pétalo	Circuito Cempasúchil	Paseo Del Vergel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Petunia	Loto	Paseo Floresta	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Violeta	Pétalo	Circuito Laurel	\$2,130.86
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Circuito Dominicos (Sec.B)	San Francisco de Asís (Sección F)	San Francisco de Asís (Sección F)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Circuito Franciscanos (Sec.B)	San Ignacio de Loyola (Sec. E)	San Ignacio de Loyola (Sec. E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Circuito Jesuitas (Sec.B)	San Francisco de Asís (Sección F)	San Francisco de Asís (Sección F)	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Paseo San Joaquín (Sec.H)	San Francisco de Asís (Sección F)	Av. Quintas de Los Pinos	\$2,101.54
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Martín de Porres (Sec. G)	Santo Domingo de Guzmán	Sto. Tomás de Aquino(Sec.E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Antonio de Padua (Sec.B)	San Juan Bosco (Sec. E)	San Martín de Porres (Sec. G)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Carlos Gorromeo (Sec.B)	San Francisco de Asís (Sección F)	San Martín de Porres (Sec. G)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Francisco de Asís (Sección F)	Santo Domingo de Guzmán	Sto. Tomás de Aquino(Sec.E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Ignacio de Loyola (Sec. E)	Santo Domingo de Guzmán	Paseo San Joaquín (Sec.H)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Juan Bosco (Sec. E)	Santo Domingo de Guzmán	Paseo San Joaquín (Sec.H)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Judas Tadeo (Sec.B)	San Francisco de Asís (Sección F)	Sto. Tomás de Aquino(Sec.E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Luis Rey (Sec. E)	Paseo San Joaquín (Sec.H)	Sto. Tomás de Aquino(Sec.E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Maximiliano Colbe (Sec. E)	Paseo San Joaquín (Sec.H)	Sto. Tomás de Aquino(Sec.E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Miguel Arcángel (Sec.B)	San Maximiliano Colbe (Sec. E)	San Martín de Porres (Sec. G)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Santa Elena de La Cruz (Sec.B)	San Juan Bosco (Sec. E)	San Martín de Porres (Sec. G)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Santo Domingo de Guzmán	San Francisco de Asís (Sección F)	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Sta. Teresita de Jesús (Sec.B)	San Maximiliano Colbe (Sec. E)	San Martín de Porres (Sec. G)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Sta. Leticia (Sec.B)	San Francisco de Asís (Sección F)	San Luis Rey (Sec. E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Sta. Margarita (Sec.B)	San Francisco de Asís (Sección F)	San Martín de Porres (Sec. G)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Sto. Tomás de Aquino(Sec.E)	San Francisco de Asís (Sección F)	Quintas de Los Mezquites	\$1,988.73
Sector 29	Quinta Villas las	Calzada de las Villas	Av. Villas de Irapuato	Villa de la Luz	\$5,631.15
Sector 29	Quinta Villas las	Villa Jardín	Calzada de las Villas	Círculo	\$4,260.59

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 29	Quinta Villas	las Villa del Portal	Villa Jardín	Villa Jardín	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Servidumbre	Villa Jardín	Villa Real	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa Florida	Calzada de las Villas	Círculo	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa Imperial	Calzada de las Villas	Círculo	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa San Pablo	Villa Imperial	Villa San Jerónimo	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa San Pedro	Villa Imperial	Villa San Jerónimo	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa San Andrés	Villa San Martín	Villa Imperial	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa Santa Mónica	Villa San Martín	Villa Imperial	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa San Jerónimo	Villa Imperial	Villa Imperial	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa San Martín	Villa Imperial	Villa Imperial	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa Real	Calzada de las Villas	Círculo	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa de la Hacienda	Villa Real	Villa Real	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa del Parque	Villa Real	Villa Real	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa Alta	Calzada de las Villas	Círculo	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa Arboleda	Calzada de las Villas	Círculo	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa del Roble	Villa Arboleda	Villa Arboleda	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa los Arrayanes	Calzada de las Villas	Círculo	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas	las Villa de la Luz	Calzada de las Villas	Límite Oriente de Fracc.	\$5,631.15
Sector 29	Quinta Villas	las Villa de la Luz	Círculo	Círculo	\$4,260.59

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 29	Quinta Villas las	Villa del Sol	Villa de la Luz	Villa de la Luz	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas las	Villa de la Luna	Villa de la Luz	Villa de la Luz	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas las	Villa del Amanecer	Villa de la Luz	Villa de la Luz	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas las	Av. Gabriel García Márquez	Octubre	Límite Norte del Fracc.	\$1,417.94
Sector 29	Residencial Cibeles	Residencial Cibeles	Av. Mariano J. García	Límite de Fracc.	\$6,390.32
Sector 29	Quinta Real	Acceso Quinta Real	Blvd. a Villas de Irapuato	Límite de Calle	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Real	Circuito Real (1)	Circuito Real (2)	Circuito Real (4)	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Real	Circuito Real (2)	Circuito Real (3)	Circuito Real (1)	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Real	Circuito Real (3)	Circuito Real (2)	Circuito Real (4)	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Real	Circuito Real (4)	Circuito Real (3)	Circuito Real (1)	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Real	Paseo de las Palmas	Circuito Real (2)	Circuito Real (4)	\$4,260.59
Sector 29	Ampliación 1ro de Mayo	Pedro Vargas Covarrubias	Fidel Velázquez	Seguridad Social	\$1,988.73
Sector 29	Ampliación 1ro de Mayo	Fidel Velázquez	Av. San Miguel	Ley Federal del Trabajo	\$1,988.73
Sector 29	Ampliación 1ro de Mayo	Jesús Yurén	Av. San Miguel	Ley Federal del Trabajo	\$1,988.73
Sector 29	Ampliación 1ro de Mayo	Vivienda Obrera	Av. San Miguel	Ley Federal del Trabajo	\$1,988.73
Sector 29	Ampliación 1ro de Mayo	Ley Federal del Trabajo	Fidel Velázquez	Seguridad Social	\$2,335.03
Sector 29	Ampliación 1ro de Mayo	Av. San Miguel	Fidel Velázquez	Seguridad Social	\$1,988.73
Sector 29	1ro de Mayo	Ley Federal del Trabajo	Fracc. Quinta las Villas	Seguridad Social	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Ley del Seguro Social	Fracc. Residencial Cibeles	Seguridad Social	\$2,335.03

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	1ro de Mayo	Orientación	Jesús Yurén	Seguridad Social	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Av. Mariano García J.	Fidel Velázquez	Seguridad Social	\$5,627.77
Sector 29	1ro de Mayo	Art. 136	Fidel Velázquez	Rosendo Salazar	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Belisario Rodríguez	Fracc. Quinta Real	Jesús Yurén	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Fidel Velázquez	Ley Federal del Trabajo	Blvd. Villas de Irapuato	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Rosendo Salazar	Ley Federal del Trabajo	Jesús Yurén	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Fernando Amilpa	Ley Federal del Trabajo	Belisario Rodriguez	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Jesús Yurén	Ley Federal del Trabajo	Blvd. Villas de Irapuato	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Esteban Vaca	Ley Federal del Trabajo	Orientación	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Serapio Rincón Gallardo	Ley Federal del Trabajo	Orientación	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Vivienda Obrera	Ley Federal del Trabajo	Orientación	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Capacitación	Ley del Seguro Social	Orientación	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Plaza del Comercio	Av. Mariano J. García	Belisario Rodriguez	\$2,335.03
Sector 29	Vasco Quiroga de	Fray Fernando de Molina	Fray Bernardino de Álvarez	Fray Jerónimo de Mendieta	\$1,137.06
Sector 29	Vasco Quiroga de	Fray Bernardino de Álvarez	Fray Juan de Zumárraga	Fray Bartolomé de las Casas	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Bernardino de Sahagún	Fray Francisco Javier Clavijero	Fray Alonso de la Veracruz	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Toribio de Benavente	Fray Francisco Javier Clavijero	Fray Alonso de la Veracruz	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Carlos de Sigüenza y Góngora	Fray Gerónimo de Mendieta	Fray Francisco Javier Clavijero	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Diego de Landa	Fray Gerónimo de Mendieta	Fray Alonso de la Veracruz	\$1,137.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	Los Misioneros	Fray Junípero de Sierra	Fray Gerónimo de Mendieta	Fray Alonso de la Veracruz	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Francisco Javier Clavijero	Fray Juan de Zumárraga	Fray Carlos de Sigüenza y Góngora	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Luis de Zambrano	Fray Juan de Zumárraga	Fray Carlos de Sigüenza y Góngora	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Juan de Zumárraga	Fray Jerónimo de Mendieta	Fray Alonso de la Veracruz	\$1,417.94
Sector 29	Los Misioneros	Fray Alonso de la Veracruz	Fray Juan de Zumárraga	Fray Bartolomé de las Casas	\$1,137.06
Sector 29	Villa las Huertas	Villa Las Huertas	Villa Las Huertas	Villa Las Huertas	\$552.74
Sector 29	El Campirano	Calle Huerta	Servidumbre de paso	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 29	El Campirano	Paso de Servidumbre	Servidumbre de paso	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 29	El Campirano	Calle Pradera	Servidumbre de paso	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 29	El Campirano	Calle Arboleda	Servidumbre de paso	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 29	El Campirano	Calle Granja	Servidumbre de paso	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 29	El Campirano	Servidumbre de Paso	Octubre	Fray Juan de Zumárraga	\$2,130.86
Sector 29	8 de Junio	Septiembre	Octubre	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Julio	Junio	Av. Juárez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Abril	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Marzo	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Febrero	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Enero	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	8 de Junio	Fray Juan de Zumárraga	Junio	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Noviembre	Av. Juárez	Otoño	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Diciembre	Fray Alonso de la Veracruz	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	Diciembre	\$1,417.94
Sector 29	8 de Junio	Agosto	Av. Gabriel García Márquez	Septiembre	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Octubre	Av. Gabriel García Márquez	Septiembre	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Junio	Septiembre	Fray Juan de Zumárraga	\$1,417.94
Sector 29	8 de Junio	Mayo	Febrero	Fray Juan de Zumárraga	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Otoño	Fray Juan de Zumárraga	Diciembre	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Primavera	Fray Juan de Zumárraga	Diciembre	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Av. Gabriel García Márquez	Diciembre	Octubre	\$1,417.94
Sector 29	8 de junio	Noviembre	Av. Juárez	Fray Alonso de la Veracruz	\$1,417.94
Sector 29	8 de junio	Fray Alonso de la Veracruz	Fray Juan de Zumárraga	Diciembre	\$1,137.06
Sector 29	Los Alfalfares	-	-	-	\$1,137.06
Sector 29	Los Alfalfares	Av. Gabriel García Márquez	Diciembre	Los Alfalfares	\$1,417.94
Sector 29	San Isidro Labrador	Calles pavimentadas	-	-	\$2,684.73
Sector 29	Villa de San Clemente	Santa Genoveva	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$2,918.23
Sector 29	Villa de San Clemente	San Nicolás Tolentino	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,918.23
Sector 29	Villa de San Clemente	Santa Sofía	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,918.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	Villa de San Clemente	San Mateo	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,918.23
Sector 29	Villa de San Clemente	San Luis Gonzaga	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,918.23
Sector 29	Villa de San Clemente	Santa Clara de Asís	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$2,918.23
Sector 29	Villa de San Clemente	Santa Rita	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$2,918.23
Sector 29	Villa de San Clemente	Av. Gabriel García Márquez	Fracc. Los Alfalfares	Av. Paseo Irapuato	\$1,417.94
Sector 29	Quinta San Sebastián	Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55
Sector 29	Col. Plan Vivirá	Ayuntamiento	3 de Abril	Prol. Av.Independencia	\$851.67
Sector 29	Col. Plan Vivirá	Prol. Av.Independencia	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$1,988.73
Sector 29	Col. Plan Vivirá	Issseg	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av.Independencia	\$851.67
Sector 29	Col. Plan Vivirá	3 de Abril	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av.Independencia	\$851.67
Sector 29	Col. Plan Vivirá	Agustín Cruces Téllez	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av.Independencia	\$851.67
Sector 29	Col. Plan Vivirá	Antonio del Río	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av.Independencia	\$851.67
Sector 29	Col. Plan Vivirá	José Mujica	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av.Independencia	\$851.67
Sector 29	Col. Plan Vivirá	Av. Gabriel García Márquez	Prol. Av.Independencia	Av. Paseo Irapuato	\$1,417.94
Sector 29	San Francisco de la Charca (El Nido)	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 29	San Francisco de la Charca (El Nido)	Calles pavimentadas	-	-	\$1,278.07
Sector 29	Ejido San José de JorgeLópez	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	Ejido San José de Jorge López	Calles pavimentadas	-	-	\$1,278.07
Sector 29	Masada Residencial	Calles urbanizadas	-	-	\$6,391.45
Sector 29	Col. San José	Calles terracería en sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 29	Col. San José	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 29	O. Lindo Residencial	Círculo Vuelo del Colibrí	Círculo Vuelo del Colibrí	Av. Canto del Cenzontle	\$5,370.58
Sector 29	O. Lindo Residencial	Calle Colores del Tucán	Círculo Vuelo del Colibrí	Círculo Plumaje Quetzal	\$5,370.58
Sector 29	O. Lindo Residencial	Av. Canto del Cenzontle	Carretera Estatal Irapuato Cuerámaro	Círculo Canto del Ruiseñor	\$5,370.58
Sector 29	O. Lindo Residencial	Círculo Canto del Ruiseñor	Círculo Plumaje Quetzal	Círculo Plumaje Quetzal	\$5,370.58
Sector 29	O. Lindo Residencial	Círculo Plumaje Quetzal	Calle Luz	Círculo Plumaje Quetzal	\$5,370.58
Sector 29	O. Lindo Residencial	Calle Luz	Carretera Estatal Irapuato Cuerámaro	Límite de Fracc.	\$5,370.58
Sector 29	O. Lindo Residencial	Canto del Jilguero	Av. Canto del Cenzontle	Círculo Plumaje Quetzal	\$5,370.58
Sector 29	Residencial del Bosque	Bosques de los Almendros	-	-	\$6,390.32
Sector 29	Godai Living	Calles urbanizadas	-	-	\$4,260.59
Sector 29	Capilla Mendoza de	Dávalos	Mathe de la Luna	Álvaro de la Luna	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza de	Mathe de la Luna	Dávalos	Calzada Mayor de Mendoza	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza de	Álvaro de la Luna	Límite de Calle	Calzada Mayor de Mendoza	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza de	Alonso de Saavedra	Aragón	Galicia	\$3,551.06

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 29	Capilla Mendoza	de Aragón	Límite de Calle	Santa María de la Coruña	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Galicia	Límite de Calle	Santa María de la Coruña	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Santa María de la Coruña	Límite de Calle	Calzada Mayor de Mendoza	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Calzada Mayor de Mendoza	Límite de Calle	Santa María de la Coruña	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Circuito Infantes de Aragón	Calzada Mayor de Mendoza	Santa María de la Coruña	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Santiago de Compostela	Infantes de Aragón	Toledo	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Toledo	Santiago de Compostela	Conde de Trastamara	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Conde de Trastamara	Circuito Infantes de Aragón	Límite de Calle	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Menéndez	Circuito Infantes de Aragón	Límite de Calle	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Navascues	Menéndez	Duque de Arjona	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Duque de Arjona	Circuito Infantes de Aragón	Límite de Calle	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Castilla	Circuito Infantes de Aragón	Límite de Calle	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Antequera	Circuito Infantes de Aragón	Sevillano	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Navarra	Circuito Infantes de Aragón	Sevillano	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Sevillano	Castilla	Límite de Calle	\$3,551.06
Sector 29	Pontevedra	Sendero Pontevedra Sur	Acceso	Salida	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero Encantado	Límite Sendero	Sendero Pontevedra (Sur)	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero Secreto	Límite Sendero	Sendero Pontevedra (Sur)	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero Bosque del	Límite Sendero	Sendero Pontevedra (Sur)	\$6,391.45

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	Pontevedra	Sendero Pontevedra	Sendero Pontevedra (Suroeste)	Sendero Pontevedra (Noroeste)	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Círculo Sendero Norte Pontevedra	Acceso	Salida	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero Pontevedra (Este)	Sendero Pontevedra (Sur)	Sendero Pontevedra (Norte)	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero del Puente	Sendero Pontevedra (Este)	Límite Fracc.	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero del Lago	Sendero Pontevedra (Este)	Límite Fracc.	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero del Sol	Sendero Pontevedra (Este)	Límite Fracc.	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero del Sol	Sendero del Sol (Sur)	Límite Fracc.	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero de la Lluvia	Sendero Pontevedra (Oeste)	Límite Fracc.	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Círculo Sendero del Atardecer	Acceso	Salida	\$6,391.45
Sector 29	Piamonte	Ancona	Av. Piamonte (4)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Av. Piamonte (1)	Carretera Estatal Irapuato	Av. Piamonte (2)	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Av. Piamonte (2)	Av. Piamonte (1)	Av. Piamonte (4)	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Av. Piamonte (3)	Av. Piamonte (1)	Av. Piamonte (2)	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Av. Piamonte (4)	Av. Piamonte (2)	Perugia	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Cagliari	Av. Piamonte (1)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Catania	Av. Piamonte (1)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Ferrara	Av. Piamonte (4)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Lazio	Av. Piamonte (2)	Límite de Priv.	\$5,370.58

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 29	Piamonte	Lombardia	Av. Piamonte (1)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Perugia	Av. Piamonte (4)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Trieste	Av. Piamonte (2)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Veneto	Av. Piamonte (2)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Calle Conero	Monte Cavo	Monte Vettore	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Calle Pellier	Monte (Norte) Pellier	Monte Pellier (Sur)	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Calle Trento	Carretera Irapuato Estatal Cuerámaro	- Monte Peralba	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Cavo	Calle Trento	Calle Pellier	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Cervati	Calle Trento	Calle Pellier	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Epómeo	Calle Trento	Calle Pellier	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Galio	Calle Trento	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte (Norte) Pellier	Calle Trento	Calle Pellier	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Pellier (Sur)	Calle Pellier	Calle Trento	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Peralba	Calle Trento	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Rosa	Calle Trento	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Subasio	Calle Trento	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Velino	Calle Trento	Monte Pellier	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Vettore	Calle Trento	Calle Pellier	\$5,370.58
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle A	Límite Poniente	Calle E	\$1,137.06

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle B	Calle E	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle C	Calle E	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle D	Calle E	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle E	Calle A	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle F	Calle A	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle G	Calle A	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle H	Calle A	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle I	Calle A	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle J	Calle E	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle K	Calle J	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle L	Calle J	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle M	Calle J	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle N	Calle J	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Residencial Horizontes	Acceso Principal	Acceso Principal	Acceso Principal	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Circuito Estrecho Bering	Circuito Estrecho Bering	Circuito Estrecho Bering	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Islas Fox	Circuito Estrecho de Bering	Circuito Estrecho de Bering	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Islas Aleutianas	Circuito Estrecho de Bering	Circuito Estrecho de Bering	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Islas Canarias	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,684.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 29	Residencial Horizontes	Islas Griegas	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Islas Madeiras	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Isla Maddalena	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Circuito Estrecho de Gibraltar	Circuito Estrecho de Gibraltar	Circuito Estrecho de Gibraltar	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Estrechos de San Carlos	Circuito Estrecho de Gibraltar	Circuito Estrecho de Gibraltar	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Cabo de Hornos	Circuito Estrecho de Gibraltar	Circuito Estrecho de Gibraltar	\$2,368.88
Sector 29	Residencial Horizontes	Circuito Polar Antártico	Circuito Polar Antártico	Circuito Polar Antártico	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Circuito Antártida	Acceso Principal	Círculo Polar Antártico	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Calles pavimentadas	-	-	\$2,684.73
Sector 29	La Nueva Fe 2000	Calles interiores	-	-	\$852.79
Sector 29	Residencial San Francisco	Valle de Napa	Sonoma	Límite de Calle	\$3,502.55
Sector 29	Residencial San Francisco	Calle Sonoma	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Calle	\$3,502.55
Sector 30	Rincón de los Arcos 2da Sección	Arcos Los Rodríguez	Arcos de Guanajuato	Av. Los Rodríguez	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos 2da Sección	Arcos de Guanajuato (Círculo)	Acceso	Salida	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos 2da Sección	Arcos de Dolores Hidalgo	Arcos de Guanajuato (Poniente)	Arcos de Guanajuato (Oriente)	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos 2da Sección	Arcos de Celaya	Arcos de Guanajuato (Poniente)	Arcos de Guanajuato (Oriente)	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos 2da Sección	Arcos de Irapuato (Círculo)	Acceso	Salida	\$3,385.23

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Físical 2025</b>
Sector 30	Rincón de los Arcos 2da Sección	Arcos de Salamanca	Arcos delrapuato (poniente)	Arcos de Irapuato (Oriente)	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos 2da Sección	Arcos de Moroleón	Arcos delrapuato (Poniente)	Arcos de Irapuato (Oriente)	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos 2da Sección	Av. Los Rodríguez	Real de Minas	San Juan de Letrán	\$3,385.23
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de la Gavia	Hacienda de las Haciendas	Hacienda de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de San Miguel	Hacienda de Márquez	Hacienda de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de La Calera	Hacienda de Márquez	Hacienda de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de La Garrida	Hacienda de las Haciendas	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Priv. Hacienda del Carrizal	Av. del Carrizal	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de Márquez	Hacienda de la Gavia	Av. Nogalia	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de las Haciendas	Límite Norte	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de Joaquín	Hacienda de Márquez	Hacienda de Mendoza	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de la Caja	Hacienda de Márquez	Hacienda de Mendoza	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de San Fermín	Hacienda de Márquez	Hacienda de Mendoza	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda San Antonio	Av. del Carrizal	Límite oriente	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de los Arandas	Hacienda Guadalupe	Hacienda de Mendoza	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de los Munguía	Hacienda Guadalupe	Hacienda de Mendoza	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de Mendoza	Límite Norte	Av. Nogalia	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Av. del Carrizal	Hacienda de las Haciendas	Límite oriente	\$2,130.86

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de Guadalupe	Límite Norte	Hacienda San Antonio	\$1,988.73
Sector 30	Laboratorio C.F.E.	Malpaso	Mocuzari (norte)	Mocuzari (sur)	\$4,260.59
Sector 30	Laboratorio C.F.E.	Mocuzari	Blvd. Solidaridad	Límite oriente	\$4,260.59
Sector 30	Laboratorio C.F.E.	Mocuzari	Mocuzari (norte)	Blvd. Solidaridad	\$4,260.59
Sector 30	Laboratorio C.F.E.	Priv. 2 Mocuzari	Mocuzari	Límite oriente	\$4,260.59
Sector 30	Laboratorio C.F.E.	Blvd. Solidaridad	Límite Norte	Av. C.F.E.	\$7,005.10
Sector 30	Terracota	Cerámica	Límite Norte	Terracota	\$3,551.06
Sector 30	Terracota	Terracota	Cerámica	Av. Camino Real de Guanajuato	\$3,551.06
Sector 30	Terracota	Barro	Límite Norte	Terracota	\$3,551.06
Sector 30	Terracota	Arena	Límite Norte	Terracota	\$3,551.06
Sector 30	Terracota	Arcilla	Límite Norte	Terracota	\$3,551.06
Sector 30	Terracota	Av. Camino Real de Guanajuato	Acceso a Villas las Torres	Prol. Av. Los Arcos	\$4,085.74
Sector 30	Villas las Torres	Torre Eiffel	Límite poniente	Av. Camino Real de Guanajuato	\$552.74
Sector 30	Villas las Torres	Torre Latinoamericana	Límite poniente	Av. Camino Real de Guanajuato	\$552.74
Sector 30	Villas las Torres	Torre de Pizza	Acceso a Villas Las Torres	Av. Camino Real de Guanajuato	\$552.74
Sector 30	Villas las Torres	Torre de Londres	Límite Poniente	Acceso a Villas Las Torres	\$552.74
Sector 30	Villas las Torres	Acceso a Villas Las Torres	Límite Poniente	Av. Camino Real de Guanajuato	\$552.74
Sector 30	Villas las Torres	Calle sin nombre	Límite Poniente	Acceso a Villas Las Torres	\$552.74
Sector 30	Rincón de los Arcos	Círculo Misión de San Francisco	Av. Calz. de Los Arcos	Av. Calz. de Los Arcos	\$3,385.23

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 30	Rincón de los Arcos	Av. Calz. de Los Arcos	Av. Camino Real de Guanajuato	Av. Los Rodriguez	\$4,786.26
Sector 30	Rincón de los Arcos	Círculo Jardín de Los Laureles	Av. Calz. de Los Arcos	Av. Calz. de Los Arcos	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Av. Aránzazu	Calle Real de Minas	Límite de Calle	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Círculo Hacienda de Cortéz	Av. Calz. de Los Arcos	Av. Calz. de Los Arcos	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Círculo Posada Santa Fe	Av. Aránzazu	Av. Aránzazu	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Círculo Provincia San José	Av. Calz. de Los Arcos	Av. Calz. de Los Arcos	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Calle Provincia de Cádiz	Círculo Provincia San José	Círculo Provincia San José	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Calle Real de Minas	Av. Los Rodríguez	Av. Aránzazu	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Av. Los Rodríguez	Calle Real de Minas	Límite de Calle	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Círculo Molino Las Flores	Av. Los Rodríguez	Av. Los Rodríguez	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Molino de La Mancha	Círculo Molino Las Flores	Círculo Molino Las Flores	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Molino de Mallorca	Círculo Molino Las Flores	Círculo Molino Las Flores	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Av. Camino Real de Guanajuato	Calle Real de Minas	Límite de Fracc.	\$4,085.74
Sector 30	Rincón de los Arcos 3ra sección	San Juan de Letrán	Av. Los Rodríguez	Límite de Calle	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos 3ra sección	Av. Los Rodríguez	San Juan de Letrán	Límite de Fracc.	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos 3ra sección	Arcos de Villagrán	San Juan de Letrán	San Juan de Letrán	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos 3ra sección	Sin Nombre	San Juan de Letrán	San Juan de Letrán	\$3,385.23

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 30	Villas El Dorado	Blvd. Solidaridad	Prol. Av. Los Arcos	Límite de Fracc.	\$7,005.10
Sector 30	Villas El Dorado	Newton	Edison	Límite de Calle	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Pasteur	Newton	Fleming	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Franklin	Newton	Galileo	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Galileo	Límite de Calle	Límite de Calle	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Edison	Newton	Av. Camino Real de Guanajuato	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Fleming	Marconi	Edison	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Einstein	Límite de Calle	Pasteur	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Marconi	Einstein	Mocuzari	\$2,918.23
Sector 30	Los Duraznos I	Flor de Durazno	Av. Del Carrizal	Límite de Calle	\$2,058.67
Sector 30	Los Duraznos II	Durazno Diamante	Calle San Juan de Letrán	Límite de Calle	\$2,058.67
Sector 30	Los Duraznos III	Melocotón	Av. Del Carrizal	Límite de Calle	\$2,130.86
Sector 30	Los Portones	Portón del Valle	Circuito	Circuito	\$4,260.59
Sector 30	Los Portones	Paseo de Los Portones	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$4,260.59
Sector 30	Los Portones	Portón de La Cañada	Circuito	Límite de Fracc.	\$4,260.59
Sector 30	Los Portones	Portón de La Montaña	Circuito	Circuito	\$4,260.59
Sector 30	Fracc. Juanito	San Juan Bosco	Límite de Fracc.	Av. Real San Juan	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San Juan Bautista	Límite de Fracc.	San Juan de la Cruz	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San Juan de los Lagos	Límite de Fracc.	San Juan de la Cruz	\$552.74

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>		<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 30	Fracc. Juanito	San	San Juan de Dios	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San	San Juan Diego	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San	San Juan de la Cruz	San Juan de Letrán	San Juan de Dios	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San	Av. Real San Juan	San Juan de Dios	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San	San Judas Tadeo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San	San Caballero Martín	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San	Santiago Apóstol	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San	Calle San Antonio	San Judas Tadeo	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San	San Pedro Apóstol	San Caballero Martín	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San	San Francisco de Asís	Calle San Antonio	San Pedro Apóstol	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San	San Felipe de Jesús	Calle San Antonio	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San	San Miguel Arcángel	Calle San Antonio	San Pedro Apóstol	\$552.74
Sector 30	Fracc. Juanito	San	Calle San Rafael	San Judas Tadeo	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Bellas Artes		Poetas	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Bellas Artes		Músicos	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Bellas Artes		Dramaturgos	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Bellas Artes		Escultores	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Bellas Artes		Actores	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Bellas Artes		Pintores	Blvd. Solidaridad	Límite de Fracc.	\$2,101.54

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 30	Bellas Artes	Av. Bellas Artes	Pintores	Límite de Fracc.	\$2,481.68
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Orio	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Zumaya	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Motrico	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Tolsa	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Alzagar	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Amezquita	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Av. Villa Lazcano	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Vidania	Villa de Gaztelu	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Arama	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Arriarán	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Azpeyita	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Zumárraga	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Alzo	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Av. Villa de la Alegría	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Gaztelu	Av. Villa Lazcano	Villa de Vidania	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Oñate	Villa de Vidania	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Villas del Carrizal	Manglar	Límite Norte	Vaina	\$276.37
Sector 30	Villas del Carrizal	Vaina	Límite Poniente	Límite Oriente	\$276.37

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 30	Villas del Carrizal	Nenufar	Límite Norte	Límite Sur	\$276.37
Sector 30	Villas del Carrizal	Bejuco	Nenufar	Límite Poniente	\$276.37
Sector 30	Villas del Carrizal	Junco	Límite Norte	Límite Sur	\$276.37
Sector 30	Villas del Carrizal	Carrizo	Límite Poniente	Manglar	\$276.37
Sector 30	Villas del Carrizal	Caña	Límite Poniente	Manglar	\$276.37
Sector 30	Villas del Carrizal	Alga	Límite Poniente	Junco	\$276.37
Sector 30	Los Arenales	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 30	Los Arenales	Calles terracería algún tipo servicio en con de	-	-	\$851.67
Sector 30	Los Monjes	Calles pavimentadas	-	-	\$2,058.67
Sector 30	El Carrizalito	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 30	El Carrizalito	Calles terracería algún tipo servicio en con de	-	-	\$851.67
Sector 30	El Carrizalito	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 30	Villas de la Aurora	Calles pavimentadas	-	-	\$2,684.73
Sector 30	Hacienda Real	Calles en breña	-	-	\$552.74
Sector 30	Rincón de los Arcos	Círculo Plaza San Marcos	Av. Camino Real de Guanajuato	Límite de Fracc.	\$3,385.23
Sector 30	Los Cántaros	Vialidades	-	-	\$851.67
Sector 30	Jardines de San Fermín	Calles en breña	-	-	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 30	Jardines de San Fermín	Calles pavimentadas	-	-	\$3,551.06
Sector 30	Los Comunicadores	Av. Camino Real de Guanajuato	-	-	\$4,085.74
Sector 30	Villa Esmeralda	Aguamarina	Límite poniente	Diamante	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Marfil	Aguamarina	Topacio	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Topacio	Límite poniente	Límite oriente	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Jade	Marfil	Ópalo	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Lapislázuli	Marfil	Ópalo	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Ópalo	Aguamarina	Topacio	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Sircón	Aguamarina	Topacio	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Diamante	Aguamarina	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Granate	Diamante	Límite oriente	\$1,988.73
Sector 30	Av. Siglo XXI	Av. Siglo XXI	Solidaridad	Libramiento Irapuato-Salamanca	\$4,085.74
Sector 30	Av. Camino Real Guanajuato	Av. Camino Real Guanajuato	Río Guanajuato	Av. Siglo XXI	\$4,085.74
Sector 30	Puerta Real	Av. Gales	Blvd. Solidaridad	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 30	-	Blvd. Solidaridad	4to. Cinturón vial	Av. C.F.E.	\$7,005.10
Sector 30	Manzana Catastral 213 y 251	Av. del Carrizal	Límite Haciendas de del Carrizal	Fracc. Duraznos Los	\$847.64
Sector 31	Purísima del Jardin Fracc.	Diego Rivera	Dr. Manuel del Moral	Gerardo Murillo	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardin Fracc.	Pbro. Pablo Chávez	Dr. Manuel del Moral	Gerardo Murillo	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 31	Purísima del Jardín Fracc.	Dr. Manuel del Moral	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín Fracc.	Dr. Rafael Marañón	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín Fracc.	Dr. Francisco. de Paula Alcántara	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín Fracc.	Catarino Aranda	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín Fracc.	Dr. Francisco Trujillo Sánchez	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín Fracc.	Ma. DelCarmen Alcocery Godoy	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín Fracc.	Pedro Vargas Covarrubias	Límite de Calle	Pbro. Pablo Chávez	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín Fracc.	Gerardo Murillo	Límite Poniente	Manuel Acuña	\$2,130.86
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Diego Rivera	Gerardo Murillo	Rufino Tamayo	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Carlos Mérida	Martha Chapa	Rufino Tamayo	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Sofía Bass	Martha Chapa	Rufino Tamayo	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	José Clemente Orozco	Gerardo Murillo	Martha Chapa	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Gerardo Murillo	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$2,130.86
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Rafael Ponce de León	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	María Izquierdo	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Frida Kahlo	Diego Rivera	Tulipán	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Pedro Coronel	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Salvador Almaraz	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Antonio González	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,987.60

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Martha Chapa	Diego Rivera	Clavel	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Olga Acosta	Límite de Calle	Diego Rivera	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Rufino Tamayo	Límite de Calle	Clavel	\$2,130.86
Sector 31	5 Septiembre de	Manuel Acuña	Miguel Hidalgo	Gerardo Murillo	\$1,988.73
Sector 31	5 Septiembre de	Av. 5 de Septiembre	Miguel Hidalgo	Gerardo Murillo	\$1,988.73
Sector 31	5 Septiembre de	Fernando Montes de Oca	Juan Escutia	Agustín Melgar	\$1,988.73
Sector 31	5 Septiembre de	Josefa Ortiz de Domínguez	Manuel Acuña	Av. 5 de Septiembre	\$1,988.73
Sector 31	5 Septiembre de	Juan Escutia	Manuel Acuña	Fernando Montes de Oca	\$1,988.73
Sector 31	5 Septiembre de	Juan de la Barrera	Manuel Acuña	Fernando Montes de Oca	\$1,988.73
Sector 31	5 Septiembre de	Agustín Melgar	Manuel Acuña	Fernando Montes de Oca	\$1,988.73
Sector 31	5 Septiembre de	Francisco Márquez	Manuel Acuña	Av. 5 de Septiembre	\$1,988.73
Sector 31	5 Septiembre de	Gerardo Murillo	Manuel Acuña	Clavel	\$2,130.86
Sector 31	Purísima del Jardín (Purísima las Flores)	Tulipán	Gerardo Murillo	Gladiola	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín (Purísima las Flores)	Nochebuena	Margarita	Gladiola	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín (Purísima las Flores)	Clavel	Agaves	Rufino Tamayo	\$2,130.86
Sector 31	Purísima del Jardín (Purísima las Flores)	Gerardo Murillo	Tulipán	Clavel	\$2,130.86

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 31	Purísima Jardín (Purísima las Flores)	del de Margarita	Tulipán	Nochebuena	\$1,988.73
Sector 31	Purísima Jardín (Purísima las Flores)	del de Rosa	Tulipán	Nochebuena	\$1,988.73
Sector 31	Purísima Jardín (Purísima las Flores)	del de Gladiola	Tulipán	Nochebuena	\$1,988.73
Sector 31	Purísima Jardín (Purísima las Flores)	del de Violeta	Nochebuena	Clavel	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Helechos	Manantiales	Pastizales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Badianas	Maizales	Zarzales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Cedrones	Maizales	Zarzales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Azafranes	Maizales	Zarzales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Trigales	Av. Mariano Abasolo	Pastizales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Pasionarias	Trigales	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Agaves	Trigales	Fernando Montes de Oca	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Viñedos	Trigales	Agaves	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Clavel	Av. Mariano Abasolo	Agaves	\$2,130.86
Sector 31	Valle Verde	Manantiales	Helechos	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Arroyos	Helechos	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Maizales	Helechos	Clavel	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 31	Valle Verde	Pimpinelas	Azafranes	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Astrágalos	Azafranes	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Zarzales	Helechos	Clavel	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Angélicas	Helechos	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Crisantemos	Helechos	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Petunias	Helechos	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Maravillas	Helechos	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Pastizales	Límite de Fracc.	Clavel	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Casahuates	Casahuates	Pasionarias	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Pinabete	Pasionarias	Clavel	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Gardenia	Clavel	Av. Jardín	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Laurel	Rosal	Av. Jardín	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Azucena	Clavel	Av. Jardín	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Camelina	Alhelí	Amapola	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Geranio	Gladiola	Av. Insurgentes	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Orquídea	Clavel	Orquídea	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Jacaranda	Clavel	Geranio	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Priv. Siempre en Domingo	Clavel	Priv. Siempre en Domingo	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Dalia	Clavel	Geranio	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Alhelí	Poniente	Oriente	\$1,988.73	
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Rosal	Clavel	Geranio	\$1,988.73	
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Nardo	Azucena	Camelina	\$1,988.73	
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Amapola	Azucena	Geranio	\$1,988.73	
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Av. Jardín	Clavel	Geranio	\$2,130.86	
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Jazmín	Clavel	Geranio	\$1,988.73	
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Girasol	Clavel	Av. Insurgentes	\$1,988.73	
Sector 31	Magisterial	Ignacio Manuel Altamirano	Clavel	Sección XIII	\$1,988.73	
Sector 31	Magisterial	Ignacio Ramírez	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73	
Sector 31	Magisterial	Leopoldo Méndez	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73	
Sector 31	Magisterial	Rafael Ramírez	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73	
Sector 31	Magisterial	Jaime Torres	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73	
Sector 31	Magisterial	Gabino Barrera	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73	
Sector 31	Magisterial	José Vasconcelos	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73	
Sector 31	Magisterial	Justo Sierra	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73	
Sector 31	Magisterial	Alfonso Partida	Sierra	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Gregorio Quintero	Torres	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	José Valdez	Santos	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Enrique Ruelas		Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 31	Magisterial	Rosario Castellanos	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Moisés Sáenz	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Enrique Rebsamen	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Ramón G. Bonfil	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Idolina Moquer	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Eva Sámano	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Sección XIII	Clavel	Justo Sierra	\$1,988.73
Sector 31	Purísima de las Flores	Geranio	Gladiola	Alcatraz	\$1,988.73
Sector 31	Purísima de las Flores	Sin Nombre	Gladiola	Alcatraz	\$851.67
Sector 31	Purísima de las Flores	Gladiola	Geranio	Calle sin Nombre	\$851.67
Sector 31	Purísima de las Flores	Girasol	Geranio	Calle sin Nombre	\$851.67
Sector 31	Purísima de las Flores	Margarita	Geranio	Calle sin Nombre	\$851.67
Sector 31	Purísima de las Flores	Alcatraz	Geranio	Calle sin Nombre	\$851.67
Sector 31	Juan Pablo II	Catedral	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$639.15
Sector 31	Juan Pablo II	Vaticano	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$639.15
Sector 31	Juan Pablo II	Roma	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$639.15
Sector 31	Juan Pablo II	Cardenal	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$639.15
Sector 31	Juan Pablo II	Plaza San Pedro	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$639.15
Sector 32	San Francisco de la Cruz	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 32	San Francisco de la Cruz	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 32	San Francisco de la Cruz	Calle en terracería sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 33	Rancho Grande	20 de Noviembre	Francisco Villa	Blvd. Solidaridad	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Benito Juárez	Emiliano Zapata	Blvd. Solidaridad	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Francisco Madero	Emiliano Zapata	Blvd. Solidaridad	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	José Ma. Morelos y Pavón	Emiliano Zapata	Blvd. Solidaridad	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	15 de Septiembre	Emiliano Zapata	Blvd. Solidaridad	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Emiliano Zapata	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Ing. Arroyo	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Felipe Ángeles	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Francisco Sarabia	Límite de Fracc.	Francisco I Madero	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Francisco Villa	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Lázaro Cárdenas	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Miguel Hidalgo	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Niños Héroes	20 de Noviembre	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Vicente Guerrero	Benito Juárez	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Ing. Manuel Priego	Francisco I Madero	José Ma. Morelos y Pavón	\$1,987.60
Sector 33	Ex Hcda. Buena Vista	Ex Hacienda Buenavista	Carr. Irapuato - Salamanca	Calle Sin Nombre	\$1,137.06

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 33	Independencia Unidad Militar	Sin Nombre	Carr. Irapuato Salamanca	- Calle Sin Nombre	\$1,987.60
Sector 33	Independencia Unidad Militar	Morelos	Carr. Irapuato Salamanca	- Límite de Fracc.	\$1,987.60
Sector 33	Independencia Unidad Militar	Ignacio Allende	Carr. Irapuato Salamanca	- Límite de Fracc.	\$1,987.60
Sector 33	Independencia Unidad Militar	Guadalupe Victoria	Carr. Irapuato Salamanca	- Límite de Fracc.	\$1,987.60
Sector 33	Independencia Unidad Militar	V. Guerrero	Carr. Irapuato Salamanca	- Límite de Fracc.	\$1,987.60
Sector 33	Independencia Unidad Militar	Sin Nombre	Carr. Irapuato Salamanca	- Límite de Fracc.	\$1,987.60
Sector 34	Ciudad Industrial	San Miguel de Allende	Carr. Irapuato-Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 34	Ciudad Industrial	Sin Nombre	F.F.C.C.	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 34	Ciudad Industrial	Av. Irapuato	Carr. Irapuato-Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,401.02
Sector 34	Ciudad Industrial	Acámbaro	Carr. Irapuato-Salamanca	Apaseo el Grande Oriente	\$1,135.93
Sector 34	Ciudad Industrial	Dolores Hidalgo	Carr. Irapuato-Salamanca	Apaseo el Grande Oriente	\$1,135.93
Sector 34	Ciudad Industrial	Celaya	Carr. Irapuato-Salamanca	Apaseo el Grande Oriente	\$1,135.93
Sector 34	Ciudad Industrial	Salamanca Poniente	Canal	Celaya	\$1,135.93
Sector 34	Ciudad Industrial	Apaseo el Grande Poniente	Canal	Celaya	\$1,135.93
Sector 34	San Antonio el Chico	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 34	San Antonio el Chico	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 34	San Antonio el Chico	Calles en terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 34	Cuarta Brigada	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 34	Cuarta Brigada	Calles terracería algún tipo servicio en con de	-	-	\$851.67
Sector 34	Cuarta Brigada	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 34	Cuarta Brigada	Emiliano Zapata	J. Carmen Hernandez González	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 35	Los Fresnos	Av. Mariano Abasolo	Avellano	Agricultores	\$2,755.80
Sector 35	Los Fresnos	Leñadores	Avellano	Tilo	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Del Parque	Avellano	Agricultores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Sauce	Avellano	Agricultores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Bambú	Avellano	Agricultores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Peral	Avellano	Agricultores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Rosal	Avellano	Agricultores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	24 de Abril	Avellano	Agricultores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Caoba	Avellano	24 de Abril	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Trueno	Avellano	Agricultores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Av. Insurgentes	Avellano	Agricultores	\$7,100.99
Sector 35	Los Fresnos	Avellano	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,535.25
Sector 35	Los Fresnos	Plátano	Av. Mariano Abasolo	Leñadores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Tilo	Av. Mariano Abasolo	Límite de Calle Tilo	\$1,417.94

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 35	Los Fresnos	Granjeros	Av. Mariano Abasolo	Peral	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Cosechadores	Av. Mariano Abasolo	Peral	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Agricultores	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,137.06
Sector 35	Los Fresnos	2a Solidaridad	Priv. Límite de 2a Priv. Solidaridad	Peral	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	1a Solidaridad	Priv. Límite de 2a Priv. Solidaridad	Peral	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	15 de Sep.	24 de Abril	Caoba	\$1,417.94
Sector 35	El Trébol	Violeta	Las Rosas	Av. el Trébol	\$851.67
Sector 35	El Trébol	Priv. el Trébol	Límite de Fracc.	Av. el Trébol	\$851.67
Sector 35	El Trébol	Las rosas	Límite de Calle Poniente	Límite de Calle Oriente	\$851.67
Sector 35	El Trébol	Av. El Trébol	Límite Oriente	Límite Poniente	\$851.67
Sector 35	Col. Playa Azul	Av. Mariano Abasolo	Av. de Los Pinos	Hermanos Licea	\$3,835.32
Sector 35	Col. Playa Azul	Félix Zuloaga	José Justo Corro	Hermanos Licea	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	David A. Siqueiros	Límite de Calle David A. Siqueiros	Hermanos Licea	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Lombardo Tolentino	E. Molina	José Justo Corro	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Manuel Robles	E. Molina	Hermanos Licea	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Gustavo Ordaz Díaz	Av. de Los Pinos	Hermanos Licea	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Rómulo Díaz	Av. de Los Pinos	Hermanos Licea	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Casimiro Chowell I.	Av. de Los Pinos	Hermanos Licea	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Pedro Vélez	E. Molina	José Justo Corro	\$1,765.38

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 35	Col. Playa Azul	Pedro Lascurain	Av. de Los Pinos	E. Molina	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Priv. Los Pinos	Av. de Los Pinos	Límite de Calle Priv. Los Pinos	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Av. Insurgentes	Av. de Los Pinos	Hermanos Licea	\$7,100.99
Sector 35	Col. Playa Azul	Av. de Los Pinos	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$2,130.86
Sector 35	Col. Playa Azul	J. Joaquín Herrera	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Martín Carrera	Av. Mariano Abasolo	David A. Siqueiros	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	E. Molina	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Mariano Paredes	Av. Mariano Abasolo	David A. Siqueiros	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	José Justo Corro	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Hermanos Licea	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Av. Mariano Abasolo	Hermanos Licea	Av. Mariano J. García	\$3,835.32
Sector 35	Col. Ganadera	Av. Mariano Abasolo	Av. Mariano J. García	Jabalí	\$3,551.06
Sector 35	Col. Ganadera	Bovino	Hermanos Licea	Caprino	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Becerril	Hermanos Licea	Jabalí	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Toril	Hermanos Licea	Jabalí	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Cebú	Cebra	Jabalí	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Hermanos Licea	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Jaguar	Becerril	Toril	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Cebra	Caprino	Av. Insurgentes	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 35	Col. Ganadera	Caprino	Av. Mariano Abasolo	Toril	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Búfalo	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Venado	Av. Mariano J. García	Toril	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Priv. Cebú	Límite de Calle Priv. Cebú	Cebú	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Ovino	Av. Mariano Abasolo	Toril	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Av. Mariano J. García	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$5,837.59
Sector 35	Col. Ganadera	Rinoceronte	Toril	Cebú	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Llama	Av. Mariano Abasolo	Av. Mariano J. García	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Ternera	Av. Mariano Abasolo	Becerril	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Jabalí	Av. Mariano Abasolo	Av. Mariano J. García	\$1,988.73
Sector 35	Bajada de San Martín	Av. Mariano Abasolo	Jabalí	Vergel	\$3,551.06
Sector 35	Bajada de San Martín	Av. Mariano Abasolo	Vergel	Avellano	\$2,755.80
Sector 35	Bajada de San Martín	Del Parque	Jacarandas	Avellano	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Ahuehuete	Vergel	Jacarandas	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Sauce	Jacarandas	Avellano	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Sidrero	Chirimoyo	Vergel	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Margarita	Jabalí	Chirimoyo	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Bambú	Jacarandas	Avellano	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Palmera	Vergel	Jacarandas	\$1,535.25

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 35	Bajada de San Martín	Dalia	Jabali	Chirimoyo	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Mirto	Chirimoyo	Vergel	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Bugambilia	Jabalí	Chirimoyo	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Peral	Vergel	Avellano	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Sicomoro	Jabalí	Chirimoyo	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Eucaliptos	Vergel	Jacarandas	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Camelina	Chirimoyo	Vergel	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Abedul	Jabalí	Chirimoyo	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Arce	Vergel	Jacarandas	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Callejón	Avellano	Límite de Callejón	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Datilero	Avellano	Límite de Calle Datilero	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Priv. Lila	Vergel	Límite de Calle Priv. Lila	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Tulipanero	Jabalí	Vergel	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Fresnos	Vergel	Avellano	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Tabachin	Vergel	Jacarandas	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Av. Mariano García J.	Jabalí	Av. Insurgentes	\$5,837.59
Sector 35	Bajada de San Martín	Jabali	Av. Mariano Abasolo	Av. Mariano J. García	\$1,988.73
Sector 35	Bajada de San Martín	Chirimoyo	Av. Mariano Abasolo	Tulipanero	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Priv. Chirimoyo	Tulipanero	Límite de Calle Priv. Chirimoyo	\$1,535.25

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 35	Bajada de San Martín	Vergel	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Melocotón	Av. Mariano Abasolo	Ahuehuete	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Cornejo	Palmera	Peral	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Mimosa	Ahuehuete	Palmera	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Abeto	Palmera	Peral	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Jacarandas	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Priv. Chopo	Límite de Calle Priv. Chopo	Peral	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Priv. Níspero	Límite de Calle Priv. Níspero	Peral	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Avellano	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,535.25
Sector 35	-	Av. Mariano Abasolo	Agricultores	Gladiola	\$2,755.80
Sector 36	Milagro Zapote 3ra Secc	Av. Gabriel García Márquez	Santa Mónica	Prol. Av.Independencia	\$1,417.94
Sector 36	Milagro Zapote 3ra Secc	Prol. Av.Independencia	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Milagro Zapote 3ra Secc	Santa Mónica	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Milagro Zapote 3ra Secc	Vialidades Interiores	-	-	\$1,135.93
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Priv. Santa Mónica	Santa Mónica	Priv. Santa Mónica	\$1,765.38
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Lázaro Cárdenas	Prol. Av.Independencia	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Francisco Villa	Prol. Av.Independencia	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Emiliano Zapata	Prol. Av.Independencia	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Priv. Emiliano Zapata	Santa Mónica	Priv. Emiliano Zapata	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Priv. San Valentín	Santa Mónica	Priv. San Valentín	\$1,988.73
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Prol. Av.Independencia	Límite de Fracc.	Emiliano Zapata	\$1,988.73
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Santa Mónica	Límite de Fracc.	Priv. San Valentín	\$1,988.73
Sector 36	Haciendas de Santiago	Hacienda Santa Irene	Hacienda Santa Martha	Hacienda Santa Sofía	\$3,852.24
Sector 36	Haciendas de Santiago	Prol. Av.Independencia	Emiliano Zapata	Límite de Fracc.	\$3,151.73
Sector 36	Haciendas de Santiago	Hacienda Santa Martha	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,852.24
Sector 36	Haciendas de Santiago	Hacienda Santa Cecilia	Hacienda Santa Martha	Hacienda Santa Irene	\$3,852.24
Sector 36	Haciendas de Santiago	Hacienda Sofía	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,852.24
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada Camargo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada Toranzo	Calzada Altamira	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada Laredo	Calzada Altamira	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada San Vicente	Calzada Altamira	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada Suances	Calzada Altamira	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada Reynosa	Calzada Altamira	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada Reocin	Calzada Altamira	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Prol. Av.Independencia	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,151.73
Sector 36	Cerrada Altamira	Calzada de Altamira	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Fracc. Reforma	Av. Gabriel García Márquez	Santa Mónica	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Fracc. Reforma	Ley Juárez	Leyes de Reforma	Límite de Fracc.	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 36	Fracc. Reforma	Ley Lerdo	Leyes de Reforma	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 36	Fracc. Reforma	Ley Iglesias	Leyes de Reforma	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 36	Fracc. Reforma	Siete Leyes	Leyes de Reforma	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 36	Fracc. Reforma	Constitución	Leyes de Reforma	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 36	Fracc. Reforma	Félix Zuloaga	María	Leyes de Reforma	San Francisco	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Reforma	Leyes de Reforma	Leyes de Reforma	San Francisco	\$1,988.73	
Sector 36	Fracc. Reforma	Santa Mónica	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 36	Fracc. Reforma	Francisco Villa	Santa Mónica	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 36	Fracc. Reforma	Santa Inés	Francisco Villa	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 36	Fracc. Reforma	San Francisco	Francisco Villa	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 36	El Milagro	San Valentín	Santa Mónica	Av. Santo Tomás	\$1,988.73	
Sector 36	El Milagro	San Policarpio	Santa Mónica	Av. Santo Tomás	\$1,988.73	
Sector 36	El Milagro	Santa Clara	San Mateo	San Luis Rey	\$1,988.73	
Sector 36	El Milagro	Santa Faustina	Santa Mónica	San José	\$1,988.73	
Sector 36	El Milagro	San Isidro	San Luis Rey	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 36	El Milagro	Santa Mónica	Límite de Fracc.	San Andrés	\$1,988.73	
Sector 36	El Milagro	San Mateo	San Policarpio	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 36	El Milagro	San José	Santa Faustina	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 36	El Milagro	Santa Inés	Límite de Fracc.	Santa Clara	\$1,988.73	

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 36	El Milagro	San Francisco	Límite de Fracc.	Santa Clara	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	San Luis Rey	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	San Antonio	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	San Pablo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	Av. Santo Tomás	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. San Valentín	Santa Mónica	Priv. San Valentín	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. San Gerónimo	Santa Mónica	Priv. San Gerónimo	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Policarpio	Límite de Fracc.	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Juan Evangelista	Límite de Fracc.	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Andrés	Límite de Fracc.	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Santa Inés	San Sixto	San Martín de Porres	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Sebastián	San Sixto	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Irineo	San Sixto	San Martín de Porres	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Cisne	San Sixto	San Martín de Porres	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Gavilán	Límite de Fracc.	San Martín de Porres	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Cóndor	Límite de Fracc.	San Martín de Porres	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. San Vicente	San Vicente	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Clemente	Límite de Fracc.	Santa Cecilia	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Justino	San Clemente	Límite de Fracc.	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. Santo Tomás	Santa Mónica	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Antonio	San Nicolás	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San José	Santa Mónica	Santa Cecilia	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Santa Cecilia	San Martín de Porres	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Sixto	San Andrés	Cisne	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Pablo	Cisne	San Lorenzo	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Esteban	Cisne	San Lorenzo	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Martín de Porres	San Andrés	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. San Martín	Límite de Priv.	San Andrés	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Vicente	San Juan Evangelista	San Andrés	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. SanPolicarpo	San Policarpo	Límite de Priv.	\$1,765.38
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Vicente	Santa Cecilia	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. San Fabián	Límite de Priv.	Santa Cecilia	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. San Marcelino	Límite de Priv.	Santa Cecilia	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Felipe de Jesús	San Justino	Santa Cecilia	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Nicolás	Santa Mónica	Santa Cecilia	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Santa Mónica	Priv. SanValentín	Santa Cecilia	\$1,988.73
Sector 36	D. Esmeralda C.	Santa Cecilia	Límite de Fracc.	San Martín de Porres	\$1,988.73
Sector 36	D. Esmeralda C.	Vialidad Interior	San Martín de Porres	Límite de Fracc.	\$2,130.86

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 36	Zapote D 2da Secc.	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	Av. Santo Tomás	\$1,417.94
Sector 36	Zapote D 2da Secc.	San Luis Rey	Francisco Villa	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Zapote D 2da Secc.	San Antonio	-	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Zapote D 2da Secc.	San Pablo	-	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Zapote D 2da Secc.	Av. Santo Tomás	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Zapote D 3ra Secc.	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	Av. Santo Tomás	\$1,417.94
Sector 36	Zapote D 3ra Secc.	San Ramón	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,135.93
Sector 36	Zapote D 3ra Secc.	San Judas Tadeo	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,135.93
Sector 36	El Zapote	La Florida	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,135.93
Sector 36	El Zapote	San Valentín	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,135.93
Sector 36	El Zapote	San Policarpio	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,988.73
Sector 36	El Zapote	Av. Santo Tomás	Av. Gabriel García Márquez	San Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	El Zapote	Santa Cecilia	San Judas Tadeo	San Policarpio	\$1,135.93
Sector 36	El Zapote	Villa de Guadalupe	San Judas Tadeo	San Policarpio	\$1,135.93
Sector 36	El Zapote	Villa Rosita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Milagro Santo Domingo	San Fernando	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,988.73
Sector 36	Col. Milagro Santo Domingo	San Agustín	Límite de Fracc.	Villa Rosita	\$1,988.73
Sector 36	Col. Milagro Santo Domingo	San Crispín	Límite de Fracc.	Villa Rosita	\$1,988.73
Sector 36	Col. Milagro Santo Domingo	Av. Santo Tomás	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 36	Col. Milagro Santo Domingo	Villa Rosita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	San Agustín	Av. Santo Tomás	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	San Crispín	Av. Santo Tomás	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	Av. Santo Tomás	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	Villa Rosita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Águilas	Las	Santa Cecilia	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Águilas	Las	San Martín de Porres	Santa Cecilia	Av. Las Águilas \$1,988.73
Sector 36	Fracc. Águilas	Las	Av. Las Águilas	San Martín de Porres	Límite de Fracc. \$3,151.73
Sector 36	C. H. Quinta Verde		Av. Las Águilas	Límite de Fracc.	Límite de Fracc. \$3,151.73
Sector 36	C. H. Quinta Verde		Vialidad Interior	-	- \$2,755.80
Sector 36	Las Aves		Av. Las Águilas	Límite de Fracc.	Límite de Fracc. \$3,151.73
Sector 36	Las Aves	Vialidad		Límite de Fracc.	\$2,755.80
Sector 36	Primaveral	Ocaso		Solsticio	Límite de Fracc. \$1,750.71
Sector 36	Primaveral	Nadir		Solsticio	Trópicos de Capricornio \$1,750.71
Sector 36	Primaveral	Zenit		Solsticio	Trópicos de Capricornio \$1,750.71
Sector 36	Primaveral	Equinoccio		Límite de Fracc.	Límite de Fracc. \$1,750.71
Sector 36	Primaveral	Solsticio		Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 36	Primaveral	Trópicos Capricornio	de	Ocaso	Equinoccio \$1,750.71
Sector 36	Primaveral	Trópicos Cáncer	de	Ocaso	Equinoccio \$1,750.71

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 36	Candelaria	La Noria	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74	
Sector 36	Candelaria	Av. Gabriel García Márquez	Calle Pípila	Límite de Fracc.	\$1,417.94	
Sector 36	Candelaria	Calle Pípila	Límite de Fracc.	Av. Gabriel García Márquez	\$552.74	
Sector 36	Candelaria	Solidaridad	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74	
Sector 36	Candelaria	Los Patos	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	\$552.74	
Sector 36	Fracc. Pérgolas	Las	Dr. Abelardo Leal Rodríguez	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 36	Fracc. Pérgolas	Las	Dr. Manuel Araiza Noyola	Dr. Francisco Carrillo	Límite de Fracc.	\$1,535.25
Sector 36	Fracc. Pérgolas	Las	Dr. J.Jesús Zarate Y Sánchez	Dr. Francisco Carrillo	Límite de Fracc.	\$1,535.25
Sector 36	Fracc. Pérgolas	Las	Dr. J.Jesús Zarate Y Sánchez	Dr. Francisco Carrillo	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 36	Fracc. Pérgolas	Las	Dr. Juan de Ulloa	Dr. Francisco Carrillo	Límite de Fracc.	\$1,535.25
Sector 36	Fracc. Pérgolas	Las	Dr. José Reyes Mendoza	Dr. Francisco Carrillo	Límite de Fracc.	\$1,535.25
Sector 36	Fracc. Pérgolas	Las	Unión	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Pérgolas	Las	Dr. José Briones Rivera	Dr. Abelardo Leal Rodríguez	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 36	Fracc. Pérgolas	Las	Dr. Francisco Carrillo	Dr. Abelardo Leal Rodríguez	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 36	Fracc. Florida	La	Alabama	Cabo Cañaveral	Alaska	\$1,137.06
Sector 36	Fracc. Florida	La	Florida	Límite de Fracc.	Villa Rosita	\$1,137.06
Sector 36	Fracc. Florida	La	Cabo Cañaveral	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,137.06
Sector 36	Fracc. Florida	La	Nevada	Villa Rosita	Límite de Fracc.	\$1,137.06
Sector 36	Fracc. Florida	La	Villa Rosita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 36	Fracc. Florida	La Arizona	Límite de Fracc.	Nevada	\$1,137.06
Sector 36	Fracc. Florida	La Indiana	Florida	Nevada	\$1,137.06
Sector 36	Fracc. Florida	La Unión	Massachusetts	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Florida	La Alaska	Límite de Fracc.	Florida	\$1,137.06
Sector 36	Fracc. Rosario	El Gardenia	Unión	Villa Rosita	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Rosario	El San Valentín	Villa Rosita	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Rosario	El Villa Rosita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Rosario	El Unión	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los Prol. Av. Policarpio	Villa Rosita	Unión	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los Villa Rosita	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los Ciruelos	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los Perales	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los Manzanos	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los Duraznos	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los Fresas	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los Unión	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Colonial	El Prol. Av. Policarpio	Villa Rosita	Unión	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Colonial	El Rincón Gaucho	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Colonial	El Villa Rosita	Prol. Av. Policarpio	Límite de Fracc.	\$1,988.73

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 36	Fracc. Colonial	El Real de La Esperanza	Límite de Fracc.	Rincón Gaucho	\$1,988.73	
Sector 36	Fracc. Colonial	El Sangre de Cristo	Límite de Fracc.	Rincón Gaucho	\$1,988.73	
Sector 36	Fracc. Colonial	El Unión	Prol. Av.Policarpio	Límite de Fracc.	\$1,988.73	
Sector 36	Col. Santo Domingo	Santo Domingo	Villa de Guadalupe	Villa Rosita	Unión	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	Santo Domingo	San Crispín	Villa Rosita	Unión	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	Santo Domingo	Villa Rosita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	Santo Domingo	Unión	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Miguelito Zapote	San el	Teotihuacán	Mitla	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Col. Miguelito Zapote	San el	Chichen Itzá	Mitla	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Col. Miguelito Zapote	San el	Uxmal	Mitla	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Col. Miguelito Zapote	San el	Bonampak	Unión	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Col. Miguelito Zapote	San el	Tajín	Unión	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Col. Miguelito Zapote	San el	Unión	Límite de Fracc.	Tajín	\$1,988.73
Sector 36	Col. Miguelito Zapote	San el	Mitla	Teotihuacan	Bonampak	\$1,417.94
Sector 36	Priv. San Diego	Policarpio	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67	
Sector 36	Priv. San Diego	Unión	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73	

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 36	Priv. San Diego	Cerrada Bernardino	San	Límite de Fracc.	Límite de Fracc. \$851.67
Sector 36	Priv. San Diego	Cerrada Catalina	Santa	Límite de Fracc.	Límite de Fracc. \$851.67
Sector 36	Priv. San Diego	Cerrada Clemente	San	Límite de Fracc.	Límite de Fracc. \$851.67
Sector 36	Col. Alameda	La Fresno		Límite de Fracc.	Cedro \$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda	La Jacarandas		Límite de Fracc.	Cedro \$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda	La Margarita		Límite de Fracc.	Cedro \$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda	La Pino		Límite de Fracc.	Cedro \$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda	La Tabachin	Cedro	Acacia	\$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda	La Callejón de Pozo	Cedro	Acacia	\$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda	La Cedro	Límite de Fracc.	Av. Mariano Abasolo	\$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda	La Acacia	Cedro	Av. Mariano Abasolo	\$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda	La Av. Mariano Abasolo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,755.80
Sector 36	Fracc. Vergel	Vialidad con algún tipo de servicio	-	-	\$1,537.52
Sector 36	Fracc. Vergel	Av. Mariano Abasolo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,755.80
Sector 36	Fracc. Sofia	Santa	Calles urbanizadas	-	\$2,335.03
Sector 36	Palma Mallorca	de Ibiza	Límite de Fracc.	Pastizales	\$2,335.03
Sector 36	Palma Mallorca	de Ocaña	Santander	Ibiza	\$2,335.03
Sector 36	Palma Mallorca	de Pamplona	Viana	Pastizales	\$2,335.03
Sector 36	Palma Mallorca	de Pbro. Chávez	Pablo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc. \$2,335.03

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 36	Palma Mallorca de	Palencia	Santander	Pastizales	\$2,335.03
Sector 36	Palma Mallorca de	Cantabria	Palencia	Pastizales	\$2,335.03
Sector 36	Palma Mallorca de	Bilbao	Santander	Asturias	\$2,335.03
Sector 36	Palma Mallorca de	Asturias	Santander	Pastizales	\$2,335.03
Sector 36	Palma Mallorca de	Santander	Ibiza	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Palma Mallorca de	Pastizales	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Castillos Los	Calle Peñafiel	Límite de Fracc.	Calle Douglas	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Castillos Los	Calle Douglas	Calle Peñafiel	Av. Castillo	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Castillos Los	Calle Oliveira	Calle Peñafiel	Av. Castillo	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Castillos Los	Calle Butrón	Calle Peñafiel	Av. Castillo	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Castillos Los	Pbro. Pablo Chávez	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Castillos Los	Calle Praga	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Castillos Los	Calle Blair	Calle Praga	Calle Praga	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Castillos Los	Calle Josselin	Av. Malbork	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Castillos Los	Calle Gaillard	Av. Malbork	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Castillos Los	Av. Malbork	Límite de Fracc.	Av. Castillo	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Castillos Los	Av. Castillo	Límite de Fracc.	Pbro. Pablo Chávez	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Castillos Los	Calle Dover	Av. Malbork	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Castillos Los	Calle Gondar	Av. Malbork	Límite de Fracc.	\$2,335.03

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 36	La Castellana	Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55	
Sector 36	La Castellana	Av. Irapuato	Paseo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Desarrollo Campo Real	Camino Nacionales	Héroes	-	-	\$3,269.05
Sector 36	Desarrollo Campo Real	Av. Irapuato	Paseo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Col. Roma	Turín		Av. Paseo Irapuato	Prol. Av.Independencia	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Juventus		Becchi	Palermo	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Milán		Italia	Palermo	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Udinese		Italia	Palermo	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Gavilán		Av. Paseo Irapuato	Prol. Independencia Av.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Roma	Av. Irapuato	Paseo	Turín	Gavilán	\$1,417.94
Sector 36	Col. Roma	Becchi		Turín	Gavilán	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Italia		Juventus	Gavilán	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Palermo		Turín	Venecia	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Sandoria		Turín	Venecia	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Venecia		Turín	Gavilán	\$1,278.07
Sector 37	Nuevo México	Av. San Juan de Retana		Av. Vallejo	Tacuba	\$2,130.86
Sector 37	Nuevo México	Ixtapalapa		Av. Vallejo	Tacuba	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Ixtacalco		Av. Vallejo	Tacuba	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Atzacoalco		Av. Vallejo	Tacuba	\$1,417.94

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 37	Nuevo México	Jamaica	Av. Vallejo	Tacuba	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Jamaica	Tacuba	Lagunilla	\$1,537.52
Sector 37	Nuevo México	Sta. María	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,370.56
Sector 37	Nuevo México	Naucalpan	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Tlalpan	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	San Ángel	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Coyoacán	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Polanco	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Ermita	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	San Cosme	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Portales	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Taxqueña	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Luis Lumiere	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Av. Vallejo	Av. San Juan de Retana	Portales	\$2,042.87
Sector 37	Nuevo México	Av. Vallejo	Portales	Luis Lumiere	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Ninalco	Portales	Taxqueña	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Tacubaya	Portales	Taxqueña	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Xochimilco	Tlalpan	Portales	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Priv. San Ignacio	Av. San Juan de Retana	Límite de Calle	\$1,417.94

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 37	Nuevo México	Tenoch	Av. San Juan de Retana	Ixtacalco	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Anáhuac	Portales	Taxqueña	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Aragón	Portales	Taxqueña	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Tacuba	Av. San Juan de Retana	Jamaica	\$1,537.52
Sector 37	Nuevo México	Tacuba	Jamaica	Sta. María	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Tacuba	Tlalpan	Polanco	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Peñón	Portales	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Lagunilla	Jamaica	Luis Lumiere	\$2,130.86
Sector 37	12 Diciembre	de Malinalco	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Nonoalco	Cafetales	Narvarte	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Tomatlán	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Loreto	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Indios Verdes	Legaría	Narvarte	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Observatorio	Legaría	Narvarte	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Jamaica	Cafetales	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Coltongo	Narvarte	Límite de Calle	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Popotla	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Providencia	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de San Ángel	Lagunilla	Av. Mariano J. García	\$1,417.94

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 37	12 Diciembre	de Xicaltongo	Av. Mariano J. García	Solidaridad	\$1,137.06
Sector 37	12 Diciembre	de Coyoacán	Lagunilla	Cafetales	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Polanco	Lagunilla	Cafetales	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Clavería	Lagunilla	Cafetales	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Garibaldi	Lagunilla	Balbuena	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Priv. Balbuena	Balbuena	Límite de Calle	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Nezahualcóyotl	Lagunilla	Balbuena	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Taxqueña	Lagunilla	Xicaltongo	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Luis Lumiere	Lagunilla	Xicaltongo	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Lagunilla	Jamaica	Luis Lumiere	\$2,130.86
Sector 37	12 Diciembre	de Balbuena	Lagunilla	Xicaltongo	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Cafetales	Nonoalco	Jamaica	\$1,537.52
Sector 37	12 Diciembre	de Cafetales	Jamaica	Xicaltongo	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Cosmopolita	Jamaica	Xicaltongo	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Legaría	Nonoalco	Xicaltongo	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Narvarte	Malinalco	Xicaltongo	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Toreo	Loreto	Jamaica	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Satélite	Loreto	Jamaica	\$1,417.94
Sector 37	12 Diciembre	de Pedregal de San Ángel	Loreto	Jamaica	\$1,417.94

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 37	12 Diciembre	de Av. Mariano J. García	Malinalco	Xicaltongo	\$5,837.59
Sector 37	Los Álamos	Framboyán	Avellano	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Palmeras	Gardenia	Picea	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Calandria	Picea	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Malinalco	Av. Mariano J. García	Tizapán	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Av. Mariano J. García	Av. Insurgentes	Malinalco	\$5,837.59
Sector 37	Los Álamos	Tulipán	Av. San Juan de Retana	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Huizache	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Granjeno	Aladierno	Av. San Juan de Retana	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Granaditas	Av. San Juan de Retana	Malinalco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Garambullo	Aladierno	Av. San Juan de Retana	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Orquídea	Av. San Juan de Retana	Malinalco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Jabalí	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Higo	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Priv. Cerezo	Av. San Juan de Retana	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Gardenia	Av. San Juan de Retana	Culhuacán	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Tizapán	Culhuacán	Malinalco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Priv. Eucalipto	Av. San Juan de Retana	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Priv. Álamo	Álamo	Límite de Calle	\$1,535.25

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 37	Los Álamos	Mezquite	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Priv. Mezquite	Aladierno	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Avellano	Av. Insurgentes	Palmeras	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Oyamel	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Ocote	Otate	Bejuco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Picea	Bejuco	Palmeras	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Sándalo	Otate	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Azucena	Otate	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Granadillo	Av. Insurgentes	Calandria	\$1,137.06
Sector 37	Los Álamos	Priv. Bejuco	Higo	Límite de Priv.	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Bejuco	Av. Mariano J. García	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Otate	Oyamel	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Fresa	Ocote	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Sauz	Picea	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Sabino	Picea	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Olmo	Avellano	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Jabillo	Picea	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Tabachin	Avellano	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Álamo	Gardenia	Avellano	\$1,535.25

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 37	Los Álamos	Av. San Juan de Retana	Av. Mariano J. García	Avellano	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Aladierno	Av. Mariano J. García	Avellano	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Malinalco	Av. Mariano J. García	Jilguero	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Tomatlán	Av. Mariano J. García	Faisán	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Loreto	Av. Mariano J. García	Faisán	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Jamaica	Av. Mariano J. García	Faisán	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Xicaltongo	Av. Mariano J. García	Faisán	\$1,137.06
Sector 37	La Lupita	Palmeras	Gardenia	Jilguero	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Culhuacán	Tizapán	Tlatelolco	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Av. Mariano J. García	Malinalco	Xicaltongo	\$5,837.59
Sector 37	La Lupita	La Viga	Jamaica	Xicaltongo	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Copilco	Loreto	Jamaica	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Zapotla	Loreto	Xicaltongo	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Gardenia	Palmeras	Culhuacán	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Tizapán	Culhuacán	Loreto	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Tlazintla	Loreto	Xicaltongo	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Texcoco	Tomatlán	Loreto	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Avellano	Palmeras	Malinalco	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Axotla	Loreto	Xicaltongo	\$1,535.25

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 37	La Lupita	Priv. Tenayuca	Malinalco	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Azcatitlán	Tomatlán	Loreto	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Xochicalco	Xicaltongo	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Tlatelolco	Palmeras	Malinalco	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Ixtlán	Tomatlán	Xicaltongo	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Cuitláhuac	Loreto	Xicaltongo	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Faisán	Límite de Fracc.	Xicaltongo	\$1,137.06
Sector 37	Col. Los Pinos	Xicaltongo	San Cosme	Estanzuela	\$1,137.06
Sector 37	Col. Los Pinos	Priv. Narvarte	Xicaltongo	Límite de Calle	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	San Cosme	Xicaltongo	Estanzuela	\$1,137.06
Sector 37	Col. Los Pinos	Ixcali	Xicaltongo	San Cosme	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	Zacatenco	Xicaltongo	San Cosme	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	Av. Mariano J. García	Xicaltongo	San Cosme	\$5,837.59
Sector 37	Col. Los Pinos	Zapotla	Xicaltongo	San Cosme	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	Tlacintla	Xicaltongo	San Cosme	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	Citlali	Xicaltongo	San Cosme	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	Roble	Xicaltongo	San Cosme	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	Estanzuela	Xicaltongo	San Cosme	\$1,137.06
Sector 37	Col. Primavera	Calandria	Jilguero	Faisán	\$1,535.25

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 37	Col. Primavera	Canario	Jilguero	Ruiseñor	\$1,417.94
Sector 37	Col. Primavera	Colibrí	Jilguero	Ruiseñor	\$1,417.94
Sector 37	Col. Primavera	Golondrina	Jilguero	Faisán	\$1,417.94
Sector 37	Col. Primavera	Pavo Real	Jilguero	Ruiseñor	\$1,417.94
Sector 37	Col. Primavera	Malinalco	Jilguero	Faisán	\$1,417.94
Sector 37	Col. Primavera	Jilguero	Calandria	Malinalco	\$1,537.52
Sector 37	Col. Primavera	Ruiseñor	Calandria	Malinalco	\$1,417.94
Sector 37	Col. Primavera	Faisán	Calandria	Malinalco	\$1,137.06
Sector 37	San Juan de Retana	Av. Insurgentes	Fco. I. Madero	Av. Mariano J. García	\$7,100.99
Sector 37	San Juan de Retana	Manuel Gómez Pedraza	Fco. I. Madero	Pedro Ascencio	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Pedro Ascencio	México	Juan de la Barrera	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Pedro Ma. Anaya	Fco. I. Madero	Siembra	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Maíz	Juan de la Barrera	Fernando Montes de Oca	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Trigo	Pedro Celestino Negrete	Fernando Montes de Oca	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Villacoapa	Siembra	Juan de la Barrera	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Sorgo	Pedro Celestino	Juan de la Barrera	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Juan Aldama	Siembra	Pedro Ascencio	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Corral	F. Zuloaga	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Arroz	Pedro Ascencio	Av. San Juan de Retana	\$1,537.52

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 37	San Juan de Retana	Av. San Juan de Retana	Tacuba	Av. Mariano J. García	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Ixtapalapa	Tacuba	Lagunilla	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Peralvillo	Tacuba	Lagunilla	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Atzacoalco	Tacuba	Lagunilla	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Mextitla	Tacuba	Lagunilla	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	México	Lagunilla	Av. Mariano J. García	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Lagunilla	Lagunilla	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Tomatlán	Lagunilla	Cafetales	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Jamaica	Tacuba	Cafetales	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Malinalco	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Xalostoc	Av. Mariuano J. García	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Nonoalco	Cafetales	Narvarte	\$1,417.94
Sector 37	San Juan de Retana	Tacuba	Av. San Juan de Retana	Jamaica	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Lagunilla	Av. San Juan de Retana	Jamaica	\$2,130.86
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. México	México	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Avena	Av. San Juan de Retana	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	F. Zuloaga	Siembra	Av. San Juan de Retana	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Francisco Madero	I. Av. Insurgentes	Siembra	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Siembra	Fco. I. Madero	Av. San Juan de Retana	\$2,042.87

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Manuel Gomez Pedraza	Manuel Gomez Pedraza	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Cafetales	Av. San Juan de Retana	Jamaica	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Pedro Celestino Negrete		Av. San Juan de Retana	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Xalostoc	Av. San Juan de Retana	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Narvarte	Malinalco	Nonoalco	\$1,417.94
Sector 37	San Juan de Retana	Juan de la Barrera	Av. Insurgentes	Av. San Juan de Retana	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Trigo	Trigo	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Fernando Montes de Oca	Av. San Juan de Retana	Límite de Calle	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	La Huerta	Av. San Juan de Retana	Av. Mariano J. García	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Av. Mariano J. García	Av. Insurgentes	Malinalco	\$5,837.59
Sector 38	Col. Azteca	Cuauhtémoc	Tenochtitlán	Libramiento Irapuato Salamanca -	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	M. Ponce	Emiliano Zapata	Mariano Abasolo	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Héroe de Nacozari	Emiliano Zapata	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Malinche	Arroyo	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Moctezuma	Arroyo	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Tenochtitlan	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Fco. I Madero	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Manuel M. Ponce	Emiliano Zapata	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Benito Juárez	Mariano Abasolo	Emiliano Zapata	\$851.67

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 38	Col. Azteca	Priv. Emiliano Zapata	Mariano Abasolo	Emiliano Zapata	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Emiliano Zapata	Fco. I Madero	Mariano Abasolo	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Arroyo	Libramiento Irapuato Salamanca	- Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río San Juan	Límite de Fracc.	Río Tecolutla	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Andador Laguna de Yuriria	Río Zula	Río Meztilán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Andador A	Río Meztilán	Río Duero	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Andador B	Río Duero	Río Aguanaval	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Andador Laguna de Yuriria	Río Aguanaval	Río Coatzacoalcos	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Andador B	Río Coatzacoalcos	Río Uxpanepa	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Av. RíoGuanajuato	Límite de Fracc.	Aquiles Serdán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Mayo	Río Coatzacoalcos	Río Hondo	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Grandes Casas	Río Suchiate	Río Papagallo	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Sonora	Río Suchiate	Río Papagallo	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Culiacán	Límite de Fracc.	Prol. José Ma. Morelos y Pavón	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Salado	Río San Juan	Río Duero	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río de los Gómez	Río San Juan	Río Salado	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Angulo	Río San Juan	Río Salado	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Zula	Andador Laguna de Yuriria	Río Salado	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Meztilán	Andador Laguna de Yuriria	Río Salado	\$1,412.30

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Duero	Andador B	Río Salado	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Aguanaval	Río San Juan	Límite de Fracc.	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Tempoal	Río San Juan	Límite de Fracc.	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Querétaro	Río San Juan	Límite de Fracc.	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Coatzacoalcos	Río San Juan	Río Mayo	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Santa María	Río San Juan	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Tampaon	Río San Juan	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Hondo	Río San Juan	Río Culiacán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Tecolutla	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Fuerte	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Candelaria	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Uxpanepa	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Suchiate	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Tehuantepec	Límite de Fracc.	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Verde	Límite de Fracc.	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Papagallo	Av. RíoGuanajuato	Río Culiacán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Guayalejo	Límite de Fracc.	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Prol. José Ma. Morelos y Pavón	Av. RíoGuanajuato	Rectificación Arrollo Santa Rita	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Armenia	Límite de Fracc.	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río San Pedro	Av. RíoGuanajuato	Río Moctezuma	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Jaltepec	Límite de Fracc.	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río la Gavia	Av. RíoGuanajuato	Prol. José Ma. Morelos y Pavón	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Moctezuma	Av. RíoGuanajuato	Prol. José Ma. Morelos y Pavón	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Av. Río Santa Rita	Mariano Abasolo	Límite de Fracc.	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Mariano Abasolo	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,137.06
Sector 38	Villas de San Cayetano	Melchor Ocampo	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Javier Mina	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Francisco Villa	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Pedro Moreno Sur	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Nicolás Bravo	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Pedro Ascencio	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Juan Alvarez	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Guadalupe Victoria	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Vicente Guerrero	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	José Ma. Morelos y Pavón	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Mariano Matamoros	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Ignacio López Rayón	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Francisco Villa	R. Zona Federal	Aquiles Serdán	Felipe Carrillo Puerto	\$1,459.68

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 38	Francisco Villa	Salvador Díaz Mirón	Aquiles Serdán	Felipe Puerto Carrillo	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	Aquiles Serdán	R. Zona Federal	Arroyo Santa María	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	Francisco León de la Barrera	R. Zona Federal	Arroyo Santa María	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	Adolfo Huerta	R. Zona Federal	Arroyo Santa María	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	Venustiano Carranza	R. Zona Federal	Arroyo Santa María	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	José Ma. Pino Suárez	R. Zona Federal	Salvador Díaz Mirón	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	Belisario Domínguez	R. Zona Federal	Salvador Díaz Mirón	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	Felipe Puerto Carrillo	R. Zona Federal	Salvador Díaz Mirón	\$1,459.68
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	Av. José María Morelos y Pavón	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Mariano Abasolo	Miguel Hidalgo	Av. José María Morelos y Pavón	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Melchor Ocampo	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Francisco Javier Mina	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Francisco Villa	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Pedro Moreno	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Nicolás Bravo	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Pedro Ascencio	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Juan Álvarez	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Guadalupe Victoria	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Vicente Guerrero	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Narciso Mendoza	Puerto Márquez	Benito Juárez	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	José María Coss	Río Sabinas	Benito Juárez	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Ignacio López Rayón	Río Sabinas	Benito Juárez	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Mariano Matamoros	Río Sabinas	Benito Juárez	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Av. José Ma. Morelos y Pavón	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Vicente Guerrero	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Guadalupe Victoria	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Juan Álvarez	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Pedro Ascencio	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Nicolás Bravo	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Pedro Moreno	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Francisco Villa	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Francisco Javier Mina	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Melchor Ocampo	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Mariano Abasolo	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,137.06

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Felipe Ángeles	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Andrés Quintana Roo	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Narciso Mendoza	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	José María Coss	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Ignacio López Rayón	Emiliano Zapata	Miguel Hidalgo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Mariano Matamoros	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Av. José Ma. Morelos y Pavón	Constituyentes del 17	Miguel Hidalgo	\$1,417.94
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Vicente Guerrero	Constituyentes del 17	Miguel Hidalgo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Guadalupe Victoria	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Juan Álvarez	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Pedro Ascencio	Constituyentes del 17	Miguel Hidalgo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Nicolás Bravo	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Pedro Moreno	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Francisco Villa	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Francisco Javier Mina	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Melchor Ocampo	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Andrés Quintana Roo	Límite poniente	Límite de Fracc.	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Felipe Ángeles	Límite poniente	Límite de Fracc.	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Mariano Abasolo	Constituyentes del 17	Miguel Hidalgo	\$1,137.06

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Mariano Abasolo	Mariano Abasolo	Av. José María Morelos y Pavón	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Francisco Villa	Mariano Abasolo	Límite Oriente	\$1,417.94
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Pedro Moreno	Mariano Abasolo	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Nicolas Bravo	Mariano Abasolo	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Pedro Ascencio	Mariano Abasolo	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Juan Alvarez	Av. de las Torres	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Guadalupe Victoria	Mariano Abasolo	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Av. de las Torres	Mariano Abasolo	José Ma. Morelos y Pavón	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Vicente Guerrero	Mariano Abasolo	Av. de las Torres	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Av. José María Morelos y Pavón	Mariano Abasolo	Constitucionalistas	\$1,417.94
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Av. José María Morelos y Pavón	Constitucionalistas	Límite oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Mariano Matamoros	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Ignacio López Rayón	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,417.94
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	José María Coss	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Narcizo Mendoza	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Andrés Quintana Roo	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Felipe Ángeles	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Martín Fierro	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Calle sin nombre	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Constitucionalistas	Av. José Ma. Morelos y Pavón	Límite Poniente	\$1,417.94
Sector 39	Fracc. Lomas de Españaña	Av. de Las Lomas	Cascadas de las Manzanas	Loma Verde	\$2,684.73
Sector 39	Fracc. Lomas de Españaña	Loma Verde	Av. de Las Lomas	Av. de Las Lomas	\$2,684.73
Sector 39	Fracc. Lomas de Españaña	Loma Bonita	Cascadas de las Manzanas	Loma linda	\$2,684.73
Sector 39	Fracc. Lomas de Españaña	Loma Hermosa	Loma Bonita	Rio Silao	\$2,684.73
Sector 39	Fracc. Lomas de Españaña	Loma Linda	Loma Bonita	Rio Silao	\$2,684.73
Sector 39	Fracc. Lomas de Españaña	Cascadas de las Manzanas	Cuarto Cinturón Vial	Rio Silao	\$2,684.73
Sector 39	Col. Bella Vista	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 39	Vista Hermosa	Calles urbanizadas	-	-	\$2,684.73
Sector 39	Vista Hermosa	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 40	Arandas	20 de noviembre	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Comonfort	Morelos	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Díaz Ordáz	5 de Mayo	Morelos	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Vicente Guerrero	Av. Arandas	Morelos	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Principal	Vicente Guerrero	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	18 de Marzo	Lím. de Col. Norte	5 de Mayo	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Colón	Lím. de Col. Norte	5 de Mayo	\$1,135.93

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 40	Arandas	Galeana	Vicente Guerrero	Terracería	\$1,135.93	
Sector 40	Arandas	Terracería	Galeana	Vicente Guerrero	\$1,135.93	
Sector 40	Arandas	General Anaya	Priv. Zaragoza	Límite de Fracc.	\$1,135.93	
Sector 40	Arandas	Priv. Zaragoza	Lerdo de Tejada	Límite de Priv.	\$1,135.93	
Sector 40	Arandas	Niños Héroes	Lerdo de Tejada	Límite de calle	\$1,135.93	
Sector 40	Arandas	Av. Arandas	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,684.73	
Sector 40	Arandas	5 de Mayo	20 de noviembre	Vicente Guerrero	\$1,135.93	
Sector 40	Arandas	Lerdo de Tejada	Priv. Zaragoza	Niños Héroes	\$1,135.93	
Sector 40	Arandas	Lopéz García	Principal	Límite de calle	\$1,135.93	
Sector 40	Arandas	Morelos	Principal	20 de Noviembre	\$1,135.93	
Sector 40	La Presita de La Garrida	Priv. López Mateos	Límite de Fracc.	Carr.Estatal Irapuato-Romita	\$552.74	
Sector 40	Camino Real de lo de Juaréz	Av. Arandas	Límite de Fracc.	4to Cinturón Vial	\$2,684.73	
Sector 40	Camino Real de lo de Juaréz	San Juan Bosco	Límite de Fracc.	4to Cinturón Vial	\$1,097.58	
Sector 40	Camino Real de lo de Juaréz	4to Cinturón Vial	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$4,060.93	
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Círculo Océano	Inicio Océano	Círculo	Fin Círculo Océano	\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Círculo Costas	Corral	Corral		\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Corral	Círculo Océano	Círculo Costas		\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Embarcadero	Círculo Océano	Círculo Océano		\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Caracol	Círculo Océano	Círculo Océano		\$1,535.25

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Archipiélagos	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Círculo Estrella de Mar	Círculo Costas	Corral	\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Palmira	Círculo Costas	Círculo Estrella de Mar	\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Arrecife	Círculo Costas	Corral	\$1,535.25
Sector 40	La Giralda Residencial	Andalus	Jerez de la Frontera	Algeciras	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	ál-Andalus	Algeciras	Límite de Fracc.	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Jeréz de la frontera	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Linares	Límite de Fracc.	Andalus	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Fuengirola	Andalus	Límite de Fracc.	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Motril	Límite de Fracc.	Andalus	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Casares	Andalus	Límite de Fracc.	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Marchena	Límite de Fracc.	Andalus	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Barrameda	Andalus	Límite de Fracc.	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Torremolinos	Límite de Fracc.	Andalus	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Algeciras	Andalus	Límite de Fracc.	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	4to Cinturón Vial	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$4,203.06
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Cobre	Acero	Bronce	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Ámbar	Oro	Granate	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Platino	Acero	Límite de calle	\$1,535.25

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Aguamarina	Oro	Granate	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Hierro	Acero	Oro	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Plata	Ágata	Oro	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Ágata	Hierro	Límite de Fracc.	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Acero	Límite de Fracc.	Hierro	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Bronce	Límite de calle	Platino	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Oro	Agata	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Jade	Límite de Calle	Aguamarina	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Granate	Agata	Ambar	\$1,535.25
Sector 40	Col. Valle Real 3ra. Secc.	Valle de San Fernando	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 3ra. Secc.	Valle del Cauca	Valle de San Fernando	Valle de Rift	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 3ra. Secc.	Valle de Rift	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	Círculo Giardino	Inicio de circuito	Fin de circuito	\$3,618.74
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	Av. San Marino	Límite de Fracc.	4to. Cinturón Vial	\$3,618.74
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	Serra Valle	Círculo Giardino	Círculo Giardino	\$3,618.74
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	Grimano	Círculo Giardino	Círculo Giardino	\$3,618.74
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	Monte Titánio	Círculo Giardino	Círculo Giardino	\$3,618.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	Fiorentino	Círculo Giardino	Círculo Giardino	\$3,618.74
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	4to. Cinturón Vial	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$4,203.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle del Danubio	Límite de Fracc.	Valle de Napa	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle Central	Límite de calle	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle de Napa	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle del Ródano	Valle del Danubio	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle del Ambles	Límite de calle	Valle de Napa	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle del Colca	Límite de calle	Valle de Napa	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle de Los Reyes	Valle Central	Valle de Napa	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle del Lindo	Valle Central	Valle de Napa	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 1ra Sección	Av. Valle Real	Límite de Fracc.	4to. Cinturón Vial	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 1ra Sección	Valle de Bravo	Límite de Fracc.	Valle de Loira	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 1ra Sección	Valle del Nilo	Av. Valle Real	Valle de Bravo	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 1ra Sección	Valle del Ebro	Av. Valle Real	Valle de Bravo	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 1ra Sección	Valle del Loira	Av. Valle Real	Valle de Bravo	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 1ra Sección	4to. Cinturón Vial	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$4,203.06
Sector 40	Puerta Diamante	Calles urbanizadas	-	-	\$3,618.74
Sector 40	Puerta Diamante	4to. Cinturón Vial	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$4,203.06

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 40	Vivanto Residencial	Valle de la Luna	Límite de Priv. Norte	Límite de Priv. Sur	\$3,551.06
Sector 41	Col. Francisco	San Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 41	Col. Francisco	San Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 41	Col. Francisco	San Calles terracería en sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 41	Col. Francisco	San Vallarta	Carretera Federal 45 Irapuato-Silao	Calle del Arrollo	\$1,417.94
Sector 41	Col. Guadalupe	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 41	Col. Guadalupe	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 41	Col. Guadalupe	Calles terracería en sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 41	Aldama	Calles pavimentadas	-	-	\$1,417.94
Sector 41	Aldama	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 41	Aldama	Calles terracería en sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 41	Aldama	Vallarta	Calle del Arrollo	Panteón	\$1,417.94
Sector 41	Ampliación Col. San José	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 41	Ampliación Col. San José	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 41	Ampliación Col. San José	Calles terracería en sin servicio	-	-	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 41	Col. El Plan	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 41	Col. El Plan	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 41	Col. El Plan	Calles terracería sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 41	Col. Mirador del Valle	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 41	Col. Mirador del Valle	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 41	Col. Mirador del Valle	Calles terracería sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 42	El Copal	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 42	El Copal	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 42	El Copal	Calles terracería sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 42	Presa San José	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 42	Presa San José	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 42	Presa San José	Calles terracería sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Av. Andalucía Sur	Av. Montes de León	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Av. Providencia de Aragón	Av. Camino de Los Reyes	Av. Montes de León	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Bolonia	Torrijas	Límite de Fracc.	\$1,750.71

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Av. Andalucía Norte	Límite de Fracc.	Av. Camino de Los Reyes	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Av. Corona Real	Límite de Fracc.	Límite de Calle	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	La Torre	Monreal	Av. Montes de León	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Sarracenos	Av. Montes de León	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Toulon	Av. Camino de Los Reyes	Torres	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Cádiz	Monreal	Av. Montes de León	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Templarios	Av. Montes de León	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Almeria	Límite de Fracc.	Av. Camino de Los Reyes	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Torres	Av. Camino de Los Reyes	Av. Corona Real	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Yeste	Monreal	Av. Montes de León	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Alcázar	Av. Montes de León	Terminó Alcázar Calle	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Vicenza	Numancia	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Trento	Almeria	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Trevelez	Av. Corona Real	Almeria	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Av. Camino de Los Reyes	Av. Provincia de Aragón	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Borja	Av. Provincia de Aragón	Av. Corona Real	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Alcalá	Av. Corona Real	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Ibiza	Av. Provincia de Aragón	Av. Corona Real	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Galarde	Av. Corona Real	Límite de Fracc.	\$1,750.71

Séctor	Colonia		Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 43	Urbi Villa del Rey		Andorra	Av. Provincia de Aragón	Av. Corona Real	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey		Monreal	Av. Corona Real	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey		Torrenueva	Av. Provincia de Aragón	Av. Corona Real	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey		Fuenteventura	Av. Provincia de Aragón	Av. Corona Real	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey		Av. Montes de León	Av. Andalucía Sur	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey		Torrijas	Av. Andalucía Sur	Av. Corona Real	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey		Alamillo	Alcázar	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey		Burgos	Templarios	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey		Yelmos	Templarios	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey		Numancia	Av. Corona Real	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Fracc. Bonita	Loma	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 43	Fracc. Bonita	Loma	Calles terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 43	Fracc. Bonita	Loma	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 43	Rancho Roque	San	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 43	Rancho Roque	San	Calles terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 43	Rancho Roque	San	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 44	Privada José	San	Nogales	Encinos	Laureles	\$3,502.55

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>		<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 44	Privada José	San	Agaves	Encinos	Laureles	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San	Abedules	Encinos	Laureles	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San	Ciprés	Encinos	Laureles	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San	Ahuehuetes	Encinos	Laureles	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San	Pinares	Encinos	Laureles	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San	Álamos	Paseo Piloncillo	del Laureles	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San	Pirules	Alamos	Pinares	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San	Citrinos	Jade	Arenales	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San	Paseo del Piloncillo	Paseo de Piedra Jade	Límite de Calle	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San	Paseo de Piedra Jade	Paseo Piedra de Piedra	Citrinos	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San	Arenales	Paseo Piedra de Luna	Citrinos	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San	Encinos	Nogales	Álamos	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San	Laureles	Nogales	Álamos	\$3,502.55
Sector 44	Privada Alisos		Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55
Sector 44	Privada Piedra del Sol		Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55
Sector 44	Privada Romerales		Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55
Sector 44	Privada Puerta Purchena		Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55
Sector 45	Villas de Bernalejo		Madre Teresa de Calcuta (circuito)	Av. Juan Pablo II (norte)	Clúster Manzana 4 (poniente)	\$4,260.59
Sector 45	Villas Bernalejo		San Gerardo	Madre Teresa de Calcuta	San Sebastián	\$3,502.55

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 45	Villas Bernalejo	de Del Dorado	San (norte)	Gerardo	Límite de calle del Dorado
Sector 45	Villas Bernalejo	de Los Bosques	San (norte)	Gerardo	De la Pila
Sector 45	Villas Bernalejo	de Del Molino	San (norte)	Gerardo	De la Pila
Sector 45	Villas Bernalejo	de San Sebastián	Límite de calle San Sebastián	De la Pila	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo	de Av. Juan Pablo II	Carretera Estatal Irapuato-Cuerámaro		Límite de Fracc.
Sector 45	Villas Bernalejo	de De la Pila	San (oeste)	Gerardo	Av. Juan Pablo II
Sector 45	Villas Bernalejo	de De Minería	San (oeste)	Gerardo	Av. Juan Pablo II
Sector 45	Villas Bernalejo	de Av. del Picacho	Madre Teresa de Calcuta		Av. Juan Pablo II
Sector 45	Villas Bernalejo	de Condominio 1	Villas de Bernalejo condominio 1		Villas de Bernalejo condominio 1
Sector 45	Villas Bernalejo	de Manzana catastral 5	Av. Juan Pablo II (norte)	San Gerardo	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo	de Manzana catastral 1	Condominio 1	Av. del Cubilete	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo	de Manzana catastral 6	Madre Teresa de Calcuta	Av. del Picacho	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo	de Manzana catastral 7	Av. del Picacho	Av. del Cubilete	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo	de Manzana catastral 8	Av. del Picacho	Av. del Cubilete	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo	de Manzana catastral 9	Madre Teresa de Calcuta (poniente)	Av. del Cubilete	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo	de Manzana catastral 4	Madre Teresa de Calcuta (norte)	Madre Teresa de Calcuta (poniente)	\$3,502.55
Sector 45	Colinas del Rio I	Calles urbanizadas	-	-	\$2,684.73
Sector 45	Colinas del Rio II	Calles urbanizadas	-	-	\$2,684.73
Sector 45	El Molino	Calles en breña	-	-	\$552.74

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>	
Sector 45	Fracc. Pueblito Lindo	Av. Pueblito Lindo	Carretera Estatal Irapuato-Cuerámaro	Fin Av. Pueblito Lindo	\$3,151.73	
Sector 45	Fracc. Pueblito Lindo	Calles pavimentadas	-	-	\$3,035.54	
Sector 45	Villas de Aragón (Villas de Bernalejo)	Calles Interiores	Límite de Priv.	Límite de Priv.	\$3,502.66	
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Cirilo Arenas	Gabriel Tepepa	Gustavo Bazprada	\$552.74	
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	José Zapata	Gabriel Tepepa	Gustavo Bazprada	\$552.74	
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Feliciano Palacios	Límite de Fracc.	Gustavo Bazprada	\$552.74	
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Francisco Pacheco V.	Gabriel Tepepa	Gustavo Bazprada	\$552.74	
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Luis Cabrera	Límite de Fracc.	Gustavo Bazprada	\$552.74	
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Serafín Robledo	Límite de Fracc.	Gustavo Bazprada	\$552.74	
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Av. Vasco de Quiroga	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74	
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Efraín Villegas	Capiz	Gabriel Tepepa	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Gildardo Magaña	Reyes	Manuel Palafox	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Carlos Avilés	Reyes	Manuel Palafox	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Andrés Barrera	Ávila	Gabriel Tepepa	Gustavo Bazprada	\$552.74

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Mateo Lozano Diaz	Manuel Palafox	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Lorenzo Vázquez	Manuel Palafox	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Av. del Parque	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Antonio Villareal	Gabriel Tepepa	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Gabriel Tepepa	Camino a la Virgen	Antonio Villareal	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Amador Acevedo	Francisco Pacheco	V.	Luis Cabrera
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Manuel Palafox	Efraín Villegas	Capiz	Av. del Parque
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Teófilo Abundez	Francisco Pacheco	V.	Luis Cabrera
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	San Juan Sarabia	Francisco Pacheco	V.	Antonio Villareal
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Amador Salazar	Límite de Fracc.	Luis Cabrera	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Genaro Amezcuá	Francisco Pacheco	V.	Luis Cabrera
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Gustavo Bazprada	Límite de Fracc.	Antonio Villareal	\$552.74
Sector 46	San Francisco de la Cruz	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 46	San Francisco de la Cruz	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 46	San Francisco de la Cruz	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 46	Residencial Arboledas	Calles urbanizadas	-	-	\$2,101.54
Sector 47	Hacienda Aldama	Cerrada Hacienda La Cantera	-	-	\$3,070.51
Sector 47	Hacienda Aldama	Cerrada Hacienda Peñuelas	-	-	\$3,070.51
Sector 47	Hacienda Aldama	Cerrada Hacienda La Noria	-	-	\$3,070.51
Sector 48	La Calera	Calles pavimentadas	-	-	\$1,417.94
Sector 48	La Calera	Calles terracería con algún tipo de servicio en	-	-	\$851.67
Sector 48	La Calera	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 48	Smart Park	Calles urbanizadas	-	-	\$1,401.02
Sector 48	San Vicente	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 48	San Vicente	Calles terracería con algún tipo de servicio en	-	-	\$851.67
Sector 48	San Vicente	Calles terracería servicio en sin	-	-	\$552.74
Sector 49	El Carmen	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 49	El Carmen	Calles terracería con algún tipo de servicio en	-	-	\$851.67
Sector 49	El Carmen	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 49	Tomelópez	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 49	Tomelópez	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 49	Tomelópez	Calles en terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 50	Fracc. La Rioja	Calles interiores	-	-	\$2,130.86
Sector 50	Carmelitas II Primera Secc.	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 50	Carmelitas II Primera Secc.	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 50	Carmelitas II Primera Secc.	Calles en terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 50	Ejido del Carmen	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 50	Ejido del Carmen	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 50	Ejido del Carmen	Calles en terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 50	Rancho Zahurda	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 50	Rancho Zahurda	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 50	Rancho Zahurda	Calles en terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 51	Castro del Río	Av. Río Lorenzo San	Carretera Federal 45Irapuato. Silao	Límite de Fracc.	\$1,868.03
Sector 51	Castro del Río	Rio Ganges	Límite de Fracc.	Av. Río San Lorenzo	\$1,680.77

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 51	Castro del Río	Río Yodo	Límite de Fracc.	Av. Río Lorenzo	\$1,680.77
Sector 51	Castro del Río	Río Hurón	Límite de Fracc.	Av. Río Lorenzo	\$1,680.77
Sector 51	Bosques del Camino Real	Calle en breña	-	-	\$552.74
Sector 51	Lomas del Marqués	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 51	Lomas del Marqués	Calles terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 51	Lomas del Marqués	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 51	Loma Juárez de	Calles terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 51	Loma Juárez de	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Orquídea	Alianza	Camino Real	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Lirio	Alianza	Violeta	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Lirio	Violeta	Camino Real	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Clavel	Alianza	Violeta	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Clavel	Violeta	Camino Real	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Salvador Mosqueda	Alianza	Camino Real	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Azucena	Alianza	Camino Real	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Jazmín	Alianza	Camino Real	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Girasol	Alianza	Bugambilias	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 51	Hermano Mateo	Girasol	Bugambilias	Camino Real	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Camino Real	Límite Norte	Límite Sur	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Violeta	Orquídea	Azucena	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Nardo	Orquídea	Girasol	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Gladiola	Orquídea	Girasol	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Bugambilia	Límite Norte	Límite Sur	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Alianza	Límite Norte	Límite Sur	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Hermano Mateo (Acceso)	Carretera Irapuato - Silao	Alianza	\$851.67
Sector 52	Valencianita	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 52	Valencianita	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 52	Valencianita	Calles en terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 52	Carrizal Grande	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 52	Carrizal Grande	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 52	Carrizal Grande	Calles en terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 53	La Trinidad Temascalito	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 53	La Trinidad Temascalito	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 53	La Trinidad Temascalito	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 53	Purísima de Temascalito de Arriba	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 53	Purísima de Temascalito de Arriba	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 53	Purísima de Temascalito de Arriba	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 54	Parque Industrial Apolo	Calles urbanizadas	-	-	\$1,517.21
Sector 54	Ejido Malvas Argolla) Las (La	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 54	Ejido Malvas Argolla) Las (La	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 54	Ejido Malvas Argolla) Las (La	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 54	Las Malvas	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 54	Las Malvas	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 54	Las Malvas	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 55	El Copalillo	Calles pavimentadas	-	-	\$1,987.60
Sector 55	El Copalillo	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 55	El Copalillo	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 55	Campestre las Flores	Orquídea	Límite Poniente	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Gladiola	Madreselva	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Madreselva	Límite Poniente	Blvd. Solidaridad	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Margarita	Orquídea	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Pasionarias	Límite de calle	Madreselva	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Andador Brazo	Guanajuato	Gladiola	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Andador Yuca	Guanajuato	Gladiola	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Violeta	Orquídea	Derecho de vía C.F.E.	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Andador Petunia	Madreselva	Derecho de vía C.F.E.	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Andador Pensamiento	Madreselva	Derecho de vía C.F.E.	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Guanajuato	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 56	Parque Central Guanajuato	-	-	-	\$1,401.02
Sector 57	Lo de Juárez	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 57	Lo de Juárez	Calles terracería con algún tipo servicio en	-	-	\$851.67
Sector 57	Lo de Juárez	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 58	Purísima del Progreso	Calles pavimentadas	-	-	\$1,417.94

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 58	Purísima del Progreso	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 58	Purísima del Progreso	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 58	Castro del Río	Rio Duero	Rio Guadalquivir	Av. Rio Mississipi	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Av. Río Lorenzo San	Río Guadalquivir	Límite de Fracc.	\$1,868.03
Sector 58	Castro del Río	Río Danubio	Río Eúfrates	Río Guanajuato	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Rio Segura	Av. RíoMississipi	Tobías Hagenmeyer	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Camino a Marquez	Río Turia	Límite de Fracc.	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Potomac	Límite de Calle	Río Duero	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Tajo	Límite de Calle	Av. Río San Lorenzo	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Av. Rio Mississipi	Límite de Fracc.	Río Segura	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Guadalquivir	Límite de Calle	Río Danubio	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Moscova	Av. Río San Lorenzo	Río Danubio	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Rio Eúfrates	Río Danubio	Río Segura	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Rio Guadajoz	Río Danubio	Río Segura	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Rio Main	Límite de Calle	Av. Río San Lorenzo	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Sena	Límite de Calle	Av. Río San Lorenzo	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Rio Guanajuato	Límite de Calle Norte	Límite de Calle Sur	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Calle Sin Nombre	Av. Río San Lorenzo	Límite de Calle	\$1,680.77

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 58	Castro del Río	Tobías Hagenmeyer	Av. Río San Lorenzo	Río Segura	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Calle Sin Nombre	Límite de Fracc. Norte	Av. Río San Lorenzo	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Turia	Av. Río San Lorenzo	Camino a Marquez	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Av. Río Ota	Camino a Marquez	Límite de Calle	\$1,680.77
Sector 59	Tomelopitos	Calle Pavimentada	-	-	\$1,135.93
Sector 59	Tomelopitos	Terracería con Servicio	-	-	\$851.67
Sector 59	Tomelopitos	Terracería sin Servicio	-	-	\$552.74
Sector 60	Las Liebres	Calle Patagónica	Calle Liebre Torda	Calle Liebre Norteña	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Calle Tropical	Liebre	Calle Liebre Torda	Gerardo Murillo
Sector 60	Las Liebres	Calle Liebre Torda	Límite de Fracc.	Calle Camino Real	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Calle Norteña	Liebre	Calle Patagónica	Calle Camino Real
Sector 60	Las Liebres	Calle Mediterránea	Liebre	Calle Tropical	Liebre
Sector 60	Las Liebres	Calle Americana	Liebre	Límite de Fracc.	Calle Camino Real
Sector 60	Las Liebres	Calle Ibérica	Liebre	Límite de Fracc.	Calle Camino Real
Sector 60	Las Liebres	Calle Europea	Liebre	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.
Sector 60	Las Liebres	Calle Liebre de California	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Calle Asiática	Liebre	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.
Sector 60	Las Liebres	Calle Liebre Ártica	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Liebre Africana	Calle Liebre Ártica	Límite de Fracc.	\$1,750.71

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 60	Fracc. Javier	San Gerardo Murillo	Límite de Fracc.	Gabriel García Márquez	\$1,987.60
Sector 60	Fracc. Javier	San Calles en breña	-	-	\$552.74
Sector 60	Fracc. Javier	San Calles urbanizadas	-	-	\$1,987.60
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Girasol	Gabriel García Márquez	Calle Ocote	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Girasol	Calle Ocote	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Pistache	Calle Eucalipto	Límite de calle	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Canela	Calle Eucalipto	Límite de calle	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Robles	Gabriel García Márquez	Límite de calle	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Nogal	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Durazno	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Ocote	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Eucalipto	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Pino	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Oyamel	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Hiedra	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Cedro	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Sauce	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Fresno	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Tule	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Gabriel Márquez García	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,137.06
Sector 60	Las Huertas I	Calle Limón	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas I	Calle Fresa	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas I	Calle Ciruelo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas I	Calle sin nombre	Calle Camino Real	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas I	Calle Pico de Pájara	Gabriel Márquez García	Calle Camino Real	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Bolita	Gabriel Márquez García	Calle Camino Real	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Americana	Gabriel Márquez García	Calle Fresno	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Liebre Tropical	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Camino Real	Calle Pico de Pájara	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Fresno	Calle Bolita	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Chamber	Calle Bolita	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Zarzamora	Calle Pico de Pájara	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle San Agustín	Calle Bolita	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Tlaga	Calle Bolita	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Gabriel Márquez García	Calle Pico de Pájara	Límite de Fracc.	\$1,137.06
Sector 60	El Guayabo	Calles Interiores	-	-	\$1,692.05
Sector 61	Cerro Arandas de	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 61	Cerro Arandas de	Calles terracería en con	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
		algún tipo de servicio			
Sector 61	Cerro Arandas de	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 62	La Caja	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 62	La Caja	Calles terracería con algún tipo de servicio en	-	-	\$851.67
Sector 62	La Caja	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 63	Guadalupe de Rivera	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 63	Guadalupe de Rivera	Calles terracería con algún tipo de servicio en	-	-	\$851.67
Sector 63	Guadalupe de Rivera	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 63	La Soledad	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 63	La Soledad	Calles terracería con algún tipo de servicio en	-	-	\$851.67
Sector 63	La Soledad	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 64	Serrano	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 64	Serrano	Calles terracería con algún tipo de servicio en	-	-	\$851.67
Sector 64	Serrano	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 64	Guadalupe de Paso Blanco (El Ranchito)	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 64	Guadalupe de Paso Blanco (El Ranchito)	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 64	Guadalupe de Paso Blanco (El Ranchito)	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 65	La Soledad	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 65	La Soledad	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 65	La Soledad	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 66	San Miguel del Brete	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 66	San Miguel del Brete	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 66	San Miguel del Brete	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 67	San Cristobal	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 67	San Cristobal	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 67	San Cristobal	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 67	San Cristobal	Estatal Irapuato-Cuéramaro (Calle	-	-	\$1,283.71
Sector 67	Cuchicuato	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 67	Cuchicuato	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 67	Cuchicuato	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 67	Cuchicuato	Carretera Estatal Irapuato-Cuéramaro	-	-	\$1,283.71
Sector 67	San Javier	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 67	San Javier	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 67	San Javier	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 67	Purísima de Covarrubias	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 67	Purísima de Covarrubias	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 67	Purísima de Covarrubias	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 68	Centro Industrial Guanajuato	Zaraiche	Santiago	Límite Norte	\$1,680.77
Sector 68	Centro Industrial Guanajuato	Sajonia	Límite Noroeste	Carretera Irapuato-Cuerámaro	\$1,680.77
Sector 68	Centro Industrial Guanajuato	Baviera	Límite Noroeste	Zaraiche	\$1,680.77
Sector 68	Centro Industrial Guanajuato	Kioto	Límite Norte	Carretera Irapuato-Cuerámaro	\$1,401.02

<b>Sector</b>	<b>Colonia</b>	<b>Calle</b>	<b>Inicio de tramo</b>	<b>Fin de tramo</b>	<b>Valor Fiscal 2025</b>
Sector 68	Centro Industrial Guanajuato	Santiago	Kioto	Tokio	\$1,868.03
Sector 68	Centro Industrial Guanajuato	Tokio	Límite Norte	Límite Sur	\$1,680.77
Sector 69	Guadalupe de Rivera	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 69	Guadalupe de Rivera	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 69	Guadalupe de Rivera	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 70	San Antonio El Rico	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 70	San Antonio El Rico	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 70	San Antonio El Rico	Calles terracería servicios	-	-	\$552.74
Sector 70	El Ilanito	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 70	El Ilanito	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 70	El Ilanito	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 71	Comedero Grande	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 71	Comedero Grande	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 71	Comedero Grande	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 72	Laguna Larga	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 72	Laguna Larga	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 72	Laguna Larga	Calles en terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 73	Refugio Munguía de	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 73	Refugio Munguía de	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 73	Refugio Munguía de	Calles en terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 74	Tamahula	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 74	Tamahula	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 74	Tamahula	Calles en terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 75	El Conejo	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 75	El Conejo	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 75	El Conejo	Calles en terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 76	San Nicolás Temascalito	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 76	San Nicolás Temascalito	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 76	San Nicolás Temascaltepec	Calles terracería servicios	en sin - .	-	\$552.74

b) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos no contenidos en la tabla anterior y cuyo valor se deba determinar a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, se aplicará lo dispuesto en la siguiente tabla:

Zona	Valor
COMERCIAL DE PRIMERA	\$7,101.65
COMERCIAL DE SEGUNDA	\$2,272.54
CENTRO MEDIO	\$1,278.30
CENTRO ECONÓMICO	\$534.97
RESIDENCIAL URBANIZADO	\$6,712.03
MEDIO URBANIZADO	\$3,805.15
MEDIO URBANIZADO PARCIAL	\$1,190.55
INTERES SOCIAL URBANIZADO	\$2,393.94
INTERES SOCIAL URBANIZADO PARCIAL	\$1,190.55
ECONOMICO URBANIZADO	\$1,837.79
ECONOMICO URBANIZADO PARCIAL	\$957.68
MARGINADO IRREGULAR	\$142.04
INDUSTRIAL	\$568.12

c)Valores unitarios de construcción en pesos por metro cuadrado:

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
HABITACIONAL MODERNA	DE LUJO	Excelente	1-1	\$14,934.79
HABITACIONAL MODERNA	DE LUJO	Bueno	1-2	\$13,376.69
HABITACIONAL MODERNA	DE LUJO	Regular	1-3	\$12,038.75
HABITACIONAL MODERNA	DE LUJO	Malo	1-4	\$8,909.76
HABITACIONAL MODERNA	SUPERIOR	Excelente	2-1	\$11,146.78
HABITACIONAL MODERNA	SUPERIOR	Bueno	2-2	\$10,027.55
HABITACIONAL MODERNA	SUPERIOR	Regular	2-3	\$8,909.76
HABITACIONAL MODERNA	SUPERIOR	Malo	2-4	\$6,686.93
HABITACIONAL MODERNA	MEDIA	Excelente	3-1	\$7,800.45
HABITACIONAL MODERNA	MEDIA	Bueno	3-2	\$7,131.49

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
HABITACIONAL MODERNA	MEDIA	Regular	3-3	\$6,236.68
HABITACIONAL MODERNA	MEDIA	Malo	3-4	\$4,679.99
HABITACIONAL MODERNA	ECONÓMICA	Excelente	4-1	\$6,236.68
HABITACIONAL MODERNA	ECONÓMICA	Bueno	4-2	\$5,571.97
HABITACIONAL MODERNA	ECONÓMICA	Regular	4-3	\$5,127.40
HABITACIONAL MODERNA	ECONÓMICA	Malo	4-4	\$3,788.03
HABITACIONAL MODERNA	INTERÉS SOCIAL	Excelente	5-1	\$5,347.54
HABITACIONAL MODERNA	INTERÉS SOCIAL	Bueno	5-2	\$4,902.98
HABITACIONAL MODERNA	INTERÉS SOCIAL	Regular	5-3	\$4,458.43
HABITACIONAL MODERNA	INTERÉS SOCIAL	Malo	5-4	\$3,340.62
HABITACIONAL MODERNA	CORRIENTE	Excelente	6-1	\$3,340.62

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
HABITACIONAL MODERNA	CORRIENTE	Bueno	6-2	\$2,898.90
HABITACIONAL MODERNA	CORRIENTE	Regular	6-3	\$2,673.06
HABITACIONAL MODERNA	CORRIENTE	Malo	6-4	\$2,006.92
HABITACIONAL MODERNA	PRECARIO	Bueno	7-1	\$1,562.36
HABITACIONAL MODERNA	PRECARIO	Regular	7-2	\$1,339.38
HABITACIONAL MODERNA	PRECARIO	Malo	7-3	\$1,114.96
ANTIGUO	SUPERIOR	Bueno	8-1	\$7,800.45
ANTIGUO	SUPERIOR	Regular	8-2	\$6,911.34
ANTIGUO	SUPERIOR	Malo	8-3	\$6,236.68
ANTIGUO	MEDIA	Bueno	9-1	\$6,236.68
ANTIGUO	MEDIA	Regular	9-2	\$5,571.97
ANTIGUO	MEDIA	Malo	9-3	\$5,127.40
ANTIGUO	ECONÓMICA	Bueno	10-1	\$5,127.40
ANTIGUO	ECONÓMICA	Regular	10-2	\$4,679.99
ANTIGUO	ECONÓMICA	Malo	10-3	\$4,208.44

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
ANTIGUO	CORRIENTE	Bueno	11-1	\$2,673.06
ANTIGUO	CORRIENTE	Regular	11-2	\$2,228.50
ANTIGUO	CORRIENTE	Malo	11-3	\$2,006.92
COMERCIAL	DE LUJO	Excelente	12-1	\$8,398.44
COMERCIAL	DE LUJO	Bueno	12-2	\$7,558.59
COMERCIAL	DE LUJO	Regular	12-3	\$6,718.77
COMERCIAL	DE LUJO	Malo	12-4	\$5,039.06
COMERCIAL	SUPERIOR	Excelente	13-1	\$7,485.57
COMERCIAL	SUPERIOR	Bueno	13-2	\$6,736.14
COMERCIAL	SUPERIOR	Regular	13-3	\$5,988.47
COMERCIAL	SUPERIOR	Malo	13-4	\$4,491.34
COMERCIAL	MEDIA	Excelente	14-1	\$6,572.68
COMERCIAL	MEDIA	Bueno	14-2	\$5,915.43
COMERCIAL	MEDIA	Regular	14-3	\$5,258.16
COMERCIAL	MEDIA	Malo	14-4	\$3,943.60
COMERCIAL	ECONÓMICA	Excelente	15-1	\$5,112.09
COMERCIAL	ECONÓMICA	Bueno	15-2	\$4,600.88
COMERCIAL	ECONÓMICA	Regular	15-3	\$4,089.67
COMERCIAL	ECONÓMICA	Malo	15-4	\$3,067.26

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
CONDOMINIO HABITACIONAL	DE LUJO	Excelente	16-1	\$10,041.62
CONDOMINIO HABITACIONAL	DE LUJO	Bueno	16-2	\$9,036.59
CONDOMINIO HABITACIONAL	DE LUJO	Regular	16-3	\$8,033.28
CONDOMINIO HABITACIONAL	DE LUJO	Malo	16-4	\$6,024.97
CONDOMINIO HABITACIONAL	SUPERIOR	Excelente	17-1	\$8,763.60
CONDOMINIO HABITACIONAL	SUPERIOR	Bueno	17-2	\$7,887.20
CONDOMINIO HABITACIONAL	SUPERIOR	Regular	17-3	\$7,010.90
CONDOMINIO HABITACIONAL	SUPERIOR	Malo	17-3	\$5,258.16
CONDOMINIO HABITACIONAL	MEDIA	Excelente	18-1	\$7,668.16
CONDOMINIO HABITACIONAL	MEDIA	Bueno	18-2	\$6,901.32
CONDOMINIO HABITACIONAL	MEDIA	Regular	18-3	\$6,134.51

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
CONDOMINIO HABITACIONAL	MEDIA	Malo	18-4	\$4,600.88
CONDOMINIO HABITACIONAL	INTERÉS SOCIAL	Excelente	19-1	\$5,842.38
CONDOMINIO HABITACIONAL	INTERÉS SOCIAL	Bueno	19-2	\$5,258.16
CONDOMINIO HABITACIONAL	INTERÉS SOCIAL	Regular	19-3	\$4,673.93
CONDOMINIO HABITACIONAL	INTERÉS SOCIAL	Malo	19-4	\$3,505.44
CONDOMINIO HABITACIONAL	ECONÓMICA	Excelente	20-1	\$4,746.94
CONDOMINIO HABITACIONAL	ECONÓMICA	Bueno	20-2	\$4,272.25
CONDOMINIO HABITACIONAL	ECONÓMICA	Regular	20-3	\$3,797.55
CONDOMINIO HABITACIONAL	ECONÓMICA	Malo	20-4	\$2,848.16
CONDOMINIO COMERCIAL	DE LUJO	Excelente	21-1	\$9,128.75
CONDOMINIO COMERCIAL	DE LUJO	Bueno	21-2	\$8,215.88

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
CONDOMINIO COMERCIAL	DE LUJO	Regular	21-3	\$7,302.98
CONDOMINIO COMERCIAL	DE LUJO	Malo	21-4	\$5,477.25
CONDOMINIO COMERCIAL	SUPERIOR	Excelente	22-1	\$7,850.71
CONDOMINIO COMERCIAL	SUPERIOR	Bueno	22-2	\$7,064.78
CONDOMINIO COMERCIAL	SUPERIOR	Regular	22-3	\$6,280.57
CONDOMINIO COMERCIAL	SUPERIOR	Malo	22-4	\$4,710.43
CONDOMINIO COMERCIAL	MEDIA	Excelente	23-1	\$6,572.68
CONDOMINIO COMERCIAL	MEDIA	Bueno	23-2	\$5,915.43
CONDOMINIO COMERCIAL	MEDIA	Regular	23-3	\$5,258.16
CONDOMINIO COMERCIAL	MEDIA	Malo	23-4	\$3,943.60
CONDOMINIO COMERCIAL	ECONÓMICA	Excelente	24-1	\$4,746.97

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
CONDOMINIO COMERCIAL	ECONÓMICA	Bueno	24-2	\$4,272.25
CONDOMINIO COMERCIAL	ECONÓMICA	Regular	24-3	\$3,797.55
CONDOMINIO COMERCIAL	ECONÓMICA	Malo	24-4	\$2,848.16
CONDOMINIO COMERCIAL	DE MERCADO	Excelente	25-1	\$3,559.34
CONDOMINIO COMERCIAL	DE MERCADO	Bueno	25-2	\$3,202.89
CONDOMINIO COMERCIAL	DE MERCADO	Regular	25-3	\$2,848.16
CONDOMINIO COMERCIAL	DE MERCADO	Malo	25-4	\$2,135.23
INDUSTRIAL	SUPERIOR	Excelente	26-1	\$5,347.54
INDUSTRIAL	SUPERIOR	Bueno	26-2	\$4,902.98
INDUSTRIAL	SUPERIOR	Regular	26-3	\$4,235.43
INDUSTRIAL	SUPERIOR	Malo	26-4	\$3,340.62
INDUSTRIAL	MEDIA	Excelente	27-1	\$3,340.62
INDUSTRIAL	MEDIA	Bueno	27-2	\$3,120.48
INDUSTRIAL	MEDIA	Regular	27-3	\$2,705.74

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
INDUSTRIAL	MEDIA	Malo	27-4	\$2,228.50
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	Excelente	28-1	\$3,194.17
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	Bueno	28-2	\$2,874.24
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	Regular	28-3	\$2,556.05
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	Malo	28-4	\$1,783.93
INDUSTRIAL	CORRIENTE	Excelente	29-1	\$2,373.46
INDUSTRIAL	CORRIENTE	Bueno	29-2	\$2,135.23
INDUSTRIAL	CORRIENTE	Regular	29-3	\$1,898.75
INDUSTRIAL	CORRIENTE	Malo	29-4	\$1,424.07
INDUSTRIAL	PRECARIO	Excelente	30-1	\$1,643.17
INDUSTRIAL	PRECARIO	Bueno	30-2	\$1,478.00
INDUSTRIAL	PRECARIO	Regular	30-3	\$1,314.52
INDUSTRIAL	PRECARIO	Malo	30-4	\$985.91
BODEGAS	SUPERIOR	Excelente	31-1	\$4,564.38
BODEGAS	SUPERIOR	Bueno	31-2	\$4,107.04
BODEGAS	SUPERIOR	Regular	31-3	\$3,651.49
BODEGAS	SUPERIOR	Malo	31-4	\$2,738.64
BODEGAS	MEDIA	Excelente	32-1	\$3,468.93
BODEGAS	MEDIA	Bueno	32-2	\$3,121.16

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
BODEGAS	MEDIA	Regular	32-3	\$2,775.12
BODEGAS	MEDIA	Malo	32-4	\$2,081.37
BODEGAS	ECONÓMICA	Excelente	33-1	\$2,921.19
BODEGAS	ECONÓMICA	Bueno	33-2	\$2,629.07
BODEGAS	ECONÓMICA	Regular	33-3	\$2,336.96
BODEGAS	ECONÓMICA	Malo	33-4	\$1,752.72
ESPECIALES	CORRIENTE	Excelente	34-1	\$2,008.35
ESPECIALES	CORRIENTE	Bueno	34-2	\$1,806.62
ESPECIALES	CORRIENTE	Regular	34-3	\$1,606.64
ESPECIALES	CORRIENTE	Malo	34-4	\$1,205.00
ESPECIALES	PRECARIO	Excelente	35-1	\$1,095.46
ESPECIALES	PRECARIO	Bueno	35-2	\$985.92
ESPECIALES	PRECARIO	Regular	35-3	\$876.37
ESPECIALES	PRECARIO	Malo	35-4	\$657.26
ESPECIALES	ALBERCA SUPERIOR	Excelente	36-1	\$6,239.54
ESPECIALES	ALBERCA SUPERIOR	Bueno	36-2	\$4,679.99
ESPECIALES	ALBERCA SUPERIOR	Regular	36-3	\$3,117.63
ESPECIALES	ALBERCA MEDIA	Excelente	37-1	\$4,679.99
ESPECIALES	ALBERCA MEDIA	Bueno	37-2	\$3,343.47

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
ESPECIALES	ALBERCA MEDIA	Regular	37-3	\$2,898.90
ESPECIALES	ALBERCA ECONÓMICA	Excelente	38-1	\$2,898.90
ESPECIALES	ALBERCA ECONÓMICA	Bueno	38-2	\$2,337.87
ESPECIALES	ALBERCA ECONÓMICA	Regular	38-3	\$1,563.77
ESPECIALES	TENIS SUPERIOR	Excelente	39-1	\$5,127.40
ESPECIALES	TENIS SUPERIOR	Bueno	39-2	\$4,008.19
ESPECIALES	TENIS SUPERIOR	Regular	39-3	\$3,563.61
ESPECIALES	TENIS MEDIA	Excelente	40-1	\$3,343.47
ESPECIALES	TENIS MEDIA	Bueno	40-2	\$2,454.33
ESPECIALES	TENIS MEDIA	Regular	40-3	\$2,006.92
ESPECIALES	FRONTÓN SUPERIOR	Excelente	41-1	\$4,458.43
ESPECIALES	FRONTÓN SUPERIOR	Bueno	41-2	\$4,107.07
ESPECIALES	FRONTÓN SUPERIOR	Regular	41-3	\$3,651.49
ESPECIALES	FRONTÓN MEDIA	Excelente	42-1	\$3,834.08
ESPECIALES	FRONTÓN MEDIA	Bueno	42-2	\$3,449.80
ESPECIALES	FRONTÓN MEDIA	Regular	42-3	\$3,067.26
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Edificio)	Excelente	43-1	\$2,738.64
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Edificio)	Bueno	43-2	\$2,463.89
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Edificio)	Regular	43-3	\$2,190.90

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Edificio)	Malo	43-4	\$1,643.17
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Abierto)	Bueno	44-1	\$1,643.17
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Abierto)	Regular	44-2	\$1,149.35
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Abierto)	Malo	44-3	\$657.26
ESPECIALES	ESCUELA SUPERIOR	Excelente	45-1	\$7,737.99
ESPECIALES	ESCUELA SUPERIOR	Bueno	45-2	\$6,965.32
ESPECIALES	ESCUELA SUPERIOR	Regular	45-3	\$6,194.08
ESPECIALES	ESCUELA SUPERIOR	Malo	45-4	\$4,643.08
ESPECIALES	ESCUELA MEDIA	Excelente	46-1	\$6,631.53
ESPECIALES	ESCUELA MEDIA	Bueno	46-2	\$5,969.65
ESPECIALES	ESCUELA MEDIA	Regular	46-3	\$5,304.94
ESPECIALES	ESCUELA MEDIA	Malo	46-4	\$3,984.04
ESPECIALES	ESCUELA ECONÓMICA	Excelente	47-1	\$4,976.86
ESPECIALES	ESCUELA ECONÓMICA	Bueno	47-2	\$4,476.90
ESPECIALES	ESCUELA ECONÓMICA	Regular	47-3	\$3,984.04
ESPECIALES	ESCUELA ECONÓMICA	Malo	47-4	\$2,985.53
ESPECIALES	HOSPITAL SUPERIOR	Excelente	48-1	\$11,609.79
ESPECIALES	HOSPITAL SUPERIOR	Bueno	48-2	\$10,450.80
ESPECIALES	HOSPITAL SUPERIOR	Regular	48-3	\$9,283.28

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
ESPECIALES	HOSPITAL SUPERIOR	Malo	48-4	\$6,965.32
ESPECIALES	HOSPITAL MEDIO	Excelente	49-1	\$8,293.32
ESPECIALES	HOSPITAL MEDIO	Bueno	49-2	\$7,465.26
ESPECIALES	HOSPITAL MEDIO	Regular	49-3	\$6,631.53
ESPECIALES	HOSPITAL MEDIO	Malo	49-4	\$4,976.86
ESPECIALES	HOSPITAL ECONÓMICO	Excelente	50-1	\$6,631.53
ESPECIALES	HOSPITAL ECONÓMICO	Bueno	50-2	\$5,969.65
ESPECIALES	HOSPITAL ECONÓMICO	Regular	50-3	\$5,304.94
ESPECIALES	HOSPITAL ECONÓMICO	Malo	50-4	\$3,984.04
ESPECIALES	HOTEL LUJO	Excelente	51-1	\$16,582.38
ESPECIALES	HOTEL LUJO	Bueno	51-2	\$14,930.53
ESPECIALES	HOTEL LUJO	Regular	51-3	\$13,267.33
ESPECIALES	HOTEL LUJO	Malo	51-4	\$9,950.85
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Excelente	52-1	\$14,373.76
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Bueno	52-2	\$12,936.38
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Regular	52-3	\$11,496.17
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Malo	52-4	\$8,624.26
ESPECIALES	HOTEL MEDIO	Excelente	53-1	\$10,954.51
ESPECIALES	HOTEL MEDIO	Bueno	53-2	\$9,859.04

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
ESPECIALES	HOTEL MEDIO	Regular	53-3	\$8,763.59
ESPECIALES	HOTEL MEDIO	Malo	53-4	\$6,572.69
ESPECIALES	HOTEL ECONÓMICO	Excelente	54-1	\$7,737.97
ESPECIALES	HOTEL ECONÓMICO	Bueno	54-2	\$6,965.32
ESPECIALES	HOTEL ECONÓMICO	Regular	54-3	\$6,194.08
ESPECIALES	HOTEL ECONÓMICO	Malo	54-4	\$4,643.07

## II. Tratándose de Inmuebles rústicos:

- a) Tabla de valores base para terrenos rurales, por hectárea:

1. Predios de riego	\$136,191.04
2. Predios de temporal	\$68,095.51
3. Predios de agostadero	\$17,023.88
4. Predios de cerril o monte	\$8,511.91

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

Elementos	Factor
1. Espesor del Suelo:	

Elementos	Factor
1.1 Hasta 10 centímetros	1
1.2 De 10.01 a 30 centímetros	1.05
1.3 De 30.01 a 60 centímetros	1.08
1.3 Mayor de 60 centímetros	1.1
2. Topografía:	
2.1 Terrenos planos	1.1
2.2 Pendiente suave menor de 5%	1.05
2.3 Pendiente fuerte mayor de 5%	1
2.4 Muy accidentado	0.95
3. Distancias a Centros de Comercialización:	
3.1 A menos de 3 kilómetros de centros de comercialización	1.5
3.2 A más de 3 kilómetros de centros de comercialización	1
4. Acceso a Vías de Comunicación:	
4.1 Todo el año	1.2
4.2 Tiempo de secas	1
4.3 Sin acceso	0.5

En la aplicación de los valores, en la determinación de los elementos agrológicos, se determinarán mediante la aplicación de la fórmula que a continuación se detalla:

Se tomará la clasificación del suelo por el espesor de suelo, el resultado obtenido se multiplicará por el factor topográfico; el resultado obtenido se multiplicará por el

factor de distancia a centros de comercialización y el resultado obtenido se le multiplicará por el factor de acceso a vías de comunicación.

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

b) Tabla de valores por metro cuadrado para inmuebles rústicos menores de una hectárea no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):

1. Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	\$11.14
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	\$18.57
3. Inmuebles en rancherías, con calle sin servicios	\$39.00
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	\$55.75
5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	\$74.34

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso c) de este Artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

**Artículo 6.** Para la práctica de los avalúos la Autoridad Municipal y los peritos valuadores externos autorizados por la Tesorería Municipal, atenderán a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los siguientes criterios:

I. Tratándose de terrenos urbanos y suburbanos, se sujetarán a los siguientes factores:

a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;

- b) Estado físico y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Índice socioeconómico de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables;
- e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial u otras particularidades del inmueble; y
- f) Aplicación de los criterios para valuación, establecidos en el Manual de Valuación emitido por la Tesorería Municipal.

II. Para el caso de terrenos rústicos, se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a) Las características y los recursos;
- b) Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conforme el sistema ecológico;
- c) La infraestructura y servicios integrados al área; y
- d) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Tratándose de construcción se atenderá a los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 7.** El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

**T A S A S**

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$500,000.00	\$0.00	0.780%
\$500,000.01	\$750,000.00	\$3,899.99	0.960%
\$750,000.01	\$1,000,000.00	\$6,299.98	1.140%
\$1,000,000.01	\$1,250,000.00	\$9,149.97	1.320%
\$1,250,000.01	\$1,600,000.00	\$12,449.96	1.400%
\$1,600,000.01	\$2,250,000.00	\$17,349.95	1.580%
\$2,250,000.01	\$3,250,000.00	\$27,619.94	1.760%
\$3,250,000.01	\$7,500,000.00	\$45,219.93	1.940%
\$7,500,000.01	\$18,000,000.00	\$127,669.92	2.120%
\$18,000,000.01	En adelante	\$350,269.91	2.300%

Las cantidades establecidas entre el límite inferior y superior se refieren al valor que señala el artículo 180 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, una vez hecha la reducción a que se refiere el artículo 181 de la misma Ley.

Para el cálculo del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, a la base del impuesto se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles determinado.

Para el cálculo del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$((BI-LI)*T)+CF = \text{Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles a pagar.}$$

En donde:

BI= Base del impuesto

LI= Límite inferior correspondiente

T= Tasa para aplicarse sobre excedente del límite inferior correspondiente

CF= Cuota fija correspondiente

### **SECCIÓN TERCERA** **IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES**

**Artículo 8.** El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

#### **TASAS**

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	\$1.18
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	\$0.78
III. Tratándose de inmuebles rústicos	\$0.78

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el Artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

#### SECCIÓN CUARTA

#### IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS

**Artículo 9.** El impuesto sobre fraccionamientos o desarrollos en condominio, se causará y liquidará conforme a las siguientes:

#### TARIFA

#### POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE VENDIBLE

I. Habitacional:	
a) Residencial	\$1.55
b) Campestre	\$1.55
c) Habitacional Popular o Interés Social	\$0.86
II. Comercial o de Servicios	\$1.83
III. Turísticos, recreativos-deportivos	\$2.08
IV. Industrial	\$2.44

V.	Agropecuarios	\$1.55
VI.	Mixtos de usos compatibles	\$2.08

**SECCIÓN QUINTA**  
**IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS**

**Artículo 10.** El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 8%.

**SECCIÓN SEXTA**  
**IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Artículo 11.** El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 5%, excepto los espectáculos de teatro, circo y deportivos, los cuales tributarán a la tasa del 2%.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS**

**Artículo 12.** El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías, y concursos se causará y liquidará conforme a la tasa del 6%.

**SECCIÓN OCTAVA**  
**IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES,  
 CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTE, TEPESTATE  
 Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES**

**Artículo 13.** El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena y grava, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

## TARIFA

I.	Por metro cúbico de cantera sin labrar	\$7.10
II.	Por metro cuadrado de cantera labrada	\$4.10
III.	Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	\$4.10
IV.	Por tonelada de pedacería de cantera	\$1.30
V.	Por tonelada de bloque de mármol	\$257.89
VI.	Por tonelada de pedacería de mármol	\$7.78
VII.	Por tonelada de basalto, pizarras y caliza	\$0.76
VIII.	Por metro cúbico de arena	\$0.61
IX.	Por metro cúbico de grava	\$0.47
X.	Por metro cúbico de tepetate	\$2.02
XI.	Por metro cúbico de tezontle	\$0.38

## CAPÍTULO CUARTO DERECHOS

### SECCIÓN PRIMERA

#### SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

**Artículo 14.** Las contraprestaciones por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a las siguientes cuotas y tarifas:

Fracción I. Tarifa de Agua Potable Servicio Medido:

**a) Servicio Doméstico.**

a) Doméstico	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m <sup>3</sup>	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0												
1	\$3.64	\$3.66	\$3.68	\$3.69	\$3.71	\$3.73	\$3.75	\$3.77	\$3.79	\$3.81	\$3.83	\$3.85
2	\$6.79	\$6.83	\$6.86	\$6.89	\$6.93	\$6.96	\$7.00	\$7.03	\$7.07	\$7.10	\$7.14	\$7.17
3	\$10.17	\$10.22	\$10.27	\$10.32	\$10.38	\$10.43	\$10.48	\$10.53	\$10.59	\$10.64	\$10.69	\$10.74
4	\$13.79	\$13.86	\$13.93	\$14.00	\$14.07	\$14.14	\$14.21	\$14.28	\$14.35	\$14.42	\$14.50	\$14.57
5	\$17.70	\$17.79	\$17.88	\$17.97	\$18.06	\$18.15	\$18.24	\$18.33	\$18.42	\$18.51	\$18.61	\$18.70
6	\$21.86	\$21.97	\$22.08	\$22.19	\$22.30	\$22.41	\$22.52	\$22.64	\$22.75	\$22.86	\$22.98	\$23.09
7	\$26.25	\$26.38	\$26.51	\$26.65	\$26.78	\$26.91	\$27.05	\$27.18	\$27.32	\$27.45	\$27.59	\$27.73
8	\$30.83	\$31.08	\$31.24	\$31.40	\$31.55	\$31.71	\$31.87	\$32.03	\$32.19	\$32.35	\$32.51	\$32.67
9	\$35.82	\$36.00	\$36.18	\$36.36	\$36.54	\$36.72	\$36.91	\$37.09	\$37.28	\$37.46	\$37.65	\$37.84
10	\$59.09	\$59.39	\$59.69	\$59.98	\$60.28	\$60.58	\$60.89	\$61.19	\$61.50	\$61.81	\$62.11	\$62.43
11	\$81.46	\$81.87	\$82.28	\$82.69	\$83.10	\$83.52	\$83.94	\$84.36	\$84.78	\$85.20	\$85.63	\$86.06
12	\$101.97	\$102.48	\$102.99	\$103.51	\$104.03	\$104.55	\$105.07	\$105.60	\$106.12	\$106.65	\$107.19	\$107.72
13	\$120.71	\$121.32	\$121.92	\$122.53	\$123.15	\$123.76	\$124.38	\$125.00	\$125.63	\$126.25	\$126.89	\$127.52

Consumo m <sup>3</sup>	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
14	\$140.98	\$141.69	\$142.40	\$143.11	\$143.82	\$144.54	\$145.27	\$145.99	\$146.72	\$147.45	\$148.19	\$148.93
15	\$160.50	\$161.31	\$162.11	\$162.92	\$163.74	\$164.56	\$165.38	\$166.21	\$167.04	\$167.87	\$168.71	\$169.55
16	\$181.22	\$182.13	\$183.04	\$183.95	\$184.87	\$185.80	\$186.73	\$187.66	\$188.60	\$189.54	\$190.49	\$191.44
17	\$204.95	\$205.98	\$207.01	\$208.04	\$209.08	\$210.13	\$211.18	\$212.23	\$213.30	\$214.36	\$215.43	\$216.51
18	\$228.85	\$230.00	\$231.15	\$232.30	\$233.46	\$234.63	\$235.80	\$236.98	\$238.17	\$239.36	\$240.56	\$241.76
19	\$252.91	\$254.17	\$255.44	\$256.72	\$258.00	\$259.29	\$260.59	\$261.89	\$263.20	\$264.52	\$265.84	\$267.17
20	\$278.26	\$279.65	\$281.05	\$282.46	\$283.87	\$285.29	\$286.72	\$288.15	\$289.59	\$291.04	\$292.49	\$293.96
21	\$304.81	\$306.34	\$307.87	\$309.41	\$310.98	\$312.51	\$314.07	\$315.64	\$317.22	\$318.81	\$320.40	\$322.00
22	\$326.41	\$328.05	\$329.69	\$331.34	\$332.99	\$334.66	\$336.33	\$338.01	\$339.70	\$341.40	\$343.11	\$344.82
23	\$348.62	\$350.36	\$352.11	\$353.87	\$355.64	\$357.42	\$359.21	\$361.00	\$362.81	\$364.62	\$366.45	\$368.28
24	\$371.55	\$373.41	\$375.28	\$377.15	\$379.04	\$380.93	\$382.84	\$384.75	\$386.68	\$388.61	\$390.55	\$392.50
25	\$395.16	\$397.13	\$399.12	\$401.12	\$403.12	\$405.14	\$407.16	\$409.20	\$411.24	\$413.30	\$415.37	\$417.44
26	\$419.48	\$421.58	\$423.69	\$425.81	\$427.94	\$430.08	\$432.23	\$434.39	\$436.56	\$438.74	\$440.94	\$443.14
27	\$444.56	\$446.78	\$449.02	\$451.26	\$453.52	\$455.78	\$458.06	\$460.35	\$462.66	\$464.97	\$467.29	\$469.63
28	\$470.25	\$472.60	\$474.96	\$477.34	\$479.72	\$482.12	\$484.53	\$486.95	\$489.39	\$491.84	\$494.29	\$496.77
29	\$496.74	\$499.22	\$501.71	\$504.22	\$506.74	\$509.28	\$511.82	\$514.38	\$516.96	\$519.54	\$522.14	\$524.75
30	\$523.82	\$526.44	\$529.07	\$531.71	\$534.37	\$537.04	\$539.73	\$542.43	\$545.14	\$547.87	\$550.60	\$553.36
31	\$551.19	\$553.95	\$556.72	\$559.50	\$562.30	\$565.11	\$567.93	\$570.77	\$573.63	\$576.50	\$579.38	\$582.27
32	\$578.23	\$581.12	\$584.03	\$586.95	\$589.88	\$592.83	\$595.79	\$598.77	\$601.77	\$604.78	\$607.80	\$610.84
33	\$605.85	\$608.88	\$611.93	\$614.99	\$618.06	\$621.15	\$624.26	\$627.38	\$630.51	\$633.67	\$636.84	\$640.02

Consumo m³	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
34	\$634.07	\$637.24	\$640.42	\$643.63	\$646.84	\$650.08	\$653.33	\$656.60	\$659.88	\$663.18	\$666.49	\$669.83
35	\$662.93	\$666.24	\$669.57	\$672.92	\$676.29	\$679.67	\$683.07	\$686.48	\$689.91	\$693.36	\$696.83	\$700.31
36	\$692.36	\$695.82	\$699.30	\$702.80	\$706.31	\$709.84	\$713.39	\$716.96	\$720.54	\$724.15	\$727.77	\$731.41
37	\$722.33	\$725.94	\$729.57	\$733.22	\$736.89	\$740.57	\$744.27	\$748.00	\$751.74	\$755.49	\$759.27	\$763.07
38	\$752.97	\$756.74	\$760.52	\$764.32	\$768.14	\$771.98	\$775.84	\$779.72	\$783.62	\$787.54	\$791.48	\$795.43
39	\$784.16	\$788.08	\$792.02	\$795.98	\$799.96	\$803.96	\$807.98	\$812.02	\$816.08	\$820.16	\$824.26	\$828.38
40	\$824.83	\$828.96	\$833.10	\$837.27	\$841.46	\$845.66	\$849.89	\$854.14	\$858.41	\$862.70	\$867.02	\$871.35
41	\$857.51	\$861.80	\$866.11	\$870.44	\$874.79	\$879.16	\$883.56	\$887.98	\$892.42	\$896.88	\$901.36	\$905.87
42	\$890.79	\$895.25	\$899.72	\$904.22	\$908.74	\$913.28	\$917.85	\$922.44	\$927.05	\$931.69	\$936.35	\$941.03
43	\$924.72	\$929.34	\$933.99	\$938.66	\$943.35	\$948.07	\$952.81	\$957.57	\$962.36	\$967.17	\$972.01	\$976.87
44	\$959.17	\$963.97	\$968.79	\$973.63	\$978.50	\$983.39	\$988.31	\$993.25	\$998.22	\$1,003.21	\$1,008.22	\$1,013.26
45	\$994.29	\$999.26	\$1,004.26	\$1,009.28	\$1,014.33	\$1,019.40	\$1,024.50	\$1,029.62	\$1,034.77	\$1,039.94	\$1,045.14	\$1,050.37
46	\$1,030.02	\$1,035.17	\$1,040.34	\$1,045.54	\$1,050.77	\$1,056.03	\$1,061.31	\$1,066.61	\$1,071.94	\$1,077.30	\$1,082.69	\$1,088.10
47	\$1,066.25	\$1,071.58	\$1,078.94	\$1,082.32	\$1,087.74	\$1,093.17	\$1,098.64	\$1,104.13	\$1,109.65	\$1,115.20	\$1,120.78	\$1,126.38
48	\$1,103.18	\$1,108.70	\$1,114.24	\$1,119.81	\$1,125.41	\$1,131.04	\$1,136.69	\$1,142.38	\$1,148.09	\$1,153.83	\$1,159.60	\$1,165.39
49	\$1,140.67	\$1,146.38	\$1,152.11	\$1,157.87	\$1,163.66	\$1,169.48	\$1,175.32	\$1,181.20	\$1,187.11	\$1,193.04	\$1,199.01	\$1,205.00
50	\$1,178.79	\$1,184.68	\$1,190.61	\$1,196.56	\$1,202.54	\$1,208.55	\$1,214.60	\$1,220.67	\$1,226.77	\$1,232.91	\$1,239.07	\$1,245.27
51	\$1,217.50	\$1,223.58	\$1,229.70	\$1,235.85	\$1,242.03	\$1,248.24	\$1,254.48	\$1,260.75	\$1,267.06	\$1,273.39	\$1,279.76	\$1,286.16
52	\$1,256.82	\$1,263.10	\$1,269.42	\$1,275.77	\$1,282.14	\$1,288.56	\$1,295.00	\$1,301.47	\$1,307.98	\$1,314.52	\$1,321.09	\$1,327.70
53	\$1,296.71	\$1,303.20	\$1,309.71	\$1,316.26	\$1,322.84	\$1,329.46	\$1,336.10	\$1,342.79	\$1,349.50	\$1,356.25	\$1,363.03	\$1,369.84

Consumo m³	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
54	\$1,337.18	\$1,343.87	\$1,350.59	\$1,357.34	\$1,364.12	\$1,370.95	\$1,377.80	\$1,384.69	\$1,391.61	\$1,398.57	\$1,405.56	\$1,412.59
55	\$1,378.31	\$1,385.20	\$1,392.13	\$1,399.09	\$1,406.09	\$1,413.12	\$1,420.18	\$1,427.28	\$1,434.42	\$1,441.59	\$1,448.80	\$1,456.04
56	\$1,420.02	\$1,427.12	\$1,434.25	\$1,441.42	\$1,448.63	\$1,455.87	\$1,463.15	\$1,470.47	\$1,477.82	\$1,485.21	\$1,492.64	\$1,500.10
57	\$1,453.87	\$1,461.14	\$1,468.44	\$1,475.79	\$1,483.16	\$1,490.58	\$1,498.03	\$1,505.52	\$1,513.05	\$1,520.62	\$1,528.22	\$1,535.86
58	\$1,488.02	\$1,495.46	\$1,502.94	\$1,510.45	\$1,518.01	\$1,525.60	\$1,533.22	\$1,540.89	\$1,548.59	\$1,556.34	\$1,564.12	\$1,571.94
59	\$1,522.51	\$1,530.12	\$1,537.77	\$1,545.46	\$1,553.19	\$1,560.95	\$1,568.76	\$1,576.60	\$1,584.48	\$1,592.41	\$1,600.37	\$1,608.37
60	\$1,557.28	\$1,565.06	\$1,572.89	\$1,580.75	\$1,588.66	\$1,596.60	\$1,604.58	\$1,612.60	\$1,620.67	\$1,628.77	\$1,636.91	\$1,645.10
61	\$1,592.31	\$1,600.27	\$1,608.28	\$1,616.32	\$1,624.40	\$1,632.52	\$1,640.68	\$1,648.89	\$1,657.13	\$1,665.42	\$1,673.74	\$1,682.11
62	\$1,627.69	\$1,635.83	\$1,644.01	\$1,652.23	\$1,660.49	\$1,668.79	\$1,677.14	\$1,685.52	\$1,693.95	\$1,702.42	\$1,710.93	\$1,719.49
63	\$1,663.33	\$1,671.65	\$1,680.01	\$1,688.41	\$1,696.85	\$1,705.34	\$1,713.86	\$1,722.43	\$1,731.04	\$1,739.70	\$1,748.40	\$1,757.14
64	\$1,699.29	\$1,707.78	\$1,716.32	\$1,724.90	\$1,733.53	\$1,742.20	\$1,750.91	\$1,759.66	\$1,768.46	\$1,777.30	\$1,786.19	\$1,795.12
65	\$1,735.65	\$1,744.32	\$1,753.05	\$1,761.81	\$1,770.62	\$1,779.47	\$1,788.37	\$1,797.31	\$1,806.30	\$1,815.33	\$1,824.41	\$1,833.53
66	\$1,772.20	\$1,781.06	\$1,789.97	\$1,798.92	\$1,807.91	\$1,816.95	\$1,826.04	\$1,835.17	\$1,844.34	\$1,853.56	\$1,862.83	\$1,872.15
67	\$1,809.07	\$1,818.11	\$1,827.21	\$1,836.34	\$1,845.52	\$1,854.75	\$1,864.02	\$1,873.34	\$1,882.71	\$1,892.13	\$1,901.59	\$1,911.09
68	\$1,846.25	\$1,855.48	\$1,864.76	\$1,874.08	\$1,883.45	\$1,892.87	\$1,902.33	\$1,911.85	\$1,921.40	\$1,931.01	\$1,940.67	\$1,950.37
69	\$1,883.76	\$1,893.18	\$1,902.65	\$1,912.16	\$1,921.72	\$1,931.33	\$1,940.99	\$1,950.69	\$1,960.44	\$1,970.25	\$1,980.10	\$1,990.00
70	\$1,921.57	\$1,931.17	\$1,940.83	\$1,950.53	\$1,960.29	\$1,970.09	\$1,979.94	\$1,989.84	\$1,999.79	\$2,009.79	\$2,019.84	\$2,029.93
71	\$1,959.67	\$1,969.47	\$1,979.32	\$1,989.21	\$1,999.16	\$2,009.16	\$2,019.20	\$2,029.30	\$2,039.44	\$2,049.64	\$2,059.89	\$2,070.19
72	\$1,998.03	\$2,008.02	\$2,018.06	\$2,028.15	\$2,038.29	\$2,048.48	\$2,058.72	\$2,069.02	\$2,079.36	\$2,089.76	\$2,100.21	\$2,110.71
73	\$2,036.80	\$2,046.98	\$2,057.22	\$2,067.50	\$2,077.84	\$2,088.23	\$2,098.67	\$2,109.16	\$2,119.71	\$2,130.31	\$2,140.96	\$2,151.67

Consumo m³	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
74	\$2,075.81	\$2,086.19	\$2,096.62	\$2,107.10	\$2,117.64	\$2,128.23	\$2,138.87	\$2,149.56	\$2,160.31	\$2,171.11	\$2,181.97	\$2,192.88
75	\$2,115.16	\$2,125.74	\$2,136.37	\$2,147.05	\$2,157.78	\$2,168.57	\$2,179.42	\$2,190.31	\$2,201.26	\$2,212.27	\$2,223.33	\$2,234.45
76	\$2,154.78	\$2,165.55	\$2,176.38	\$2,187.26	\$2,198.20	\$2,209.19	\$2,220.23	\$2,231.33	\$2,242.49	\$2,253.70	\$2,264.97	\$2,276.30
77	\$2,194.68	\$2,205.65	\$2,216.68	\$2,227.77	\$2,238.90	\$2,250.10	\$2,261.35	\$2,272.66	\$2,284.02	\$2,295.44	\$2,306.92	\$2,318.45
78	\$2,234.95	\$2,246.12	\$2,257.35	\$2,268.64	\$2,279.98	\$2,291.38	\$2,302.84	\$2,314.36	\$2,325.93	\$2,337.56	\$2,349.25	\$2,360.99
79	\$2,275.48	\$2,286.86	\$2,298.29	\$2,309.78	\$2,321.33	\$2,332.94	\$2,344.60	\$2,356.32	\$2,368.11	\$2,379.95	\$2,391.85	\$2,403.81
80	\$2,316.33	\$2,327.91	\$2,339.55	\$2,351.25	\$2,363.00	\$2,374.82	\$2,386.69	\$2,398.63	\$2,410.62	\$2,422.67	\$2,434.79	\$2,446.96
81	\$2,357.49	\$2,369.28	\$2,381.13	\$2,393.03	\$2,405.00	\$2,417.02	\$2,429.11	\$2,441.25	\$2,453.46	\$2,465.73	\$2,478.06	\$2,490.45
82	\$2,398.97	\$2,410.96	\$2,423.02	\$2,435.13	\$2,447.31	\$2,459.54	\$2,471.84	\$2,484.20	\$2,496.62	\$2,509.11	\$2,521.65	\$2,534.26
83	\$2,440.67	\$2,452.88	\$2,465.14	\$2,477.47	\$2,489.85	\$2,502.30	\$2,514.81	\$2,527.39	\$2,540.02	\$2,552.72	\$2,565.49	\$2,578.32
84	\$2,482.79	\$2,495.21	\$2,507.68	\$2,520.22	\$2,532.82	\$2,545.49	\$2,558.21	\$2,571.00	\$2,583.86	\$2,596.78	\$2,609.76	\$2,622.81
85	\$2,525.17	\$2,537.80	\$2,550.49	\$2,563.24	\$2,576.06	\$2,588.94	\$2,601.88	\$2,614.89	\$2,627.96	\$2,641.10	\$2,654.31	\$2,667.58
86	\$2,567.87	\$2,580.71	\$2,593.62	\$2,606.59	\$2,619.62	\$2,632.72	\$2,645.88	\$2,659.11	\$2,672.40	\$2,685.77	\$2,699.20	\$2,712.69
87	\$2,610.85	\$2,623.90	\$2,637.02	\$2,650.21	\$2,663.46	\$2,676.77	\$2,690.16	\$2,703.61	\$2,717.13	\$2,730.71	\$2,744.37	\$2,758.09
88	\$2,654.12	\$2,667.39	\$2,680.73	\$2,694.13	\$2,707.60	\$2,721.14	\$2,734.75	\$2,748.42	\$2,762.16	\$2,775.97	\$2,789.85	\$2,803.80
89	\$2,697.78	\$2,711.27	\$2,724.83	\$2,738.45	\$2,752.14	\$2,765.90	\$2,779.73	\$2,793.63	\$2,807.60	\$2,821.64	\$2,835.75	\$2,849.92
90	\$2,741.63	\$2,755.34	\$2,769.11	\$2,782.96	\$2,796.87	\$2,810.86	\$2,824.91	\$2,839.04	\$2,853.23	\$2,867.50	\$2,881.83	\$2,896.24
91	\$2,785.86	\$2,799.79	\$2,813.79	\$2,827.86	\$2,841.99	\$2,856.20	\$2,870.49	\$2,884.84	\$2,899.26	\$2,913.76	\$2,928.33	\$2,942.97
92	\$2,830.38	\$2,844.53	\$2,858.76	\$2,873.05	\$2,887.41	\$2,901.85	\$2,916.36	\$2,930.94	\$2,945.60	\$2,960.33	\$2,975.13	\$2,990.00
93	\$2,875.19	\$2,889.57	\$2,904.02	\$2,918.54	\$2,933.13	\$2,947.80	\$2,962.54	\$2,977.35	\$2,992.24	\$3,007.20	\$3,022.23	\$3,037.34

Consumo m <sup>3</sup>	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
94	\$2,920.35	\$2,934.95	\$2,949.63	\$2,964.38	\$2,979.20	\$2,994.09	\$3,009.06	\$3,024.11	\$3,039.23	\$3,054.43	\$3,069.70	\$3,085.05
95	\$2,965.82	\$2,980.65	\$2,995.55	\$3,010.53	\$3,025.58	\$3,040.71	\$3,055.91	\$3,071.19	\$3,086.55	\$3,101.98	\$3,117.49	\$3,133.08
96	\$3,011.55	\$3,026.61	\$3,041.74	\$3,056.95	\$3,072.23	\$3,087.59	\$3,103.03	\$3,118.55	\$3,134.14	\$3,149.81	\$3,165.56	\$3,181.39
97	\$3,057.58	\$3,072.87	\$3,088.23	\$3,103.67	\$3,119.19	\$3,134.79	\$3,150.46	\$3,166.21	\$3,182.04	\$3,197.95	\$3,213.94	\$3,230.01
98	\$3,103.91	\$3,119.43	\$3,135.03	\$3,150.70	\$3,166.46	\$3,182.29	\$3,198.20	\$3,214.19	\$3,230.26	\$3,246.41	\$3,262.65	\$3,278.96
99	\$3,150.61	\$3,166.36	\$3,182.19	\$3,198.10	\$3,214.09	\$3,230.16	\$3,246.31	\$3,262.55	\$3,278.86	\$3,295.25	\$3,311.73	\$3,328.29
100	\$3,197.60	\$3,213.59	\$3,229.66	\$3,245.81	\$3,262.04	\$3,278.35	\$3,294.74	\$3,311.21	\$3,327.77	\$3,344.41	\$3,361.13	\$3,377.94

En consumos mayores a 100 m<sup>3</sup> cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m <sup>3</sup>	\$32.87	\$33.04	\$33.20	\$33.37	\$33.54	\$33.70	\$33.87	\$34.04	\$34.21	\$34.38	\$34.56	\$34.73

#### b) Servicio para casa con comercio anexo (Mixto).

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a la tabla siguiente:

b) Mixto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0												
1	\$5.19	\$5.22	\$5.24	\$5.27	\$5.29	\$5.32	\$5.35	\$5.37	\$5.40	\$5.43	\$5.45	\$5.48
2	\$10.11	\$10.16	\$10.21	\$10.26	\$10.31	\$10.36	\$10.42	\$10.47	\$10.52	\$10.57	\$10.63	\$10.68
3	\$15.34	\$15.42	\$15.49	\$15.57	\$15.65	\$15.73	\$15.81	\$15.89	\$15.96	\$16.04	\$16.12	\$16.21
4	\$20.85	\$20.96	\$21.06	\$21.17	\$21.27	\$21.38	\$21.49	\$21.59	\$21.70	\$21.81	\$21.92	\$22.03
5	\$26.75	\$26.88	\$27.02	\$27.15	\$27.29	\$27.42	\$27.56	\$27.70	\$27.84	\$27.98	\$28.12	\$28.26
6	\$32.94	\$33.10	\$33.27	\$33.43	\$33.60	\$33.77	\$33.94	\$34.11	\$34.28	\$34.45	\$34.62	\$34.79
7	\$39.47	\$39.67	\$39.86	\$40.06	\$40.26	\$40.46	\$40.67	\$40.87	\$41.07	\$41.28	\$41.49	\$41.69
8	\$46.32	\$46.55	\$46.79	\$47.02	\$47.26	\$47.49	\$47.73	\$47.97	\$48.21	\$48.45	\$48.69	\$48.93
9	\$53.42	\$53.69	\$53.96	\$54.23	\$54.50	\$54.77	\$55.05	\$55.32	\$55.60	\$55.88	\$56.16	\$56.44
10	\$67.90	\$68.24	\$68.58	\$68.93	\$69.27	\$69.62	\$69.96	\$70.31	\$70.67	\$71.02	\$71.37	\$71.73
11	\$92.28	\$92.74	\$93.20	\$93.67	\$94.14	\$94.61	\$95.08	\$95.56	\$96.04	\$96.52	\$97.00	\$97.48
12	\$112.69	\$113.26	\$113.82	\$114.39	\$114.97	\$115.54	\$116.12	\$116.70	\$117.28	\$117.87	\$118.46	\$119.05
13	\$133.18	\$133.85	\$134.52	\$135.19	\$135.87	\$136.55	\$137.23	\$137.91	\$138.60	\$139.30	\$139.99	\$140.69
14	\$155.50	\$156.28	\$157.06	\$157.84	\$158.63	\$159.43	\$160.22	\$161.03	\$161.83	\$162.64	\$163.45	\$164.27
15	\$176.29	\$177.17	\$178.06	\$178.95	\$179.84	\$180.74	\$181.65	\$182.55	\$183.47	\$184.38	\$185.31	\$186.23
16	\$201.88	\$202.89	\$203.91	\$204.93	\$205.95	\$206.98	\$208.02	\$209.06	\$210.10	\$211.15	\$212.21	\$213.27
17	\$232.66	\$233.82	\$234.99	\$236.17	\$237.35	\$238.53	\$239.73	\$240.92	\$242.13	\$243.34	\$244.56	\$245.78
18	\$262.32	\$263.63	\$264.95	\$266.27	\$267.61	\$268.94	\$270.29	\$271.64	\$273.00	\$274.36	\$275.73	\$277.11
19	\$293.83	\$295.30	\$296.78	\$298.26	\$299.75	\$301.25	\$302.76	\$304.27	\$305.79	\$307.32	\$308.86	\$310.40

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
20	\$328.58	\$330.22	\$331.87	\$333.53	\$335.20	\$336.87	\$338.56	\$340.25	\$341.95	\$343.66	\$345.38	\$347.11
21	\$361.91	\$363.72	\$365.54	\$367.37	\$369.20	\$371.05	\$372.90	\$374.77	\$376.64	\$378.53	\$380.42	\$382.32
22	\$386.72	\$388.66	\$390.60	\$392.55	\$394.52	\$396.49	\$398.47	\$400.46	\$402.47	\$404.48	\$406.50	\$408.53
23	\$412.34	\$414.40	\$416.47	\$418.56	\$420.65	\$422.75	\$424.87	\$426.99	\$429.12	\$431.27	\$433.43	\$435.59
24	\$438.67	\$440.87	\$443.07	\$445.29	\$447.51	\$449.75	\$452.00	\$454.26	\$456.53	\$458.81	\$461.11	\$463.41
25	\$465.75	\$468.08	\$470.42	\$472.77	\$475.14	\$477.51	\$479.90	\$482.30	\$484.71	\$487.14	\$489.57	\$492.02
26	\$493.02	\$495.49	\$497.96	\$500.45	\$502.96	\$505.47	\$508.00	\$510.54	\$513.09	\$515.66	\$518.24	\$520.83
27	\$520.99	\$523.59	\$526.21	\$528.84	\$531.49	\$534.14	\$536.81	\$539.50	\$542.20	\$544.91	\$547.63	\$550.37
28	\$549.67	\$552.42	\$555.18	\$557.96	\$560.75	\$563.55	\$566.37	\$569.20	\$572.05	\$574.91	\$577.78	\$580.67
29	\$579.01	\$581.90	\$584.81	\$587.74	\$590.68	\$593.63	\$596.60	\$599.58	\$602.58	\$605.59	\$608.62	\$611.66
30	\$609.16	\$612.20	\$615.27	\$618.34	\$621.43	\$624.54	\$627.66	\$630.80	\$633.96	\$637.13	\$640.31	\$643.51
31	\$639.37	\$642.57	\$645.78	\$649.01	\$652.25	\$655.52	\$658.79	\$662.09	\$665.40	\$668.73	\$672.07	\$675.43
32	\$669.85	\$673.23	\$676.60	\$679.98	\$683.38	\$686.80	\$690.23	\$693.69	\$697.15	\$700.64	\$704.14	\$707.66
33	\$701.03	\$704.54	\$708.06	\$711.60	\$715.16	\$718.73	\$722.33	\$725.94	\$729.57	\$733.22	\$738.88	\$740.57
34	\$732.76	\$736.43	\$740.11	\$743.81	\$747.53	\$751.27	\$755.02	\$758.80	\$762.59	\$766.40	\$770.24	\$774.09
35	\$765.16	\$768.98	\$772.83	\$776.69	\$780.58	\$784.48	\$788.40	\$792.34	\$796.31	\$800.29	\$804.29	\$808.31
36	\$798.21	\$802.20	\$806.21	\$810.24	\$814.29	\$818.37	\$822.46	\$826.57	\$830.70	\$834.86	\$839.03	\$843.23
37	\$831.90	\$836.06	\$840.24	\$844.44	\$848.66	\$852.90	\$857.17	\$861.45	\$865.76	\$870.09	\$874.44	\$878.81
38	\$866.14	\$870.47	\$874.83	\$879.20	\$883.60	\$888.01	\$892.45	\$896.92	\$901.40	\$905.91	\$910.44	\$914.99
39	\$901.09	\$905.59	\$910.12	\$914.67	\$919.24	\$923.84	\$928.46	\$933.10	\$937.77	\$942.46	\$947.17	\$951.90

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
40	\$946.98	\$951.72	\$956.48	\$961.26	\$966.06	\$970.89	\$975.75	\$980.63	\$985.53	\$990.46	\$995.41	\$1,000.39
41	\$983.53	\$988.45	\$993.39	\$998.35	\$1,003.35	\$1,008.36	\$1,013.41	\$1,018.47	\$1,023.56	\$1,028.68	\$1,033.83	\$1,038.99
42	\$1,020.70	\$1,025.80	\$1,030.93	\$1,036.08	\$1,041.27	\$1,046.47	\$1,051.70	\$1,056.96	\$1,062.25	\$1,067.56	\$1,072.90	\$1,078.26
43	\$1,058.53	\$1,063.83	\$1,069.14	\$1,074.49	\$1,079.86	\$1,085.26	\$1,090.69	\$1,096.14	\$1,101.62	\$1,107.13	\$1,112.67	\$1,118.23
44	\$1,097.06	\$1,102.56	\$1,108.07	\$1,113.61	\$1,119.18	\$1,124.78	\$1,130.40	\$1,136.05	\$1,141.73	\$1,147.44	\$1,153.18	\$1,158.95
45	\$1,136.19	\$1,141.87	\$1,147.58	\$1,153.32	\$1,159.08	\$1,164.88	\$1,170.70	\$1,176.56	\$1,182.44	\$1,188.35	\$1,194.29	\$1,200.27
46	\$1,175.93	\$1,181.81	\$1,187.72	\$1,193.66	\$1,199.62	\$1,205.62	\$1,211.65	\$1,217.71	\$1,223.80	\$1,229.92	\$1,236.07	\$1,242.25
47	\$1,216.34	\$1,222.42	\$1,228.54	\$1,234.68	\$1,240.85	\$1,247.06	\$1,253.29	\$1,259.56	\$1,265.86	\$1,272.19	\$1,278.55	\$1,284.94
48	\$1,257.40	\$1,263.69	\$1,270.01	\$1,276.36	\$1,282.74	\$1,289.15	\$1,295.60	\$1,302.08	\$1,308.59	\$1,315.13	\$1,321.71	\$1,328.31
49	\$1,299.14	\$1,305.63	\$1,312.16	\$1,318.72	\$1,325.32	\$1,331.94	\$1,338.60	\$1,345.29	\$1,352.02	\$1,358.78	\$1,365.57	\$1,372.40
50	\$1,341.43	\$1,348.14	\$1,354.88	\$1,361.66	\$1,368.46	\$1,375.31	\$1,382.18	\$1,389.09	\$1,396.04	\$1,403.02	\$1,410.03	\$1,417.08
51	\$1,384.42	\$1,391.34	\$1,398.30	\$1,405.29	\$1,412.31	\$1,419.38	\$1,426.47	\$1,433.60	\$1,440.77	\$1,447.98	\$1,455.22	\$1,462.49
52	\$1,428.04	\$1,435.19	\$1,442.36	\$1,449.57	\$1,456.82	\$1,464.10	\$1,471.43	\$1,478.78	\$1,486.18	\$1,493.61	\$1,501.08	\$1,508.58
53	\$1,472.32	\$1,479.68	\$1,487.08	\$1,494.51	\$1,501.99	\$1,509.50	\$1,517.04	\$1,524.63	\$1,532.25	\$1,539.91	\$1,547.61	\$1,555.35
54	\$1,517.20	\$1,524.79	\$1,532.41	\$1,540.08	\$1,547.78	\$1,555.52	\$1,563.29	\$1,571.11	\$1,578.96	\$1,586.86	\$1,594.79	\$1,602.77
55	\$1,562.80	\$1,570.61	\$1,578.46	\$1,586.36	\$1,594.29	\$1,602.26	\$1,610.27	\$1,618.32	\$1,626.41	\$1,634.55	\$1,642.72	\$1,650.93
56	\$1,608.95	\$1,617.00	\$1,625.08	\$1,633.21	\$1,641.37	\$1,649.58	\$1,657.83	\$1,666.12	\$1,674.45	\$1,682.82	\$1,691.23	\$1,699.69
57	\$1,655.85	\$1,664.13	\$1,672.45	\$1,680.81	\$1,689.21	\$1,697.66	\$1,706.15	\$1,714.68	\$1,723.25	\$1,731.87	\$1,740.53	\$1,749.23
58	\$1,703.29	\$1,711.81	\$1,720.37	\$1,728.97	\$1,737.61	\$1,746.30	\$1,755.03	\$1,763.81	\$1,772.63	\$1,781.49	\$1,790.40	\$1,799.35
59	\$1,751.40	\$1,760.16	\$1,768.96	\$1,777.80	\$1,786.69	\$1,795.63	\$1,804.60	\$1,813.63	\$1,822.70	\$1,831.81	\$1,840.97	\$1,850.17

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
60	\$1,800.23	\$1,809.23	\$1,818.28	\$1,827.37	\$1,836.51	\$1,845.69	\$1,854.92	\$1,864.19	\$1,873.51	\$1,882.88	\$1,892.29	\$1,901.76
61	\$1,849.65	\$1,858.90	\$1,868.19	\$1,877.53	\$1,886.92	\$1,896.36	\$1,905.84	\$1,915.37	\$1,924.94	\$1,934.57	\$1,944.24	\$1,953.96
62	\$1,899.68	\$1,909.18	\$1,918.73	\$1,928.32	\$1,937.96	\$1,947.65	\$1,957.39	\$1,967.18	\$1,977.02	\$1,986.90	\$1,996.83	\$2,006.82
63	\$1,950.43	\$1,960.18	\$1,969.98	\$1,979.83	\$1,989.73	\$1,999.68	\$2,009.68	\$2,019.72	\$2,029.82	\$2,039.97	\$2,050.17	\$2,060.42
64	\$2,001.74	\$2,011.75	\$2,021.81	\$2,031.92	\$2,042.08	\$2,052.29	\$2,062.55	\$2,072.86	\$2,083.22	\$2,093.64	\$2,104.11	\$2,114.63
65	\$2,053.74	\$2,064.01	\$2,074.33	\$2,084.70	\$2,095.12	\$2,105.60	\$2,116.13	\$2,126.71	\$2,137.34	\$2,148.03	\$2,158.77	\$2,169.56
66	\$2,106.41	\$2,116.94	\$2,127.52	\$2,138.16	\$2,148.85	\$2,159.59	\$2,170.39	\$2,181.24	\$2,192.15	\$2,203.11	\$2,214.13	\$2,225.20
67	\$2,159.66	\$2,170.46	\$2,181.31	\$2,192.22	\$2,203.18	\$2,214.20	\$2,225.27	\$2,236.40	\$2,247.58	\$2,258.82	\$2,270.11	\$2,281.46
68	\$2,213.64	\$2,224.71	\$2,235.83	\$2,247.01	\$2,258.25	\$2,269.54	\$2,280.88	\$2,292.29	\$2,303.75	\$2,315.27	\$2,326.85	\$2,338.48
69	\$2,268.24	\$2,279.58	\$2,290.98	\$2,302.43	\$2,313.95	\$2,325.52	\$2,337.14	\$2,348.83	\$2,360.57	\$2,372.38	\$2,384.24	\$2,396.16
70	\$2,323.46	\$2,335.08	\$2,346.76	\$2,358.49	\$2,370.28	\$2,382.13	\$2,394.05	\$2,406.02	\$2,418.05	\$2,430.14	\$2,442.29	\$2,454.50
71	\$2,379.30	\$2,391.20	\$2,403.15	\$2,415.17	\$2,427.25	\$2,439.38	\$2,451.58	\$2,463.84	\$2,476.16	\$2,488.54	\$2,500.98	\$2,513.48
72	\$2,435.87	\$2,448.05	\$2,460.29	\$2,472.59	\$2,484.95	\$2,497.38	\$2,509.86	\$2,522.41	\$2,535.02	\$2,547.70	\$2,560.44	\$2,573.24
73	\$2,493.04	\$2,505.50	\$2,518.03	\$2,530.62	\$2,543.27	\$2,555.99	\$2,568.77	\$2,581.61	\$2,594.52	\$2,607.49	\$2,620.53	\$2,633.63
74	\$2,550.81	\$2,563.56	\$2,576.38	\$2,589.26	\$2,602.21	\$2,615.22	\$2,628.30	\$2,641.44	\$2,654.64	\$2,667.92	\$2,681.26	\$2,694.66
75	\$2,609.33	\$2,622.38	\$2,635.49	\$2,648.66	\$2,661.91	\$2,675.22	\$2,688.59	\$2,702.04	\$2,715.55	\$2,729.12	\$2,742.77	\$2,756.48
76	\$2,656.33	\$2,669.61	\$2,682.96	\$2,696.37	\$2,709.85	\$2,723.40	\$2,737.02	\$2,750.70	\$2,764.46	\$2,778.28	\$2,792.17	\$2,806.13
77	\$2,703.70	\$2,717.22	\$2,730.80	\$2,744.46	\$2,758.18	\$2,771.97	\$2,785.83	\$2,799.76	\$2,813.76	\$2,827.83	\$2,841.97	\$2,856.18
78	\$2,751.34	\$2,765.10	\$2,778.92	\$2,792.82	\$2,806.78	\$2,820.82	\$2,834.92	\$2,849.09	\$2,863.34	\$2,877.66	\$2,892.04	\$2,906.50
79	\$2,799.38	\$2,813.38	\$2,827.44	\$2,841.58	\$2,855.79	\$2,870.07	\$2,884.42	\$2,898.84	\$2,913.33	\$2,927.90	\$2,942.54	\$2,957.25

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
80	\$2,847.68	\$2,861.91	\$2,876.22	\$2,890.61	\$2,905.06	\$2,919.58	\$2,934.18	\$2,948.85	\$2,963.60	\$2,978.41	\$2,993.31	\$3,008.27
81	\$2,896.35	\$2,910.83	\$2,925.38	\$2,940.01	\$2,954.71	\$2,969.48	\$2,984.33	\$2,999.25	\$3,014.25	\$3,029.32	\$3,044.47	\$3,059.69
82	\$2,945.38	\$2,960.11	\$2,974.91	\$2,989.79	\$3,004.73	\$3,019.76	\$3,034.86	\$3,050.03	\$3,065.28	\$3,080.61	\$3,096.01	\$3,111.49
83	\$2,994.65	\$3,009.62	\$3,024.67	\$3,039.79	\$3,054.99	\$3,070.27	\$3,085.62	\$3,101.05	\$3,116.55	\$3,132.13	\$3,147.80	\$3,163.53
84	\$3,044.32	\$3,059.54	\$3,074.84	\$3,090.21	\$3,105.66	\$3,121.19	\$3,136.80	\$3,152.48	\$3,168.24	\$3,184.09	\$3,200.01	\$3,216.01
85	\$3,094.25	\$3,109.72	\$3,125.27	\$3,140.90	\$3,156.60	\$3,172.38	\$3,188.25	\$3,204.19	\$3,220.21	\$3,236.31	\$3,252.49	\$3,268.75
86	\$3,144.58	\$3,160.30	\$3,176.10	\$3,191.98	\$3,207.94	\$3,223.98	\$3,240.10	\$3,256.30	\$3,272.58	\$3,288.94	\$3,305.39	\$3,321.92
87	\$3,195.18	\$3,211.16	\$3,227.21	\$3,243.35	\$3,259.57	\$3,275.86	\$3,292.24	\$3,308.70	\$3,325.25	\$3,341.87	\$3,358.58	\$3,375.38
88	\$3,246.11	\$3,262.34	\$3,278.65	\$3,295.05	\$3,311.52	\$3,328.08	\$3,344.72	\$3,361.44	\$3,378.25	\$3,395.14	\$3,412.12	\$3,429.18
89	\$3,297.38	\$3,313.87	\$3,330.44	\$3,347.09	\$3,363.83	\$3,380.65	\$3,397.55	\$3,414.54	\$3,431.61	\$3,448.77	\$3,466.01	\$3,483.34
90	\$3,312.33	\$3,328.89	\$3,345.53	\$3,362.26	\$3,379.07	\$3,395.97	\$3,412.95	\$3,430.01	\$3,447.16	\$3,464.40	\$3,481.72	\$3,499.13
91	\$3,363.73	\$3,380.55	\$3,397.46	\$3,414.44	\$3,431.52	\$3,448.67	\$3,465.92	\$3,483.25	\$3,500.66	\$3,518.17	\$3,535.76	\$3,553.44
92	\$3,415.45	\$3,432.53	\$3,449.69	\$3,466.94	\$3,484.28	\$3,501.70	\$3,519.21	\$3,536.80	\$3,554.49	\$3,572.26	\$3,590.12	\$3,608.07
93	\$3,467.50	\$3,484.83	\$3,502.26	\$3,519.77	\$3,537.37	\$3,555.05	\$3,572.83	\$3,590.69	\$3,608.65	\$3,626.69	\$3,644.82	\$3,663.05
94	\$3,519.81	\$3,537.41	\$3,555.09	\$3,572.87	\$3,590.73	\$3,608.69	\$3,626.73	\$3,644.86	\$3,663.09	\$3,681.40	\$3,699.81	\$3,718.31
95	\$3,572.55	\$3,590.41	\$3,608.36	\$3,626.40	\$3,644.53	\$3,662.76	\$3,681.07	\$3,699.48	\$3,717.97	\$3,736.56	\$3,755.25	\$3,774.02
96	\$3,625.58	\$3,643.70	\$3,661.92	\$3,680.23	\$3,698.63	\$3,717.13	\$3,735.71	\$3,754.39	\$3,773.16	\$3,792.03	\$3,810.99	\$3,830.04
97	\$3,678.88	\$3,697.27	\$3,715.76	\$3,734.33	\$3,753.01	\$3,771.77	\$3,790.63	\$3,809.58	\$3,828.63	\$3,847.77	\$3,867.01	\$3,886.35
98	\$3,732.55	\$3,751.21	\$3,769.97	\$3,788.82	\$3,807.76	\$3,826.80	\$3,845.94	\$3,865.16	\$3,884.49	\$3,903.91	\$3,923.43	\$3,943.05
99	\$3,786.56	\$3,805.49	\$3,824.52	\$3,843.64	\$3,862.86	\$3,882.17	\$3,901.58	\$3,921.09	\$3,940.70	\$3,960.40	\$3,980.20	\$4,000.10

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
100	\$3,840.87	\$3,860.07	\$3,879.37	\$3,898.77	\$3,918.26	\$3,937.85	\$3,957.54	\$3,977.33	\$3,997.22	\$4,017.20	\$4,037.29	\$4,057.47

En consumos mayores a 100 m<sup>3</sup> cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m <sup>3</sup>	\$38.46	\$38.65	\$38.84	\$39.04	\$39.23	\$39.43	\$39.63	\$39.83	\$40.02	\$40.22	\$40.43	\$40.63

### c) Servicio Comercial y de servicios.

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a las tarifas siguientes:

c) Comercial y de servicios	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0												
1	\$16.18	\$16.31	\$16.44	\$16.57	\$16.71	\$16.84	\$16.97	\$17.11	\$17.25	\$17.39	\$17.52	\$17.66
2	\$23.86	\$24.05	\$24.24	\$24.43	\$24.63	\$24.83	\$25.03	\$25.23	\$25.43	\$25.63	\$25.84	\$26.04
3	\$31.55	\$31.81	\$32.06	\$32.32	\$32.58	\$32.84	\$33.10	\$33.36	\$33.63	\$33.90	\$34.17	\$34.44

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
4	\$39.41	\$39.72	\$40.04	\$40.36	\$40.68	\$41.01	\$41.34	\$41.67	\$42.00	\$42.34	\$42.67	\$43.02
5	\$47.34	\$47.72	\$48.10	\$48.49	\$48.87	\$49.26	\$49.66	\$50.06	\$50.46	\$50.86	\$51.27	\$51.68
6	\$55.34	\$55.78	\$56.23	\$56.68	\$57.13	\$57.59	\$58.05	\$58.51	\$58.98	\$59.45	\$59.93	\$60.41
7	\$63.51	\$64.02	\$64.53	\$65.05	\$65.57	\$66.09	\$66.62	\$67.16	\$67.69	\$68.23	\$68.78	\$69.33
8	\$71.75	\$72.32	\$72.90	\$73.49	\$74.07	\$74.67	\$75.26	\$75.87	\$76.47	\$77.08	\$77.70	\$78.32
9	\$80.11	\$80.75	\$81.40	\$82.05	\$82.71	\$83.37	\$84.03	\$84.71	\$85.38	\$86.07	\$86.76	\$87.45
10	\$88.49	\$89.20	\$89.92	\$90.63	\$91.36	\$92.09	\$92.83	\$93.57	\$94.32	\$95.07	\$95.83	\$96.60
11	\$97.05	\$97.83	\$98.61	\$99.40	\$100.20	\$101.00	\$101.81	\$102.62	\$103.44	\$104.27	\$105.10	\$105.94
12	\$117.26	\$118.20	\$119.14	\$120.10	\$121.06	\$122.03	\$123.00	\$123.99	\$124.98	\$125.98	\$126.99	\$128.00
13	\$138.53	\$139.64	\$140.75	\$141.88	\$143.01	\$144.16	\$145.31	\$146.47	\$147.65	\$148.83	\$150.02	\$151.22
14	\$161.54	\$162.84	\$164.14	\$165.45	\$166.77	\$168.11	\$169.45	\$170.81	\$172.18	\$173.55	\$174.94	\$176.34
15	\$184.54	\$186.01	\$187.50	\$189.00	\$190.51	\$192.04	\$193.57	\$195.12	\$196.68	\$198.26	\$199.84	\$201.44
16	\$211.22	\$212.91	\$214.62	\$216.33	\$218.06	\$219.81	\$221.57	\$223.34	\$225.13	\$226.93	\$228.74	\$230.57
17	\$239.91	\$241.83	\$243.76	\$245.71	\$247.68	\$249.66	\$251.66	\$253.67	\$255.70	\$257.74	\$259.81	\$261.88
18	\$270.55	\$272.71	\$274.89	\$277.09	\$279.31	\$281.54	\$283.79	\$286.06	\$288.35	\$290.66	\$292.99	\$295.33
19	\$303.19	\$305.82	\$308.06	\$310.53	\$313.01	\$315.51	\$318.04	\$320.58	\$323.15	\$325.73	\$328.34	\$330.97
20	\$337.90	\$340.60	\$343.32	\$346.07	\$348.84	\$351.63	\$354.44	\$357.28	\$360.14	\$363.02	\$365.92	\$368.85
21	\$374.21	\$377.21	\$380.22	\$383.27	\$386.33	\$389.42	\$392.54	\$395.68	\$398.84	\$402.03	\$405.25	\$408.49
22	\$402.47	\$405.69	\$408.93	\$412.21	\$415.50	\$418.83	\$422.18	\$425.56	\$428.96	\$432.39	\$435.85	\$439.34
23	\$431.70	\$435.16	\$438.64	\$442.15	\$445.69	\$449.25	\$452.84	\$456.47	\$460.12	\$463.80	\$467.51	\$471.25

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
24	\$462.02	\$465.72	\$469.44	\$473.20	\$476.98	\$480.80	\$484.65	\$488.52	\$492.43	\$496.37	\$500.34	\$504.34
25	\$493.42	\$497.36	\$501.34	\$505.35	\$509.40	\$513.47	\$517.58	\$521.72	\$525.89	\$530.10	\$534.34	\$538.62
26	\$525.21	\$529.41	\$533.65	\$537.92	\$542.22	\$546.56	\$550.93	\$555.34	\$559.78	\$564.26	\$568.77	\$573.32
27	\$557.96	\$562.42	\$566.92	\$571.46	\$576.03	\$580.64	\$585.28	\$589.97	\$594.69	\$599.44	\$604.24	\$609.07
28	\$591.79	\$596.53	\$601.30	\$606.11	\$610.96	\$615.84	\$620.77	\$625.74	\$630.74	\$635.79	\$640.88	\$646.00
29	\$626.48	\$631.49	\$636.54	\$641.63	\$646.76	\$651.94	\$657.15	\$662.41	\$667.71	\$673.05	\$678.44	\$683.86
30	\$662.26	\$667.56	\$672.90	\$678.28	\$683.71	\$689.18	\$694.69	\$700.25	\$705.85	\$711.50	\$717.19	\$722.93
31	\$701.52	\$707.13	\$712.79	\$718.49	\$724.24	\$730.04	\$735.88	\$741.76	\$747.70	\$753.68	\$759.71	\$765.79
32	\$739.35	\$745.26	\$751.22	\$757.23	\$763.29	\$769.40	\$775.55	\$781.76	\$788.01	\$794.31	\$800.67	\$807.07
33	\$778.09	\$784.31	\$790.59	\$796.91	\$803.29	\$809.71	\$816.19	\$822.72	\$829.30	\$835.94	\$842.62	\$849.36
34	\$817.94	\$824.48	\$831.08	\$837.73	\$844.43	\$851.18	\$857.99	\$864.86	\$871.78	\$878.75	\$885.78	\$892.87
35	\$858.77	\$865.64	\$872.56	\$879.55	\$886.58	\$893.67	\$900.82	\$908.03	\$915.29	\$922.62	\$930.00	\$937.44
36	\$900.64	\$907.85	\$915.11	\$922.43	\$929.81	\$937.25	\$944.74	\$952.30	\$959.92	\$967.60	\$975.34	\$983.14
37	\$937.49	\$944.99	\$952.55	\$960.17	\$967.85	\$975.59	\$983.40	\$991.26	\$999.19	\$1,007.19	\$1,015.24	\$1,023.37
38	\$975.14	\$982.94	\$990.80	\$998.73	\$1,006.72	\$1,014.77	\$1,022.89	\$1,031.07	\$1,039.32	\$1,047.63	\$1,056.02	\$1,064.46
39	\$1,013.40	\$1,021.50	\$1,029.68	\$1,037.91	\$1,046.22	\$1,054.59	\$1,063.02	\$1,071.53	\$1,080.10	\$1,088.74	\$1,097.45	\$1,106.23
40	\$1,052.34	\$1,060.76	\$1,069.25	\$1,077.80	\$1,086.43	\$1,095.12	\$1,103.88	\$1,112.71	\$1,121.61	\$1,130.58	\$1,139.63	\$1,148.75
41	\$1,092.01	\$1,100.75	\$1,109.55	\$1,118.43	\$1,127.38	\$1,136.40	\$1,145.49	\$1,154.65	\$1,163.89	\$1,173.20	\$1,182.58	\$1,192.04
42	\$1,131.78	\$1,140.83	\$1,149.96	\$1,159.16	\$1,168.43	\$1,177.78	\$1,187.20	\$1,196.70	\$1,206.27	\$1,215.93	\$1,225.65	\$1,235.46
43	\$1,172.14	\$1,181.52	\$1,190.97	\$1,200.50	\$1,210.10	\$1,219.78	\$1,229.54	\$1,239.38	\$1,249.29	\$1,259.29	\$1,269.36	\$1,279.52

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
44	\$1,213.16	\$1,222.87	\$1,232.65	\$1,242.51	\$1,252.45	\$1,262.47	\$1,272.57	\$1,282.75	\$1,293.01	\$1,303.36	\$1,313.78	\$1,324.29
45	\$1,254.94	\$1,264.98	\$1,275.10	\$1,285.30	\$1,295.58	\$1,305.94	\$1,316.39	\$1,326.92	\$1,337.54	\$1,348.24	\$1,359.02	\$1,369.90
46	\$1,297.30	\$1,307.67	\$1,318.14	\$1,328.68	\$1,339.31	\$1,350.02	\$1,360.82	\$1,371.71	\$1,382.69	\$1,393.75	\$1,404.90	\$1,416.14
47	\$1,340.26	\$1,350.98	\$1,361.79	\$1,372.68	\$1,383.66	\$1,394.73	\$1,405.89	\$1,417.14	\$1,428.48	\$1,439.90	\$1,451.42	\$1,463.03
48	\$1,383.97	\$1,395.04	\$1,406.20	\$1,417.45	\$1,428.79	\$1,440.22	\$1,451.74	\$1,463.36	\$1,475.06	\$1,486.86	\$1,498.76	\$1,510.75
49	\$1,428.24	\$1,439.67	\$1,451.19	\$1,462.80	\$1,474.50	\$1,486.29	\$1,498.18	\$1,510.17	\$1,522.25	\$1,534.43	\$1,546.70	\$1,559.08
50	\$1,473.30	\$1,485.08	\$1,496.96	\$1,508.94	\$1,521.01	\$1,533.18	\$1,545.44	\$1,557.81	\$1,570.27	\$1,582.83	\$1,595.49	\$1,608.26
51	\$1,518.93	\$1,531.08	\$1,543.33	\$1,555.68	\$1,568.12	\$1,580.67	\$1,593.31	\$1,606.06	\$1,618.91	\$1,631.86	\$1,644.91	\$1,658.07
52	\$1,565.22	\$1,577.74	\$1,590.36	\$1,603.09	\$1,615.91	\$1,628.84	\$1,641.87	\$1,655.01	\$1,668.25	\$1,681.59	\$1,695.04	\$1,708.60
53	\$1,612.19	\$1,625.08	\$1,638.09	\$1,651.19	\$1,664.40	\$1,677.71	\$1,691.14	\$1,704.67	\$1,718.30	\$1,732.05	\$1,745.91	\$1,759.87
54	\$1,659.79	\$1,673.07	\$1,686.45	\$1,699.94	\$1,713.54	\$1,727.25	\$1,741.07	\$1,755.00	\$1,769.04	\$1,783.19	\$1,797.45	\$1,811.83
55	\$1,707.99	\$1,721.66	\$1,735.43	\$1,749.31	\$1,763.31	\$1,777.41	\$1,791.63	\$1,805.97	\$1,820.41	\$1,834.98	\$1,849.66	\$1,864.45
56	\$1,756.98	\$1,771.03	\$1,785.20	\$1,799.48	\$1,813.88	\$1,828.39	\$1,843.02	\$1,857.76	\$1,872.62	\$1,887.60	\$1,902.70	\$1,917.93
57	\$1,806.55	\$1,821.01	\$1,835.57	\$1,850.26	\$1,865.06	\$1,879.98	\$1,895.02	\$1,910.18	\$1,925.46	\$1,940.87	\$1,956.39	\$1,972.04
58	\$1,856.80	\$1,871.65	\$1,886.62	\$1,901.72	\$1,916.93	\$1,932.26	\$1,947.72	\$1,963.30	\$1,979.01	\$1,994.84	\$2,010.80	\$2,026.89
59	\$1,907.70	\$1,922.96	\$1,938.35	\$1,953.86	\$1,969.49	\$1,985.24	\$2,001.12	\$2,017.13	\$2,033.27	\$2,049.54	\$2,065.93	\$2,082.46
60	\$1,959.22	\$1,974.90	\$1,990.70	\$2,006.62	\$2,022.68	\$2,038.86	\$2,055.17	\$2,071.61	\$2,088.18	\$2,104.89	\$2,121.73	\$2,138.70
61	\$2,011.47	\$2,027.57	\$2,043.79	\$2,060.14	\$2,076.62	\$2,093.23	\$2,109.98	\$2,126.86	\$2,143.87	\$2,161.02	\$2,178.31	\$2,195.74
62	\$2,064.31	\$2,080.82	\$2,097.47	\$2,114.25	\$2,131.16	\$2,148.21	\$2,165.40	\$2,182.72	\$2,200.18	\$2,217.78	\$2,235.52	\$2,253.41
63	\$2,117.85	\$2,134.79	\$2,151.87	\$2,169.08	\$2,186.43	\$2,203.93	\$2,221.56	\$2,239.33	\$2,257.24	\$2,275.30	\$2,293.50	\$2,311.85

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
64	\$2,171.98	\$2,189.35	\$2,206.87	\$2,224.52	\$2,242.32	\$2,260.26	\$2,278.34	\$2,296.57	\$2,314.94	\$2,333.46	\$2,352.13	\$2,370.94
65	\$2,226.86	\$2,244.67	\$2,262.63	\$2,280.73	\$2,298.98	\$2,317.37	\$2,335.91	\$2,354.60	\$2,373.43	\$2,392.42	\$2,411.56	\$2,430.85
66	\$2,282.39	\$2,300.65	\$2,319.06	\$2,337.61	\$2,356.31	\$2,375.16	\$2,394.16	\$2,413.32	\$2,432.62	\$2,452.08	\$2,471.70	\$2,491.48
67	\$2,338.53	\$2,357.24	\$2,376.10	\$2,395.11	\$2,414.27	\$2,433.58	\$2,453.05	\$2,472.68	\$2,492.46	\$2,512.40	\$2,532.50	\$2,552.76
68	\$2,395.32	\$2,414.48	\$2,433.80	\$2,453.27	\$2,472.89	\$2,492.68	\$2,512.62	\$2,532.72	\$2,552.98	\$2,573.40	\$2,593.99	\$2,614.74
69	\$2,452.82	\$2,472.44	\$2,492.22	\$2,512.16	\$2,532.26	\$2,552.51	\$2,572.93	\$2,593.52	\$2,614.27	\$2,635.18	\$2,656.26	\$2,677.51
70	\$2,510.97	\$2,531.05	\$2,551.30	\$2,571.71	\$2,592.29	\$2,613.02	\$2,633.93	\$2,655.00	\$2,676.24	\$2,697.65	\$2,719.23	\$2,740.98
71	\$2,569.73	\$2,590.28	\$2,611.01	\$2,631.89	\$2,652.95	\$2,674.17	\$2,695.57	\$2,717.13	\$2,738.87	\$2,760.78	\$2,782.86	\$2,805.13
72	\$2,617.51	\$2,638.45	\$2,659.56	\$2,680.84	\$2,702.28	\$2,723.90	\$2,745.69	\$2,767.66	\$2,789.80	\$2,812.12	\$2,834.62	\$2,857.29
73	\$2,665.64	\$2,686.97	\$2,708.47	\$2,730.13	\$2,751.97	\$2,773.99	\$2,796.18	\$2,818.55	\$2,841.10	\$2,863.83	\$2,886.74	\$2,909.83
74	\$2,714.10	\$2,735.81	\$2,757.70	\$2,779.76	\$2,802.00	\$2,824.41	\$2,847.01	\$2,869.78	\$2,892.74	\$2,915.88	\$2,939.21	\$2,962.73
75	\$2,762.91	\$2,785.01	\$2,807.29	\$2,829.75	\$2,852.39	\$2,875.20	\$2,898.21	\$2,921.39	\$2,944.76	\$2,968.32	\$2,992.07	\$3,016.00
76	\$2,812.00	\$2,834.50	\$2,857.18	\$2,880.03	\$2,903.07	\$2,926.30	\$2,949.71	\$2,973.31	\$2,997.09	\$3,021.07	\$3,045.24	\$3,069.60
77	\$2,861.45	\$2,884.34	\$2,907.41	\$2,930.67	\$2,954.12	\$2,977.75	\$3,001.57	\$3,025.58	\$3,049.79	\$3,074.19	\$3,098.78	\$3,123.57
78	\$2,911.26	\$2,934.55	\$2,958.03	\$2,981.69	\$3,005.55	\$3,029.59	\$3,053.83	\$3,078.26	\$3,102.88	\$3,127.71	\$3,152.73	\$3,177.95
79	\$2,961.33	\$2,985.02	\$3,008.90	\$3,032.97	\$3,057.23	\$3,081.69	\$3,106.34	\$3,131.20	\$3,156.24	\$3,181.49	\$3,206.95	\$3,232.60
80	\$3,011.81	\$3,035.90	\$3,060.19	\$3,084.67	\$3,109.35	\$3,134.22	\$3,159.30	\$3,184.57	\$3,210.05	\$3,235.73	\$3,261.62	\$3,287.71
81	\$3,062.61	\$3,087.11	\$3,111.81	\$3,136.71	\$3,161.80	\$3,187.09	\$3,212.59	\$3,238.29	\$3,264.20	\$3,290.31	\$3,316.63	\$3,343.17
82	\$3,113.71	\$3,138.62	\$3,163.73	\$3,189.04	\$3,214.55	\$3,240.27	\$3,266.19	\$3,292.32	\$3,318.66	\$3,345.20	\$3,371.97	\$3,398.94
83	\$3,165.18	\$3,190.50	\$3,216.02	\$3,241.75	\$3,267.69	\$3,293.83	\$3,320.18	\$3,346.74	\$3,373.51	\$3,400.50	\$3,427.70	\$3,455.13

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
84	\$3,216.95	\$3,242.68	\$3,268.63	\$3,294.77	\$3,321.13	\$3,347.70	\$3,374.48	\$3,401.48	\$3,428.69	\$3,456.12	\$3,483.77	\$3,511.64
85	\$3,269.06	\$3,295.22	\$3,321.58	\$3,348.15	\$3,374.94	\$3,401.93	\$3,429.15	\$3,456.58	\$3,484.24	\$3,512.11	\$3,540.21	\$3,568.53
86	\$3,321.54	\$3,348.11	\$3,374.90	\$3,401.90	\$3,429.11	\$3,456.55	\$3,484.20	\$3,512.07	\$3,540.17	\$3,568.49	\$3,597.04	\$3,625.81
87	\$3,374.32	\$3,401.32	\$3,428.53	\$3,455.95	\$3,483.60	\$3,511.47	\$3,539.56	\$3,567.88	\$3,596.42	\$3,625.19	\$3,654.20	\$3,683.43
88	\$3,427.52	\$3,454.94	\$3,482.58	\$3,510.44	\$3,538.52	\$3,566.83	\$3,595.36	\$3,624.13	\$3,653.12	\$3,682.35	\$3,711.80	\$3,741.50
89	\$3,480.94	\$3,508.79	\$3,536.86	\$3,565.16	\$3,593.68	\$3,622.43	\$3,651.41	\$3,680.62	\$3,710.06	\$3,739.74	\$3,769.66	\$3,799.82
90	\$3,534.75	\$3,563.03	\$3,591.53	\$3,620.27	\$3,649.23	\$3,678.42	\$3,707.85	\$3,737.51	\$3,767.41	\$3,797.55	\$3,827.93	\$3,858.56
91	\$3,588.86	\$3,617.57	\$3,646.51	\$3,675.69	\$3,705.09	\$3,734.73	\$3,764.61	\$3,794.73	\$3,825.09	\$3,855.69	\$3,886.53	\$3,917.62
92	\$3,643.37	\$3,672.52	\$3,701.90	\$3,731.51	\$3,761.36	\$3,791.45	\$3,821.79	\$3,852.36	\$3,883.18	\$3,914.25	\$3,945.56	\$3,977.12
93	\$3,698.18	\$3,727.76	\$3,757.59	\$3,787.65	\$3,817.95	\$3,848.49	\$3,879.28	\$3,910.31	\$3,941.60	\$3,973.13	\$4,004.91	\$4,036.95
94	\$3,753.33	\$3,783.36	\$3,813.62	\$3,844.13	\$3,874.68	\$3,905.88	\$3,937.13	\$3,968.63	\$4,000.38	\$4,032.38	\$4,064.64	\$4,097.16
95	\$3,808.75	\$3,839.22	\$3,869.93	\$3,900.89	\$3,932.10	\$3,963.56	\$3,995.27	\$4,027.23	\$4,059.45	\$4,091.92	\$4,124.66	\$4,157.65
96	\$3,864.62	\$3,895.54	\$3,926.70	\$3,958.11	\$3,989.78	\$4,021.70	\$4,053.87	\$4,086.30	\$4,118.99	\$4,151.94	\$4,185.16	\$4,218.64
97	\$3,920.69	\$3,952.05	\$3,983.67	\$4,015.54	\$4,047.66	\$4,080.04	\$4,112.68	\$4,145.58	\$4,178.75	\$4,212.18	\$4,245.88	\$4,279.84
98	\$3,977.22	\$4,009.04	\$4,041.11	\$4,073.44	\$4,106.03	\$4,138.87	\$4,171.99	\$4,205.36	\$4,239.00	\$4,272.92	\$4,307.10	\$4,341.56
99	\$4,033.97	\$4,066.24	\$4,098.77	\$4,131.56	\$4,164.62	\$4,197.93	\$4,231.52	\$4,265.37	\$4,299.49	\$4,333.89	\$4,368.56	\$4,403.51
100	\$4,091.18	\$4,123.91	\$4,156.90	\$4,190.16	\$4,223.68	\$4,257.47	\$4,291.53	\$4,325.86	\$4,360.47	\$4,395.35	\$4,430.52	\$4,465.96

En consumos mayores a 100 m<sup>3</sup> cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m <sup>3</sup>	\$41.25	\$41.58	\$41.91	\$42.24	\$42.58	\$42.92	\$43.27	\$43.61	\$43.96	\$44.31	\$44.67	\$45.02

**d) Industrial.**

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a la tabla siguiente:

d) Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0												
1	\$16.39	\$16.52	\$16.65	\$16.79	\$16.92	\$17.06	\$17.19	\$17.33	\$17.47	\$17.61	\$17.75	\$17.89
2	\$24.23	\$24.43	\$24.62	\$24.82	\$25.02	\$25.22	\$25.42	\$25.62	\$25.83	\$26.03	\$26.24	\$26.45
3	\$35.77	\$36.05	\$36.34	\$36.63	\$36.92	\$37.22	\$37.52	\$37.82	\$38.12	\$38.42	\$38.73	\$39.04
4	\$47.84	\$48.22	\$48.61	\$49.00	\$49.39	\$49.78	\$50.18	\$50.58	\$50.99	\$51.40	\$51.81	\$52.22
5	\$59.95	\$60.43	\$60.91	\$61.40	\$61.89	\$62.38	\$62.88	\$63.38	\$63.89	\$64.40	\$64.92	\$65.44
6	\$72.12	\$72.70	\$73.28	\$73.87	\$74.46	\$75.06	\$75.66	\$76.26	\$76.87	\$77.49	\$78.11	\$78.73
7	\$84.35	\$85.03	\$85.71	\$86.40	\$87.09	\$87.78	\$88.49	\$89.19	\$89.91	\$90.63	\$91.35	\$92.06
8	\$96.64	\$97.41	\$98.19	\$98.97	\$99.77	\$100.56	\$101.37	\$102.18	\$103.00	\$103.82	\$104.65	\$105.49

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
9	\$109.09	\$109.96	\$110.84	\$111.72	\$112.62	\$113.52	\$114.43	\$115.34	\$116.27	\$117.20	\$118.13	\$119.08
10	\$121.51	\$122.49	\$123.47	\$124.45	\$125.45	\$126.45	\$127.46	\$128.48	\$129.51	\$130.55	\$131.59	\$132.64
11	\$134.02	\$135.10	\$136.18	\$137.27	\$138.37	\$139.47	\$140.59	\$141.71	\$142.85	\$143.99	\$145.14	\$146.30
12	\$151.05	\$152.26	\$153.48	\$154.70	\$155.94	\$157.19	\$158.45	\$159.71	\$160.99	\$162.28	\$163.58	\$164.89
13	\$173.22	\$174.61	\$176.01	\$177.41	\$178.83	\$180.26	\$181.71	\$183.16	\$184.62	\$186.10	\$187.59	\$189.09
14	\$196.94	\$198.52	\$200.11	\$201.71	\$203.32	\$204.95	\$206.59	\$208.24	\$209.91	\$211.59	\$213.28	\$214.99
15	\$222.15	\$223.93	\$225.72	\$227.53	\$229.35	\$231.18	\$233.03	\$234.90	\$236.78	\$238.67	\$240.58	\$242.51
16	\$248.89	\$250.88	\$252.89	\$254.91	\$256.95	\$259.01	\$261.08	\$263.17	\$265.28	\$267.40	\$269.54	\$271.69
17	\$277.20	\$279.42	\$281.65	\$283.91	\$286.18	\$288.47	\$290.78	\$293.10	\$295.45	\$297.81	\$300.19	\$302.59
18	\$307.04	\$309.50	\$311.97	\$314.47	\$316.98	\$319.52	\$322.08	\$324.65	\$327.25	\$329.87	\$332.51	\$335.17
19	\$339.96	\$342.67	\$345.42	\$348.18	\$350.97	\$353.77	\$356.60	\$359.46	\$362.33	\$365.23	\$368.15	\$371.10
20	\$374.61	\$377.60	\$380.63	\$383.67	\$386.74	\$389.83	\$392.95	\$396.10	\$399.27	\$402.46	\$405.68	\$408.92
21	\$410.60	\$413.89	\$417.20	\$420.54	\$423.90	\$427.29	\$430.71	\$434.16	\$437.63	\$441.13	\$444.66	\$448.22
22	\$448.30	\$451.89	\$455.50	\$459.15	\$462.82	\$466.52	\$470.26	\$474.02	\$477.81	\$481.63	\$485.49	\$489.37
23	\$487.68	\$491.58	\$495.51	\$499.47	\$503.47	\$507.50	\$511.56	\$515.65	\$519.78	\$523.93	\$528.13	\$532.35
24	\$528.74	\$532.97	\$537.23	\$541.53	\$545.86	\$550.23	\$554.63	\$559.07	\$563.54	\$568.05	\$572.59	\$577.17
25	\$559.38	\$563.86	\$568.37	\$572.92	\$577.50	\$582.12	\$586.78	\$591.47	\$596.20	\$600.97	\$605.78	\$610.63
26	\$589.92	\$594.64	\$599.40	\$604.19	\$609.02	\$613.90	\$618.81	\$623.76	\$628.75	\$633.78	\$638.85	\$643.96
27	\$621.08	\$626.05	\$631.05	\$636.10	\$641.19	\$646.32	\$651.49	\$656.70	\$661.96	\$667.25	\$672.58	\$677.97

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
28	\$652.91	\$658.14	\$663.40	\$668.71	\$674.06	\$679.45	\$684.89	\$690.36	\$695.89	\$701.45	\$707.07	\$712.72
29	\$685.37	\$690.85	\$696.38	\$701.95	\$707.57	\$713.23	\$718.93	\$724.68	\$730.48	\$736.33	\$742.22	\$748.15
30	\$718.52	\$724.26	\$730.06	\$735.90	\$741.79	\$747.72	\$753.70	\$759.73	\$765.81	\$771.94	\$778.11	\$784.34
31	\$752.26	\$758.28	\$764.35	\$770.46	\$776.63	\$782.84	\$789.10	\$795.41	\$801.78	\$808.19	\$814.66	\$821.17
32	\$807.36	\$813.82	\$820.33	\$826.89	\$833.51	\$840.18	\$846.90	\$853.67	\$860.50	\$867.39	\$874.33	\$881.32
33	\$843.07	\$849.81	\$856.61	\$863.46	\$870.37	\$877.33	\$884.35	\$891.43	\$898.56	\$905.75	\$912.99	\$920.30
34	\$879.40	\$886.44	\$893.53	\$900.68	\$907.88	\$915.15	\$922.47	\$929.85	\$937.29	\$944.78	\$952.34	\$959.96
35	\$916.39	\$923.72	\$931.11	\$938.56	\$946.06	\$953.63	\$961.26	\$968.95	\$976.70	\$984.52	\$992.39	\$1,000.33
36	\$954.04	\$961.68	\$969.37	\$977.12	\$984.94	\$992.82	\$1,000.76	\$1,008.77	\$1,016.84	\$1,024.97	\$1,033.17	\$1,041.44
37	\$992.33	\$1,000.27	\$1,008.27	\$1,016.33	\$1,024.46	\$1,032.66	\$1,040.92	\$1,049.25	\$1,057.64	\$1,066.10	\$1,074.63	\$1,083.23
38	\$1,031.24	\$1,039.49	\$1,047.81	\$1,056.19	\$1,064.64	\$1,073.16	\$1,081.74	\$1,090.40	\$1,099.12	\$1,107.91	\$1,116.78	\$1,125.71
39	\$1,070.83	\$1,079.39	\$1,088.03	\$1,096.73	\$1,105.51	\$1,114.35	\$1,123.26	\$1,132.25	\$1,141.31	\$1,150.44	\$1,159.64	\$1,168.92
40	\$1,111.05	\$1,119.94	\$1,128.90	\$1,137.93	\$1,147.04	\$1,156.21	\$1,165.46	\$1,174.79	\$1,184.18	\$1,193.66	\$1,203.21	\$1,212.83
41	\$1,151.94	\$1,161.15	\$1,170.44	\$1,179.80	\$1,189.24	\$1,198.76	\$1,208.35	\$1,218.01	\$1,227.76	\$1,237.58	\$1,247.48	\$1,257.46
42	\$1,193.45	\$1,203.00	\$1,212.62	\$1,222.32	\$1,232.10	\$1,241.96	\$1,251.90	\$1,261.91	\$1,272.01	\$1,282.18	\$1,292.44	\$1,302.78
43	\$1,235.60	\$1,245.49	\$1,255.45	\$1,265.50	\$1,275.62	\$1,285.82	\$1,296.11	\$1,306.48	\$1,316.93	\$1,327.47	\$1,338.09	\$1,348.79
44	\$1,278.42	\$1,288.65	\$1,298.96	\$1,309.35	\$1,319.82	\$1,330.38	\$1,341.02	\$1,351.75	\$1,362.57	\$1,373.47	\$1,384.46	\$1,395.53
45	\$1,321.88	\$1,332.46	\$1,343.12	\$1,353.86	\$1,364.69	\$1,375.61	\$1,386.61	\$1,397.71	\$1,408.89	\$1,420.16	\$1,431.52	\$1,442.97
46	\$1,365.99	\$1,376.92	\$1,387.93	\$1,399.03	\$1,410.23	\$1,421.51	\$1,432.88	\$1,444.34	\$1,455.90	\$1,467.55	\$1,479.29	\$1,491.12

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
47	\$1,410.74	\$1,422.03	\$1,433.40	\$1,444.87	\$1,456.43	\$1,468.08	\$1,479.82	\$1,491.66	\$1,503.60	\$1,515.62	\$1,527.75	\$1,539.97
48	\$1,456.14	\$1,467.78	\$1,479.53	\$1,491.36	\$1,503.29	\$1,515.32	\$1,527.44	\$1,539.66	\$1,551.98	\$1,564.40	\$1,576.91	\$1,589.53
49	\$1,502.18	\$1,514.19	\$1,526.31	\$1,538.52	\$1,550.83	\$1,563.23	\$1,575.74	\$1,588.34	\$1,601.05	\$1,613.86	\$1,626.77	\$1,639.78
50	\$1,548.87	\$1,561.26	\$1,573.75	\$1,586.34	\$1,599.03	\$1,611.83	\$1,624.72	\$1,637.72	\$1,650.82	\$1,664.03	\$1,677.34	\$1,690.76
51	\$1,596.18	\$1,608.95	\$1,621.82	\$1,634.80	\$1,647.88	\$1,661.06	\$1,674.35	\$1,687.74	\$1,701.24	\$1,714.85	\$1,728.57	\$1,742.40
52	\$1,644.18	\$1,657.33	\$1,670.59	\$1,683.95	\$1,697.43	\$1,711.01	\$1,724.69	\$1,738.49	\$1,752.40	\$1,766.42	\$1,780.55	\$1,794.79
53	\$1,692.80	\$1,706.34	\$1,719.99	\$1,733.75	\$1,747.62	\$1,761.60	\$1,775.69	\$1,789.90	\$1,804.22	\$1,818.65	\$1,833.20	\$1,847.87
54	\$1,742.07	\$1,756.01	\$1,770.06	\$1,784.22	\$1,798.49	\$1,812.88	\$1,827.38	\$1,842.00	\$1,856.74	\$1,871.59	\$1,886.56	\$1,901.66
55	\$1,791.98	\$1,806.32	\$1,820.77	\$1,835.33	\$1,850.02	\$1,864.82	\$1,879.74	\$1,894.77	\$1,909.93	\$1,925.21	\$1,940.61	\$1,956.14
56	\$1,842.54	\$1,857.28	\$1,872.14	\$1,887.11	\$1,902.21	\$1,917.43	\$1,932.77	\$1,948.23	\$1,963.81	\$1,979.52	\$1,995.36	\$2,011.32
57	\$1,893.76	\$1,908.91	\$1,924.18	\$1,939.57	\$1,955.09	\$1,970.73	\$1,986.49	\$2,002.39	\$2,018.41	\$2,034.55	\$2,050.83	\$2,067.24
58	\$1,945.61	\$1,961.18	\$1,976.87	\$1,992.68	\$2,008.62	\$2,024.89	\$2,040.89	\$2,057.22	\$2,073.67	\$2,090.26	\$2,106.98	\$2,123.84
59	\$1,998.13	\$2,014.12	\$2,030.23	\$2,046.47	\$2,062.84	\$2,079.35	\$2,095.98	\$2,112.75	\$2,129.65	\$2,146.69	\$2,163.86	\$2,181.17
60	\$2,051.26	\$2,067.67	\$2,084.22	\$2,100.89	\$2,117.70	\$2,134.64	\$2,151.72	\$2,168.93	\$2,186.28	\$2,203.77	\$2,221.40	\$2,239.17
61	\$2,105.06	\$2,121.90	\$2,138.88	\$2,155.99	\$2,173.24	\$2,190.62	\$2,208.15	\$2,225.81	\$2,243.62	\$2,261.57	\$2,279.66	\$2,297.90
62	\$2,159.51	\$2,176.78	\$2,194.20	\$2,211.75	\$2,229.45	\$2,247.28	\$2,265.26	\$2,283.38	\$2,301.65	\$2,320.06	\$2,338.62	\$2,357.33
63	\$2,214.60	\$2,232.31	\$2,250.17	\$2,268.17	\$2,286.32	\$2,304.61	\$2,323.05	\$2,341.83	\$2,360.36	\$2,379.25	\$2,398.28	\$2,417.47
64	\$2,270.33	\$2,288.49	\$2,306.80	\$2,325.26	\$2,343.86	\$2,362.61	\$2,381.51	\$2,400.56	\$2,419.77	\$2,439.12	\$2,458.64	\$2,478.31
65	\$2,326.71	\$2,345.32	\$2,364.09	\$2,383.00	\$2,402.06	\$2,421.28	\$2,440.65	\$2,460.17	\$2,479.86	\$2,499.69	\$2,519.69	\$2,539.85

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
66	\$2,383.72	\$2,402.79	\$2,422.01	\$2,441.39	\$2,460.92	\$2,480.61	\$2,500.45	\$2,520.46	\$2,540.62	\$2,560.95	\$2,581.43	\$2,602.08
67	\$2,441.42	\$2,460.95	\$2,480.64	\$2,500.48	\$2,520.49	\$2,540.65	\$2,560.98	\$2,581.47	\$2,602.12	\$2,622.93	\$2,643.92	\$2,665.07
68	\$2,499.71	\$2,519.71	\$2,539.87	\$2,560.19	\$2,580.67	\$2,601.31	\$2,622.12	\$2,643.10	\$2,664.25	\$2,685.56	\$2,707.04	\$2,728.70
69	\$2,558.68	\$2,579.15	\$2,599.78	\$2,620.58	\$2,641.55	\$2,662.68	\$2,683.98	\$2,705.45	\$2,727.10	\$2,748.91	\$2,770.90	\$2,793.07
70	\$2,618.28	\$2,639.23	\$2,660.34	\$2,681.63	\$2,703.08	\$2,724.70	\$2,746.50	\$2,768.47	\$2,790.62	\$2,812.95	\$2,835.45	\$2,858.13
71	\$2,661.36	\$2,682.65	\$2,704.11	\$2,725.74	\$2,747.55	\$2,769.53	\$2,791.69	\$2,814.02	\$2,836.53	\$2,859.23	\$2,882.10	\$2,905.16
72	\$2,704.57	\$2,726.21	\$2,748.02	\$2,770.00	\$2,792.16	\$2,814.50	\$2,837.02	\$2,859.71	\$2,882.59	\$2,905.65	\$2,928.90	\$2,952.33
73	\$2,747.95	\$2,769.93	\$2,792.09	\$2,814.43	\$2,836.95	\$2,859.64	\$2,882.52	\$2,905.58	\$2,928.82	\$2,952.25	\$2,975.87	\$2,999.68
74	\$2,791.47	\$2,813.81	\$2,836.32	\$2,859.01	\$2,881.88	\$2,904.93	\$2,928.17	\$2,951.60	\$2,975.21	\$2,999.01	\$3,023.01	\$3,047.19
75	\$2,835.18	\$2,857.86	\$2,880.72	\$2,903.77	\$2,927.00	\$2,950.41	\$2,974.01	\$2,997.81	\$3,021.79	\$3,045.96	\$3,070.33	\$3,094.89
76	\$2,885.19	\$2,908.27	\$2,931.54	\$2,954.99	\$2,978.63	\$3,002.46	\$3,026.48	\$3,050.69	\$3,075.09	\$3,099.70	\$3,124.49	\$3,149.49
77	\$2,935.51	\$2,959.00	\$2,982.67	\$3,006.53	\$3,030.58	\$3,054.83	\$3,079.27	\$3,103.90	\$3,128.73	\$3,153.76	\$3,178.99	\$3,204.42
78	\$2,986.12	\$3,010.01	\$3,034.09	\$3,058.36	\$3,082.83	\$3,107.49	\$3,132.35	\$3,157.41	\$3,182.67	\$3,208.13	\$3,233.80	\$3,259.67
79	\$3,037.10	\$3,061.40	\$3,085.89	\$3,110.58	\$3,135.46	\$3,160.55	\$3,185.83	\$3,211.32	\$3,237.01	\$3,262.90	\$3,289.01	\$3,315.32
80	\$3,088.39	\$3,113.10	\$3,138.01	\$3,163.11	\$3,188.42	\$3,213.92	\$3,239.63	\$3,265.55	\$3,291.68	\$3,318.01	\$3,344.55	\$3,371.31
81	\$3,140.03	\$3,165.15	\$3,190.47	\$3,216.00	\$3,241.72	\$3,267.66	\$3,293.80	\$3,320.15	\$3,346.71	\$3,373.48	\$3,400.47	\$3,427.68
82	\$3,191.96	\$3,217.49	\$3,243.23	\$3,269.18	\$3,295.33	\$3,321.70	\$3,348.27	\$3,375.05	\$3,402.06	\$3,429.27	\$3,456.71	\$3,484.36
83	\$3,244.21	\$3,270.16	\$3,296.32	\$3,322.69	\$3,349.27	\$3,376.07	\$3,403.08	\$3,430.30	\$3,457.74	\$3,485.41	\$3,513.29	\$3,541.40
84	\$3,296.81	\$3,323.18	\$3,349.77	\$3,376.57	\$3,403.58	\$3,430.81	\$3,458.26	\$3,485.92	\$3,513.81	\$3,541.92	\$3,570.26	\$3,598.82

<b>Consumo m³</b>	<b>enero</b>	<b>febrero</b>	<b>marzo</b>	<b>abril</b>	<b>mayo</b>	<b>junio</b>	<b>julio</b>	<b>agosto</b>	<b>septiembre</b>	<b>octubre</b>	<b>noviembre</b>	<b>diciembre</b>
85	\$3,349.72	\$3,376.51	\$3,403.53	\$3,430.75	\$3,458.20	\$3,485.86	\$3,513.75	\$3,541.86	\$3,570.20	\$3,598.76	\$3,627.55	\$3,656.57
86	\$3,402.92	\$3,430.14	\$3,457.59	\$3,485.25	\$3,513.13	\$3,541.23	\$3,569.56	\$3,598.12	\$3,626.91	\$3,655.92	\$3,685.17	\$3,714.65
87	\$3,456.49	\$3,484.14	\$3,512.02	\$3,540.11	\$3,568.43	\$3,596.98	\$3,625.76	\$3,654.76	\$3,684.00	\$3,713.47	\$3,743.18	\$3,773.13
88	\$3,510.36	\$3,538.45	\$3,566.75	\$3,595.29	\$3,624.05	\$3,653.04	\$3,682.27	\$3,711.73	\$3,741.42	\$3,771.35	\$3,801.52	\$3,831.93
89	\$3,564.58	\$3,593.10	\$3,621.84	\$3,650.82	\$3,680.02	\$3,709.46	\$3,739.14	\$3,769.05	\$3,799.20	\$3,829.60	\$3,860.23	\$3,891.12
90	\$3,619.08	\$3,648.03	\$3,677.21	\$3,706.63	\$3,736.28	\$3,766.17	\$3,796.30	\$3,826.67	\$3,857.29	\$3,888.14	\$3,919.25	\$3,950.60
91	\$3,673.92	\$3,703.32	\$3,732.94	\$3,762.81	\$3,792.91	\$3,823.25	\$3,853.84	\$3,884.67	\$3,915.75	\$3,947.07	\$3,978.65	\$4,010.48
92	\$3,729.11	\$3,758.94	\$3,789.01	\$3,819.32	\$3,849.88	\$3,880.68	\$3,911.72	\$3,943.02	\$3,974.56	\$4,006.36	\$4,038.41	\$4,070.72
93	\$3,784.60	\$3,814.88	\$3,845.40	\$3,876.16	\$3,907.17	\$3,938.43	\$3,969.93	\$4,001.69	\$4,033.71	\$4,065.98	\$4,098.51	\$4,131.29
94	\$3,840.42	\$3,871.14	\$3,902.11	\$3,933.33	\$3,964.79	\$3,996.51	\$4,028.48	\$4,060.71	\$4,093.20	\$4,125.94	\$4,158.95	\$4,192.22
95	\$3,896.55	\$3,927.72	\$3,959.14	\$3,990.81	\$4,022.74	\$4,054.92	\$4,087.36	\$4,120.06	\$4,153.02	\$4,186.25	\$4,219.74	\$4,253.49
96	\$3,953.02	\$3,984.64	\$4,016.52	\$4,048.65	\$4,081.04	\$4,113.69	\$4,146.60	\$4,179.77	\$4,213.21	\$4,246.92	\$4,280.89	\$4,315.14
97	\$4,009.78	\$4,041.86	\$4,074.20	\$4,106.79	\$4,139.64	\$4,172.76	\$4,206.14	\$4,239.79	\$4,273.71	\$4,307.90	\$4,342.36	\$4,377.10
98	\$4,066.89	\$4,099.42	\$4,132.22	\$4,165.28	\$4,198.60	\$4,232.19	\$4,266.05	\$4,300.17	\$4,334.58	\$4,369.25	\$4,404.21	\$4,439.44
99	\$4,124.33	\$4,157.32	\$4,190.58	\$4,224.11	\$4,257.90	\$4,291.96	\$4,326.30	\$4,360.91	\$4,395.80	\$4,430.96	\$4,466.41	\$4,502.14
100	\$4,182.08	\$4,215.54	\$4,249.26	\$4,283.25	\$4,317.52	\$4,352.06	\$4,386.88	\$4,421.97	\$4,457.35	\$4,493.01	\$4,528.95	\$4,565.18
101	\$4,240.15	\$4,274.07	\$4,308.27	\$4,342.73	\$4,377.47	\$4,412.49	\$4,447.79	\$4,483.38	\$4,519.24	\$4,555.40	\$4,591.84	\$4,628.58
102	\$4,298.56	\$4,332.95	\$4,367.61	\$4,402.55	\$4,437.77	\$4,473.27	\$4,509.06	\$4,545.13	\$4,581.49	\$4,618.15	\$4,655.09	\$4,692.33
103	\$4,357.28	\$4,392.14	\$4,427.27	\$4,462.69	\$4,498.39	\$4,534.38	\$4,570.65	\$4,607.22	\$4,644.08	\$4,681.23	\$4,718.68	\$4,756.43

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
104	\$4,416.33	\$4,451.66	\$4,487.27	\$4,523.17	\$4,559.36	\$4,595.83	\$4,632.60	\$4,669.66	\$4,707.02	\$4,744.67	\$4,782.63	\$4,820.89
105	\$4,475.69	\$4,511.50	\$4,547.59	\$4,583.97	\$4,620.64	\$4,657.61	\$4,694.87	\$4,732.43	\$4,770.29	\$4,808.45	\$4,846.92	\$4,885.69
106	\$4,535.39	\$4,571.67	\$4,608.24	\$4,645.11	\$4,682.27	\$4,719.73	\$4,757.49	\$4,795.55	\$4,833.91	\$4,872.58	\$4,911.56	\$4,950.86
107	\$4,595.40	\$4,632.16	\$4,669.22	\$4,706.57	\$4,744.22	\$4,782.18	\$4,820.43	\$4,859.00	\$4,897.87	\$4,937.05	\$4,976.55	\$5,016.36
108	\$4,655.74	\$4,692.98	\$4,730.53	\$4,768.37	\$4,806.52	\$4,844.97	\$4,883.73	\$4,922.80	\$4,962.18	\$5,001.88	\$5,041.89	\$5,082.23
109	\$4,716.40	\$4,754.13	\$4,792.16	\$4,830.50	\$4,869.15	\$4,908.10	\$4,947.36	\$4,986.94	\$5,026.84	\$5,067.05	\$5,107.59	\$5,148.45
110	\$4,777.40	\$4,815.62	\$4,854.14	\$4,892.97	\$4,932.12	\$4,971.57	\$5,011.35	\$5,051.44	\$5,091.85	\$5,132.58	\$5,173.64	\$5,215.03
111	\$4,838.70	\$4,877.41	\$4,916.43	\$4,955.76	\$4,995.41	\$5,035.37	\$5,075.66	\$5,116.26	\$5,157.19	\$5,198.45	\$5,240.04	\$5,281.96
112	\$4,900.30	\$4,939.51	\$4,979.02	\$5,018.85	\$5,059.00	\$5,099.48	\$5,140.27	\$5,181.39	\$5,222.85	\$5,264.63	\$5,306.75	\$5,349.20
113	\$4,962.29	\$5,001.99	\$5,042.00	\$5,082.34	\$5,123.00	\$5,163.98	\$5,205.29	\$5,246.93	\$5,288.91	\$5,331.22	\$5,373.87	\$5,416.86
114	\$5,024.52	\$5,064.72	\$5,105.23	\$5,146.08	\$5,187.25	\$5,228.74	\$5,270.57	\$5,312.74	\$5,355.24	\$5,398.08	\$5,441.27	\$5,484.80
115	\$5,087.15	\$5,127.85	\$5,168.87	\$5,210.22	\$5,251.90	\$5,293.92	\$5,336.27	\$5,378.96	\$5,421.99	\$5,465.37	\$5,509.09	\$5,553.16
116	\$5,150.07	\$5,191.27	\$5,232.80	\$5,274.66	\$5,316.86	\$5,359.39	\$5,402.27	\$5,445.49	\$5,489.05	\$5,532.96	\$5,577.23	\$5,621.85
117	\$5,213.32	\$5,255.03	\$5,297.07	\$5,339.45	\$5,382.16	\$5,425.22	\$5,468.62	\$5,512.37	\$5,556.47	\$5,600.92	\$5,645.73	\$5,690.89
118	\$5,276.88	\$5,319.09	\$5,361.64	\$5,404.54	\$5,447.77	\$5,491.36	\$5,535.29	\$5,579.57	\$5,624.21	\$5,669.20	\$5,714.55	\$5,760.27
119	\$5,340.76	\$5,383.49	\$5,426.56	\$5,469.97	\$5,513.73	\$5,557.84	\$5,602.30	\$5,647.12	\$5,692.30	\$5,737.84	\$5,783.74	\$5,830.01
120	\$5,404.98	\$5,448.22	\$5,491.81	\$5,535.74	\$5,580.03	\$5,624.67	\$5,669.67	\$5,715.03	\$5,760.75	\$5,806.83	\$5,853.29	\$5,900.11
121	\$5,469.53	\$5,513.28	\$5,557.39	\$5,601.85	\$5,646.66	\$5,691.84	\$5,737.37	\$5,783.27	\$5,829.54	\$5,876.17	\$5,923.18	\$5,970.57
122	\$5,534.38	\$5,578.66	\$5,623.29	\$5,668.27	\$5,713.62	\$5,759.33	\$5,805.40	\$5,851.84	\$5,898.66	\$5,945.85	\$5,993.42	\$6,041.36

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
123	\$5,599.59	\$5,644.39	\$5,689.54	\$5,735.06	\$5,780.94	\$5,827.18	\$5,873.80	\$5,920.79	\$5,968.16	\$6,015.90	\$6,064.03	\$6,112.54
124	\$5,665.08	\$5,710.40	\$5,756.08	\$5,802.13	\$5,848.55	\$5,895.34	\$5,942.50	\$5,990.04	\$6,037.96	\$6,086.26	\$6,134.95	\$6,184.03
125	\$5,730.90	\$5,776.75	\$5,822.96	\$5,869.54	\$5,916.50	\$5,963.83	\$6,011.54	\$6,059.64	\$6,108.11	\$6,156.98	\$6,206.23	\$6,255.88
126	\$5,797.06	\$5,843.44	\$5,890.19	\$5,937.31	\$5,984.81	\$6,032.69	\$6,080.95	\$6,129.60	\$6,178.63	\$6,228.06	\$6,277.89	\$6,328.11
127	\$5,863.54	\$5,910.45	\$5,957.73	\$6,005.39	\$6,053.44	\$6,101.87	\$6,150.68	\$6,199.89	\$6,249.48	\$6,299.48	\$6,349.88	\$6,400.68
128	\$5,930.34	\$5,977.78	\$6,025.60	\$6,073.81	\$6,122.40	\$6,171.38	\$6,220.75	\$6,270.52	\$6,320.68	\$6,371.25	\$6,422.22	\$6,473.59
129	\$5,997.46	\$6,045.44	\$6,093.80	\$6,142.56	\$6,191.70	\$6,241.23	\$6,291.16	\$6,341.49	\$6,392.22	\$6,443.36	\$6,494.90	\$6,546.86
130	\$6,064.91	\$6,113.42	\$6,162.33	\$6,211.63	\$6,261.32	\$6,311.41	\$6,361.91	\$6,412.80	\$6,464.10	\$6,515.82	\$6,567.94	\$6,620.49
131	\$6,132.69	\$6,181.75	\$6,231.21	\$6,281.06	\$6,331.31	\$6,381.96	\$6,433.01	\$6,484.48	\$6,536.35	\$6,588.64	\$6,641.35	\$6,694.48
132	\$6,200.78	\$6,250.39	\$6,300.39	\$6,350.79	\$6,401.60	\$6,452.81	\$6,504.44	\$6,556.47	\$6,608.92	\$6,661.79	\$6,715.09	\$6,768.81
133	\$6,269.18	\$6,319.34	\$6,369.89	\$6,420.85	\$6,472.22	\$6,523.99	\$6,576.19	\$6,628.80	\$6,681.83	\$6,735.28	\$6,789.16	\$6,843.48
134	\$6,337.92	\$6,388.62	\$6,439.73	\$6,491.25	\$6,543.18	\$6,595.52	\$6,648.29	\$6,701.47	\$6,755.08	\$6,809.12	\$6,863.60	\$6,918.51
135	\$6,406.99	\$6,458.25	\$6,509.91	\$6,561.99	\$6,614.49	\$6,667.41	\$6,720.75	\$6,774.51	\$6,828.71	\$6,883.34	\$6,938.40	\$6,993.91
136	\$6,476.37	\$6,528.18	\$6,580.41	\$6,633.05	\$6,686.12	\$6,739.60	\$6,793.52	\$6,847.87	\$6,902.65	\$6,957.87	\$7,013.54	\$7,069.64
137	\$6,546.07	\$6,598.44	\$6,651.23	\$6,704.44	\$6,758.07	\$6,812.14	\$6,866.64	\$6,921.57	\$6,976.94	\$7,032.76	\$7,089.02	\$7,145.73
138	\$6,616.10	\$6,669.02	\$6,722.38	\$6,776.16	\$6,830.36	\$6,885.01	\$6,940.09	\$6,995.61	\$7,051.57	\$7,107.99	\$7,164.85	\$7,222.17
139	\$6,686.47	\$6,739.96	\$6,793.88	\$6,848.23	\$6,903.02	\$6,958.24	\$7,013.91	\$7,070.02	\$7,126.58	\$7,183.59	\$7,241.06	\$7,298.99
140	\$6,757.14	\$6,811.20	\$6,865.69	\$6,920.61	\$6,975.98	\$7,031.78	\$7,088.04	\$7,144.74	\$7,201.90	\$7,259.52	\$7,317.59	\$7,376.13
141	\$6,828.15	\$6,882.78	\$6,937.84	\$6,993.34	\$7,049.29	\$7,105.68	\$7,162.53	\$7,219.83	\$7,277.59	\$7,335.81	\$7,394.49	\$7,453.65

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
142	\$6,899.48	\$6,954.68	\$7,010.32	\$7,066.40	\$7,122.93	\$7,179.92	\$7,237.35	\$7,295.25	\$7,353.62	\$7,412.44	\$7,471.74	\$7,531.52
143	\$6,971.11	\$7,026.88	\$7,083.09	\$7,139.76	\$7,196.88	\$7,254.45	\$7,312.49	\$7,370.99	\$7,429.95	\$7,489.39	\$7,549.31	\$7,609.70
144	\$7,043.09	\$7,099.43	\$7,156.23	\$7,213.48	\$7,271.19	\$7,329.36	\$7,387.99	\$7,447.09	\$7,506.67	\$7,566.72	\$7,627.26	\$7,688.28
145	\$7,115.38	\$7,172.30	\$7,229.68	\$7,287.52	\$7,345.82	\$7,404.58	\$7,463.82	\$7,523.53	\$7,583.72	\$7,644.39	\$7,705.54	\$7,767.19
146	\$7,188.00	\$7,245.51	\$7,303.47	\$7,361.90	\$7,420.79	\$7,480.16	\$7,540.00	\$7,600.32	\$7,661.12	\$7,722.41	\$7,784.19	\$7,846.46
147	\$7,260.95	\$7,319.03	\$7,377.59	\$7,436.61	\$7,496.10	\$7,556.07	\$7,616.52	\$7,677.45	\$7,738.87	\$7,800.78	\$7,863.19	\$7,926.09
148	\$7,334.10	\$7,392.87	\$7,452.01	\$7,511.63	\$7,571.72	\$7,632.29	\$7,693.35	\$7,754.90	\$7,816.94	\$7,879.47	\$7,942.51	\$8,006.05
149	\$7,407.77	\$7,467.04	\$7,526.77	\$7,586.99	\$7,647.68	\$7,708.86	\$7,770.54	\$7,832.70	\$7,895.36	\$7,958.52	\$8,022.19	\$8,086.37
150	\$7,481.68	\$7,541.53	\$7,601.86	\$7,662.68	\$7,723.98	\$7,785.77	\$7,848.06	\$7,910.84	\$7,974.13	\$8,037.92	\$8,102.22	\$8,167.04
151	\$7,555.90	\$7,616.35	\$7,677.28	\$7,738.70	\$7,800.61	\$7,863.01	\$7,925.92	\$7,989.32	\$8,053.24	\$8,117.66	\$8,182.61	\$8,248.07
152	\$7,630.49	\$7,691.53	\$7,753.07	\$7,815.09	\$7,877.61	\$7,940.63	\$8,004.16	\$8,068.19	\$8,132.74	\$8,197.80	\$8,263.38	\$8,329.49
153	\$7,705.35	\$7,766.99	\$7,829.13	\$7,891.76	\$7,954.90	\$8,018.53	\$8,082.68	\$8,147.34	\$8,212.52	\$8,278.22	\$8,344.45	\$8,411.20
154	\$7,780.53	\$7,842.78	\$7,905.52	\$7,968.76	\$8,032.51	\$8,096.77	\$8,161.55	\$8,226.84	\$8,292.65	\$8,358.99	\$8,425.87	\$8,493.27
155	\$7,856.07	\$7,918.91	\$7,982.27	\$8,046.12	\$8,110.49	\$8,175.38	\$8,240.78	\$8,306.71	\$8,373.16	\$8,440.15	\$8,507.67	\$8,575.73
156	\$7,931.91	\$7,995.37	\$8,059.33	\$8,123.81	\$8,188.80	\$8,254.31	\$8,320.34	\$8,386.90	\$8,454.00	\$8,521.63	\$8,589.80	\$8,658.52
157	\$8,008.08	\$8,072.15	\$8,138.73	\$8,201.82	\$8,267.43	\$8,333.57	\$8,400.24	\$8,467.44	\$8,535.18	\$8,603.46	\$8,672.29	\$8,741.67
158	\$8,084.58	\$8,149.25	\$8,214.45	\$8,280.16	\$8,346.40	\$8,413.17	\$8,480.48	\$8,548.32	\$8,616.71	\$8,685.64	\$8,755.13	\$8,825.17
159	\$8,161.40	\$8,226.69	\$8,292.50	\$8,358.84	\$8,425.72	\$8,493.12	\$8,561.07	\$8,629.55	\$8,698.59	\$8,768.18	\$8,838.33	\$8,909.03
160	\$8,238.54	\$8,304.45	\$8,370.88	\$8,437.85	\$8,505.35	\$8,573.39	\$8,641.98	\$8,711.12	\$8,780.81	\$8,851.05	\$8,921.86	\$8,993.23

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
161	\$8,316.01	\$8,382.53	\$8,449.59	\$8,517.19	\$8,585.33	\$8,654.01	\$8,723.24	\$8,793.03	\$8,863.37	\$8,934.28	\$9,005.76	\$9,077.80
162	\$8,393.78	\$8,460.93	\$8,528.62	\$8,596.84	\$8,665.62	\$8,734.94	\$8,804.82	\$8,875.26	\$8,946.26	\$9,017.83	\$9,089.98	\$9,162.70
163	\$8,471.90	\$8,539.68	\$8,608.00	\$8,676.86	\$8,746.27	\$8,816.24	\$8,886.77	\$8,957.87	\$9,029.53	\$9,101.77	\$9,174.58	\$9,247.98
164	\$8,550.33	\$8,618.73	\$8,687.68	\$8,757.18	\$8,827.24	\$8,897.86	\$8,969.04	\$9,040.79	\$9,113.12	\$9,186.02	\$9,259.51	\$9,333.59
165	\$8,629.09	\$8,698.12	\$8,767.71	\$8,837.85	\$8,908.55	\$8,979.82	\$9,051.66	\$9,124.07	\$9,197.06	\$9,270.64	\$9,344.80	\$9,419.56
166	\$8,708.17	\$8,777.83	\$8,848.06	\$8,918.84	\$8,990.19	\$9,062.11	\$9,134.61	\$9,207.69	\$9,281.35	\$9,355.60	\$9,430.45	\$9,505.89
167	\$8,787.55	\$8,857.85	\$8,928.72	\$9,000.15	\$9,072.15	\$9,144.72	\$9,217.88	\$9,291.62	\$9,365.96	\$9,440.89	\$9,516.41	\$9,592.54
168	\$8,867.26	\$8,938.20	\$9,009.70	\$9,081.78	\$9,154.43	\$9,227.67	\$9,301.49	\$9,375.90	\$9,450.91	\$9,526.52	\$9,602.73	\$9,679.55
169	\$8,947.33	\$9,018.91	\$9,091.06	\$9,163.79	\$9,237.10	\$9,310.99	\$9,385.48	\$9,460.57	\$9,536.25	\$9,612.54	\$9,689.44	\$9,766.96
170	\$9,027.69	\$9,099.91	\$9,172.71	\$9,246.09	\$9,320.06	\$9,394.62	\$9,469.78	\$9,545.54	\$9,621.90	\$9,698.88	\$9,776.47	\$9,854.68
171	\$9,108.38	\$9,181.25	\$9,264.70	\$9,328.74	\$9,403.37	\$9,478.59	\$9,554.42	\$9,630.86	\$9,707.90	\$9,785.57	\$9,863.85	\$9,942.76
172	\$9,189.40	\$9,262.91	\$9,337.02	\$9,411.71	\$9,487.01	\$9,562.90	\$9,639.41	\$9,716.52	\$9,794.25	\$9,872.61	\$9,951.59	\$10,031.20
173	\$9,270.74	\$9,344.90	\$9,419.66	\$9,495.02	\$9,570.98	\$9,647.55	\$9,724.73	\$9,802.53	\$9,880.95	\$9,959.99	\$10,039.67	\$10,119.99
174	\$9,352.41	\$9,427.23	\$9,502.65	\$9,578.67	\$9,655.30	\$9,732.54	\$9,810.40	\$9,888.88	\$9,967.99	\$10,047.74	\$10,128.12	\$10,209.14
175	\$9,434.40	\$9,509.88	\$9,585.96	\$9,662.64	\$9,739.94	\$9,817.86	\$9,896.41	\$9,975.58	\$10,055.38	\$10,135.83	\$10,216.91	\$10,298.65
176	\$9,516.70	\$9,592.83	\$9,669.57	\$9,746.93	\$9,824.91	\$9,903.50	\$9,982.73	\$10,062.59	\$10,143.09	\$10,224.24	\$10,306.03	\$10,388.48
177	\$9,599.34	\$9,676.13	\$9,753.54	\$9,831.57	\$9,910.22	\$9,989.50	\$10,069.42	\$10,149.97	\$10,231.17	\$10,313.02	\$10,395.53	\$10,478.69
178	\$9,682.28	\$9,759.73	\$9,837.81	\$9,916.51	\$9,995.85	\$10,075.81	\$10,156.42	\$10,237.67	\$10,319.57	\$10,402.13	\$10,485.35	\$10,569.23
179	\$9,765.56	\$9,843.68	\$9,922.43	\$10,001.81	\$10,081.83	\$10,162.48	\$10,243.78	\$10,325.73	\$10,408.34	\$10,491.60	\$10,575.54	\$10,660.14

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
180	\$9,834.62	\$9,913.30	\$9,992.61	\$10,072.55	\$10,153.13	\$10,234.35	\$10,316.23	\$10,398.76	\$10,481.95	\$10,565.80	\$10,650.33	\$10,735.53
181	\$9,903.86	\$9,983.09	\$10,062.95	\$10,143.46	\$10,224.60	\$10,306.40	\$10,388.85	\$10,471.96	\$10,555.74	\$10,640.18	\$10,725.31	\$10,811.11
182	\$9,973.23	\$10,053.01	\$10,133.44	\$10,214.50	\$10,296.22	\$10,378.59	\$10,461.62	\$10,545.31	\$10,629.67	\$10,714.71	\$10,800.43	\$10,886.83
183	\$10,042.77	\$10,123.11	\$10,204.10	\$10,285.73	\$10,368.02	\$10,450.96	\$10,534.57	\$10,618.84	\$10,703.80	\$10,789.43	\$10,875.74	\$10,962.75
184	\$10,112.47	\$10,193.37	\$10,274.92	\$10,357.12	\$10,439.97	\$10,523.49	\$10,607.68	\$10,692.54	\$10,778.08	\$10,864.31	\$10,951.22	\$11,038.83
185	\$10,182.36	\$10,263.82	\$10,345.93	\$10,428.70	\$10,512.13	\$10,596.22	\$10,680.99	\$10,766.44	\$10,852.57	\$10,939.39	\$11,026.91	\$11,115.12
186	\$10,252.38	\$10,334.40	\$10,417.08	\$10,500.41	\$10,584.42	\$10,669.09	\$10,754.44	\$10,840.48	\$10,927.20	\$11,014.62	\$11,102.74	\$11,191.56
187	\$10,322.57	\$10,405.15	\$10,488.39	\$10,572.30	\$10,656.88	\$10,742.13	\$10,828.07	\$10,914.70	\$11,002.01	\$11,090.03	\$11,178.75	\$11,268.18
188	\$10,392.94	\$10,476.08	\$10,559.89	\$10,644.37	\$10,729.52	\$10,815.36	\$10,901.88	\$10,989.10	\$11,077.01	\$11,165.63	\$11,254.95	\$11,344.99
189	\$10,463.44	\$10,547.15	\$10,631.52	\$10,716.58	\$10,802.31	\$10,888.73	\$10,975.84	\$11,063.64	\$11,152.15	\$11,241.37	\$11,331.30	\$11,421.95
190	\$10,534.12	\$10,618.39	\$10,703.34	\$10,788.97	\$10,875.28	\$10,962.28	\$11,049.98	\$11,138.38	\$11,227.48	\$11,317.30	\$11,407.84	\$11,499.11
191	\$10,604.95	\$10,689.79	\$10,775.31	\$10,861.51	\$10,948.41	\$11,035.99	\$11,124.28	\$11,213.27	\$11,302.98	\$11,393.40	\$11,484.55	\$11,576.43
192	\$10,675.96	\$10,761.37	\$10,847.46	\$10,934.24	\$11,021.72	\$11,109.89	\$11,198.77	\$11,288.36	\$11,378.67	\$11,469.70	\$11,561.45	\$11,653.94
193	\$10,747.13	\$10,833.11	\$10,919.77	\$11,007.13	\$11,095.19	\$11,183.95	\$11,273.42	\$11,363.61	\$11,454.52	\$11,546.15	\$11,638.52	\$11,731.63
194	\$10,818.45	\$10,905.00	\$10,992.24	\$11,080.18	\$11,168.82	\$11,258.17	\$11,348.24	\$11,439.02	\$11,530.54	\$11,622.78	\$11,715.76	\$11,809.49
195	\$10,889.92	\$10,977.04	\$11,064.86	\$11,153.38	\$11,242.60	\$11,332.55	\$11,423.21	\$11,514.59	\$11,606.71	\$11,699.56	\$11,793.16	\$11,887.50
196	\$10,961.56	\$11,049.25	\$11,137.64	\$11,226.75	\$11,316.56	\$11,407.09	\$11,498.35	\$11,590.34	\$11,683.06	\$11,776.52	\$11,870.74	\$11,965.70
197	\$11,033.39	\$11,121.66	\$11,210.63	\$11,300.32	\$11,390.72	\$11,481.84	\$11,573.70	\$11,666.29	\$11,759.62	\$11,853.70	\$11,948.53	\$12,044.11
198	\$11,105.36	\$11,194.20	\$11,283.76	\$11,374.03	\$11,465.02	\$11,556.74	\$11,649.19	\$11,742.39	\$11,836.32	\$11,931.02	\$12,026.46	\$12,122.68

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
199	\$11,177.48	\$11,266.90	\$11,357.04	\$11,447.89	\$11,539.48	\$11,631.79	\$11,724.85	\$11,818.65	\$11,913.20	\$12,008.50	\$12,104.57	\$12,201.41
200	\$11,249.76	\$11,339.76	\$11,430.48	\$11,521.92	\$11,614.10	\$11,707.01	\$11,800.67	\$11,895.07	\$11,990.23	\$12,086.16	\$12,182.84	\$12,280.31

En consumos mayores a 200 m<sup>3</sup> cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 200	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m <sup>3</sup>	\$56.22	\$56.67	\$57.13	\$57.58	\$58.04	\$58.51	\$58.98	\$59.45	\$59.92	\$60.40	\$60.89	\$61.37

#### e) Público.

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a las tarifas siguientes:

e) Público	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$104.07	\$104.59	\$105.12	\$105.64	\$106.17	\$106.70	\$107.23	\$107.77	\$108.31	\$108.85	\$109.40	\$109.94

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0												
1	\$3.27	\$3.28	\$3.30	\$3.31	\$3.33	\$3.35	\$3.36	\$3.38	\$3.40	\$3.42	\$3.43	\$3.45
2	\$6.84	\$6.88	\$6.91	\$6.95	\$6.98	\$7.02	\$7.05	\$7.09	\$7.12	\$7.16	\$7.19	\$7.23

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
3	\$10.66	\$10.71	\$10.77	\$10.82	\$10.87	\$10.93	\$10.98	\$11.04	\$11.09	\$11.15	\$11.21	\$11.26
4	\$14.74	\$14.81	\$14.88	\$14.96	\$15.03	\$15.11	\$15.18	\$15.26	\$15.34	\$15.41	\$15.49	\$15.57
5	\$19.07	\$19.17	\$19.26	\$19.36	\$19.46	\$19.56	\$19.65	\$19.75	\$19.85	\$19.95	\$20.05	\$20.15
6	\$23.69	\$23.81	\$23.93	\$24.05	\$24.17	\$24.29	\$24.41	\$24.53	\$24.66	\$24.78	\$24.90	\$25.03
7	\$28.59	\$28.73	\$28.88	\$29.02	\$29.17	\$29.31	\$29.46	\$29.61	\$29.75	\$29.90	\$30.05	\$30.20
8	\$33.70	\$33.86	\$34.03	\$34.20	\$34.37	\$34.55	\$34.72	\$34.89	\$35.07	\$35.24	\$35.42	\$35.60
9	\$39.09	\$39.29	\$39.49	\$39.68	\$39.88	\$40.08	\$40.28	\$40.48	\$40.68	\$40.89	\$41.09	\$41.30
10	\$44.78	\$45.01	\$45.23	\$45.46	\$45.68	\$45.91	\$46.14	\$46.37	\$46.61	\$46.84	\$47.07	\$47.31
11	\$92.18	\$92.64	\$93.10	\$93.56	\$94.03	\$94.50	\$94.98	\$95.45	\$95.93	\$96.41	\$96.89	\$97.37
12	\$107.79	\$108.32	\$108.87	\$109.41	\$109.96	\$110.51	\$111.06	\$111.62	\$112.17	\$112.73	\$113.30	\$113.86
13	\$124.61	\$125.24	\$125.86	\$126.49	\$127.12	\$127.76	\$128.40	\$129.04	\$129.69	\$130.33	\$130.99	\$131.64
14	\$142.68	\$143.39	\$144.11	\$144.83	\$145.55	\$146.28	\$147.01	\$147.75	\$148.49	\$149.23	\$149.97	\$150.72
15	\$161.95	\$162.76	\$163.57	\$164.39	\$165.21	\$166.04	\$166.87	\$167.70	\$168.54	\$169.38	\$170.23	\$171.08
16	\$182.44	\$183.35	\$184.27	\$185.19	\$186.11	\$187.04	\$187.98	\$188.92	\$189.86	\$190.81	\$191.77	\$192.73
17	\$204.12	\$205.14	\$206.17	\$207.20	\$208.23	\$209.28	\$210.32	\$211.37	\$212.43	\$213.49	\$214.56	\$215.63
18	\$227.06	\$228.20	\$229.34	\$230.49	\$231.64	\$232.80	\$233.96	\$235.13	\$236.31	\$237.49	\$238.68	\$239.87
19	\$251.23	\$252.49	\$253.75	\$255.02	\$256.30	\$257.58	\$258.86	\$260.16	\$261.46	\$262.77	\$264.08	\$265.40
20	\$276.62	\$278.00	\$279.39	\$280.79	\$282.19	\$283.60	\$285.02	\$286.45	\$287.88	\$289.32	\$290.77	\$292.22
21	\$303.26	\$304.78	\$306.30	\$307.84	\$309.37	\$310.92	\$312.48	\$314.04	\$315.61	\$317.19	\$318.77	\$320.37
22	\$323.66	\$325.28	\$326.90	\$328.54	\$330.18	\$331.83	\$333.49	\$335.16	\$336.83	\$338.52	\$340.21	\$341.91

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
23	\$344.54	\$346.26	\$348.00	\$349.74	\$351.48	\$353.24	\$355.01	\$356.78	\$358.57	\$360.36	\$362.16	\$363.97
24	\$366.05	\$367.88	\$369.72	\$371.57	\$373.42	\$375.29	\$377.17	\$379.05	\$380.95	\$382.85	\$384.77	\$386.69
25	\$388.07	\$390.01	\$391.96	\$393.92	\$395.89	\$397.86	\$399.85	\$401.85	\$403.86	\$405.88	\$407.91	\$409.95
26	\$410.65	\$412.71	\$414.77	\$416.85	\$418.93	\$421.02	\$423.13	\$425.24	\$427.37	\$429.51	\$431.66	\$433.81
27	\$433.77	\$435.94	\$438.12	\$440.31	\$442.51	\$444.73	\$446.95	\$449.19	\$451.43	\$453.69	\$455.96	\$458.24
28	\$457.42	\$459.71	\$462.01	\$464.32	\$466.64	\$468.97	\$471.32	\$473.68	\$476.04	\$478.42	\$480.82	\$483.22
29	\$481.70	\$484.11	\$486.53	\$488.96	\$491.40	\$493.86	\$496.33	\$498.81	\$501.31	\$503.81	\$506.33	\$508.86
30	\$506.47	\$509.00	\$511.55	\$514.10	\$516.68	\$519.26	\$521.85	\$524.46	\$527.09	\$529.72	\$532.37	\$535.03
31	\$531.51	\$534.17	\$536.84	\$539.53	\$542.22	\$544.93	\$547.66	\$550.40	\$553.15	\$555.91	\$558.69	\$561.49
32	\$557.06	\$559.84	\$562.64	\$565.45	\$568.28	\$571.12	\$573.98	\$576.85	\$579.73	\$582.63	\$585.54	\$588.47
33	\$583.13	\$588.04	\$588.97	\$591.92	\$594.88	\$597.85	\$600.84	\$603.85	\$606.87	\$609.90	\$612.95	\$616.01
34	\$609.76	\$612.81	\$615.88	\$618.95	\$622.05	\$625.16	\$628.29	\$631.43	\$634.58	\$637.76	\$640.95	\$644.15
35	\$636.93	\$640.11	\$643.31	\$646.53	\$649.76	\$653.01	\$656.28	\$659.56	\$662.85	\$666.17	\$669.50	\$672.85
36	\$664.62	\$667.95	\$671.29	\$674.64	\$678.01	\$681.40	\$684.81	\$688.24	\$691.68	\$695.14	\$698.61	\$702.10
37	\$692.84	\$696.30	\$699.78	\$703.28	\$706.80	\$710.33	\$713.88	\$717.45	\$721.04	\$724.65	\$728.27	\$731.91
38	\$721.56	\$725.17	\$728.80	\$732.44	\$736.10	\$739.78	\$743.48	\$747.20	\$750.94	\$754.69	\$758.46	\$762.26
39	\$750.86	\$754.61	\$758.39	\$762.18	\$765.99	\$769.82	\$773.67	\$777.54	\$781.42	\$785.33	\$789.26	\$793.20
40	\$780.66	\$784.56	\$788.48	\$792.42	\$796.39	\$800.37	\$804.37	\$808.39	\$812.43	\$816.50	\$820.58	\$824.68
41	\$811.01	\$815.07	\$819.14	\$823.24	\$827.36	\$831.49	\$835.65	\$839.83	\$844.03	\$848.25	\$852.49	\$856.75
42	\$841.88	\$846.09	\$850.32	\$854.57	\$858.84	\$863.14	\$867.45	\$871.79	\$876.15	\$880.53	\$884.93	\$889.36

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
43	\$873.27	\$877.63	\$882.02	\$886.43	\$890.86	\$895.32	\$899.79	\$904.29	\$908.82	\$913.36	\$917.93	\$922.52
44	\$905.23	\$909.75	\$914.30	\$918.87	\$923.47	\$928.08	\$932.72	\$937.39	\$942.08	\$946.79	\$951.52	\$956.28
45	\$937.87	\$942.36	\$947.07	\$951.81	\$956.57	\$961.35	\$966.16	\$970.99	\$975.84	\$980.72	\$985.63	\$990.56
46	\$970.68	\$975.54	\$980.42	\$985.32	\$990.24	\$995.19	\$1,000.17	\$1,005.17	\$1,010.20	\$1,015.25	\$1,020.32	\$1,025.43
47	\$1,004.22	\$1,009.25	\$1,014.29	\$1,019.36	\$1,024.46	\$1,029.58	\$1,034.73	\$1,039.90	\$1,045.10	\$1,050.33	\$1,055.58	\$1,060.86
48	\$1,038.30	\$1,043.50	\$1,048.71	\$1,053.96	\$1,059.23	\$1,064.52	\$1,069.85	\$1,075.20	\$1,080.57	\$1,085.97	\$1,091.40	\$1,096.86
49	\$1,072.90	\$1,078.26	\$1,083.65	\$1,089.07	\$1,094.51	\$1,099.99	\$1,105.49	\$1,111.01	\$1,116.57	\$1,122.15	\$1,127.76	\$1,133.40
50	\$1,108.06	\$1,113.60	\$1,119.17	\$1,124.76	\$1,130.39	\$1,136.04	\$1,141.72	\$1,147.43	\$1,153.16	\$1,158.93	\$1,164.72	\$1,170.55
51	\$1,143.73	\$1,149.45	\$1,155.20	\$1,160.97	\$1,166.78	\$1,172.61	\$1,178.47	\$1,184.37	\$1,190.29	\$1,196.24	\$1,202.22	\$1,208.23
52	\$1,179.91	\$1,185.81	\$1,191.74	\$1,197.70	\$1,203.69	\$1,209.71	\$1,215.75	\$1,221.83	\$1,227.94	\$1,234.08	\$1,240.25	\$1,246.45
53	\$1,216.65	\$1,222.74	\$1,228.85	\$1,235.00	\$1,241.17	\$1,247.38	\$1,253.61	\$1,259.88	\$1,266.18	\$1,272.51	\$1,278.87	\$1,285.27
54	\$1,253.93	\$1,260.20	\$1,266.50	\$1,272.83	\$1,279.20	\$1,285.59	\$1,292.02	\$1,298.48	\$1,304.97	\$1,311.50	\$1,318.05	\$1,324.64
55	\$1,291.74	\$1,298.20	\$1,304.69	\$1,311.22	\$1,317.77	\$1,324.36	\$1,330.98	\$1,337.64	\$1,344.33	\$1,351.05	\$1,357.80	\$1,364.59
56	\$1,330.04	\$1,336.69	\$1,343.37	\$1,350.09	\$1,356.84	\$1,363.02	\$1,370.44	\$1,377.29	\$1,384.18	\$1,391.10	\$1,398.05	\$1,405.04
57	\$1,368.99	\$1,375.84	\$1,382.72	\$1,389.63	\$1,396.58	\$1,403.56	\$1,410.58	\$1,417.63	\$1,424.72	\$1,431.84	\$1,439.00	\$1,446.20
58	\$1,408.35	\$1,415.39	\$1,422.47	\$1,429.58	\$1,436.73	\$1,443.91	\$1,451.13	\$1,458.38	\$1,465.68	\$1,473.01	\$1,480.37	\$1,487.77
59	\$1,448.31	\$1,455.56	\$1,462.83	\$1,470.15	\$1,477.50	\$1,484.89	\$1,492.31	\$1,499.77	\$1,507.27	\$1,514.81	\$1,522.38	\$1,529.99
60	\$1,488.80	\$1,496.25	\$1,503.73	\$1,511.25	\$1,518.80	\$1,526.40	\$1,534.03	\$1,541.70	\$1,549.41	\$1,557.15	\$1,564.94	\$1,572.76
61	\$1,529.76	\$1,537.41	\$1,545.09	\$1,552.82	\$1,560.58	\$1,568.39	\$1,576.23	\$1,584.11	\$1,592.03	\$1,599.99	\$1,607.99	\$1,616.03
62	\$1,571.33	\$1,579.18	\$1,587.08	\$1,595.01	\$1,602.99	\$1,611.00	\$1,619.06	\$1,627.15	\$1,635.29	\$1,643.47	\$1,651.68	\$1,659.94

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
63	\$1,613.42	\$1,621.49	\$1,629.60	\$1,637.75	\$1,645.94	\$1,654.17	\$1,662.44	\$1,670.75	\$1,679.10	\$1,687.50	\$1,695.94	\$1,704.42
64	\$1,655.99	\$1,664.27	\$1,672.59	\$1,680.96	\$1,689.36	\$1,697.81	\$1,706.30	\$1,714.83	\$1,723.40	\$1,732.02	\$1,740.68	\$1,749.38
65	\$1,699.14	\$1,707.64	\$1,716.18	\$1,724.76	\$1,733.38	\$1,742.05	\$1,750.76	\$1,759.51	\$1,768.31	\$1,777.15	\$1,786.04	\$1,794.97
66	\$1,742.82	\$1,751.54	\$1,760.29	\$1,769.09	\$1,777.94	\$1,786.83	\$1,795.76	\$1,804.74	\$1,813.77	\$1,822.84	\$1,831.95	\$1,841.11
67	\$1,787.07	\$1,796.01	\$1,804.99	\$1,814.01	\$1,823.08	\$1,832.20	\$1,841.36	\$1,850.57	\$1,859.82	\$1,869.12	\$1,878.46	\$1,887.86
68	\$1,831.85	\$1,841.00	\$1,850.21	\$1,859.46	\$1,868.76	\$1,878.10	\$1,887.49	\$1,896.93	\$1,906.41	\$1,915.95	\$1,925.53	\$1,935.15
69	\$1,877.14	\$1,886.52	\$1,895.96	\$1,905.44	\$1,914.96	\$1,924.54	\$1,934.16	\$1,943.83	\$1,953.55	\$1,963.32	\$1,973.13	\$1,983.00
70	\$1,922.99	\$1,932.61	\$1,942.27	\$1,951.98	\$1,961.74	\$1,971.55	\$1,981.41	\$1,991.31	\$2,001.27	\$2,011.28	\$2,021.33	\$2,031.44
71	\$1,969.36	\$1,979.21	\$1,989.11	\$1,999.05	\$2,009.05	\$2,019.09	\$2,029.19	\$2,039.34	\$2,049.53	\$2,059.78	\$2,070.08	\$2,080.43
72	\$2,016.28	\$2,026.36	\$2,036.49	\$2,046.67	\$2,056.91	\$2,067.19	\$2,077.53	\$2,087.92	\$2,098.36	\$2,108.85	\$2,119.39	\$2,129.99
73	\$2,063.68	\$2,074.00	\$2,084.37	\$2,094.79	\$2,105.27	\$2,115.79	\$2,126.37	\$2,137.00	\$2,147.69	\$2,158.43	\$2,169.22	\$2,180.07
74	\$2,111.68	\$2,122.24	\$2,132.85	\$2,143.51	\$2,154.23	\$2,165.00	\$2,175.83	\$2,186.71	\$2,197.64	\$2,208.63	\$2,219.67	\$2,230.77
75	\$2,160.23	\$2,171.03	\$2,181.88	\$2,192.79	\$2,203.76	\$2,214.77	\$2,225.85	\$2,236.98	\$2,248.16	\$2,259.40	\$2,270.70	\$2,282.05
76	\$2,209.28	\$2,220.33	\$2,231.43	\$2,242.59	\$2,253.80	\$2,265.07	\$2,276.39	\$2,287.78	\$2,299.22	\$2,310.71	\$2,322.27	\$2,333.88
77	\$2,258.87	\$2,270.16	\$2,281.51	\$2,292.92	\$2,304.39	\$2,315.91	\$2,327.49	\$2,339.13	\$2,350.82	\$2,362.58	\$2,374.39	\$2,386.26
78	\$2,308.99	\$2,320.53	\$2,332.13	\$2,343.80	\$2,355.51	\$2,367.29	\$2,379.13	\$2,391.02	\$2,402.98	\$2,414.99	\$2,427.07	\$2,439.20
79	\$2,359.65	\$2,371.44	\$2,383.30	\$2,395.22	\$2,407.19	\$2,419.23	\$2,431.33	\$2,443.48	\$2,455.70	\$2,467.98	\$2,480.32	\$2,492.72
80	\$2,410.86	\$2,422.91	\$2,435.02	\$2,447.20	\$2,459.44	\$2,471.73	\$2,484.09	\$2,496.51	\$2,508.99	\$2,521.54	\$2,534.15	\$2,546.82
81	\$2,451.87	\$2,464.13	\$2,476.45	\$2,488.84	\$2,501.28	\$2,513.79	\$2,526.35	\$2,538.99	\$2,551.68	\$2,564.44	\$2,577.26	\$2,590.15
82	\$2,493.20	\$2,505.67	\$2,518.20	\$2,530.79	\$2,543.44	\$2,556.16	\$2,568.94	\$2,581.78	\$2,594.69	\$2,607.67	\$2,620.71	\$2,633.81

Consumo m <sup>3</sup>	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
83	\$2,534.80	\$2,547.48	\$2,560.21	\$2,573.01	\$2,585.88	\$2,598.81	\$2,611.80	\$2,624.86	\$2,637.99	\$2,651.18	\$2,664.43	\$2,677.75
84	\$2,576.70	\$2,589.59	\$2,602.54	\$2,615.55	\$2,628.63	\$2,641.77	\$2,654.98	\$2,668.25	\$2,681.59	\$2,695.00	\$2,708.48	\$2,722.02
85	\$2,618.87	\$2,631.96	\$2,645.12	\$2,658.35	\$2,671.64	\$2,685.00	\$2,698.42	\$2,711.91	\$2,725.47	\$2,739.10	\$2,752.79	\$2,766.56
86	\$2,661.25	\$2,674.55	\$2,687.92	\$2,701.36	\$2,714.87	\$2,728.45	\$2,742.09	\$2,755.80	\$2,769.58	\$2,783.42	\$2,797.34	\$2,811.33
87	\$2,703.89	\$2,717.41	\$2,730.99	\$2,744.65	\$2,758.37	\$2,772.16	\$2,786.02	\$2,799.95	\$2,813.95	\$2,828.02	\$2,842.16	\$2,856.37
88	\$2,746.85	\$2,760.58	\$2,774.39	\$2,788.26	\$2,802.20	\$2,816.21	\$2,830.29	\$2,844.44	\$2,858.66	\$2,872.96	\$2,887.32	\$2,901.76
89	\$2,790.08	\$2,804.03	\$2,818.05	\$2,832.14	\$2,846.30	\$2,860.53	\$2,874.84	\$2,889.21	\$2,903.66	\$2,918.18	\$2,932.77	\$2,947.43
90	\$2,833.56	\$2,847.73	\$2,861.97	\$2,876.28	\$2,890.66	\$2,905.11	\$2,919.64	\$2,934.24	\$2,948.91	\$2,963.65	\$2,978.47	\$2,993.36
91	\$2,877.38	\$2,891.77	\$2,906.22	\$2,920.76	\$2,935.36	\$2,950.04	\$2,964.79	\$2,979.61	\$2,994.51	\$3,009.48	\$3,024.53	\$3,039.65
92	\$2,921.42	\$2,936.03	\$2,950.71	\$2,965.46	\$2,980.29	\$2,995.19	\$3,010.17	\$3,025.22	\$3,040.34	\$3,055.55	\$3,070.82	\$3,086.18
93	\$2,965.74	\$2,980.57	\$2,995.47	\$3,010.45	\$3,025.50	\$3,040.63	\$3,055.83	\$3,071.11	\$3,086.46	\$3,101.90	\$3,117.40	\$3,132.99
94	\$3,010.31	\$3,025.36	\$3,040.49	\$3,055.69	\$3,070.97	\$3,086.33	\$3,101.76	\$3,117.27	\$3,132.85	\$3,148.52	\$3,164.26	\$3,180.08
95	\$3,055.16	\$3,070.43	\$3,085.78	\$3,101.21	\$3,116.72	\$3,132.30	\$3,147.96	\$3,163.70	\$3,179.52	\$3,195.42	\$3,211.40	\$3,227.45
96	\$3,100.30	\$3,115.80	\$3,131.38	\$3,147.04	\$3,162.78	\$3,178.59	\$3,194.48	\$3,210.45	\$3,226.51	\$3,242.64	\$3,258.85	\$3,275.15
97	\$3,145.69	\$3,161.42	\$3,177.22	\$3,193.11	\$3,209.08	\$3,225.12	\$3,241.25	\$3,257.45	\$3,273.74	\$3,290.11	\$3,306.56	\$3,323.09
98	\$3,191.40	\$3,207.35	\$3,223.39	\$3,239.51	\$3,255.70	\$3,271.98	\$3,288.34	\$3,304.78	\$3,321.31	\$3,337.91	\$3,354.60	\$3,371.38
99	\$3,237.35	\$3,253.54	\$3,269.81	\$3,286.16	\$3,302.59	\$3,319.10	\$3,335.70	\$3,352.37	\$3,369.14	\$3,385.98	\$3,402.91	\$3,419.93
100	\$3,283.60	\$3,300.02	\$3,316.52	\$3,333.10	\$3,349.77	\$3,366.52	\$3,383.35	\$3,400.27	\$3,417.27	\$3,434.35	\$3,451.53	\$3,468.78

En consumos mayores a 100 m<sup>3</sup> cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m <sup>3</sup>	\$33.82	\$33.99	\$34.16	\$34.33	\$34.50	\$34.67	\$34.85	\$35.02	\$35.20	\$35.37	\$35.55	\$35.73

f) Durante los meses de enero y febrero los usuarios podrán hacer pagos anticipados de sus consumos bajo el siguiente esquema de consumos estimados:

Se cobrará al usuario sobre su consumo mensual promedio y de acuerdo a los precios que correspondan al mes de enero de las tablas contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), de esta fracción.

Para determinar el monto anualizado a pagar se sumará a la cuota base el importe de los metros cúbicos que consuma en promedio mensualmente el usuario interesado y el resultado de esta suma se multiplicará por doce. El volumen acreditado será el que corresponda al pago anticipado hecho por el usuario.

g) A partir de que el usuario llegara a consumir el volumen que le corresponda por su pago anticipado, se le facturará conforme la tarifa que corresponda su clasificación y en base a las tablas contenidas en los incisos a), b), c), d) y e) de esta fracción. Si al terminar el año el usuario consume menos volumen que el pagado, se bonificará en su siguiente pago mensual o anualizado el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos sobrantes por el precio al que estos fueron pagados en su anualidad.

h) Para los usuarios que por razones técnicas eventuales no reciban agua por medio de la red, se les adicionará a su lectura mensual el volumen de agua que le hubiera sido entregado por medio de pipas para que paguen el importe del agua total recibida en el periodo, independientemente del medio por el que JAPAMI se lo hubiera entregado.

i) Para las comunidades ya incorporadas, el Consejo Directivo les asignará una tarifa que corresponda al volumen promedio de consumo de acuerdo con sus características.

**Fracción II. Tarifa de Agua Potable Cuota Fija:**

a) Doméstica	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Marginada	\$214.77	\$215.84	\$216.92	\$218.01	\$219.10	\$220.19	\$221.29	\$222.40	\$223.51	\$224.63	\$225.75	\$226.88
Zona 1	\$310.66	\$312.21	\$313.77	\$315.34	\$316.92	\$318.50	\$320.10	\$321.70	\$323.30	\$324.92	\$326.55	\$328.18
Zona 2	\$397.04	\$399.03	\$401.02	\$403.03	\$405.04	\$407.07	\$409.10	\$411.15	\$413.20	\$415.27	\$417.35	\$419.43
Zona 3	\$706.84	\$710.17	\$713.72	\$717.29	\$720.88	\$724.48	\$728.10	\$731.74	\$735.40	\$739.08	\$742.78	\$746.49
Zona 4	\$940.90	\$945.60	\$950.33	\$955.08	\$959.86	\$964.66	\$969.48	\$974.33	\$979.20	\$984.10	\$989.02	\$993.96
Zona 5	\$2,000.85	\$2,010.85	\$2,020.90	\$2,031.01	\$2,041.16	\$2,051.37	\$2,061.63	\$2,071.93	\$2,082.29	\$2,092.71	\$2,103.17	\$2,113.68
<hr/>												
b) Casa con comercio anexo												
Marginada	\$252.94	\$254.20	\$255.47	\$256.75	\$258.04	\$259.33	\$260.62	\$261.93	\$263.23	\$264.55	\$265.87	\$267.20
Zona 1	\$365.88	\$367.71	\$369.55	\$371.40	\$373.26	\$375.12	\$377.00	\$378.88	\$380.78	\$382.68	\$384.59	\$386.52
Zona 2	\$467.63	\$469.96	\$472.31	\$474.68	\$477.05	\$479.43	\$481.83	\$484.24	\$486.66	\$489.09	\$491.54	\$494.00
Zona 3	\$812.61	\$816.88	\$820.76	\$824.86	\$828.99	\$833.13	\$837.30	\$841.49	\$845.69	\$849.92	\$854.17	\$858.44
Zona 4	\$1,082.05	\$1,087.46	\$1,092.89	\$1,098.36	\$1,103.85	\$1,109.37	\$1,114.92	\$1,120.49	\$1,126.09	\$1,131.72	\$1,137.38	\$1,143.07

c) Departamento o casa dúplex	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Marginada	\$214.77	\$215.84	\$216.92	\$218.01	\$219.10	\$220.19	\$221.29	\$222.40	\$223.51	\$224.63	\$225.75	\$226.88
Zona 1	\$310.66	\$312.21	\$313.77	\$315.34	\$316.92	\$318.50	\$320.10	\$321.70	\$323.30	\$324.92	\$326.55	\$328.18
Zona 2	\$383.51	\$385.43	\$387.36	\$389.29	\$391.24	\$393.19	\$395.16	\$397.14	\$399.12	\$401.12	\$403.12	\$405.14
Zona 3	\$461.01	\$463.32	\$465.63	\$467.96	\$470.30	\$472.65	\$475.02	\$477.39	\$479.78	\$482.18	\$484.59	\$487.01
Zona 4	\$528.42	\$531.07	\$533.72	\$536.39	\$539.07	\$541.77	\$544.48	\$547.20	\$549.93	\$552.68	\$555.45	\$558.22

- a)** Los usuarios que tributan en tarifa fija podrán hacer el pago anualizado de sus consumos durante los meses de enero y febrero del año 2025 y el importe a pagar, hasta el 28 de febrero, será el que resulte de multiplicar por doce el importe correspondiente al mes de enero de la tarifa, zona y giro que se trate.
- b)** Si en el transcurso del año, en fecha posterior al 28 de febrero del 2025, un usuario que se encuentre al corriente en sus pagos desea liquidar sus cuotas por los meses que resten del año, el importe a pagar será el que resulte de multiplicar los meses restantes por el importe que corresponda al mes en que haga efectivo su pago.
- c)** Cualquier giro diferente a casa habitación o departamento se sujetará al procedimiento de inspección para la aplicación del cobro respectivo, ya sea en cuota fija o servicio medido.
- d)** Las colonias y fraccionamientos que se ubican en las zonas establecidas en esta fracción se especificarán en las disposiciones administrativas del Ayuntamiento, en lo relativo a JAPAMI; y para las colonias que se fueran integrando en el transcurso del año al padrón de usuarios, y que no tuvieran micromedición, el Consejo Directivo les asignará la tarifa fija en razón del tipo de vivienda predominante y la

determinación volumétrica promedio que tenga ese tipo de inmueble, siendo en todos los casos alguna de las contenidas en esta fracción.

Fracción III. Por servicio de drenaje:

- a) Se cobrará el servicio de drenaje a un importe equivalente al 20% sobre el importe total facturado, incluida la cuota base, del servicio de agua potable de acuerdo con las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo. Este cargo es aplicable solamente a los usuarios que estén conectados a la red de drenaje del organismo operador.
- b) Los usuarios domésticos que se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el Organismo Operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje del organismo, pagarán por concepto de descarga residual el equivalente al 20% de la tarifa de agua potable que corresponda a la zona y giro de la fracción II. Los que tengan servicio de suministro suspendido pagarán el 20% del importe que corresponda a un consumo de 12 metros cúbicos mensuales de la tarifa de agua potable de la fracción I.
- c) Los usuarios no domésticos que se suministren de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por JAPAMI, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, JAPAMI instalará con cargo al usuario, un medidor totalizador y pagarán \$3.50 por cada metro cúbico descargado, conforme las lecturas que arroje su medidor totalizador. y, a falta de este, pagarán lo que corresponda al gasto que se hubiera otorgado mediante la factibilidad de servicios.
- d) Cuando los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso anterior no tuvieran documento de factibilidad, JAPAMI hará el cálculo de demandas correspondientes y determinará el volumen de descarga de agua residual que corresponda, de acuerdo con las características y giro del inmueble.

e) JAPAMI, podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso c) de esta fracción.

f) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por JAPAMI, y además cuenten con fuente distinta a las redes de JAPAMI, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por JAPAMI y un precio de \$3.50 por metro cúbico descargado calculado de acuerdo a los incisos c), d), y e) de esta fracción. Para las descargas que tengan medidor totalizador, todo el volumen descargado se cobrará a razón de \$3.50 por metro cúbico.

#### Fracción IV. Tratamiento de aguas residuales:

a) El tratamiento de agua residual se cubrirá a una tasa del 22% sobre el importe total facturado del servicio de agua potable, incluida la cuota base, de acuerdo con las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo. Los usuarios domésticos que de forma eventual o permanente se suministren el agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por JAPAMI, pero que tengan conexión a la red de drenaje de JAPAMI, pagarán por concepto de tratamiento el equivalente al 22% de la tarifa de agua potable que corresponda a la zona y giro de la fracción II. Y los que tengan suspendido el suministro de agua potable, pagarán el 22% del importe que corresponda a un consumo de 12 metros cúbicos mensuales de la tarifa de agua potable de la fracción I.

b) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por JAPAMI, pero que descarguen aguas residuales para su tratamiento en un sistema público a cargo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, pagarán \$3.50 por

cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos **c), d) y e)** de la fracción III de éste artículo.

**c)** Para efectos de determinar el volumen de descarga se considerará sobre el 70% del volumen total suministrado o extraído.

**d)** Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por JAPAMI, y además cuenten con fuente propia, pagarán un 22% sobre los importes facturados, respecto al agua dotada por JAPAMI y \$3.50 por cada metro cúbico descargado del agua no suministrada por JAPAMI, que será calculado mediante lo establecido en el inciso **c)** de la fracción III de este artículo.

Fracción V. Contratos para todos los giros:

	<b>Importe</b>
a) Contrato del servicio de agua potable	\$214.07
b) Contrato del servicio de drenaje	\$214.07
c) Contrato del servicio de tratamiento	\$214.07
d) Contrato provisional del servicio de agua potable	\$214.07
e) Contrato provisional del servicio de drenaje	\$214.07
f) Contrato provisional del servicio de tratamiento	\$214.07

Fracción VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable:

<b>Tipo y diámetro</b>	<b>½"</b>	<b>1"</b>	<b>2"</b>
Tipo BT	\$1,180.56	\$2,725.66	\$5,431.47
Tipo BP	\$1,407.76	\$2,953.10	\$5,655.83

<b>Tipo y diámetro</b>	<b>½"</b>	<b>1"</b>	<b>2"</b>
Tipo CT	\$2,324.24	\$4,403.11	\$8,225.30
Tipo CP	\$3,247.32	\$5,327.81	\$9,145.77
Tipo LT	\$3,332.28	\$6,018.44	\$10,951.31
Tipo LP	\$5,413.53	\$7,536.04	\$12,401.32
Metro adicional			
Terracería	\$228.24	\$412.62	\$659.35
Pavimento	\$394.71	\$576.00	\$822.62

Equivalencias para el cuadro anterior:

En relación a la ubicación de la toma

- a) B Toma en banqueta;
- b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud; y
- c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud.

En relación a la superficie

- d) T Terracería; y
- e) Pavimento.

El ramal de la toma comprende la mano de obra, la conexión con abrazadera a la tubería de alimentación, el elemento de inserción, la tubería del ramal y el adaptador a la conexión del cuadro de medición, así como la reparación de la superficie.

En el caso de una toma nueva donde se coloque medidor se sumarán los costos contenidos en las fracciones VI, VII y VIII de este artículo.

Cuando el usuario ya tenga toma instalada y solicite un medidor, se le cobrará el importe de éste al precio del diámetro que corresponda según la fracción VIII, así como el costo contenido en la fracción VII de éste artículo.

Fracción VII. Materiales e instalación de cuadro de medición:

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	\$479.99
b) Para tomas de 1 pulgada	\$800.82
c) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,741.49

Fracción VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable:

	De velocidad	Chorro único	Ultrasónico
a) Para tomas de ½ pulgada	\$575.10	\$752.00	\$3,724.00
b) Para tomas de 1 pulgada	\$2,469.58		\$7,921.67
c) Para tomas de 2 pulgadas	\$14,822.36		\$26,812.50

Fracción IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual:

Tubería de PAD 6"

	<b>Tramo de hasta seis metros</b>	<b>Metro adicional</b>
a) Concreto Hidráulico	\$6,898.83	\$1,149.16
b) Asfalto	\$5,926.41	\$986.46
c) Terracería	\$3,472.25	\$576.58

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que esta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

#### Fracción X. Servicios administrativos para usuarios:

	<b>Unidad</b>	<b>Importe</b>
a) Constancias de no adeudo	constancia	\$48.97
b) Cambios de titular	contrato	\$63.02
c) Suspensión voluntaria de la toma	cuota	\$414.69

#### Fracción XI. Servicios operativos para usuarios:

<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Importe</b>
a) Limpieza de descarga sanitaria con varilla		
Todos los giros	Pieza	\$337.83
b) Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático, todos los giros	servicio	\$3,421.22
c) Reconexión de toma de agua en línea o en registro.	toma	\$413.99

<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Importe</b>
d) Reconexión de toma de agua en cuadro	toma	\$206.66
e) Reconexión de drenaje, (sin registro)	descarga	\$2,904.01
f) Reconexión de drenaje, (en registro)	descarga	\$589.60
g) Reubicación del medidor	toma	\$413.99
h) Suministro de agua en pipa y entregada en un punto de descarga	10 m <sup>3</sup>	\$427.35
i) Suministro de agua potable en pipa con distribución individualizada	10 m <sup>3</sup>	\$770.33
j) Agua en garza para pipa	m <sup>3</sup>	\$19.75
k) Transporte de agua en pipa fuera de la zona urbana	Km/m <sup>3</sup>	\$5.43

Fracción XII. Pago de incorporación a las redes hidráulicas y sanitarias del organismo para la dotación de agua potable, descarga de aguas residuales y tratamiento:

a) Los derechos de infraestructura por la incorporación de lotes o viviendas a la infraestructura hidráulica y sanitaria del Organismo y por divisiones de predios para construcción de nuevas viviendas los pagará el fraccionador conforme a la siguiente tabla y de acuerdo con la calendarización que el convenio respectivo establezca. Esta tabla de cobros aplica también para la incorporación de lotes o viviendas individuales.

<b>Tipo de vivienda</b>	<b>Agua Potable</b>	<b>Alcantarillado</b>	<b>Tratamiento</b>	<b>Importe total</b>
Popular	\$8,517.69	\$3,183.45	\$5,223.22	\$16,924.37

<b>Tipo de vivienda</b>	<b>Agua Potable</b>	<b>Alcantarillado</b>	<b>Tratamiento</b>	<b>Importe total</b>
Interés social	\$9,451.14	\$3,532.32	\$5,795.63	\$18,779.08
Residencial	\$15,751.90	\$5,887.20	\$9,659.38	\$31,298.49
Campestre	\$25,319.73	\$9,463.14	\$15,526.56	\$50,309.42

**b)** Para la clasificación de vivienda se aplicarán los criterios siguientes:

Vivienda de tipo popular: Viviendas o unidades privativas cuyo precio de venta no exceda del valor que resulte de multiplicar por once veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada al año y superficie o área privativa máxima de 70 metros cuadrados.

Vivienda de tipo Interés social: Viviendas o unidades privativas cuyo precio de venta no exceda del valor que resulte de multiplicar por veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada al año y superficie o área privativa máxima de 105 metros cuadrados.

Vivienda residencial: Lotes, viviendas o unidades de propiedad privativa que cuenten con terreno de cualquier superficie y cuyo precio de venta sea igual o mayor al valor que resulte de multiplicar por veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada al año.

Vivienda Campestre: Lotes, viviendas o unidades de propiedad privativa que cuenten con una superficie de terreno desplante mayor a 400 metros cuadrados y cuyo precio de venta sea igual o mayor al valor que resulte de multiplicar por veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada al año.

Las disposiciones generales respecto al procedimiento de incorporación deberán quedar asentadas en el Manual de Incorporaciones que deberá ser autorizado por el Consejo Directivo

- c) Si, a petición de JAPAMI, el fraccionador entrega títulos de explotación que se encuentren en regla, estos se tomarán a cuenta de pago de derechos, a un importe de \$8.32 por cada metro cúbico anual entregado.
- d) Si el fraccionamiento tiene predios destinados a uso diferente al doméstico, estos se calcularán conforme lo establece la fracción XIV del presente artículo.
- e) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo con las especificaciones que JAPAMI determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de \$82,001.89 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, tomándose a cuenta de derechos de incorporación en el convenio de pago correspondiente, que establezca claramente el importe a pagar por estos y el total de lo que se reconoce en pago por la entrega del pozo. Los litros por segundo a bonificar serán los que resulten de la conversión de los títulos entregados por el fraccionador o el gasto medio de las demandas del desarrollo, tomándose el que resulte mayor de los dos.
- f) JAPAMI establecerá las condiciones normativas y técnicas que prevalecerán para la entrega del pozo, asegurándose además de que no tenga créditos fiscales pendientes, y que se encuentre al corriente en el pago de los insumos para su operación.
- g) Para nuevos desarrollos en donde JAPAMI no cuente con fuente de abastecimiento y el desarrollador se comprometa a realizar dicha fuente y tramitar

los permisos correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, JAPAMI podrá tomar a cuenta de derechos el costo de la fuente, conforme a los importes establecidos en el inciso e) de esta fracción y los títulos de explotación conforme a lo señalado en el inciso c) de esta fracción, debiendo entregar el fraccionador una fianza que garantice el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.

h) Cuando JAPAMI no cuente con la infraestructura general necesaria para la dotación de los servicios de Agua Potable y Drenaje del nuevo fraccionamiento o desarrollo a incorporar, como son: equipamientos, tanques de regulación, líneas generales de conducción, alimentación, distribución primaria; así como emisores, colectores, subcolectores y obras generales, que autorice el Comité de Planeación, Operación e Incorporación de Servicios de JAPAMI, se tomará a cuenta del pago por los derechos de incorporación, el costo de las obras de infraestructura citadas en líneas anteriores cuando estas fueran realizadas por el fraccionador, siempre y cuando las obras sean autorizadas, supervisadas y recibidas de conformidad mediante acta entrega-recepción por JAPAMI y que así lo determine en el convenio respectivo. En caso de que el costo de las obras de infraestructura descritas en el inciso anterior, que realice el fraccionador o desarrollador, exceda el monto de los derechos de incorporación, el fraccionador o desarrollador absorberá esta diferencia sin tener derecho a devolución en efectivo o especie, ni a reconocimiento de la diferencia para tomarse en cuenta en otros desarrollos.

La infraestructura ubicada dentro y fuera del área del desarrollo que sea exclusivamente para suministrar servicios de éste, no podrá ser considerada como obra de cabecera y se reconocerán las obras hidráulicas conforme a los términos que establece el Manual de Incorporaciones.

i) Si el fraccionador cuenta con planta de tratamiento y ésta cubre las necesidades de tratar suficientemente las aguas residuales que tributen los lotes o inmuebles

que pretende incorporar, se le bonificará el importe por incorporación al tratamiento contenido en la tabla del inciso a) de esta fracción.

j) Para aquellos desarrollos de todos los giros que se ubiquen en zonas donde JAPAMI, cuente con la infraestructura pluvial; se llevará a cabo un cobro por aportación de obras pluviales, las cuales, después de evaluarse técnicamente, se dictaminaría sobre su procedencia de incorporación por parte de JAPAMI, mismo que resultará de multiplicar el gasto de diseño de la infraestructura pluvial en litros por segundo, por la cantidad de \$20,354.64.

Fracción XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros

a) Para lotes destinados a fines habitacionales el costo por la expedición de carta de factibilidad será de \$229.25 por lote individual o vivienda unifamiliar, pero el importe total a pagar, independientemente del número de lotes a fraccionar, no deberá ser mayor a los \$34,457.06

b) Para desarrollos no habitacionales, por carta de factibilidad deberán pagar un importe de \$639.15 por cada predio igual o menor a los trescientos metros cuadrados, y un costo adicional de \$2.08 por cada metro cuadrado excedente hasta un máximo de \$5,332.43 independientemente del área que se trate.

c) La carta de factibilidad tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de expedición y terminada la vigencia el interesado deberá solicitar nueva expedición de la carta la cual será analizada por el área técnica de JAPAMI y la respuesta no necesariamente será positiva estando sujeta a las condiciones de disponibilidad de agua en la zona en que se ubique el predio que se pretende desarrollar.

d) La revisión de proyecto para todos los giros se cobrará a razón de \$11.36 por metro lineal del proyecto respectivo, y se cobrarán por separado los proyectos de

agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial. Para revisión de proyectos de estructuras especiales se cobrará la revisión del proyecto al importe que resulte de aplicar el 1.0% al presupuesto de la obra.

- e) Para supervisión de obras de todos los giros, se cobrará a razón del 2.0% del importe total de las obras a ejecutar relativas a agua potable, alcantarillado y agua pluvial, y ante la falta de presupuestos se cobrará a razón del 2.5% sobre el importe total de los derechos de incorporación, contabilizados estos antes de bonificaciones. Este derecho cubre el periodo que se contempla en el programa de obra autorizado, si en este periodo no termina las obras contempladas, entonces se autorizará un nuevo plazo previo pago o convenio de los derechos de supervisión por las obras faltantes.
- f) Por recepción de obras para todos los giros se cobrará un importe de \$4.97 por metro lineal de lo que resulte de sumar la longitud de las redes de agua y alcantarillado respecto a los tramos recibidos.

Fracción XIV. Incorporaciones no habitacionales:

- a) Para desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no domésticos, se cobrará por derechos de infraestructura e incorporación a las redes de JAPAMI, el importe que resulte de multiplicar el gasto medio de agua potable del proyecto, expresado en litros por segundo y multiplicado por el precio que corresponda de la tabla siguiente:

1	Tarifas
1 Agua potable	\$1,166,807.43
2 Alcantarillado	\$545,111.58
3 Tratamiento	\$1,022,156.11

- b) Para calcular el importe a pagar por conexión de drenaje se considerará el 80% del gasto medio que resulte de la demanda de agua potable, referido en el inciso a) de esta fracción y para el de tratamiento se aplicará sobre el 70% del gasto de agua que le hubiera sido calculado.
- c) Cuando una toma cambie de giro se le cobrará en proporción al incremento de sus demandas, y el importe a pagar será la diferencia entre el gasto asignado y el que requieran sus nuevas demandas.
- d) La base de demanda reconocida para una toma doméstica será de 0.011574 litros por segundo, gasto que se comparará con la demanda del nuevo giro y la diferencia se multiplicará por los precios contenidos en el inciso a) de esta fracción para determinar el importe a pagar.
- e) Los títulos de extracción los cobrará JAPAMI a un precio de \$260,395.67 el litro por segundo y será conforme al gasto que se señala en el inciso a) de esta fracción.
- f) Si el usuario entrega títulos se le tomarán a cuenta del cobro expresado en la fracción anterior y se le bonificaría cada metro cúbico a un precio de \$8.31 cada uno.

#### Fracción XV. Incorporación Individual:

Tratándose de lotes para construcción de viviendas unifamiliares o en casos de construcción de nuevas viviendas generadas por división de lotes en fraccionamientos o colonias incorporadas a JAPAMI, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la tabla señalada más adelante. Este concepto es independiente del monto del contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

El comité de incorporaciones recibirá las solicitudes de incorporación de asentamientos que no cuenten con servicios y que pretendan incorporarse a la

infraestructura de JAPAMI y, después de evaluarlas, determinará sobre su procedencia de incorporación. En caso de ser positivo, su promotor o los propios usuarios en ausencia de éste, deberán cubrir la tarifa de la tabla siguiente por:

	<b>Agua Potable</b>	<b>Alcantarillado</b>	<b>Total</b>
Popular	\$1,509.73	\$588.06	\$2,097.78
Interés social	\$1,936.51	\$784.09	\$2,720.60
Residencial	\$2,582.01	\$1,045.45	\$3,627.46

#### Fracción XVI. Venta de agua residual:

<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Importe</b>
Agua tratada		
a) Para todos los usos, sin incluir traslado	metro cúbico	\$9.19
b) Descargada en un punto de entrega	10 m <sup>3</sup>	\$249.69
c) Para usuarios con pipa	metro cúbico	\$9.19
d) Con la norma NOM-001-SEMARNAT	metro cúbico	\$2.78
e) Con la norma NOM-003-SEMARNAT	metro cúbico	\$3.47
f) Para riego agrícola	hectárea/riego	\$502.47
Agua cruda		
g) Agua residual	metro cúbico	\$1.50

Fracción XVII. Descarga de contaminantes en aguas residuales de usuarios no domésticos:

Por el vertido de la descarga de agua residual que exceda los límites establecidos en las condiciones generales de descarga se cobrará conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Importe
a) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrogeno) fuera de rango permisible.	\$0.39
b) Por kilogramo de Demanda Química de Oxígeno (DQO),	\$1.79
c) Por kilogramo de Sólidos Suspensos Totales (SST)	\$3.28
d) Por kilogramo de Grasas y Aceites (G y A),	\$0.54
e) Por descarga de baños portátiles y aguas sanitarias de industrias, previo análisis. (Por metro cúbico)	\$154.27
f) Por gramo de Fosforo total	\$0.01
g) Por gramo de Nitrógeno total (NT)	\$0.01
h) Por gramo de Metales C/U (As, Ni, Cu, Cr, Hg, Cd, Pb, Zn).	\$0.01
i) Por metro cubico de Coliformes fecales (UFC/NMP), Escherichia Coli, Enterecocos fecales, por cada uno que se exceda	
j) Por gramo de organoclorados y organofosforados por cada uno que se exceda.	\$0.01
k) Por metro cúbico de Materia flotante	\$1.24
l) Por gramo de Cianuros (CN).	\$0.01
m) Por metro cúbico de Solidos Sedimentables (SS)	\$1.24

Concepto	Importe
n) Por gramo de Carbón orgánico total.	
ñ) Por metro cubico de Toxicidad aguda.	\$0.01

o) Por análisis individuales:

Agua Potable		1	Importe
1	Solidos Disueltos totales	NMX-AA-034-SCFI-2015	\$247.67
2	Solidos Sedimentables	NMX-AA-004-SCFI-2013	\$246.02
3	Solidos Volátiles	NMX-AA-034-SCFI-2015	\$255.73
4	Solidos totales	NMX-AA-034-SCFI-2015	\$255.73
5	Dureza	NMX-AA-072-SCFI-2001	\$135.04
6	Cloruros	NMX-AA-073-SCFI-2001	\$271.50
7	Alcalinidad	NMX-AA-036-SCFI-2001	\$134.12
8	Nitrógeno amoniacial	NMX-AA-026-SCFI-2010	\$316.41

<b>Agua Potable</b>		<b>1</b>	<b>Importe</b>
9	Sulfatos	NMX-AA-074-SCFI-2014	\$197.04
10	SAAM	NMX-AA-039-SCFI-2001	\$336.40
11	Cianuros espectrofotométrico	método NMX-AA-058-SCFI-2001	\$409.72
12	Fluoruros	NMX-AA-077-SCFI-2001	\$187.78
13	Nitratos	NMX-AA-079-SCFI-2001	\$222.28
14	Nitritos	NMX-AA-099-SCFI-2021	\$222.39
15	Fenoles	NMX-AA-050-SCFI-2001	\$290.79
16	Cloro	NMX-AA-100-1987	\$96.35
17	Potencial de Hidrogeno	NMX-AA-008-SCFI-2016	\$98.58
18	Conductividad eléctrica	NMX-AA-093-SCFI-2018	\$106.39
19	Temperatura	NMX-AA-007-SCFI-2013	\$98.10

<b>Agua Potable</b>		<b>1</b>	<b>Importe</b>
20	Muestreo sencillo en la ciudad	NMX-AA-003-1980 NMX-AA-014-1980	\$92.37
21	Medición de elementos por espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (Mercurio, Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Calcio, Cobre, Cromo, Fierro, Plomo, Fosforo, Magnesio, Manganeso, Níquel, Selenio, Sílice, Sodio, Zinc.	NMX-AA-131/2-SCFI-2021	\$2,189.16
22	Hidrocarburos aromáticos (BETX): Benceno, Etilbenceno, Tolueno, Xileno	EPA 8260 B-1996	\$2,365.49
23	Plaguicidas: Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Lindano, Hexaclorobenceno, Heptacloro, Epóxido de Heptacloro, Metoxicloro	EPA 508-1995	\$3,942.74
24	Trihalometanos totales	EPA 8260 B-1996	\$1,582.76
25	2,4-D	EPA 508-1995	\$3,111.15
26	E. Coli	NMX-AA-042-SCFI-2015 NMX-AA-102-SCFI-2019	\$326.23

<b>Agua Potable</b>		<b>1</b>	<b>Importe</b>
27	Coliformes Totales	NMX-AA-042-SCFI-2015 NMX-AA-102-SCFI-2019	\$332.43
27 A	Coliformes Fecales	NMX-AA-042-SCFI-2015 NMX-AA-102-SCFI-2019	\$332.43
<b>AGUA RESIDUAL</b>			
28	Solidos Suspendidos totales	NMX-AA-034-SCFI-2015	\$250.93
29	Demanda química de oxígeno tubo sellado a pequeña escala	NMX-AA-030/2-SCFI-2011	\$318.86
30	Demanda Química de Oxígeno. Método de reflujo abierto	NMX-AA-030/1-SCFI-2012	\$328.57
31	Demanda Bioquímica de Oxígeno método potenciométrico	NMX-AA-028-SCFI-2001	\$415.10
32	Demanda Bioquímica de Oxígeno	NMX-AA-028-SCFI-2001	\$416.40
33	Nitrógeno total Kjedahl	NMX-AA-026-SCFI-2010	\$312.79
34	Grasas y aceites	NMX-AA-005-SCFI-2013	\$383.76

<b>Aqua Potable</b>		<b>1</b>	<b>Importe</b>
35	Fosforo Total	NMX-AA-029-SCFI-2001	\$309.63
36	Materia flotante	NMX-AA-006-SCFI-2010	\$97.52
37	Muestreo sencillo fuera de la ciudad	NMX-AA-003-1980 NMX-AA-014-1980	\$294.54
38	Cianuros potenciométrico	METHOD EPA 335.4	\$393.81
39	Huevos de Helminto	NMX-AA-113-SCFI-2012	\$883.05
40	Coliformes Fecales	NMX-AA-042-SCFI-2015 NMX-AA-102-SCFI-2006	\$332.43
41	Por análisis de metales para agua residual: Niquel, Arsénico, Cobre, Cromo total, Plomo, Zinc, Cadmio	Standard Methods for the examination of water and waste water 21st Edition 3120A y 3120B página 3-38 a 3-44	\$1,996.69
42	Mercurio	Procedimiento interno GP-05-71, basado en método EPA 245.1 1994	\$388.79
43	Color	NMX-AA-17-1980	\$148.02

<b>Agua Potable</b>		<b>1</b>	<b>Importe</b>
44	Carbono orgánico total	NMX-AA-187-SCFI- 2021	\$291.86
45	Toxicidad	NMX-AA-112-SCFI- 2017	\$363.30
46	Color Verdadero (Pt-Co)	NOM-201-SSA1- 2015 A.N A3.1	\$142.33
47	Muestreo agua potable	NOM-230-SSA1- 2002 PUNTO 7	\$88.82

Por aforo del agua residual de la empresa por día se cobrará:

<b>Número de días aforados</b>	<b>Tarifas diaria</b>
1 a 7	\$377.21
8 a 14	\$282.96
15 a 21	\$245.78
22 a 28	\$188.38

1. El aforo se realizará cuando exista inconformidad de la empresa, por el gasto de agua potable considerado para el cálculo de los excesos de contaminantes, o cuando no concuerde el gasto reportado por la empresa con la cantidad observada por JAPAMI.

2. El número de días del aforo dependerá del tamaño de la empresa y la precisión de la medición.
3. Para la determinación de importes a pagar por excesos de contaminantes se tomará como volumen descargado el que corresponda al 70% del volumen de agua mensual. Este volumen de agua será el que corresponda a la suma de los volúmenes de agua suministrada por JAPAMI, más la extraída de pozo propio, y la suministrada por otros medios, cuando se tengan diferentes medios de suministro, o de la que corresponda de esas tres según el caso de cada usuario.
4. Cuando el usuario estime que, en razón de sus procesos de uso y aprovechamiento del agua, la descarga de agua residual fuera menor que el 70%, en relación al volumen total del agua suministrada, podrá solicitar ante JAPAMI la modificación al volumen vertido presentando las pruebas que sustenten su petición. Para la certificación de los volúmenes vertidos se tomará también como válido el que determinen, como efecto de sus pruebas eventuales, los laboratorios acreditados.
5. JAPAMI se reserva el derecho de solicitar información complementaria para sustentar su respuesta y lo hará con base en el dictamen que el personal técnico deberá ejecutar mediante una valoración directa para evaluar las pruebas presentadas y sustentar la resolución que para tal efecto emita, debiendo responderse al solicitante en un periodo no mayor de 30 días a partir de que este hubiera entregado la documentación solicitada.
6. Es obligación de los usuarios no domésticos construir los registros adecuados para la realización del aforo y caracterización de las descargas de agua residual al sistema de alcantarillado, el cual deberá instalarse en la parte exterior del predio, de tal suerte que esté libre de obstáculos y que cumpla con las condiciones adecuadas para que en todo tiempo y sin dificultad puedan caracterizarse las descargas de aguas residuales generadas.

7. Los usuarios que descarguen volúmenes iguales a mayores a los quinientos metros cúbicos mensuales deberán colocar su sistema totalizador.

## SECCIÓN SEGUNDA

### SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 15.** Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y el presente ordenamiento, y con base en la siguiente:

#### TARIFA

I.	\$1,819.10	Mensual
II.	\$3,638.19	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagaran este derecho de acuerdo a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y la presente Ley, a través de los recibos que determine para tal efecto la Tesorería Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo de facilidades administrativas y estímulos fiscales de la presente Ley, se reconoce como costo para el cálculo de la presente tarifa los gastos provocados al Municipio por el beneficio fiscal referido.

Asimismo, y para los mismos efectos de la determinación de la tarifa, se omite la aplicación del padrón de usuarios que carecen de cuenta con la Comisión Federal de Electricidad.

### SECCIÓN TERCERA

#### SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

**Artículo 16.** La prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos domiciliarios será gratuita, salvo lo dispuesto por este artículo.

Los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, cuando medie solicitud, se causarán y liquidaran conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Generación Comercial:	
a) Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 01 a 500 kg., por cuatro servicios mensuales	\$338.92
b) Por cada servicio adicional a los cuatro servicios mensuales que señala el inciso anterior	\$84.75
c) Por cada kilogramo excedente de 01 a 500 kg.	\$0.69
d) Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 500 a 1000 kg., entre ocho servicios mensuales	\$677.78
e) Por cada servicio adicional a los ocho servicios mensuales que señala el inciso anterior	\$84.75
f) Por cada kilogramo excedente de 01 a 1000 kg.	\$0.69

g) Disposición final de residuos en el relleno sanitario incluyendo, recepción, movimiento y cubierto, trasladado por los mismos usuarios, por cada kilogramo	\$0.34
h) Disposición final de residuos de poliespuma, polietileno, plástico, unicel, fibra de vidrio u otros similares en el relleno sanitario incluyendo recepción, movimiento y cubierto, traslado por los mismos usuarios, por cada metro cúbico	\$80.13
<b>II. Generación Industrial:</b>	
a) Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 01 a 500 kg., por cuatro servicios mensuales	\$391.60
b) Por cada servicio adicional a los cuatro servicios mensuales que señala el inciso anterior	\$97.91
c) Por cada Kilogramo excedente de 01 a 500 Kg.	\$0.78
d) Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 500 a 1000 Kg., por ocho servicios mensuales	\$783.22
e) Por cada servicio adicional a los ocho servicios mensuales que señala el inciso anterior	\$97.91
f) Por cada kilogramo excedente de 01 a 1000 Kg.	\$0.78
g) Disposición final de residuos en el relleno sanitario incluyendo excavación, recepción, movimiento y cubierto, trasladado por los mismos usuarios, por cada kilogramo.	\$0.67
<b>III. Tratándose de limpia, recolección y traslado de los residuos que a continuación se señalan, provenientes de lotes baldíos:</b>	
a) Por limpieza de maleza hasta un metro de altura o basura incluyendo transporte y disposición final por m <sup>2</sup> .	\$40.55

b) Por limpieza de maleza de más de un metro de altura o basura incluyendo transporte y disposición final por m <sup>2</sup> .	\$52.11
--	---------

La limpieza de lotes baldíos se realizará a petición del particular o cuando la autoridad municipal competente así lo determine, dadas las condiciones de afectación al interés público que aquéllos presenten. El importe de los derechos que procedan conforme a la tabla anterior, serán cubiertos por los solicitantes o pueden ser cobrados por la autoridad a los propietarios de los inmuebles, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a la reglamentación municipal.

IV. Por el servicio de barrido manual, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, en eventos públicos masivos, por m<sup>2</sup>: \$17.19.

Los derechos a que se refiere este capítulo deberán enterarse en la Tesorería Municipal previo a la prestación de los servicios señalados.

#### SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE PANTEONES

**Artículo 17.** Los derechos por la prestación del servicio público de panteones, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Por inhumaciones:	
a) Gaveta mural, para sujeto desconocido (Exento)	
b) Por los primeros seis años	\$574.13
c) Por veinte años	\$1,638.68
II. Por depositar restos en fosa con derechos pagados a veinte años	\$1,086.39

III. Permiso para colocación de lápida en fosa o gaveta para construcción de monumentos en panteones municipales	\$536.95
IV. Por conformidad para la traslación de cadáveres para inhumación en lugar distinto de donde ocurrió la defunción	\$379.39
V. Permiso para la cremación de cadáveres	\$514.16
VI. Exhumaciones	\$329.64
VII. Por exhumaciones, en comunidades rurales	\$257.09
VIII. Por servicio de cremación en crematorio del Panteón Municipal	
a) Cadáver de hasta 150 kg, (servicio no incluye urna)	\$3,672.84
b) Feto y/o recién nacido hasta 6 meses, y extremidades (servicio no incluye urna) humanas*	\$2,272.12
c) Restos áridos (servicio no incluye urna)	\$2,696.71
d) Urna básica	\$624.00
e) Depósito de urna con cenizas, en nicho del Panteón Municipal (servicio no incluye urna)	\$526.14

La Federación, los Estados y los Municipios no causarán los derechos por inhumaciones o exhumaciones cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público.

En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

**SECCIÓN QUINTA**  
**SERVICIOS DE RASTRO**

**Artículo 18.** Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

**TARIFA**

I. Por matanza o sacrificio de animales, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado:			
a) Ganado bovino		\$237.57	Por cabeza
b) Ganado bovino servicio extraordinario		\$477.81	Por cabeza
c) Ganado porcino		\$224.10	Por cabeza
d) Ganado porcino menor de 175 kg		\$143.11	Por cabeza
e) Sacrificio ganado porcino por servicio extraordinario		\$458.96	Por cabeza
f) Sacrificio ganado porcino menor de 175 kg., por servicio extraordinario		\$305.04	Por cabeza
g) Ganado caprino y ovino		\$51.31	Por cabeza
h) Ganado caprino y ovino por servicios extraordinarios		\$102.58	Por cabeza

i) Sacrificio de aves	\$6.51	Por cabeza
II. Otros servicios:		
a) Limpieza de vísceras de bovino	\$41.18	Por cabeza
b) Limpieza de vísceras caprino y ovino	\$4.13	Por cabeza
c) Limpieza de vísceras de cerdo	\$10.37	Por cabeza
d) Por servicio de refrigeración, por día o fracción de día:		
1. Ganado bovino	\$1.04	Por kilo
2. Ganado porcino	\$1.04	Por kilo
e) Derecho de piso de pieles	\$1,132.18	Por mes
f) Derecho de piso ganado bovino detenidos	\$142.46	Por día
g) Derecho de piso ganado porcino detenidos	\$82.97	Por día
h) Derecho de piso y agua en lavado de vísceras de cerdo	\$3,118.67	12 Por mes
i) Resellos de:		
1. Ganado bovino en canal	\$263.20	Por cabeza
2. Ganado porcino en canal	\$180.29	Por cabeza

3. Ganado caprino y ovino en canal	\$48.65	Por cabeza
4. Aves día hábil	\$8.26	Por cabeza
5. Aves días inhábiles	\$4.15	Por cabeza
6. Ganado bovino	\$1.04	Por kilo
7. Ganado porcino	\$1.04	Por kilo
8. Ganado caprino y ovino	\$1.04	Por kilo
j) Servicio de reparto:		
1. Ganado bovino	\$89.49	Por canal
2. Ganado porcino	\$46.56	Por canal
k) Limpieza de caja o jaula de vehículos para transporte de producto cárnico:		
1. Hasta una tonelada	\$71.26	Por unidad
2. De una tonelada hasta 3 toneladas	\$100.94	Por unidad
I) Servicio de incineración	\$1,875.66	Por evento

No se pagará el resello por la introducción de carne en canal, de aves, productos y subproductos naturales, provenientes de rastros tipo Inspección Federal, cuando el comerciante lo compruebe con las facturas de compras respectivas.

En relación al servicio extraordinario se entenderá por servicios prestados por la dependencia fuera del horario de matanza, así como días inhábiles.

## SECCIÓN SEXTA

### SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 19.** Los derechos por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Por evento público (Por elemento policiaco).	\$733.12
II. Por evento privado (Por elemento policiaco).	\$733.12
III. Tratándose de los servicios de la policía montada o canina tendrá un costo adicional de:	\$122.19
IV. Certificación para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad privada	\$6,109.29
V. Certificación para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad privada (Revalidación)	\$6,109.29

## SECCIÓN SÉPTIMA

### SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

**Artículo 20.** Los derechos por la prestación del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en la jurisdicción municipal, se pagarán por vehículo, conforme a lo siguiente:	
a) Urbano	\$9,245.81
b) Suburbano	\$9,245.81
II. Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte urbano y suburbano, por vehículo	\$9,245.81
III. Por refrendo anual de concesión para explotación del servicio urbano y suburbano en ruta fija, por vehículo	\$924.00
IV. Permiso eventual de transporte público, por día y por vehículo	\$153.04
V. Constancia de despintado por vehículo	\$62.38
VI. Revista mecánica semestral por vehículo	\$194.62
VII. Autorización por prórroga para uso de vehículo en condiciones físico-mecánicas aceptables para la prestación del servicio, por mes	\$96.36
VIII. Autorización de prórroga de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en las modalidades de urbano y suburbano en ruta fija, por unidad	\$9,245.81
IX. Trámite de enrolamiento de vehículo, por unidad	\$264.54
X. Dictamen de modificación de horarios o derroteros, por ruta	\$826.66
XI. Autorización para portar publicidad en unidades de transporte público, por vehículo, por mes	\$86.61
XII. Por el estudio de factibilidad de vialidad para establecimientos mercantiles y de servicio, emitido por la Dirección de Planeación Vial	
a) Básico o nivel 1, proyecto de bajo impacto	\$926.89

b) Medio o nivel 2 de alto impacto	\$3,414.52
c) Alto o nivel 3 de impacto crítico o especial	\$7,642.97

## SECCIÓN OCTAVA

### SERVICIOS DE TRÁNSITO

**Artículo 21.** Los derechos por la prestación de los servicios de Tránsito se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Permiso para maniobras de carga y descarga, por hora	\$49.83
II. Para maniobras de carga y descarga efectuadas periódicamente, mediante convenio mensual	\$1,534.99
III. Por expedición de constancia de no infracción	\$85.72
IV. Servicios extraordinarios de tránsito en eventos públicos o privados, por cada elemento	\$498.39
V. Permiso para la Obstrucción de la Vialidad	\$180.00

Respecto de la fracción III de este artículo, se podrá expedir el documento, siempre y cuando en los archivos de la autoridad administrativa respectiva, no obre adeudo con el fisco municipal por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

## SECCIÓN NOVENA

### SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

**Artículo 22.** Los derechos por la prestación de los servicios de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán por vehículo conforme al resultado de la aplicación las siguientes:

**TARIFA**

I.	Estacionamiento Plaza del Comercio Popular:	
a)	Por vehículo por hora o fracción	\$11.16
b)	Por motocicleta por hora o fracción	\$6.97

**SECCIÓN DECIMA**

**SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y  
RECREACIÓN**

**Artículo 23.** Los derechos por la prestación de los servicios de la casa de la cultura se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

**TARIFA**

I. Inscripción a los talleres culturales	\$89.97
II. Talleres, cursos o diplomados culturales con una duración máxima de doce meses, las tarifas expresadas son mensuales. Los mismos se podrán pagar de manera parcial o completa:	
a) Taller, curso o diplomado de artes plásticas o visuales.	\$254.11
b) Taller, curso o diplomado de música:	
1. Piano	\$336.85
2. Teclado	\$336.85

3. Guitarra clásica	\$336.85
4. Guitarra popular	\$254.11
5. Solfeo	\$116.00
6. Canto	\$254.11
7. Instrumentos de aliento	\$336.85
8. Cello	\$336.85
9. Violín	\$336.85
10. Coro	\$336.85
c) Taller, curso o diplomado de Danza	\$254.22
d) Taller, curso o diplomado de Idiomas	\$254.22
e) Taller, curso o diplomado artesanal:	
1. Cerámica	\$254.22
2. Cartonería	\$254.22
3. Repujado	\$254.22
4. Tallado en madera	\$364.55
5. Vitral	\$364.55
6. Tejido	\$254.22
f) Taller de Literatura	\$364.55
g) Taller, curso o diplomado de Gastronomía:	
1. Adultos	\$338.48
2. Niños	\$116.56

h) Taller, curso o diplomado Artes Escénicas	
1. Mímica	\$255.46
2. Clown	\$255.46
3. Teatro	\$338.48
i) Otros talleres, cursos o diplomados no contemplados en los incisos anteriores.	\$366.32
III. Cursos de verano con una duración de cuatro semanas	\$1,144.00
IV. Cursos de especialización artística	
a) Con duración de 15 a 20 horas	\$600.00
b) Con duración de 21 a 40 horas	\$1,000.00

**SECCIÓN UNDÉCIMA**  
**SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA**

**Artículo 24.** Los derechos por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

**TARIFAS**

I. Los servicios prestados por el DIF Municipal	
a) Servicio de Psicología:	
1. Servicio Psicológico	\$180.00
b) Rehabilitación por sesión:	
1. Sesión de terapia física	\$80.00

2. Sesión de Hidroterapia	\$100.00
3. Sesión de Terapia de Lenguaje	\$80.00
c) Por los servicios de guardería:	
1. Inscripción	\$101.60
2. Cuota mensual	\$1,000.00
II. Los servicios prestados en materia de control canino:	
a) Por consulta	
b) Por observación clínica del animal agresor, por día	\$61.82
c) Por esterilización de hembras:	\$394.85
d) Por castración de machos	\$197.39
e) Devolución de animales capturados en vía pública	\$225.30
f) Devolución de animales capturados para observación	\$249.22
g) Guarda de animales por día	\$62.20
h) Diagnóstico patológico de animales en observación	\$385.63
i) Servicio de recolección de animal canino a clínicas establecidas para su observación durante 10 días, incluye extracción de encéfalos y envío de muestras a laboratorio para diagnóstico.	\$996.74

Los cobros materia de asistencia y salud pública referidos en los incisos a) y b) de la fracción I del presente artículo, únicamente aplicarán a los usuarios que, teniendo seguridad social, opten por solicitar los servicios municipales.

**SECCIÓN DUODÉCIMA**  
**SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 25.** Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

**TARIFA**

I. Por conformidad para uso y quema de artificios pirotécnicos sobre:	
a) Artificios pirotécnicos	\$69.79
b) Juegos pirotécnicos	\$1,145.24
c) Pirotecnia fría	\$299.04
II. Por dictámenes de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional sobre:	
a) Cartuchos	\$498.39
b) Fabricación de pirotécnicos	\$598.08
c) Materiales explosivos	\$598.08
III. Por dictámenes de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional para el uso de materiales explosivos fuera de instalaciones establecidas	
IV. Por elemento para la supervisión y evaluación de simulacros	\$199.37
V. Por elemento para brindar capacitación	\$916.40
VI. Por dictamen de seguridad:	
a) Riesgo bajo	\$500.97
b) Riesgo medio	\$733.12

c) Riesgo alto	\$977.50
VII. Dictamen de factibilidad de zonificación	\$500.97
VIII. Visto bueno para evento	\$500.97
IX. Validación de programa interno de protección civil	\$500.97

**SECCIÓN DECIMOTERCERA**  
**SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO**

**Artículo 26.** Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

**TARIFA**

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
I. Por asignación de número oficial se pagará, por dictamen:	Dictamen	\$107.63
II. Por Dictamen de alineamiento:	Dictamen	\$452.50
III. En las colonias o fraccionamientos populares, por la asignación de número oficial y por el dictamen de alineamiento exclusivamente una cuota de:	Dictamen	\$85.72
IV. En los fraccionamientos y/o desarrollos en condominio por la asignación de numero oficial en conjunto, exclusivamente una cuota de:	Por autorización	
a) De 1 a 100 Lotes y/o Unidades Privativas.	Costo Único	\$4,317.63
b) De 101 a 300 Lotes y/o Unidades Privativas.	Costo Único	\$6,197.04

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
c) De 301 a 600 Lotes y/o Unidades Privativas.	Costo Único	\$8,538.07
d) Más de 600 Lotes y/o Unidades Privativas.	Costo Único	\$10,393.53
V. Por permiso de división:	Por fracción resultante autorizada	\$358.87
VI. Por permiso de fusión	Documento	\$469.08
VII. Por constancia para constituir el régimen de propiedad en condominio, se cobrará por cada unidad propiedad privativa:	Por constancia	\$880.93
VIII. Por permiso de uso de suelo para gestión de fraccionamientos, desarrollos en condominio o régimen en condominio, se pagará por:		
a) Uso habitacional:	Por m <sup>2</sup> de la superficie del inmueble a desarrollar	\$0.85
b) Uso mixto (habitacional con comercio y servicios):	Por m <sup>2</sup> de la superficie del inmueble a desarrollar	\$0.98
c) Uso comercial y de servicios:	Por m <sup>2</sup> de la superficie del inmueble a desarrollar	\$0.98

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
d) Uso Industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios:	Por m <sup>2</sup> de la superficie del inmueble a desarrollar	\$0.98
IX. Por permiso de uso de suelo para gestión de régimen de propiedad en condominio (obra nueva)		
a) Uso Habitacional	Por autorización	
1. Para inmuebles de 1 hasta 5,000 m <sup>2</sup>	Costo único	\$2,263.75
2. Para inmuebles de 5,001 hasta 10,000 m <sup>2</sup>	Costo único	\$4,123.81
3. Para inmuebles de más de 10,001 m <sup>2</sup>	Costo único	\$5,260.52
b) Uso mixto (habitacional con comercio y servicios):	Por autorización	
1. Para inmuebles de 1 hasta 5,000 m <sup>2</sup>	Costo único	\$2,401.84
2. Para inmuebles de 5,001 hasta 10,000 m <sup>2</sup>	Costo único	\$4,352.11
3. Para inmuebles de más de 10,001 m <sup>2</sup>	Costo único	\$5,581.41
c) Uso comercial y de servicios:	Por autorización	
1. Para inmuebles de 1 hasta 5,000 m <sup>2</sup>	Costo único	\$2,426.74
2. Para inmuebles de 5,001 hasta 10,000 m <sup>2</sup>	Costo único	\$4,442.76
3. Para inmuebles de más de 10,001 m <sup>2</sup>	Costo único	\$5,674.77
d) Uso industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios:	Por autorización	
1. Para inmuebles de 1 hasta 5,000 m <sup>2</sup>	Costo único	\$2,469.75

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
1. Para inmuebles de 1 hasta 5,000 m <sup>2</sup>	Costo único	\$4,521.50
3. Para inmuebles de más de 10,001 m <sup>2</sup>	Costo único	\$5,715.32
e) Por permiso de uso de suelo, en materia de Direcciones de Zona, se pagará por:		
1. De 1.00 m <sup>2</sup> – 120.00 m <sup>2</sup>	Por m <sup>2</sup>	\$7.33
2. De 121.00 m <sup>2</sup> – 240.00 m <sup>2</sup>	Costo único	\$1,323.28
3. De 241.00 m <sup>2</sup> – 500.00 m <sup>2</sup>	Costo único	\$2,716.18
4. De 501.00 m <sup>2</sup> – 1,000.00 m <sup>2</sup>	Costo único	\$5,502.02
5. De 1,001.00 m <sup>2</sup> – 5,000.00 m <sup>2</sup>	Costo único	\$21,997.11
6. De 5,001.00 m <sup>2</sup> – 10,000.00 m <sup>2</sup>	Costo único	\$54,987.28
7. En superficies mayores a 10,001 m <sup>2</sup>	Costo único	\$73,318.84
8. Uso agrícola	por m <sup>2</sup>	\$3.67
X. Por autorización de cambio de uso de suelo, se pagará lo siguiente:		
a) De uso primario (pecuario o agrícola), a habitacional.	m <sup>2</sup>	\$1.01
b) De uso comercial y de servicios, a habitacional	m <sup>2</sup>	\$0.36
c) De uso industrial, a habitacional	m <sup>2</sup>	\$0.74
d) De uso primario (pecuario o agrícola), a comercial y de servicios	m <sup>2</sup>	\$1.11
e) De uso habitacional, a comercial y de servicios	m <sup>2</sup>	\$1.11

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
f) De uso industrial, a comercial y de servicios	m <sup>2</sup>	\$0.57
g) De uso primario (pecuario o agrícola), a industrial	m <sup>2</sup>	\$1.08
h) De uso comercial y de servicios, a industrial	m <sup>2</sup>	\$1.01
XI. Por el permiso de construcción se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:		
a) 1. Zona clasificada como H5C, con rango de densidad de 501 a 600 habitantes por hectárea	m <sup>2</sup>	\$3.90
2. Zona clasificada como H4C, con rango de densidad de 401 a 500 habitantes por hectárea	m <sup>2</sup>	\$4.06
3. Zona clasificada como H3, con rango de densidad de 301 a 400 habitantes por hectárea	m <sup>2</sup>	\$4.09
4. Zona clasificada como H2, con rango de densidad de 201 a 300 habitantes por hectárea	m <sup>2</sup>	\$7.09
5. Zona clasificada como H1, con rango de densidad de 101 a 200 habitantes por hectárea	m <sup>2</sup>	\$12.06
6. Zona clasificada como H0, con rango de densidad de 1 a 100 habitantes por hectárea	m <sup>2</sup>	\$15.07
b) Uso Comercial	m <sup>2</sup>	\$15.35
c) Uso Servicios	m <sup>2</sup>	\$10.66
d) Uso Industrial	m <sup>2</sup>	\$2.46
e) Bardeo perimetral del predio	m <sup>2</sup>	\$4.50

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
1. Hasta 20 m se pagará lo siguiente:	Por permiso	\$89.94
2. Por cada metro lineal excedente a 20 m se pagará lo siguiente:	Por metro lineal	\$4.50
f) Se podrá otorgar el permiso de construcción en su modalidad remodelación, causando el 40% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones XI y XII de este artículo.		
g) Se podrá otorgar constancia de demolición, causando el porcentaje de 15% por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones XI y XII de este artículo.		
XII. Por autorización de construcción o instalación de estructuras fijas, móviles o temporales y las adosadas a predios o edificaciones para anuncios, mástiles y antenas de radio comunicación de acuerdo a la altura:		
a) Costo mínimo estructuras de hasta 4.00 metros de altura.	Permiso	\$1,666.65
b) Por cada metro fracción o excedente a 4.00 Metros se cobrará por metro.	Metro lineal	\$387.72
c) Costo máximo (estructuras que excedan los 18.00 metros de altura).	Permiso	\$7,159.02
XIII. Por el permiso de construcción, cuando se haya iniciado o concluido trabajos o colocado estructuras o mobiliario urbano sin contar con el		

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
permiso señalado en las fracciones XI y XII de este artículo, se causará adicionalmente un incremento porcentual del 50% de los derechos establecidos.		
XIV. Por la expedición del Refrendo a los permisos para construcción se otorgará el número de veces requeridas por el solicitante, siempre que el mismo se solicite dentro de un plazo no mayor a 20 días posteriores al vencimiento del periodo autorizado:		
a) Uso habitacional		
1. Zona clasificada como H5C, con rango de densidad de 501 a 600 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos).		\$84.93
2. Zona clasificada como H4c, con rango de densidad de 401 a 500 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos).		\$91.70
3. Zona clasificada como H3, con rango de densidad de 301 a 400 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos).		\$92.54
4. Zona clasificada como H2, con rango de densidad de 201 a 300 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos).		\$146.13
5. Zona clasificada como H1, con rango de densidad de 101 a 200 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos).		\$183.81

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
6. Zona clasificada como H0, con rango de densidad de 1 a 100 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos).		\$274.92
a) Uso Comercial.		\$388.54
b) Uso Servicios.		\$358.92
c) Uso Industrial.		\$665.87
d) Bardeo perimetral del predio.		\$84.19
XV. Se podrá otorgar el permiso de construcción, para obras exteriores se cobrará como se indica a continuación:		
a) Para circulaciones internas y aéreas comunes para proyectos de régimen en condominio:		
1. Cuando los trabajos a ejecutar sean de limpieza del predio se cobrará 10% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones XI y XII de este artículo.		
2. Cuando los trabajos a ejecutar incluyan la totalidad de la ejecución de la obra exterior (limpieza, trazo, nivelación, pavimentos, guarniciones, banquetas, redes de servicio y acabados), se cobrará 30% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones XI y XII de este artículo.		

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
b) Para lotes de uso habitacional unifamiliar, uso comercial y/o de servicios, industriales, áreas de estacionamiento, circulaciones internas y áreas exteriores de los usos señalados, se cobrará:		
1. Cuando los trabajos a ejecutar sean de limpieza del predio se cobrará 10% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones XI y XII de este artículo.		
2. Cuando los trabajos a ejecutar incluyan la totalidad de la ejecución de la obra exterior (limpieza, trazo, nivelación, pavimentos, guarniciones, banquetas, redes de servicio y acabados), se cobrará 30% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones XI y XII de este artículo.		
XVI. Por Autorización para Uso y Ocupación de la Construcción, se cobrará:		
a) Uso habitacional:		
1. Zona clasificada como H5C, con rango de densidad de 501 a 600 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos)	Por autorización	\$106.43
2. Zona clasificada como H4C, con rango de densidad de 401 a 500 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos)	Por autorización	\$107.84

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
3. Zona clasificada como H3, con rango de densidad de 301 a 400 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos)	Por autorización	\$108.87
4. Zona clasificada como H2, con rango de densidad de 201 a 300 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos)	Por autorización	\$172.07
5. Zona clasificada como H1, con rango de densidad de 101 a 200 habitantes por hectárea (por cada grupo de 12 unidades o menos)	Por autorización	\$215.65
6. Zona clasificada como H0, con rango de densidad de 1 a 100 habitantes por hectárea (por cada grupo de 12 unidades o menos)	Por autorización	\$323.42
b) Uso Comercial (por cada grupo de 6 unidades o menos)	Por autorización	\$431.26
c) Uso de Servicios (por cada grupo de 6 unidades o menos)	Por autorización	\$402.24
d) Uso Industrial (por cada grupo de 3 unidades o menos)	Por autorización	\$862.49
e) Bardeo perimetral del predio	Por autorización	\$87.06
XVII. Por la expedición de constancia de factibilidad de inmuebles sobre predios, para la gestión de fraccionamientos y desarrollos en condominio o régimen en condominio habitacionales, comerciales, de servicios, mixtos o industriales, de acuerdo a su localización, impactos generados por		

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
la actividad que se pretenda realizar, a solicitud de parte, se pagará la cantidad de:		
a)	undefined	
1. Para inmuebles de 1 hasta 5000 m <sup>2</sup>	Constancia de factibilidad	\$1,313.61
2. Para inmuebles de 5001 a 10,000 m <sup>2</sup>	Constancia de factibilidad	\$2,373.89
3. Para inmuebles de más de 10,001 m <sup>2</sup>	Constancia de factibilidad	\$3,537.03
b) Por la expedición de constancia de factibilidad de inmuebles sobre predios y edificaciones de acuerdo a sus características arquitectónicas, localización, impactos generados por la actividad que se pretenda realizar, a solicitud de parte, se pagará la cantidad de:	Constancia de factibilidad	\$1,312.44

**SECCIÓN DECIMOCUARTA**  
**SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS**

**Artículo 27.** Los derechos por los servicios catastrales que realice la autoridad municipal se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

**T A R I F A**

I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija más la cantidad que resulte de multiplicar 0.90 al millar por el valor total calculado en el avalúo:	\$105.07
II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:	
a) Hasta una hectárea	\$346.80
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$12.94
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin cuota fija.	
III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:	
a) Hasta una hectárea	\$2,568.80
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$348.32
c) Por cada una de las hectáreas excedentes de 20 hectáreas	\$279.91
IV. Por la validación y autorización de los avalúos fiscales para predios urbanos y suburbanos elaborados por los peritos valuadores externos autorizados por la Tesorería Municipal, se pagará la cuota fija más el 30% de la cantidad que resulte de multiplicar 0.9 al millar por el valor total calculado en el avalúo.	\$105.07
V. Por la autorización de los avalúos fiscales rústicos elaborados por los peritos valuadores autorizados por la Tesorería Municipal, se pagará el 30% sobre la cantidad que resulte de aplicar la fracción II de este artículo.	

VI. Por la revisión de proyecto de memorias descriptivas para la constitución de régimen de propiedad en condominio	
Por área privativa :	\$21.55
Más una base de:	\$224.23
VII. Por la modificación de proyectos de memorias descriptivas para la constitución de régimen de propiedad en condominio por área privativa sin base.	\$21.55
VIII. Por la expedición de constancia de clave catastral	
Por predio :	\$9.93
Más una base de:	\$66.81

Los avalúos realizados por instituciones de crédito deberán de ser autorizados por la autoridad municipal competente.

## SECCIÓN DECIMOQUINTA SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

**Artículo 28.** Los derechos por servicios municipales en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio, se causarán y liquidarán en atención a la siguiente:

### TARIFA

I. Por supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:

a) El 1.08% en los fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de agua, drenaje y guarniciones.

**b) El 1.62% tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en condominio.**

II. Por las autorizaciones de los fraccionamientos y desarrollos en condominio se cobrará por metro cuadrado de superficie a desarrollar, en los siguientes:

a) Aprobación, modificación o relotificación de traza, se cobrará:		
1. Aprobación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (Habitacional).	m <sup>2</sup> (superficie a desarrollar)	\$0.36
1.1 Aprobación de traza para desarrollos en condominio de tipo vertical (habitacional)	m <sup>2</sup> (superficie por nivel a desarrollar)	\$0.36
2. Modificación o lotificación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (habitacional).	m <sup>2</sup> (superficie a desarrollar)	\$0.36
2.1 Modificación de traza para desarrollos en condominio de tipo vertical (habitacional).	m <sup>2</sup> (superficie por nivel a modificar)	\$0.36
3. Aprobación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (uso mixto de usos compatibles).	m <sup>2</sup> (superficie a desarrollar)	\$0.61
3.1 Aprobación de traza para desarrollos en condominio de tipo vertical (uso mixto de usos compatibles).	m <sup>2</sup> (superficie por nivel a desarrollar)	\$0.61
4. Modificación o relotificación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (uso mixto de usos compatibles).	m <sup>2</sup> (superficie a desarrollar)	\$0.61

4.1 Modificación de traza para desarrollos en condominio de tipo vertical (uso mixto de usos compatibles).	m <sup>2</sup> (superficie por nivel a modificar)	\$0.61
5. Aprobación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (comercial y de servicios).	m <sup>2</sup> (superficie a desarrollar)	\$0.73
5.1 Aprobación de traza para desarrollos en condominio de tipo vertical (comercial y de servicios)	m <sup>2</sup> (superficie por nivel a desarrollar)	\$0.73
6. Modificación o relotificación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (comercial y de servicios):	m <sup>2</sup> (superficie a desarrollar)	\$0.73
6.1 Modificación de traza para desarrollos en condominio de tipo vertical (comercial y de servicios).	m <sup>2</sup> (superficie por nivel a modificar)	\$0.73
7. Aprobación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios).	m <sup>2</sup> (superficie a desarrollar)	\$0.92
7.1 Aprobación de traza para desarrollos en condominio de tipo vertical (industria, turístico, recreativo-deportivos o agropecuarios)	m <sup>2</sup> (superficie por nivel a desarrollar)	\$0.92
8. Modificación o relotificación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios).	m <sup>2</sup> (superficie a desarrollar)	\$0.92

8.1 Modificación de traza para desarrollos en condominio de tipo vertical (industrial, turísticos, recreativo-deportivo o agropecuarios).	m <sup>2</sup> (superficie por nivel a modificar)	\$0.92
b) Permiso de urbanización de acuerdo a los siguientes aspectos:		
1. Sistema agua potable y drenaje.	m <sup>2</sup> (superficie vendible)	\$0.11
2. Sistema de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.	m <sup>2</sup> (superficie vendible)	\$0.07
3. Sistema de pavimentación en vías y espacios de circulación vehicular o peatonal.	m <sup>2</sup> (superficie vendible)	\$0.11
c) Permiso de venta de lotes, se pagará por:		
1. Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y desarrollos en condominio (habitacional)	m <sup>2</sup> (superficie vendible)	\$0.36
2. Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y desarrollos en condominio (uso mixto de usos compatibles)	m <sup>2</sup> (superficie vendible)	\$0.61
3. Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y desarrollos en condominio (comercial y de servicios)	m <sup>2</sup> (superficie vendible)	\$0.73
4. Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y desarrollos en condominio (industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios)	m <sup>2</sup> (superficie vendible)	\$0.92

5. Modificación del Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y desarrollos en condominio (habitacional)	m <sup>2</sup> (superficie vendible)	\$0.36
6. Modificación del Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y desarrollos en condominio (uso mixto de usos compatibles)	m <sup>2</sup> (superficie vendible)	\$0.61
7. Modificación del Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y desarrollos en condominio (comercial y de servicios)	m <sup>2</sup> (superficie vendible)	\$0.72
8. Modificación del Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y desarrollos en condominio (industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios)	m <sup>2</sup> (superficie vendible)	\$0.91
d) Aprobación de Traza en Fase de Dictaminación para fraccionamientos y/o desarrollos en condominio, se pagará por:		
1. Uso Habitacional	Por autorización	
1.1 Para inmuebles de 1 hasta 25,000 m <sup>2</sup>	Costo Único	\$6,749.03
1.2 Para inmuebles de 25,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	Costo Único	\$8,841.12
1.3 Para inmuebles de más de 50,001 m <sup>2</sup>	Costo Único	\$10,709.23
2. Uso mixto (habitacional con comercio y servicios):	Por autorización	
2.1 Para inmuebles de 1 hasta 25,000 m <sup>2</sup>	Costo Único	\$7,160.72
2.2 Para inmuebles de 25,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	Costo Único	\$9,380.43

2.3 Para inmuebles de más de 50,001 m <sup>2</sup>	Costo Único	\$11,632.49
3. Uso comercial y de servicios:	Por autorización	
3.1 Para inmuebles de 1 hasta 25,000 m <sup>2</sup>	Costo Único	\$7,234.96
3.2 Para inmuebles de 25,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	Costo Único	\$9,447.68
3.3 Para inmuebles de más de 50,001 m <sup>2</sup>	Costo Único	\$11,480.29
4. Uso Industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios:	Por autorización	
4.1 Para inmuebles de 1 hasta 25,000 m <sup>2</sup>	Costo Único	\$7,363.20
4.2 Para inmuebles de 25,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	Costo Único	\$9,645.66
4.3 Para inmuebles de más de 50,001 m <sup>2</sup>	Costo Único	\$11,683.77

**SECCIÓN DECIMOSEXTA**  
**EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE**  
**ANUNCIOS**

**Artículo 29.** Los derechos por la expedición de permisos para la instalación, colocación de anuncios y difusión de publicidad, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

**TARIFA**

	TIPO	UNIDAD	CUOTA
I. Permiso anual para la colocación de anuncios:			
	a) Soportados o en azoteas	m <sup>2</sup>	\$304.87

	TIPO	UNIDAD	CUOTA
	b) De carácter aislado, adosados en fachada, marquesina, muros o bardas	m <sup>2</sup>	\$164.79
	c) Electrónico o luminoso	m <sup>2</sup>	\$378.78
	d) Rotulado en muros o barda	m <sup>2</sup>	\$103.33
	e) Toldos y carpas	m <sup>2</sup>	\$103.86
II. Por el Refrendo del permiso de anuncios, se otorgará el número de veces requeridas por el solicitante, siempre que el mismo se solicite dentro de un plazo no mayor a 20 días posteriores al vencimiento del período autorizado se cobrará:			
	a) En anuncios soportados o de azotea, electrónico, luminosos y de carácter aislado.	m <sup>2</sup>	\$82.40
	b) Electrónico o luminoso.	m <sup>2</sup>	\$102.26
	c) Anuncios adosados denominativos (en fachada, muro o barda, marquesina,	Constancia	\$308.50

	TIPO	UNIDAD	CUOTA
	rotulados, integrados, en cenefa y en estructura, toldos y carpas y de carácter aislado)		
III. Permisos para la colocación de publicidad con sistemas de estructuras temporales adosadas en predios, edificaciones y mobiliarios urbano o móvil:			
	a) Mantas por cada unidad	Día	\$163.05
	b) Estructuras neumáticas (por unidad)	Día	\$113.64
IV. En caso de que cualquier anuncio de los incluidos en las fracciones I y III del presente artículo, cuenten con iluminación directa o indirecta se cobrará un monto adicional (por metro cuadrado), excepto el contemplado en la fracción I inciso c):			\$30.56

**SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA**  
**SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL**

**Artículo 30.** Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

<b>Concepto</b>		<b>Tarifas</b>
I. Por la autorización de la evaluación de impacto ambiental o riesgo:		
a) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental Vigencia 0 Indefinido Costo General Modalidad A.	Resolución	\$2,637.20
b) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental Vigencia 0 Indefinido Costo General Modalidad B.	Resolución	\$4,849.12
c) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental, Vigencia: 0 Indefinido, Costo: General, Modalidad C.	Resolución	\$5,375.00
d) Resolución de Evaluación del Estudio de Riesgo, Vigencia: 0 Indefinido, Costo:	Resolución	\$6,521.49
e) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental, Vigencia: 0 Indefinido, Costo: Intermedia.	Resolución	\$6,669.59
f) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental, Vigencia: 0 Indefinido, Costo: Específica.	Resolución	\$8,966.50
II. Por la emisión de opiniones técnicas.	Dictamen	\$322.61
III. Por el funcionamiento de fuentes fijas.	Licencia	\$1,067.12
IV. Por la autorización Municipal de impacto ambiental.	Autorización	\$653.22
V. Por la autorización del Programa de Manejo del Arbolado Urbano.	Autorización	\$1,892.80
VI. Por la autorización de poda mayor, tala urbana o trasplante de árboles (por árbol).	Autorización	\$87.32

**SECCIÓN DECIMOCTAVA**  
**EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y**  
**CARTAS**

**Artículo 31.** Los derechos por la expedición de constancias, certificados, certificaciones y cartas generarán el cobro de derechos de conformidad con la siguiente:

**TARIFA**

I. Constancias del Estado de cuenta de no adeudo por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos.	Constancia	\$207.33
II. Constancias de inscripción y no inscripción en los registros de los padrones de contribuyentes inmobiliarios.	Constancia	\$207.33
III. Por la certificación de trámites por alta de cuenta predial solicitada por el contribuyente y las relativas a fraccionamientos, lotificación, régimen en condominio, división, constitución y disolución de copropiedad, corrección a los datos registrados en el padrón inmobiliario y adquisición de bienes inmuebles.	Certificación	\$207.33
IV. Por certificación de datos y contenido de documentos presentados para gestión de permisos, licencias y autorización.	Certificación	\$111.98
V. Por las constancias, certificados, certificaciones y cartas que expida el Secretario del Ayuntamiento.	Constancia	\$87.06

VI. Por las constancias que se expidan por las dependencias municipales por la búsqueda de información.	Constancia	\$87.06
VII. Por las constancias que se expidan por las dependencias y entidades de la administración pública municipal	Constancia	\$87.06
VIII. Por cartas origen.	Constancia	\$87.06
IX. Por la expedición de la constancia de local.	Constancia	\$87.50

**CAPÍTULO QUINTO**  
**CONTRIBUCIONES DE MEJORA**

**SECCIÓN ÚNICA**  
**EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 32.** La contribución de mejoras se causará y liquidará en los términos de las disposiciones que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**PRODUCTOS**

**Artículo 33.** Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularán por las Disposiciones Administrativas de Recaudación que expida el Ayuntamiento o por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezcan.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### APROVECHAMIENTOS

**Artículo 34.** Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán los contemplados en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como aquellos recursos que obtenga de los fondos de aportación federal.

**Artículo 35.** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 2% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el Artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se realice convenio para pagar en parcialidades los créditos fiscales, no se causarán recargos sobre el saldo insoluto.

**Artículo 36.** Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la del embargo; y
- III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 37.** Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales o en las disposiciones administrativas de recaudación que emita el Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **PARTICIPACIONES FEDERALES**

**Artículo 38.** El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

## **CAPÍTULO NOVENO INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**Artículo 39.** El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

#### SECCIÓN PRIMERA

##### IMPUESTO PREDIAL

**Artículo 40.** La cuota mínima será de \$511.06 (quinientos once pesos 06/100 m.n.), la cual, de conformidad con lo establecido por el Artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, deberá pagarse dentro del primer bimestre.

**Artículo 41.** El pago anual anticipado del impuesto predial, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del año en curso, dará lugar a un beneficio de un descuento, sobre su importe total, con excepción los que tributen bajo cuota mínima, esto conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Lugar donde realice el pago:	Enero	Febrero
Medios electrónicos: <a href="https://digital.irapuato.gob.mx/">https://digital.irapuato.gob.mx/</a>	14%	12%
Cajas de la Tesorería Municipal y establecimientos autorizados	12%	10%

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

**Artículo 42.** Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, cuya adquisición sea para destinarlo a una utilidad pública, gozarán de un beneficio fiscal equivalente al 100% de dicho impuesto.

A efecto de acreditar la utilidad pública será necesario que los inmuebles divididos o lotificados estén sujetos a un procedimiento de regularización de asentamientos humanos.

### SECCIÓN TERCERA

#### IMPUESTO DE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

**Artículo 43.** Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre división y lotificación de aquellos inmuebles cuya división se genere por causa de utilidad pública, gozarán de un beneficio fiscal equivalente al 100% de dicho impuesto.

A efecto de acreditar la utilidad pública será necesario que los inmuebles divididos o lotificados estén sujetos a un procedimiento de regularización de asentamientos humanos.

### SECCIÓN CUARTA

#### SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

**Artículo 44.** Por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales se otorgarán los siguientes descuentos especiales:

I. Para descuentos a usuarios que realicen su pago anticipado anual en cuota fija, se les otorgará el 12% de descuento a quienes realicen su pago entre el 01 y el 31 de enero del 2025 y el 10% de descuento para quienes realicen su pago entre el 01 y el 28 de febrero del 2025, asegurándose que este beneficio sea para aquellos que efectúen su pago a más tardar el día 28 de febrero del año 2025.

Para los usuarios que se encuentran en el supuesto de la fracción II inciso a del Artículo 14 de esta Ley y que paguen en fecha posterior al 28 de febrero del 2025, será aplicable el porcentaje de descuento que se otorga en la fracción XI de este

artículo, teniendo la opción de pagar en forma anticipada los meses que resten del año 2025, para lo cual deben estar al corriente en sus pagos.

II. Tratándose de personas jubiladas, pensionadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, los descuentos serán de acuerdo a la zona en que se encuentre la toma a la que se le aplicará el descuento y conforme a la siguiente relación:

- a) Los usuarios cuya vivienda se encuentre ubicada en zona marginada, básica, zona 1, zona 2 y zona 3 se aplicará el 30% de descuento sobre la cuota anual y no podrán tener el beneficio del descuento adicional por pago anual contenido en la fracción I de este artículo.
- b) En el caso de los usuarios cuya vivienda se encuentre en la zona 4, se aplicará el 20% de descuento sobre el pago anual y no podrán tener el beneficio del descuento adicional por pago anual contenido en la fracción I de este artículo.
- c) El descuento a que se refiere esta fracción, únicamente será aplicable para servicio doméstico, casa con comercio, departamento o casa dúplex bajo la modalidad de cuota fija.
- d) La fecha límite para recepción del pago con el descuento referido será el 28 de febrero de 2025 y se hará efectivo siempre y cuando se cubra el pago anual y solamente aplicable para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.

III. El descuento se otorgará exclusivamente para una sola vivienda por beneficiario, debiendo demostrar documentalmente que es la casa que habita, presentando los siguientes documentos:

- a) Pensionados o jubilados con la presentación de su credencial, o documento que lo acredite como tal y una identificación oficial con fotografía, la cual deberá contener el domicilio para el cual requiere el descuento;

- b) Personas adultas mayores con la presentación de su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, o la credencial de elector, la cual deberá contener el domicilio para el cual se requiere el descuento; y
  - c) Personas con discapacidad deberán presentar una constancia del DIF donde se haga constar su condición, debiendo presentar también su credencial de elector que deberá contener el domicilio para el cual se requiere el descuento.

IV. Para las instituciones de beneficencia social, las de parques y jardines y de las dependencias públicas que atiendan programas de beneficio social, así como para aquellas que fomenten actividades deportivas y recreativas en beneficio de la ciudadanía, la Gerencia de Comercialización deberá determinar el alcance del beneficio de acuerdo a los parámetros de consumo y conforme al dictamen que realice el área de medición, y posterior autorización del Consejo Directivo.

V. Para el caso de desarrollos en condominio, en los que se instale una sola toma con servicio medido, el importe mensual a cobrar para cada vivienda se determinará multiplicando el promedio de consumos por vivienda por el precio del metro cúbico que corresponda en la fracción I del artículo 14 de esta Ley. El promedio de consumo se determinará dividiendo el consumo total entre el número de viviendas.

VI. Para los usuarios que tributen con servicio medido podrán tener un descuento del 10% en su pago anticipado conforme la determinación del volumen a pagar según la mecánica establecida en la fracción I, incisos f y g del artículo 14 de esta Ley de Ingresos. Los usuarios que sean personas jubiladas, pensionadas, personas adultas mayores y discapacitados se les hará un descuento del 20% en el pago anticipado.

Cuando se trate de pagos mensuales, las personas jubiladas, pensionadas, personas adultas mayores y discapacitados tendrán un descuento del 40% sobre sus primeros diez metros de consumo, incluida la cuota base y a partir del metro

cúbico once pagarán conforme lo establecido en la fracción I del artículo 14 de esta Ley. Este beneficio es solo para los usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos y no es aplicable a rezagos. El descuento a que se refiere esta fracción, únicamente será aplicable para servicio doméstico, casa con comercio, departamento o casa dúplex bajo la modalidad de servicio medido.

VII. Los importes pagados por la expedición de la carta de factibilidad de acuerdo a los precios contenidos en los incisos a y b de la fracción XIII del artículo 14 de esta Ley, podrán bonificarse al usuario en el momento en que se elabore el convenio para el pago por derechos de incorporación debiendo quedar claramente expresado en el convenio correspondiente.

VIII. Los usuarios que tengan contrato y que soliciten cambio de giro no pagarán por la carta de factibilidad.

IX. Los usuarios que tengan planta de tratamiento y que descarguen a la red de alcantarillado aguas tratadas que no exceda los límites establecidos en las condiciones generales de descarga, no pagarán sobre esos volúmenes los cargos que se contienen en la fracción IV del artículo 14 de esta Ley, correspondiente a tratamiento de aguas residuales.

X. Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación mensual en m <sup>3</sup> por alumno por turno	0.22m <sup>3</sup>	0.22 m <sup>3</sup>	0.22 m <sup>3</sup>

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico excedente de acuerdo con la tabla contenida en el inciso d fracción I del artículo 14 de la presente Ley de ingresos más la cuota base. Al importe que resulte de los consumos excedentes, se le aplicará adicionalmente un descuento del 40%.

Las estancias infantiles recibirán el mismo tratamiento que las instituciones educativas públicas.

Para los casos de instituciones educativas públicas o estancias infantiles que no tengan servicio medido, se les hará el cálculo estimado de consumos en relación a los alumnos y personal que tuvieran y se les aplicaría la tarifa pública contenida en el inciso d, fracción I del artículo 14 de esta Ley. Sobre el importe a facturar se les aplicará un 50% de descuento.

XI. Los usuarios domésticos de servicio medido y cuota fija que paguen su mensualidad dentro del periodo de pago que se establece como límite en su recibo, obtendrán un descuento del 5% sobre el importe total del mes a pagar. Este beneficio aplica solamente para quienes están al corriente en sus pagos y no es extensivo a rezagos.

XII. Cuando por razones del uso del agua en procesos internos la descarga de agua residual fuera menor al 80%, tal como se establece en la fracción XIV inciso b del artículo 14 de la presente Ley, se hará un balance de aguas para determinar el porcentaje de descarga real y se aplicará al gasto medio de la demanda resultante para determinar el pago por conexión de drenaje.

XIII. Para el caso de reubicación de tomas se cobrará mediante los precios establecidos en la fracción VI del artículo 14 de esta Ley y se otorgará un descuento del 30% respecto a los precios vigentes. Si la reubicación se hace incluyendo la caja de registro, el descuento será del 10%.

XIV. Para los casos en que la descarga de agua residual sea compartida por dos o más domicilios, se podrá hacer la instalación individualizada de la descarga y se otorgará un descuento del 40% sobre los costos contenidos en la fracción IX del artículo 14 de esta Ley para los usuarios que soliciten contar con una descarga propia.

XV. Cuando se trate de limpieza de una sola fosa con camión hidroneumático, se cobrará un importe equivalente al 60% sobre el precio contenido en el inciso b) de la fracción XI correspondiente al artículo 14 de esta Ley. Este beneficio se hace extensivo para limpieza de drenajes y fosas en las comunidades rurales y será solamente para fosas ubicadas en viviendas. El Consejo Directivo podrá conceder un descuento mayor al 40% para casos en que los usuarios requieran un apoyo especial por razones de limitación económica.

XVI. Para los usuarios que no construyan su registro para la toma de muestras, JAPAMI se los construirá a un costo equivalente al 50% respecto a los precios contenidos en la fracción XI, inciso e) del artículo 14 de esta Ley.

XVII. Para la asignación de tarifas fijas a usuarios domésticos en comunidades que se incorporen a los servicios prestados por el Organismo Operador, se les cobrará el importe de \$71.00 por servicio de agua potable y el 20% por servicio de drenaje; a los usuarios en tarifa comercial e industrial se les cobrará la cuota base o se determinará un promedio de consumo por toma de acuerdo al volumen total servido y se cobrará la tarifa con base en los precios establecidos en fracción I del artículo 14 de esta Ley de Ingresos.

XVIII. Para las colonias donde el municipio esté realizando obras de introducción de servicios de agua potable y drenaje, y para los casos en que la introducción de dichos servicios sea con aportación de los colonos, se exentará a las viviendas clasificadas como populares y de interés social del pago de incorporación individual. Este beneficio también será aplicable al usuario que pretenda construir una vivienda

de tipo popular o de interés social y cuya condición económica lo justifique mediante un estudio socioeconómico que deberá realizar JAPAMI para justificar el otorgamiento de dicho beneficio.

Para las viviendas de tipo popular y de interés social que se desarrolle en terrenos de propiedad o en posesión municipal, se les podrá exentar del pago de los derechos de incorporación contenidos en las fracciones XII y XIII del artículo 14 de esta Ley, debiendo el IMUVI presentar para cada caso la solicitud correspondiente la cual podrá ser aprobada por el Consejo Directivo en uso de sus facultades.

XIX. Para los casos en que se suministre agua potable en bloque para los parques industriales ubicados fuera de la zona urbana, se aplicará un precio de \$32.26 por cada metro cúbico.

XX. Para otorgar el beneficio descrito en la fracción X de este artículo, cada institución educativa y estancia infantil, deberá presentar un oficio donde indique el número de alumnos inscritos para contabilizar el volumen que corresponda otorgarle conforme a lo dispuesto en esta Ley.

XXI. Para los no habitacionales que soliciten incorporación mediante el suministro de agua tratada, se les cobrará cada litro por segundo de su gasto máximo diario a razón del 75% de los precios contenidos en el artículo 14, fracción XIV inciso a, numeral 1 de esta Ley de Ingresos.

XXII. Para los casos de instalación o sustitución de medidores que se hicieran como resultado de un programa especial de medición o derivado de reposiciones necesarias no imputables al usuario, por acuerdo del Consejo Directivo se podrá condonar el pago correspondiente a los precios establecidos en la fracción VIII del artículo 14, de esta Ley de Ingresos.

XXIII.- Para usuarios domésticos que soliciten una incorporación individual se les otorgará un descuento del 50% en los importes de los conceptos que apliquen para

el pago que a su caso corresponda entre aquellos contenidos en las fracciones V, VI, VII, VIII y XV. Este beneficio será exclusivamente para tomas clasificadas como populares.

XXIV. Se otorgará un descuento del 50% sobre los importes a pagar de los consumos de agua potable de acuerdo con lo que resulte del análisis económico que para tal efecto realizará personal de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

Los descuentos solamente serán aplicables al servicio medido doméstico y se hará exclusivamente sobre la cuota base que tenga el usuario, los consumos variables se pagarán íntegramente.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 45.** Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorgará un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 12% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará esta última.

**Artículo 46.** Los propietarios o poseedores de predios rústicos y urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad gozarán de una facilidad administrativa o beneficio fiscal consistente en un subsidio equivalente al 100% de la tarifa por el derecho de alumbrado público, en relación a dichos predios.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS**

**Artículo 47.** Para los usuarios que utilicen el servicio de estacionamiento público de la Plaza del Comercio Popular, se les brindara de forma gratuita 1 hora, siempre y

cuando se demuestre que su estancia se derivó de compras realizadas en los comercios establecidos dentro de la nave que ocupa la Plaza del Comercio Popular.

Para los locatarios establecidos dentro de la nave que ocupa la Plaza del Comercio Popular, se otorgara un beneficio de un descuento equivalente al 85%, en la tarifa establecida en el artículo 22 fracción I, inciso a), cuando el resguardo del vehículo exceda de 8 horas ininterrumpidas, en un horario comprendido de 9:00 horas a las 22:00 horas.

## SECCIÓN SEPTIMA

### SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

**Artículo 48.** Por los servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato, la tarifa contenida en el Artículo 24 de esta Ley, se condonará total o parcialmente, atendiendo al estudio socioeconómico que practiquen las trabajadoras sociales de esta institución en base a los siguientes criterios:

- I. Ingreso Familiar;
- II. Número de dependientes económicos;
- III. Grado de escolaridad y acceso a los sistemas de salud;
- IV. Zona habitacional; y
- V. Edad de los solicitantes.

Una vez analizado el estudio socioeconómico se emitirá dictamen por parte del Director General, o a quien éste delegue esta facultad, en donde establecerá el porcentaje de condonación atendiendo a la siguiente tabla:

#### TABLA DE NIVEL DE VULNERABILIDAD

NIVEL	DESCUENTO
ALTO	100%
MEDIO	50%
BAJO	0%

Cuando los servicios establecidos en materia de asistencia y salud pública, contenidos en el artículo 24, fracción I incisos a) y b), de la presente ley, sean requeridos por personas, que teniendo seguridad social y siendo de escasos recursos o que se encuentren en condiciones económicas desfavorables, se procederá a realizar estudio socioeconómico previa solicitud del interesado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio. Para acceder a la condonación total o parcial deberán acreditar mediante estudio socioeconómico dicha situación.

## SECCIÓN OCTAVA

### EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 49.** En el pago de la contribución de obras por cooperación, se otorgarán los siguientes descuentos especiales:

- I. Cuando se realicen en una sola exhibición, dentro de los cuatro meses posteriores a aquel en que la asamblea haya aprobado las cuotas correspondientes, dará lugar a un descuento equivalente al 20% sobre su importe total, independientemente del origen del recurso.
  
- II. Tratándose de personas de escasos recursos, el porcentaje de descuento se determinará en base al estudio socio-económico, que para tal efecto elabore la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Irapuato,

Guanajuato, aplicando el porcentaje de descuento, el Titular de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.

## SECCIÓN NOVENA

### SERVICIOS CATASTRALES

**Artículo 50.** Tratándose de los predios rústicos que se sujetan al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de predios rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en las fracciones II y III del Artículo 27 de esta Ley.

## SECCIÓN DÉCIMA

### EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CARTAS

**Artículo 51.** Los derechos por la expedición de constancias, certificados, certificaciones y cartas se causarán al 50% de la tarifa prevista en la fracción V del Artículo 31 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

## SECCIÓN UNDÉCIMA

### SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN

**Artículo 52.** Tratándose de los servicios especificados en la fracción II del Artículo 23 de esta Ley, se podrán impartir en modalidad (Presencial y/o virtual) de acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación, mismo que se cobrarán conforme a las tarifas en la fracción mencionada y se realizará un descuento del 30% sobre estas, cuando se aplique la modalidad mixta presencial y virtual de los talleres, cursos o diplomados.

**SECCIÓN DUODÉCIMA**  
**SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y**  
**DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

**Artículo 53.** Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de las cuotas establecidas en la fracción I del Artículo 16 de la presente Ley.

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA**  
**SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 54.** Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de protección civil a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la cuota establecida en la fracción VI del Artículo 25 de la presente Ley.

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA**  
**SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO**

**Artículo 55.** Se exentará del cobro, los derechos por servicios de Obra Pública y Desarrollo Urbano, contenidos en el Artículo 26 fracciones I, II, IX, inciso e) numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y XI incisos b) y c), en los casos que establece el Artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO UNDÉCIMO**  
**MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES EN IMPUESTO PREDIAL**

**SECCIÓN ÚNICA**  
**RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 56.** Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar podrán acudir a la Tesorería Municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea

aplicable la tasa progresiva de los inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa de los inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa progresiva.

## CAPÍTULO DUODÉCIMO

### AJUSTES

#### SECCIÓN ÚNICA

##### AJUSTES TARIFARIOS

**Artículo 57.** Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

#### T A B L A

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2025, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**

  
Liliana Flores Rodríguez

Presidenta

  
Rogelio Pérez Espinoza

Vocal

  
José Eduardo Ramírez Vergara

Vocal

  
Emmanuel Barrientos Jaime

Vocal

  
Karen Marlen Guerra Ramírez

Secretaria

  
Regina Irastorza Tome

Vocal

  
Elvia Aguado López

Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA REUNIÓN CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 11:30 HORAS, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DONDE SE DICTAMINO EL PROYECTO DE LA “INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EJERCICIO FISCAL 2025”.